



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

(* Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

25 AGO 2015
OFICINA DE PARTES

1.1. Persona natural.

Nombres*	IGNACIO ANTONIO			
Apellidos*	ROSTION CASA			
Cédula de Identidad	[REDACTED]			
Domicilio*	Región	Calle		
	V	Comercio		
	Ciudad Putando	Número 450	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
		[REDACTED]		
Correo electrónico	[REDACTED]			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*			
RUT	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/>	Organismo del Estado	
	<input type="radio"/>	Empresa pública	
	<input type="radio"/>	Sociedad anónima	
	<input type="radio"/>	Sociedad de responsabilidad limitada	
	<input type="radio"/>	Sociedad colectiva	
	<input type="radio"/>	Sociedad en comandita	



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

	<input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región	Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región	Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley Sí No N° 19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	- <input type="text"/>
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	<input type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input checked="" type="checkbox"/>

Nombre completo o Razón Social	<i>Compañía Minera Vizcachitas Holding Los Andes Copper LTDA</i>			
Cédula de Identidad o RUT	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	- <input type="text"/>
Domicilio*	Región		Calle	
	Metropolitana		Las Nieves N° 3331, Vitacura	



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

	Ciudad Santiago	Número 3331	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil 2 22073538	Fax 2 23257572	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

Denuncia por Evasión al Servicio de Estudio de Impacto Ambiental, especialmente con respecto a la vulneración al reglamento del Servicio de Estudio de Impacto Ambiental, Decreto N° 40, artículo 3 i.

En consideración al hecho de que esta parte ha podido recabar suficientes antecedentes, ya sean documentales como en terreno al haber concurrido a las faenas de la empresa denunciada, esta parte viene en hacer presenta y denunciar que la compañía minera Vizcachitas Holding se encuentra realizando trabajos, ya sean de exploración, pedimentos y prospecciones hace mas de 10 años, sin haber tramitado o solicitado ningún tipo de permiso ambiental establecido en nuestra legislación para llevar a efecto estos trabajos, sin presentar DIA ni mucho menos EIA.

El sector donde se realizan las faenas, se encuentra un campamento minero construido sin ningún tipo de permiso municipal, en donde se almacenan grandes cantidades de materiales recolectados durante estos años a través de las prospecciones correspondientes. Según la Ley N° 19.300 y el Reglamento de Servicio de Estudio de Impacto Ambiental, Decreto N° 40, artículo 3, i.2.- **"Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:** Se entenderá por prospecciones al conjunto de obras y acciones a desarrollarse con posterioridad a las exploraciones mineras, conducentes a minimizar las incertidumbres geológicas, asociadas a las concentraciones de sustancias minerales de un proyecto de desarrollo minero, necesarias para la caracterización requerida y con el fin de establecer los planes mineros en los cuales se base la explotación programada de un yacimiento, que consideren cuarenta (40) o más plataformas, incluyendo sus respectivos sondajes, tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo, **o veinte (20) o más plataformas, incluyendo sus respectivos sondajes, tratándose de las Regiones de Valparaíso a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de**

Santiago. Se entenderá por exploraciones al conjunto de obras y acciones conducentes al descubrimiento, caracterización, delimitación y estimación del potencial de una concentración de sustancias minerales, que eventualmente pudieren dar origen a un proyecto de desarrollo minero, que consideren menos plataformas que las indicadas en el inciso anterior, según las regiones respectivas”.

Importante es señalar que la propia compañía se ha encargado de mostrar por medio de fotografías donde se encuentra instalada la faena (www.losandescopper.com), donde se muestran los trabajos, excavaciones y prospecciones obtenidos de todos estos años. Otro punto importante es que en el año 2008, la empresa minera presentó un EIA de prospecciones al SEIA, que se puede ver en la página web de la institución, estudio rechazado y no reingresado, pero la empresa continúa realizando prospecciones independiente de no contar con los permisos (en la visita a terreno se puede ver el cerro con un sin número de marcas de prospecciones), así mismo, en los registros del Juzgado de Letras en lo Civil de Putaendo existe una gran cantidad de pedimentos para explorar que se encuentran también debidamente inscritos en el Conservador de Bienes Raíces y Minas de Putaendo.

Para esta parte es importante poder solicitar fiscalización en terreno de esta faena minera, toda vez que en el sector donde se han emplazado existen gran cantidad de Glaciares (principalmente de roca) que se están viendo afectados gravemente por la polución que generan los camiones.

Además, y tras haber concurrido a las faenas, el encargado de la misma y representante legal, nos indicó que para seguir trabajando tal y como lo están haciendo, no necesitan ningún tipo de permiso, cuestión que consideramos falsa toda vez que la ley reglamento son claros en este sentido, y a lo más indicaron que ingresarán una carta a SERNAGEOMIN para dar aviso de su proceder, cuestión a todas luces improcedente e insuficiente considerando en número de plataformas que se encuentran utilizando para las prospecciones.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

En el pueblo de Putaendo se está construyendo el Embalse Chacrillas, y debido a que se permitió el acceso a un grupo de personas para subir a ver las instalaciones de dicha obra, nos percatamos de instalaciones y vehículos que se estaban trasladando aguas arriba del embalse. Debido a lo anterior, se hicieron averiguaciones en el pueblo y supimos de personas que vienen a trabajar de manera ininterrumpida al sector desde hace muchos años, además de poder verse por internet gran parte de las obras (google eart), cuestión que vino a confirmar nuestras sospechas, las que corroboramos haciendo ingreso a la página web de la empresa y luego subiendo a la faena minera, en donde fuimos recibidos por representantes de la empresa.

Período o fecha del hecho denunciado



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

El hecho denunciado es una vulneración constante, que no podemos saber desde hace cuantos años se viene generando, pero en la actualidad se siguen haciendo prospecciones, teniendo más de 20 plataformas de prospecciones sin realizar DIA o EIA, y mucho intentar volviendo a restablecer la flora del lugar donde se realizan las prospecciones.

Lugar del hecho denunciado

*Putauendo, V Región, a 130 KM al norte de Santiago, valle del Rio Rosin, a 45 KM del pueblo de Putaendo.
Coordenadas: 16, 321.41*

¿Conoce información geográfica asociada?

Sí

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	<input type="checkbox"/>
Huso 18 Sur	<input type="checkbox"/>
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	<input type="checkbox"/>
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	<input type="checkbox"/>
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	<input type="checkbox"/>
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	<input type="checkbox"/>

Coordenada Este	311056
Coordenada Norte	6388273

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

No

Sección 5: Documentación de la denuncia*



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

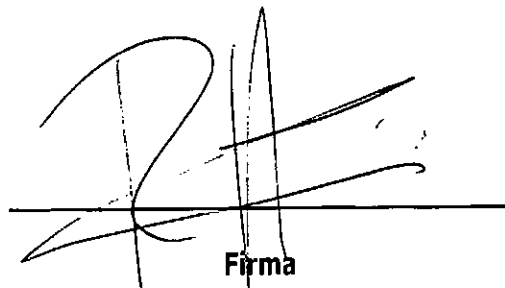
Acreditar Personería Vigente del Representante Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880 Sí

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
Registro de causas ingresadas al Juzgado de Letras de Putaendo por parte de Compañías mineras.

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable


Firma

<i>Impreso</i>	<i>Fecha:</i>	<i>hora:</i>	<i>Pol.</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nombre:</i>	<i>Descripción</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Coord. UTM Norte</i>	<i>Coord. UTM Este</i>		
11.367	27-04-2015	13:00	V-130-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	OSSA SANTA CRUZ FRANCISCO	HALCON 1	6.407.500,00	371.500,00	—		ENRIK REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.368	27-04-2015	13:00	V-131-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	OSSA SANTA CRUZ FRANCISCO	HALCON 2	6.408.500,00	369.500,00	—		ENRIK REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.369	27-04-2015	13:00	V-132-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	OSSA SANTA CRUZ FRANCISCO	HALCON 3	6.405.500,00	369.500,00	—		ENRIK REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.370	27-04-2015	13:00	V-133-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	OSSA SANTA CRUZ FRANCISCO	HALCON 4	6.406.500,00	367.500,00	—		ENRIK REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.371	27-04-2015	13:00	V-134-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	OSSA SANTA CRUZ FRANCISCO	HALCON 5	6.406.000,00	374.500,00	—		ENRIK REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.372	27-04-2015	13:00	V-135-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING	PAULA 1	6.410.000,00	374.500,00	—		ENRIK REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.373	27-04-2015	13:00	V-136-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING	PAULA 2	6.408.000,00	374.500,00	—		ENRIK REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.374	28-04-2015	10:30	V-137-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	ASESORIAS E INVERSIONES UMA ENERGY SPA	TABO 1	6.384.800,00	341.000,00	—		ENRIK REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.375	30-04-2015	10:55	V-139-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MUÑOZ LARA MORA DEL CARMEN Y OTROS	ANGEL CINCO 1 AL 28	6.402.500,00	330.300,00	—		ENRIK REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.376	09-05-2015	09:45	V-141-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MARTINEZ VARGAS VALERIA	DIEGO 1	6.406.000,00	338.100,00	—		ENRIK REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE

11.345	16-04-2015	11:33	V-105-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	HERNANDEZ ALVAREZ MARIO MAN	TORTOLITA UNO	6.403.001,00	363.830,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.346	16-04-2015	11:33	V-106-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	HERNANDEZ ALVAREZ MARIO MAN	TORTOLITA DOS	6.403.001,00	366.630,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.347	16-04-2015	11:34	V-107-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	HERNANDEZ ALVAREZ MARIO MAN	TORTOLITA TRES	6.403.001,00	369.830,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.348	16-04-2015	11:34	V-108-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	HERNANDEZ ALVAREZ MARIO MAN	TORTOLITA CUATRO	6.403.001,00	372.130,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.349	16-04-2015	12:11	V-109-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MARTINEZ VARGAS VALERIA	VENTISCAS 1	6.428.500,00	374.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.350	16-04-2015	12:11	V-110-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MARTINEZ VARGAS VALERIA	VENTISCAS 2	6.428.500,00	375.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.351	16-04-2015	12:11	V-111-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MARTINEZ VARGAS VALERIA	VENTISCAS 3	6.425.500,00	374.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.352	16-04-2015	12:12	V-112-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MARTINEZ VARGAS VALERIA	VENTISCAS 4	6.427.000,00	378.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.353	16-04-2015	12:12	V-113-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MARTINEZ VARGAS VALERIA	VENTISCAS 5	6.428.500,00	380.000,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.354	16-04-2015	12:12	V-114-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MARTINEZ VARGAS VALERIA	VENTISCAS 6	6.428.000,00	381.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.355	16-04-2015	12:13	V-115-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MARTINEZ VARGAS VALERIA	VENTISCAS 8	6.423.500,00	380.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.356	16-04-2015	12:13	V-116-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MARTINEZ VARGAS VALERIA	VENTISCAS 9	6.424.000,00	381.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.357	16-04-2015	12:13	V-117-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MARTINEZ VARGAS VALERIA	VENTISCAS 10	6.424.000,00	382.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.358	16-04-2015	12:13	V-118-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MARTINEZ VARGAS VALERIA	VENTISCAS 11	6.422.800,00	383.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.359	16-04-2015	12:14	V-119-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MARTINEZ JARUFE JOSE ALBERTO	LA MULA DEL 1 AL 40	6.403.500,00	369.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.360	23-04-2015	12:15	V-123-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	INVERSIONES EL BOLDAL S.A.	EMILIANA 9	6.417.500,00	348.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.361	23-04-2015	12:15	V-124-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	INVERSIONES EL BOLDAL S.A.	EMILIANA 10	6.417.500,00	349.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.362	23-04-2015	12:15	V-125-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	INVERSIONES EL BOLDAL S.A.	EMILIANA 11	6.417.500,00	350.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.363	23-04-2015	12:15	V-126-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	INVERSIONES EL BOLDAL S.A.	EMILIANA 13	6.417.500,00	352.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.364	23-04-2015	12:15	V-127-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	INVERSIONES EL BOLDAL S.A.	EMILIANA 14	6.417.500,00	353.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.365	24-04-2015	13:48	V-128-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	BERMUDEZ LENA JOEL PATRICIO	MARIA JOSE 1 AL 20	6.388.500,00	347.400,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.366	25-04-2015	09:47	V-129-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MARTINEZ JARUFE JOSE ALBERTO	MORADOS DEL 1 AL 20	6.405.250,00	337.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE

11.323	12-03-2015	12.30	V-82-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MINERA AMISTAD	JOVITO 1 DEL 1 AL 30	6 403 800,00	343 900,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.324	12-03-2015	12.30	V-83-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MINERA AMISTAD	JOVITO 2 DEL 1 AL 30	6 403 800,00	342 900,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.325	12-03-2015	12.30	V-84-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MINERA AMISTAD	JOVITO 3 DEL 1 AL 30	6 403 800,00	342 200,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.326	19-03-2015	12.18	V-85-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	ASESORIAS E INVERSIONES UMA ENERGY SPA	SANTELICES 1	6 384 150,00	338 600,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.327	21-03-2015	09.20	V-86-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	ROBLES ROBLES ANDRES DEL FLAR	LA FORTUNA 1-1 - 10	6 401 500,00	340 500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.328	25-03-2015	09.20	V-88-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLOTACION)	CASTILLO COPPER CHILE SPA	CHILON PRIMERA 1	3 000,00	1 000,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.329	25-03-2015	09.20	V-89-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLOTACION)	CASTILLO COPPER CHILE SPA	CHILON PRIMERA 2	3 000,00	1 000,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.330	25-03-2015	09.20	V-90-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLOTACION)	CASTILLO COPPER CHILE SPA	CHILON PRIMERA 3	3 000,00	1 000,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.331	25-03-2015	09.20	V-91-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLOTACION)	CASTILLO COPPER CHILE SPA	CHILON PRIMERA 4	2 000,00	1 000,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.332	25-03-2015	09.20	V-92-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLOTACION)	CASTILLO COPPER CHILE SPA	CHILON PRIMERA 5	1 000,00	2 000,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.333	25-03-2015	09.20	V-93-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLOTACION)	CASTILLO COPPER CHILE SPA	CHILON PRIMERA 6	2 000,00	1 000,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.334	25-03-2015	09.20	V-94-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLOTACION)	CASTILLO COPPER CHILE SPA	CHILON PRIMERA 7	1 000,00	1 000,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.335	25-03-2015	09.20	V-95-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLOTACION)	CASTILLO COPPER CHILE SPA	CHILON PRIMERA 8	3 000,00	1 000,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.336	25-03-2015	09.20	V-96-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLOTACION)	CASTILLO COPPER CHILE SPA	CHILON PRIMERA 9	2 000,00	1 000,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.337	25-03-2015	09.20	V-97-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLOTACION)	CASTILLO COPPER CHILE SPA	CHILON PRIMERA 10	2 000,00	1 000,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.338	25-03-2015	09.20	V-98-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLOTACION)	CASTILLO COPPER CHILE SPA	CHILON PRIMERA 11	2 000,00	1 000,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.339	02-04-2015	12.38	V-99-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MARTINEZ VARGAS VALERIA	VENTISCAS 7	6 422 000,00	384 500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.340	07-04-2015	12.35	V-100-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	LEON SALINAS TRANSITO	SAN JOSE I	6 401 960,00	335 218,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.341	10-04-2015	11.20	V-101-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLOTACION)	ASESORIAS E INVERSIONES UMA ENERGY SPA	SANTELICES 1	6 384 150,00	338 600,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.342	10-04-2015	11.35	V-102-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	PARRA CARMONA HUGO SEGUNDO	HUGO 1 - 1 - 10	6 400 514,00	337 830,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.343	14-04-2015	11.43	V-103-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	TORRILLOS MOLINA LUIS ALBERTO	LA TOMO FACIL	6 386 455,00	335 450,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.344	15-04-2015	11.10	V-104-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	LEON SALINAS TRANSITO	SAN JOSE I DEL UNO AL OCHO	6 401 960,00	335 218,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE

11.301	04-02-2015	13:55	V-56-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	ANTOFAGASTA MINERALS S.A.	AFERO P 2	6.417.000,00	373.000,00	---	MARIA JUDITH FINE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.302	06-02-2015	11:50	V-57-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	BEAS VALDEBENITO ERNESTO JOSE	YUMBEL 1, 1 AL 20	6.397.700,00	334.850,00	---	MARIA JUDITH FINE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.303	06-02-2015	11:50	V-58-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	BEAS VALDEBENITO ERNESTO JOSE	YUMBEL 2, 1 AL 130	6.398.350,00	334.500,00	---	MARIA JUDITH FINE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.304	06-02-2015	11:50	V-59-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	BEAS VALDEBENITO ERNESTO JOSE	YUMBEL 3, 1 AL 170	6.395.750,00	335.500,00	---	MARIA JUDITH FINE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.305	06-02-2015	11:50	V-60-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	BEAS VALDEBENITO ERNESTO JOSE	YUMBEL 4, 1 AL 178	6.394.350,00	334.600,00	---	MARIA JUDITH FINE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.308	18-02-2015	11:00	V-61-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRIENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	RINCONADA 1	6.382.164,63	341.241,18	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.307	18-02-2015	11:00	V-62-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRIENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	RINCONADA 2	6.383.164,63	341.241,18	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.308	18-02-2015	11:00	V-63-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRIENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	RINCONADA 3	6.384.164,63	342.120,41	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.309	18-02-2015	11:00	V-64-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRIENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	RINCONADA 4	6.388.164,63	341.120,41	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.310	18-02-2015	11:00	V-65-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRIENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	RINCONADA 5	6.385.164,63	343.120,41	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.311	18-02-2015	11:00	V-66-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRIENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	RINCONADA 6	6.386.164,63	343.120,41	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.312	18-02-2015	11:00	V-67-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRIENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	RINCONADA 7	6.387.164,63	343.120,41	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.313	18-02-2015	11:00	V-68-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRIENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	RINCONADA 8	6.388.164,63	341.211,75	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.314	18-02-2015	11:00	V-69-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRIENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	RINCONADA 9	6.389.164,63	341.456,95	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.315	18-02-2015	11:00	V-70-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRIENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	RINCONADA 10	6.391.164,63	339.834,76	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.316	18-02-2015	11:00	V-71-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRIENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	RINCONADA 11	6.390.164,63	342.334,76	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.317	18-02-2015	11:00	V-72-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRIENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	RINCONADA 12	6.391.164,63	342.130,99	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.318	18-02-2015	11:20	V-73-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	MARTINEZ JARUFE JOSE ALBERTO	PATA-PATA DEL 1 AL 20	6.399.700,00	351.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.319	09-03-2015	12:50	V-77-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	CUETO AHUMADA MARIA JOSE	SERPRO 1 AL 9	6.386.650,00	335.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.320	11-03-2015	10:50	V-79-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	MUÑOZ LARA NORA DEL CARMEN Y OTROS	EL PEUADO 1 AL 28	6.402.500,00	330.300,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.321	11-03-2015	13:53	V-80-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	CANEO SILVA MOISES ESTEBAN	LAS ROCAS DE 1 AL 20	6.396.468,00	337.117,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.322	11-03-2015	13:53	V-81-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	CANEO SILVA MOISES ESTEBAN	LA ESPERANCIITA DE YASMIRA DE 1 AL 5	6.396.660,00	336.000,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE

11.279	28-01-2015	12.06	V-33-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPAÑIA MINERA WEST WALL	GAMA XV, 1 AL 20	2.000,00	1.000,00	---	MARIA JUDITH FIBLE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.280	28-01-2015	12.06	V-34-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPAÑIA MINERA WEST WALL	GAMA XV, 1 AL 20	2.000,00	1.000,00	---	MARIA JUDITH FIBLE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.281	28-01-2015	12.07	V-35-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPAÑIA MINERA WEST WALL	GAMA XII, 1 AL 30	3.000,00	1.000,00	---	MARIA JUDITH FIBLE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.282	28-01-2015	12.07	V-36-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPAÑIA MINERA WEST WALL	GAMA XI, 1 AL 30	3.000,00	1.000,00	---	MARIA JUDITH FIBLE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.283	28-01-2015	12.07	V-37-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPAÑIA MINERA WEST WALL	GAMA XI, 1 AL 20	2.000,00	1.000,00	---	MARIA JUDITH FIBLE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.284	28-01-2015	12.07	V-38-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPAÑIA MINERA WEST WALL	GAMA X, 1 AL 30	3.000,00	1.000,00	---	MARIA JUDITH FIBLE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.285	28-01-2015	12.07	V-39-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPAÑIA MINERA WEST WALL	GAMA IX, 1 AL 30	3.000,00	1.000,00	---	MARIA JUDITH FIBLE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.286	28-01-2015	12.07	V-40-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPAÑIA MINERA WEST WALL	GAMA VIII, 1 AL 60	3.000,00	2.000,00	---	MARIA JUDITH FIBLE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.287	28-01-2015	12.08	V-41-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPAÑIA MINERA WEST WALL	GAMA VI, 1 AL 20	2.000,00	1.000,00	---	MARIA JUDITH FIBLE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.288	28-01-2015	12.08	V-42-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPAÑIA MINERA WEST WALL	GAMA VI, 1 AL 20	2.000,00	1.000,00	---	MARIA JUDITH FIBLE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.289	28-01-2015	12.08	V-43-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPAÑIA MINERA WEST WALL	GAMA V, 1 AL 20	2.000,00	1.000,00	---	MARIA JUDITH FIBLE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.290	28-01-2015	12.08	V-44-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPAÑIA MINERA WEST WALL	GAMA IV, 1 AL 20	2.000,00	1.000,00	---	MARIA JUDITH FIBLE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.291	28-01-2015	12.09	V-45-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPAÑIA MINERA WEST WALL	GAMA II, 1 AL 60	2.000,00	3.000,00	---	MARIA JUDITH FIBLE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.292	28-01-2015	12.07	V-46-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPAÑIA MINERA WEST WALL	GAMA II, 1 AL 60	2.000,00	3.000,00	---	MARIA JUDITH FIBLE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.293	28-01-2015	12.07	V-47-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPAÑIA MINERA WEST WALL	GAMA I, 1 AL 60	2.000,00	3.000,00	---	MARIA JUDITH FIBLE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.294	28-01-2015	12.09	V-48-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPAÑIA MINERA WEST WALL	GAMA XX, 1 AL 30	3.000,00	1.000,00	---	MARIA JUDITH FIBLE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.295	28-01-2015	12.15	V-49-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPAÑIA MINERA WEST WALL	SERTAR XVII, 1 AL 10	1.000,00	1.000,00	---	MARIA JUDITH FIBLE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.296	28-01-2015	12.15	V-50-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPAÑIA MINERA WEST WALL	SERTAR XVII, 1 AL 20	1.000,00	2.000,00	---	MARIA JUDITH FIBLE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.297	28-01-2015	12.15	V-51-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPAÑIA MINERA WEST WALL	MURO OESTE XXXII, 1 AL 30	1.000,00	3.000,00	---	MARIA JUDITH FIBLE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.298	28-01-2015	12.15	V-52-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPAÑIA MINERA WEST WALL	MURO OESTE XXXI, 1 AL 40	2.000,00	2.000,00	---	MARIA JUDITH FIBLE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.299	28-01-2015	12.16	V-53-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPAÑIA MINERA WEST WALL	MURO OESTE XXX, 1 AL 60	3.000,00	2.000,00	---	MARIA JUDITH FIBLE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.300	04-02-2015	13.55	V-55-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLOTACION)	ANTOPAGASTA MINERALS S.A.	JAPERO P 1	6.418.000,00	373.000,00	---	MARIA JUDITH FIBLE NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE

11.257	22-01-2015	10:00	V-10-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	TOTO 4	6.385.779,07	343.868,91	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.258	22-01-2015	10:00	V-11-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	TOTO 5	6.385.779,07	341.868,91	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.259	22-01-2015	10:00	V-12-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	TOTO 6	6.384.779,07	341.868,91	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.260	22-01-2015	10:00	V-13-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	TOTO 7	6.383.779,07	341.868,91	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.261	22-01-2015	10:00	V-14-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	TOTO 8	6.383.779,07	344.368,91	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.262	22-01-2015	10:00	V-15-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	TOTO 9	6.383.506,59	339.368,91	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.263	22-01-2015	10:00	V-16-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	TOTO 10	6.382.779,07	341.868,91	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.264	22-01-2015	10:00	V-17-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	TOTO 11	6.381.779,07	341.868,91	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.265	22-01-2015	10:00	V-18-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	TOTO 12	6.382.779,07	344.368,91	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.266	22-01-2015	10:00	V-19-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	TOTO 13	6.382.008,59	339.868,91	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.267	22-01-2015	10:00	V-20-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	TOT 14	6.382.008,59	3,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.268	22-01-2015	10:00	V-21-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	TOTO 15	6.388.779,07	343.038,11	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.269	22-01-2015	10:00	V-22-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	TOTO 16	6.388.779,07	340.538,11	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.270	26-01-2015	10:00	V-23-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	TOTO 17	6.390.779,07	343.273,71	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.271	22-01-2015	10:00	V-24-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	TOTO 18	6.390.783,33	342.273,71	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.272	22-01-2015	10:00	V-25-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	TOTO 19	6.390.783,33	341.273,71	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.273	26-01-2015	10:00	V-26-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	TOTO 20	6.390.783,33	340.273,71	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.274	22-01-2015	10:00	V-27-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	TOTO 21	6.390.283,33	359.273,71	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.275	28-01-2015	12:06	V-28-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPANIA MINERA WEST WALL	GAMA XIX, 1 AL 20	2.000,00	1.000,00	---	MAR A. JUDITH FLEA NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.276	28-01-2015	12:06	V-30-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPANIA MINERA WEST WALL	GAMA XVII, 1 AL 30	3.000,00	1.000,00	---	MAR A. JUDITH FLEA NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.277	28-01-2015	12:06	V-31-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPANIA MINERA WEST WALL	GAMA XVII, 1 AL 30	3.000,00	1.000,00	---	MAR A. JUDITH FLEA NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE
11.278	28-01-2015	12:05	V-32-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPANIA MINERA WEST WALL	GAMA XVI, 1 AL 40	2.000,00	2.000,00	---	MAR A. JUDITH FLEA NUÑEZ - SECRETARIA SUBROGANTE

11.235	29-12-2014	10:45	V-259-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA.	KATY 16	6.392.500,00	352.100,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.236	29-12-2014	10:45	V-260-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA.	KATY 15	6.392.500,00	351.100,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.237	29-12-2014	10:45	V-261-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA.	KATY 14	6.392.500,00	350.100,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.238	29-12-2014	10:45	V-262-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA.	KATY 13	6.392.500,00	349.100,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.239	29-12-2014	10:45	V-263-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA.	KATY 12	6.395.500,00	352.945,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.240	29-12-2014	10:45	V-264-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA.	KATY 11	395.500,00	351.945,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.241	29-12-2014	10:45	V-265-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA.	KATY 10	6.395.500,00	350.945,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.242	29-12-2014	10:45	V-266-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA.	KATY 8	6.398.500,00	353.100,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.243	29-12-2014	10:45	V-267-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA.	KATY 7	6.398.500,00	352.100,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.244	29-12-2014	10:45	V-268-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA.	KATY 6	6.398.500,00	351.100,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.245	29-12-2014	10:45	V-269-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA.	KATY 5	6.398.500,00	350.100,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.246	29-12-2014	10:45	V-270-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA.	KATY 4	6.401.500,00	354.100,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.247	29-12-2014	10:45	V-271-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA.	KATY 3	6.401.500,00	353.100,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.248	29-12-2014	10:45	V-272-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA.	KATY 2	6.401.500,00	352.100,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.249	29-12-2014	10:45	V-273-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA.	KATY 1	6.401.500,00	351.100,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.250	29-12-2014	10:45	V-1-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA.	ANDREA 4 1 AL 40	6.402.000,00	354.100,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.251	29-12-2014	10:45	V-2-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA.	ANDREA 1 1 AL 32	6.402.180,00	351.100,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.252	29-12-2014	10:45	V-3-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA.	ANDREA 2 1 AL 20	6.402.500,00	352.100,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.253	29-12-2014	10:45	V-4-2015	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA.	ANDREA 3 1 AL 20	6.402.500,00	353.100,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.254	22-01-2015	10:00	V-7-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	TOTO 1	6.387.779,07	341.662,86	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.255	22-01-2015	10:00	V-8-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	TOTO 2	6.387.779,07	343.062,86	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.256	22-01-2015	10:00	V-9-2015	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BARRENTOS PARANT ALVARO ROBERTO	TOTO 3	6.388.779,07	341.866,91	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR

11.213	19-12-2014	10:35	V-236-2014	MINERA, (MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	PAVEZ MIRANDA ERNESTO AGUILES	SANTA ROSA 1-1-10	6.404.014,00	402.230,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.214	26-12-2014	12:00	V-238-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BAZ BECERRO KOLDO MIKEL	SLK RINCONADA 2	1.000,00	1.000,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.215	29-12-2014	10:45	V-239-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA	KATY 36	6.395.500,00	356.945,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.216	29-12-2014	10:45	V-240-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA	KATY 35	6.395.500,00	355.945,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.217	26-12-2014	10:45	V-241-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA	KATY 34	6.395.500,00	354.945,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.218	26-12-2014	10:45	V-242-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA	KATY 33	6.395.500,00	353.945,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.219	29-12-2014	10:45	V-243-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA	KATY 32	6.398.500,00	357.100,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.220	29-12-2014	10:45	V-244-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA	KATY 31	6.398.500,00	356.100,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.221	29-12-2014	10:45	V-245-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA	KATY 30	6.398.500,00	355.100,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.222	29-12-2014	10:45	V-246-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA	KATY 29	6.398.500,00	354.100,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.223	29-12-2014	10:45	V-247-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA	KATY 28	6.401.500,00	357.100,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.224	29-12-2014	10:45	V-248-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA	KATY 27	6.401.500,00	356.100,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.225	29-12-2014	10:45	V-249-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA	KATY 26	6.401.500,00	355.100,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.226	29-12-2014	10:45	V-250-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA	KATY 25	6.394.500,00	361.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.227	29-12-2014	10:45	V-251-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA	KATY 24	6.394.500,00	360.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.228	29-12-2014	10:45	V-252-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA	KATY 23	6.394.500,00	359.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.229	29-12-2014	10:45	V-253-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA	KATY 22	6.394.500,00	358.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.230	29-12-2014	10:45	V-254-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA	KATY 21	6.394.500,00	357.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.231	29-12-2014	10:45	V-255-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA	KATY 20	6.390.500,00	352.100,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.232	29-12-2014	10:45	V-256-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA	KATY 19	6.390.000,00	350.100,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.233	29-12-2014	10:45	V-257-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA	KATY 18	6.390.000,00	349.100,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.234	29-12-2014	10:45	V-258-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA LA LECHUZA BLANCA LTDA	KATY 17	6.392.500,00	353.100,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE

11.191	24-10-2014	11:33	V-202-2014	MINERA, MANIFESTACION PARA EXPLOTACION	BARRAZA BARRAZA JORGE FERNANDO	RMA 1/B	6.406.079,00	339.768,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.192	29-10-2014	09:56	V-203-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	ESPINOZA PACHECO JOSE FRANCISCO	FAC 33	6.396.700,00	337.300,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.193	29-10-2014	12:31	V-204-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BAZ BECERRO KOLDO MIKEL	SLK RINCONADA	6.385.577,00	341.974,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.194	05-11-2014	10:41	V-211-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	DEL SANTE ROSS AGUSTIN	DUDE 1	6.388.200,00	342.200,00	---	RUFINO ALMIRADO MENDOZA - SECRETARIO AD HOC
11.195	05-11-2014	10:41	V-212-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	DEL SANTE ROSS AGUSTIN	DUDE 2	6.382.700,00	340.800,00	---	RUFINO ALMIRADO MENDOZA - SECRETARIO AD HOC
11.198	10-11-2014	09:32	V-213-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPANIA CONTRACTUAL MINERA LOS ANDES	GERONIMO H 1-30	6.401.500,00	374.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.197	10-11-2014	11:58	V-214-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	SOCIEDAD MINERA SERPROMIN LIMITADA	ADELITA 1 AL 9	6.386.050,00	335.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.198	13-11-2014	11:25	V-215-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	CUETO AHUMADA MARIA JOSE	SOL 1 AL 32	6.401.250,00	339.900,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.199	16-11-2014	10:53	V-218-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	INVERSIONES EL BOLDAL S.A. Y OTRO	PERPETUA 12	6.417.500,00	348.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.200	16-11-2014	10:54	V-219-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	INVERSIONES EL BOLDAL S.A. Y OTRO	PERPETUA 20	6.417.500,00	356.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.201	16-11-2014	10:55	V-220-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	INVERSIONES EL BOLDAL S.A. Y OTRO	PERPETUA 19	6.417.500,00	356.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.202	16-11-2014	10:56	V-221-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	INVERSIONES EL BOLDAL S.A. Y OTRO	PERPETUA 17	6.417.500,00	353.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.203	16-11-2014	10:57	V-222-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	INVERSIONES EL BOLDAL S.A. Y OTRO	PERPETUA 16	6.417.500,00	352.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.204	16-11-2014	10:58	V-224-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	INVERSIONES EL BOLDAL S.A. Y OTRO	PERPETUA 14	6.417.500,00	350.600,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.205	16-11-2014	10:59	V-225-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	INVERSIONES EL BOLDAL S.A. Y OTRO	PERPETUA 13	6.417.500,00	349.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.206	16-11-2014	10:58	V-223-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	INVERSIONES EL BOLDAL S.A. Y OTRO	PERPETUA 18	6.417.500,00	354.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.207	27-11-2014	13:40	V-229-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	FABRES VARGAS ANA MARIA Y OTROS	SARA II	6.381.508,00	339.483,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.208	03-12-2014	13:00	V-231-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	FABRES VARGAS ANA MARIA Y OTROS	SANTA SARA 2	6.381.508,00	339.483,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.209	12-12-2014	10:40	V-232-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	INGENIERIA EN REGO HIDRITEC LTDA	TABOLANGO I	6.383.445,00	341.292,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.210	12-12-2014	10:40	V-233-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	INGENIERIA EN REGO HIDRITEC LTDA	RINCONADA DE SILVA I	6.388.121,00	341.968,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.211	19-12-2014	10:35	V-234-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	PAVEZ MIRANDA ERNESTO AQUILES	SANTA ROSA 1-1-10	6.403.014,00	401.230,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.212	19-12-2014	10:35	V-235-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	PAVEZ MIRANDA ERNESTO AQUILES	SANTA ROSA 1-1-10	6.402.314,00	400.230,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE

11.169	29-09-2014	11:45	V-177-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	VELASQUEZ OLAVARRIA JOSE OSVALDO	MARVEL 3	6.401.800,00	344.900,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.170	29-09-2014	11:45	V-178-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	VELASQUEZ OLAVARRIA JOSE OSVALDO	MARVEL 4	6.403.800,00	348.900,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.171	29-09-2014	11:45	V-179-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	VELASQUEZ OLAVARRIA JOSE OSVALDO	MARVEL 5	6.403.800,00	347.900,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.172	29-09-2014	11:45	V-180-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	VELASQUEZ OLAVARRIA JOSE OSVALDO	MARVEL 6	6.403.800,00	348.900,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.173	29-09-2014	11:45	V-181-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	VELASQUEZ OLAVARRIA JOSE OSVALDO	MARVEL 7	6.401.800,00	347.900,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.174	29-09-2014	11:45	V-182-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	VELASQUEZ OLAVARRIA JOSE OSVALDO	MARVEL 8	6.405.800,00	347.900,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.175	14-10-2014	10:10	V-185-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPANIA MINERA WEST WALL	SERTAR I 1 AL 30	6.408.500,00	335.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.176	14-10-2014	10:10	V-187-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPANIA MINERA WEST WALL	SERTAR II 1 AL 30	6.407.500,00	335.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.177	14-10-2014	10:10	V-188-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPANIA MINERA WEST WALL	SERTAR III 1 AL 30	6.406.500,00	333.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.178	14-10-2014	10:10	V-189-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPANIA MINERA WEST WALL	SERTAR IV 1 AL 30	6.405.500,00	333.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.179	14-10-2014	10:10	V-190-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPANIA MINERA WEST WALL	SERTAR V 1 AL 30	6.404.500,00	333.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.180	14-10-2014	10:10	V-191-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPANIA MINERA WEST WALL	SERTAR VI 1 AL 30	6.403.500,00	333.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.181	14-10-2014	10:10	V-192-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPANIA MINERA WEST WALL	SERTAR VII 1 AL 20	6.405.000,00	331.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.182	14-10-2014	10:10	V-193-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPANIA MINERA WEST WALL	SERTAR VIII 1 AL 30	6.405.500,00	335.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.183	14-10-2014	10:10	V-194-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPANIA MINERA WEST WALL	SERTAR IX 1 AL 30	6.403.500,00	338.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.184	14-10-2014	10:10	V-195-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPANIA MINERA WEST WALL	SERTAR X 1 AL 30	6.404.500,00	337.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.185	14-10-2014	10:10	V-198-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPANIA MINERA WEST WALL	SERTAR XI 1 AL 30	6.405.500,00	337.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.186	14-10-2014	10:10	V-197-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPANIA MINERA WEST WALL	SERTAR XII 1 AL 30	6.402.500,00	334.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.187	14-10-2014	10:10	V-198-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPANIA MINERA WEST WALL	SERTAR XIII 1 AL 20	6.402.500,00	337.000,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.188	14-10-2014	10:10	V-199-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPANIA MINERA WEST WALL	SERTAR XIV 1 AL 30	6.406.500,00	337.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.189	14-10-2014	10:10	V-200-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPANIA MINERA WEST WALL	SERTAR XV 1 AL 20	6.407.500,00	338.000,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.190	14-10-2014	10:10	V-201-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPANIA MINERA WEST WALL	SERTAR XVI 1 AL 20	6.408.500,00	338.000,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE

11.147	12-08-2014	12:00	V-153-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	VELASQUEZ OLAVARRIA JOSE OSVALDO	MARVEL B	8.403.800,00	345.900,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.148	12-08-2014	12:00	V-154-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	VELASQUEZ OLAVARRIA JOSE OSVALDO	MARVEL C	8.401.800,00	344.900,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.149	12-08-2014	12:44	V-155-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA GOLDEYE	PATRICIA 8-A	6.416.500,00	349.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.150	12-08-2014	12:45	V-156-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MINERA GOLDEYE	PATRICIA 7-A	6.418.500,00	348.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.151	13-08-2014	10:25	V-157-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	ESPIÑOZA RACHECO JOSE FRANCISCO	FAC 25	8.396.700,00	33.730,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.152	24-07-2014	12:05	V-158-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	SOBARZO SILVA MARGARITA DEL CARMEN	ANDACOLLO 2	6.399.000,00	339.700,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.153	24-07-2014	13:15	V-159-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BAZ BECERRO KOLDO MIKEL	SLK RINCONADA	8.385.577,00	341.974,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.154	14-08-2014	12:59	V-160-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	BERMUEZ LEIVA JOEL PATRICIO	MARIA JOSE 1 AL 20	6.388.500,00	347.400,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.155	21-08-2014	09:20	V-161-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	GOMEZ ARANCIBIA JORGE BENJAMIN Y OTROS	EL RULO 1, DEL 1 AL 10	6.403.353,00	341.445,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.156	28-08-2014	10:48	V-163-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	SOBARZO SILVA MARGARITA DEL CARMEN	ANDACOLLO 2	6.399.000,00	339.700,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.157	03-09-2014	10:12	V-164-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	PARRA CARMONA JOSE CELESTINO Y OTRO	SANTOS N 1-1-5	6.400.688,00	338.639,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.158	03-09-2014	10:12	V-165-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	PARRA CARMONA JOSE CELESTINO	ESPERANZA 1-1-10	6.395.500,00	337.180,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.159	03-09-2014	10:12	V-166-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	PARRA CARMONA HUGO SEGUNDO	HUGO 1-1-10	6.396.500,00	337.180,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.160	03-09-2014	10:12	V-167-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	PARRA CARMONA HUGO SEGUNDO	HUGO 1-1-5	6.397.227,00	338.437,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.161	03-09-2014	10:12	V-168-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	PAVEZ MIRANDA ERNESTO AGUILAS	SANTA ROSA 1-1-10	6.398.560,00	339.401,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.162	03-09-2014	10:13	V-169-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	ROBLES ROBLES ANDRES DEL PLAR	LA FORTUNA 1-1-5	6.399.684,00	340.663,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.163	05-09-2014	11:07	V-170-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	ROCHFORD ROJAS ARTURO	ELISA 1 AL 10	6.399.500,00	334.400,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.164	12-09-2014	13:00	V-171-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	SOBARZO SILVA MARGARITA DEL CARMEN	LAS PRECIOSAS DEL 1 AL 150	6.399.000,00	339.700,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.165	15-09-2014	11:38	V-173-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MINERIA Y TRANS. Y CANTERAS (BARRA Y SEGURA SPA Y OTRO	HORUS 1-5	6.400.688,00	338.639,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.166	25-09-2014	10:20	V-174-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	GONZALEZ PONCE OSCAR ENRIQUE	EL PICHON DEL 1 AL 16	6.383.200,00	338.150,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.167	29-09-2014	11:45	V-175-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	VELASQUEZ OLAVARRIA JOSE OSVALDO	MARVEL 1	8.403.800,00	344.900,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.168	29-09-2014	11:45	V-176-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	VELASQUEZ OLAVARRIA JOSE OSVALDO	MARVEL 2	8.403.800,00	345.900,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE

11.125	02-07-2014	10:29	V-128-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	TECK COMINCO CHILE LIMITADA	LINA 3	6.428.500,00	375.500,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.126	02-07-2014	11:54	V-129-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	GOMEZ ARANCIBIA JORGE BENJAMIN	GRACIELA 3 DEL 1 AL 10	6.401.338,00	342.500,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.127	02-07-2014	11:55	V-130-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	GOMEZ ARANCIBIA JORGE BENJAMIN	GRACIELA 2 DEL 1 AL 10	6.401.338,00	342.000,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.128	02-07-2014	11:56	V-131-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	GOMEZ ARANCIBIA JORGE BENJAMIN	GRACIELA 1 DEL 1 AL 10	6.401.338,00	341.500,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.129	02-07-2014	11:57	V-132-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	DOMEYKO LETELER JUAN SEBASTIAN Y OTRO	LOMAS BAYAS 1 AL 18	6.389.500,00	335.450,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.130	09-07-2014	11:25	V-134-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	ARRIAGADA SANTANDER LUIS ALBERTO	SOMA 2 1/40	6.425.000,00	374.500,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.131	09-07-2014	12:03	V-135-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	GONZALEZ PONCE OSCAR ENRIQUE	LA IGNACIA DEL 1 AL 12	6.383.351,00	338.734,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.132	09-07-2014	12:03	V-136-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	GONZALEZ PONCE OSCAR ENRIQUE	LA CATITA DEL 1 AL 14	6.383.421,00	339.789,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.133	09-07-2014	12:05	V-137-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA LOS ANDES	JERONIMO 11	6.401.500,00	374.500,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.134	09-07-2014	12:05	V-138-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA LOS ANDES	JERONIMO 12	6.402.500,00	375.000,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.135	09-07-2014	12:05	V-139-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA LOS ANDES	ANA F 1	6.414.000,00	381.000,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.136	09-07-2014	12:05	V-140-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA LOS ANDES	ANA F 2	6.414.000,00	383.000,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.137	09-07-2014	12:05	V-141-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA LOS ANDES	ANA F 3	6.411.000,00	381.500,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.138	09-07-2014	12:05	V-142-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA LOS ANDES	ANA F 4	6.408.500,00	382.000,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.139	17-07-2014	10:15	V-143-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	LAZCANO ESCOBAR MARCELO ANTONIO	ESPERANZA DEL 1 AL 10	6.403.857,00	338.036,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.140	24-07-2014	12:05	V-144-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	SOBARZO SILVA MARGARITA DEL CARMEN	EL DURAZNO 1 AL 15	6.399.350,00	339.550,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.141	24-07-2014	13:15	V-145-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BAZ BECERRO KOLDO MIKEL	SUK RANCONADA	6.385.577,00	341.974,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.142	01-08-2014	11:42	V-146-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	DONOSO FUENTES EDWIN PATRICIO	LAS PALOMAS 1 AL 10	6.405.475,00	332.453,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.143	05-08-2014	10:46	V-147-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	BERMUEZ LEVA JOEL PATRICIO	MARIA JOSE 1 AL 20	6.388.500,00	347.400,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.144	06-08-2014	11:21	V-148-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	DOMINGUEZ ERRAZURRIZ MATIAS ALEJANDRO	PENELOPE 3, 1 AL 30	6.395.000,00	356.100,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.145	06-08-2014	11:21	V-149-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLORACION)	DOMINGUEZ ERRAZURRIZ MATIAS ALEJANDRO	PENELOPE 2, 1 AL 30	6.395.000,00	356.100,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.146	08-08-2014	12:00	V-152-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	VELASQUEZ OLAVARRIA JOSE OSVALDO	MARVEL A	6.403.800,00	344.900,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE

11.103	04-06-2014	12:55	V-104-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	LAZCANO ESCOBAR MARCELO ANTONIO	ESPERANSA DEL 1 AL 10	6.403.857,00	338.038,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.104	05-06-2014	12:55	V-105-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	ANTOFAGASTA MINERALS S.A.	NANOU 71	6.413.000,00	373.000,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.105	23-06-2014	10:20	V-106-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	HERNANDEZ ALVAREZ MARIOMAN	TORTOLA 1, 1 AL 60	6.405.001,00	383.830,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.106	23-06-2014	10:20	V-107-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	HERNANDEZ ALVAREZ MARIOMAN	TORTOLA 2, 1 AL 60	6.405.001,00	384.830,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.107	23-06-2014	10:20	V-108-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	HERNANDEZ ALVAREZ MARIOMAN	TORTOLA 3, 1 AL 60	6.405.001,00	385.830,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.108	23-06-2014	10:20	V-109-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	HERNANDEZ ALVAREZ MARIOMAN	TORTOLA 4, 1 AL 60	6.405.001,00	386.830,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.109	23-06-2014	10:20	V-110-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	HERNANDEZ ALVAREZ MARIOMAN	TORTOLA 5, 1 AL 60	6.405.001,00	387.830,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.110	23-06-2014	10:20	V-111-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	HERNANDEZ ALVAREZ MARIOMAN	TORTOLA 6, 1 AL 60	6.405.001,00	388.830,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.111	23-06-2014	10:20	V-112-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	HERNANDEZ ALVAREZ MARIOMAN	TORTOLA 7, 1 AL 60	6.405.001,00	389.830,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.112	23-06-2014	10:20	V-113-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	HERNANDEZ ALVAREZ MARIOMAN	TORTOLA 8, 1 AL 60	6.405.001,00	370.830,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.113	23-06-2014	10:20	V-114-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	HERNANDEZ ALVAREZ MARIOMAN	TORTOLA 9, 1 AL 60	6.405.001,00	371.830,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.114	23-06-2014	10:20	V-115-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	HERNANDEZ ALVAREZ MARIOMAN	TORTOLA 10, 1 AL 60	6.405.001,00	372.830,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.115	23-06-2014	10:20	V-116-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	HERNANDEZ ALVAREZ MARIOMAN	TORTOLA 11, 1 AL 60	6.405.001,00	373.830,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.116	23-06-2014	10:20	V-117-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	HERNANDEZ ALVAREZ MARIOMAN	TORTOLA 12, 1 AL 60	6.405.001,00	374.830,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.117	23-06-2014	10:20	V-118-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	HERNANDEZ ALVAREZ MARIOMAN	TORTOLA 13, 1 AL 60	6.405.001,00	375.830,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.118	23-06-2014	10:20	V-119-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	HERNANDEZ ALVAREZ MARIOMAN	TORTOLA 14, 1 AL 60	6.405.001,00	376.830,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.119	23-06-2014	10:20	V-120-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	HERNANDEZ ALVAREZ MARIOMAN	TORTOLA 21, 1 AL 60	6.403.001,00	383.830,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.120	23-06-2014	10:20	V-121-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	HERNANDEZ ALVAREZ MARIOMAN	TORTOLA 22, 1 AL 60	6.403.001,00	388.830,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.121	23-06-2014	10:20	V-122-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	HERNANDEZ ALVAREZ MARIOMAN	TORTOLA 23, 1 AL 60	6.403.001,00	389.830,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.122	23-06-2014	10:20	V-123-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	HERNANDEZ ALVAREZ MARIOMAN	TORTOLA 24, 1 AL 60	6.403.001,00	372.830,00	---	ERIKARREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.123	02-07-2014	10:29	V-128-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	TECK COMINCO CHILE LIMITADA	LVA 1	6.428.500,00	374.500,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.124	02-07-2014	10:29	V-127-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	TECK COMINCO CHILE LIMITADA	LVA 2	6.425.500,00	374.500,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR

11.081	15-04-2014	09:30	V-81-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING	CHINCOL 4	6.418.500,00	366.500,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.082	15-04-2014	09:30	V-82-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING Y OTRO	CHINCOL 5	6.418.500,00	366.500,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.083	15-04-2014	09:30	V-83-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING	CHINCOL 6	6.418.500,00	369.500,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.084	15-04-2014	09:30	V-84-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING	CHINCOL 7	6.418.500,00	370.500,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.085	15-04-2014	09:30	V-85-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING	CHINCOL 8	6.418.500,00	371.500,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.088	21-04-2014	11:50	V-86-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BAZ BECERRO KOLDOMKEL	SLK RINCONADA	6.385.577,00	341.974,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.087	23-04-2014	12:45	V-87-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	ORTIZ AGUIRRE DANIEL EMILIO Y OTRO	LOS SULFUROS 1-10	6.400.514,00	337.830,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.089	23-04-2014	12:45	V-88-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	ORTIZ AGUIRRE DANIEL EMILIO Y OTRO	CANTERA 1-10	6.401.500,00	341.700,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.089	23-04-2014	12:45	V-89-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	ORTIZ AGUIRRE DANIEL EMILIO Y OTRO	LOS SULFUROS II 1-10	6.400.200,00	335.800,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.090	02-05-2014	12:40	V-90-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	ROCHEFORT MARTORELL GUILLERMO	EL QUILLAY	6.398.150,00	339.550,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.091	02-05-2014	12:40	V-91-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	ROCHEFORT RAVINET ALBERTO	EL PEUMO	6.401.220,00	334.675,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.092	02-05-2014	12:40	V-92-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	ROCHEFORT ROJAS ARTURO	EL NOGAL	6.399.500,00	334.900,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.093	02-05-2014	12:40	V-93-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	ROCHEFORT ROJAS ARTURO Y OTROS	TRES R	6.400.500,00	339.300,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.094	02-05-2014	12:40	V-94-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	ROCHEFORT ROJAS ARTURO Y OTROS	AGA	6.397.400,00	335.900,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.095	07-05-2014	09:30	V-95-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	PARRA ARAYA SEBASTIAN ANDRES	NATANEL 1-1-5	6.404.100,00	335.400,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.096	07-05-2014	09:30	V-96-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	PARRA ARAYA SEBASTIAN ANDRES	SEBI 1-1-10	6.401.300,00	335.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.097	07-05-2014	09:30	V-97-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	SUBICUETA ESTAY FABIOLA ALEJANDRA	FABY 1-1-5	6.404.100,00	335.400,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.098	07-05-2014	09:30	V-98-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	SUBICUETA ESTAY FABIOLA ALEJANDRA	FABY 1-1-10	6.401.300,00	335.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.099	19-05-2014	09:50	V-99-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	ROCHEFORT MARTORELL GUILLERMO	EL QUILLAY UNO	6.398.500,00	333.710,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.100	19-05-2014	09:50	V-100-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	ROCHEFORT MARTORELL GUILLERMO	EL QUILLAY DOS	6.397.500,00	333.350,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.101	02-06-2014	13:56	V-102-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	SOCIEDAD EXPORTADORA TERRA ESPERANZA S.A.	EL TRAPICHE VIEJO	6.388.025,00	338.214,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.102	04-06-2014	12:50	V-103-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	JAMETT JIL OLAYO DEL CARMEN	EL TEDY DEL 1 AL 5	6.399.879,00	341.718,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE

11.059	19-02-2014	11:30	V-64-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	REGRETE ESPINOZA RODOLFO Y OTRO	FERNANDO DEL T AL 6	6.406.000,00	328.300,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.060	22-02-2014	11:25	V-68-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	RUJAS MOYANO MELISA FRANCISCA	LA SUERTE DEL 1-20	6.404.500,00	330.150,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.061	28-02-2014	12:03	V-67-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	CANEJO SILVA MOSES ESTEBAN	LA ESPERANCITA DE VASPIRA DE 1 AL 5	6.388.850,00	336.000,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.062	03-03-2014	09:00	V-58-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	MARTINEZ JARUFE JOSE ALBERTO	LA SEÑORA	6.398.950,00	340.700,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.063	05-03-2014	13:05	V-59-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	BURROWS ANGEL RAUL Y OTROS	LOS PIQUES 3, DEL 1 AL 10	6.382.800,00	334.000,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.064	10-03-2014	12:30	V-60-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	GOMEZ ARANCIBIA JORGE BENJAMIN	EL DORADO 1 DEL 1 AL 20	6.401.000,00	341.700,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.065	10-03-2014	12:40	V-61-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	FERNANDEZ CARRASCO DAVID	EL MORADO 2	6.418.300,00	352.000,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.066	10-03-2014	12:40	V-62-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	FERNANDEZ CARRASCO DAVID	EL MORADO 3	6.418.300,00	352.000,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.067	10-03-2014	12:40	V-63-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	FERNANDEZ CARRASCO DAVID	EL MORADO 4	6.414.300,00	352.000,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.068	10-03-2014	12:40	V-64-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	FERNANDEZ CARRASCO DAVID	EL MORADO 1	6.417.300,00	352.000,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.069	12-03-2014	12:00	V-65-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	ESPINOZA SILVA ARNOLDO EDUARDO	EL DUENDE	6.391.850,00	335.650,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.070	14-03-2014	11:55	V-66-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	BURROWS ANGEL RAUL Y OTROS	EL PIQUE DEL 1 AL 11	6.382.800,00	333.520,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.071	17-03-2014	10:15	V-67-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	BURROWS ANGEL RAUL Y OTROS	EL PIQUE DEL 1 AL 11	6.382.800,00	333.520,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.072	18-03-2014	11:59	V-68-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	COMPAÑIA MINERA SERPROMIN LIMITADA	ADELITA 1 AL 9	6.388.050,00	335.500,00	---	CHRISTIAN RODRIGUEZ SANCHEZ - SECRETARIO TITULAR
11.073	27-03-2014	13:05	V-71-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BAZ BECERRO KOLDO MIKEL	SLK RINCONADA	6.385.577,00	341.974,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.074	01-04-2014	10:40	V-72-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	CONTRERAS SALINAS FIDEL ANTONIO	LA COLORADA 1 AL 5	6.381.732,00	330.744,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - POR EL JUEZ
11.075	04-04-2014	18:03	V-74-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	ORTIZ AGUIRRE DANIEL EMILIO Y OTRO	CANTERA 1-10	6.401.500,00	341.700,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.076	07-04-2014	13:55	V-75-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	BAZ BECERRO KOLDO MIKEL	SLK RINCONADA	6.385.577,00	341.974,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - POR EL JUEZ
11.077	15-04-2014	09:30	V-77-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA LOS ANDES	MAITE E 4	6.394.000,00	388.500,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.078	15-04-2014	12:35	V-78-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING	CHINCOL 1	6.421.500,00	388.500,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.079	15-04-2014	09:30	V-79-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING	CHINCOL 2	6.420.500,00	388.500,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR
11.080	15-04-2014	09:30	V-80-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING	CHINCOL 3	6.419.500,00	388.500,00	---	NELSON FERNANDEZ GONZALEZ - SECRETARIO TITULAR

11.037	20-01-2014	12:15	V-32-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING	DAMASCO 13	6.414.500,00	369.600,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.038	20-01-2014	12:15	V-33-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING	DAMASCO 14	6.411.000,00	363.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.039	20-01-2014	12:15	V-34-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING	DAMASCO 15	6.410.500,00	364.600,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.040	20-01-2014	12:15	V-35-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING	DAMASCO 16	6.410.500,00	365.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.041	20-01-2014	12:15	V-36-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING	DAMASCO 17	6.410.500,00	368.600,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.042	20-01-2014	12:15	V-37-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING	DAMASCO 18	6.410.500,00	367.600,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.043	20-01-2014	12:15	V-38-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING	DAMASCO 19	6.407.500,00	364.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.044	20-01-2014	12:15	V-39-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING	DAMASCO 20	6.407.500,00	365.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.045	20-01-2014	12:15	V-40-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING	DAMASCO 21	6.407.500,00	366.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.046	20-01-2014	12:15	V-41-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING	DAMASCO 22	6.408.000,00	367.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.047	24-01-2014	13:20	V-42-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	GOMEZ ARANCIBIA JORGE BENJAMIN YOTRO	LOS PIQUES 7 DE 1 AL 10	6.382.800,00	334.000,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.048	27-01-2014	08:20	V-43-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	ROBLES ROBLES ANDRES DEL PLAR	LA FORTUNA 1-15	6.399.664,00	340.663,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.049	05-02-2014	11:15	V-44-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	ANTOFAGASTA MINERALS S.A.	AVENTURA 1	6.416.500,00	373.000,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.050	05-02-2014	11:15	V-45-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	ANTOFAGASTA MINERALS S.A.	AVENTURA 2	6.418.500,00	373.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.051	05-02-2014	11:15	V-46-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	ANTOFAGASTA MINERALS S.A.	AVENTURA 3	6.417.500,00	373.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.052	05-02-2014	11:15	V-47-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	ANTOFAGASTA MINERALS S.A.	AVENTURA 4	6.411.500,00	372.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.053	05-02-2014	11:15	V-48-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	ANTOFAGASTA MINERALS S.A.	AVENTURA 5	6.411.500,00	373.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.054	05-02-2014	11:15	V-49-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	ANTOFAGASTA MINERALS S.A.	AVENTURA 6	6.412.000,00	374.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.055	05-02-2014	11:15	V-50-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	ANTOFAGASTA MINERALS S.A.	AVENTURA 7	6.412.000,00	375.500,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.056	07-02-2014	13:30	V-51-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	CANEO SILVA MOSES ESTEBAN	LA ESPERANZITA DE YAGMIRA DE 1 AL 5	6.386.850,00	336.000,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.057	13-02-2014	12:35	V-52-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	ESPINOZA SILVA ARNOLDO EDUARDO	EL TRIANGULO 1	6.391.850,00	336.650,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.058	19-02-2014	11:30	V-53-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	NEGRETE ESPINOZA RODOLFO YOTRO	DIEGO DEL 1 AL 15	6.408.300,00	329.000,00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE

11.015	20-01-2014	12:15	V-10-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VEZCACHITAS HOLDING	VALLE 4	6.414.500,00	381.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.016	20-01-2014	12:15	V-11-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VEZCACHITAS HOLDING	VALLE 5	6.413.500,00	368.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.017	20-01-2014	12:15	V-12-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VEZCACHITAS HOLDING	VALLE 6	6.413.500,00	381.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.018	20-01-2014	12:15	V-13-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VEZCACHITAS HOLDING	VALLE 7	6.411.500,00	357.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.019	20-01-2014	12:15	V-14-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VEZCACHITAS HOLDING	VALLE 8	6.411.500,00	358.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.020	20-01-2014	12:15	V-15-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VEZCACHITAS HOLDING	VALLE 9	6.411.500,00	359.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.021	20-01-2014	12:15	V-16-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VEZCACHITAS HOLDING	VALLE 10	6.408.500,00	357.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.022	20-01-2014	12:15	V-17-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VEZCACHITAS HOLDING	VALLE 11	6.408.500,00	358.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.023	20-01-2014	12:15	V-18-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VEZCACHITAS HOLDING	VALLE 12	6.408.500,00	359.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.024	20-01-2014	12:15	V-19-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VEZCACHITAS HOLDING	VALLE 13	6.408.500,00	358.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.026	20-01-2014	12:15	V-20-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VEZCACHITAS HOLDING	DAMASCO 1	6.418.500,00	363.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.028	20-01-2014	12:15	V-21-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VEZCACHITAS HOLDING	DAMASCO 2	6.418.500,00	384.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.027	20-01-2014	12:15	V-22-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VEZCACHITAS HOLDING	DAMASCO 3	6.418.500,00	365.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.028	20-01-2014	12:15	V-23-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VEZCACHITAS HOLDING	DAMASCO 4	6.418.500,00	389.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.029	20-01-2014	12:15	V-24-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VEZCACHITAS HOLDING	DAMASCO 5	6.418.500,00	367.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.030	20-01-2014	12:15	V-25-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VEZCACHITAS HOLDING	DAMASCO 6	6.415.500,00	388.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.031	20-01-2014	12:15	V-26-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VEZCACHITAS HOLDING	DAMASCO 7	6.413.500,00	383.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.032	20-01-2014	12:15	V-27-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VEZCACHITAS HOLDING	DAMASCO 8	6.413.500,00	364.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.033	20-01-2014	12:15	V-28-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VEZCACHITAS HOLDING	DAMASCO 9	6.413.500,00	385.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.034	20-01-2014	12:15	V-29-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VEZCACHITAS HOLDING	DAMASCO 10	6.413.500,00	366.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.035	20-01-2014	12:15	V-30-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VEZCACHITAS HOLDING	DAMASCO 11	6.413.500,00	387.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.036	20-01-2014	12:15	V-31-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VEZCACHITAS HOLDING	DAMASCO 12	6.413.500,00	368.500,00	---	ERIKA REYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE

10.993	10-12-2013	00:00	V-361-2013	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	NEGRETE ESPINOZA RODOLFO	SAN ANDRES 2 DEL 1 AL 15	1,000.00	1,500.00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
10.994	11-12-2013	09:59	V-382-2013	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA LOS ANDES	MAITE E 3	2,000.00	1,000.00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
10.995	11-12-2013	06:59	V-383-2013	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA LOS ANDES	RIO ROCIN F 1	6,419,000.00	373,000.00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
10.996	11-12-2013	09:59	V-364-2013	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA LOS ANDES	RIO ROCIN F 2	2,000.00	1,000.00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
10.997	11-12-2013	09:59	V-365-2013	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA LOS ANDES	ALE F 1	6,421,000.00	382,500.00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
10.998	11-12-2013	09:59	V-366-2013	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA LOS ANDES	ALE F 2	6,417,500.00	382,000.00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
10.999	11-12-2013	09:59	V-367-2013	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA LOS ANDES	ALE F 3	6,419,250.00	380,500.00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.000	11-12-2013	09:59	V-368-2013	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA LOS ANDES	ALE F 4	6,421,500.00	380,500.00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.001	11-12-2013	09:59	V-369-2013	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA LOS ANDES	ALE F 5	6,421,250.00	380,500.00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.002	14-12-2013	12:00	V-370-2013	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	PARRA ARAYA SEBASTIAN ANDRES Y OTRO	S C 1-1-10	6,401,300.00	335,500.00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.003	17-12-2013	10:08	V-371-2013	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	BERMUDEZ LEIVA JOEL PATRICIO	MARIA JOSE 1 AL 20	6,388,500.00	347,400.00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.004	17-12-2013	10:33	V-372-2013	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	FERNANDEZ SIMUNOVIC RODRIGO ALFONSO	RECONQUISTA SIETE 1-10	6,400,000.00	328,500.00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.005	19-12-2013	12:01	V-373-2013	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA MANITOBA	MANITOBA 26, 1 AL 10	6,396,500.00	348,750.00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.006	06-01-2014	10:41	V-1-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MUÑOZ LARA NORA DEL CARMEN Y OTROS	FERDEGO DEL 1 AL 20	6,409,000.00	328,150.00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.007	09-01-2014	12:16	V-2-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MUÑOZ LARA NORA DEL CARMEN Y OTROS	FERDEGO DOS DEL 1 AL 6	6,406,000.00	328,300.00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.008	09-01-2014	12:15	V-3-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	MUÑOZ LARA NORA DEL CARMEN Y OTROS	FERDEGO TRES DEL 1 AL 18	6,406,300.00	328,050.00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.009	11-01-2014	11:05	V-4-2014	MINERA, MANIFESTACION (CONCESION PARA EXPLOTACION)	CANEO SELVA MOSES ESTEBAN	LA ESPERANCITA DE YASMIRA DE 1 AL 5	6,388,860.00	338,000.00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.010	18-01-2014	10:52	V-5-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	VARGAS CATALDO JUANA	NOEL	6,413,500.00	348,500.00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.011	18-01-2014	10:52	V-6-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	VARGAS CATALDO JUANA	NOE	6,413,500.00	349,500.00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.012	20-01-2014	12:15	V-7-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING	VALLE 1	6,421,000.00	363,500.00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.013	20-01-2014	12:15	V-8-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING	VALLE 2	6,421,000.00	364,500.00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE
11.014	20-01-2014	12:15	V-9-2014	MINERO, PEDIMENTO (CONCESION PARA EXPLORACION)	COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING	VALLE 3	6,414,500.00	358,500.00	---	ERIKAREYES EYZAGUIRRE - SECRETARIA SUBROGANTE

ORD. D.S.C. N°: 2044

ANT.: Formulario de denuncia ciudadana
presentado ante la
Superintendencia del Medio
Ambiente, con fecha 25 de agosto
de 2015.

MAT.: Informa recepción de denuncia.

Santiago, 25 SEP 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

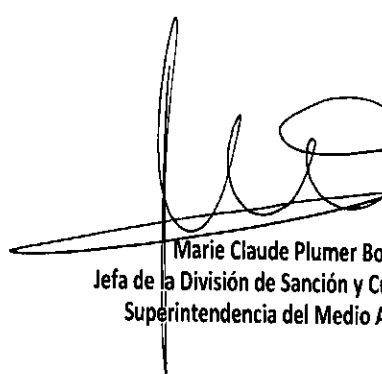
A : IGNACIO ROSTION CASA


A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia en la cual se da cuenta de una potencial elusión por parte de Compañía Minera Vizcachitas Holding.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado la referida denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID 1082-2015. Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



RCF

Carta Certificada:

- Ignacio Rostion Casa. Calle Comercio 450, Putaendo, Región de Valparaíso.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- Sergio de la Barrera Calderón, Jefe Oficina Regional Valparaíso, SMA.

(* Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*



Persona natural	X
Persona jurídica	

1.1. Persona natural.

Nombres*	IGNACIO ANTONIO			
Apellidos*	ROSTION CASA			
Cédula de Identidad	[REDACTED]			
Domicilio*	Región	Calle		
	V	Comercio		
	Ciudad Putando	Número 450	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	[REDACTED]	
			Fax	
Correo electrónico	[REDACTED]			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*		
RUT	[] . [] . [] - []	
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> limitada <input type="radio"/> <input type="radio"/>	Organismo del Estado Empresa pública Sociedad anónima Sociedad de responsabilidad Sociedad colectiva Sociedad en comandita



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

	<input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región	Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región	Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley No N° 19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	- <input type="text"/>
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	<input type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input checked="" type="checkbox"/>

Nombre completo o Razón Social	<i>Compañía Minera Vizcachitas Holding Los Andes Copper LTDA</i>			
Cédula de Identidad o RUT	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	- <input type="text"/>
Domicilio*	Región		Calle	
	Metropolitana		Las Nieves N° 3331, Vitacura	



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

	Ciudad Santiago	Número 3331	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil 2 22073538	Fax 2 23257572	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

Denuncia por Falta de Autorización de la Autoridad competente para realizar obras o labores en el cauce o álveo de un río.

En consideración al hecho de que esta parte ha podido recabar suficientes antecedentes, ya sean documentales como en terreno al haber concurrido a las faenas de la empresa denunciada, vengo en hacer presenta y denunciar que la compañía minera Vizcachitas Holding se encuentra realizando trabajos o labores sobre el cauce del río Rocín afectando la integridad del álveo o cauce, así como el suelo y subsuelo del mismo, sin contar con las autorizaciones competentes que de conformidad a nuestro ordenamiento jurídico deben tener para realizar dichas labores.

El sector donde se realizan las labores u obras es precisamente en la ribera del río Rocín, ubicado en el sector anterior del Embalse Chacrillas, comuna de Putaendo, Región de Valparaíso. Es relevante mencionar que el Código de Aguas de nuestro país, expresamente señala que cualquier obra que se realice en un cauce o álveo de un río debe contar con la autorización de la autoridad competente, en este caso de la Municipalidad respectiva. El artículo 32 del Código de Aguas señala lo siguiente:

ARTICULO 32°- Sin permiso de la autoridad competente, no se podrá hacer obras o labores en los álveos, salvo lo dispuesto en los artículos 8°, 9°, 25, 26 y en el inciso 2° del artículo 30.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

En el pueblo de Putaendo se construyó hace un par de años el Embalse Chacrillas, y debido al acceso de un grupo de personas que subieron a ver las instalaciones de dicha obra, nos percatamos de la presencia de personas y vehículos que se encontraban realizando obras en el cauce del río Rocín. Lo anterior no dejó de llamar nuestra atención, ya que los trabajos de perforación que se realizaban, claramente podían alterar el continuo y normal cauce del río, además de saber que para realizar este tipo de trabajos, obras o prospecciones es necesario contar con los permisos ambientales, sanitarios y municipales correspondientes.

Período o fecha del hecho denunciado

El hecho denunciado es una vulneración constante, de la cual no podemos determinar hace cuánto tiempo se viene generando, pero en la actualidad se siguen haciendo prospecciones, obras o labores que afectan el cauce o álveo del río Rocín sin contar con las autorizaciones administrativas correspondientes.

Lugar del hecho denunciado

Putaendo, V Región, a 130 KM al norte de Santiago, valle del Río Rocín, a 45 KM del pueblo de Putaendo.

Coordenadas:

Norte 6.414.000

Este 336.300

¿Conoce información geográfica asociada?

Sí

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	336.300
Coordenada Norte	6.414.000

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

SI

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880 Sí

Documentación Adjunta:

Nombre del documento



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



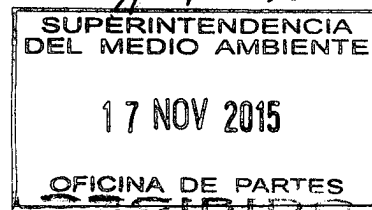
Firma



(* Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>



1.1. **Persona natural.**

Nombres*	[REDACTED]		
Apellidos*	[REDACTED]		
Cédula de Identidad	[REDACTED]		
Domicilio*	[REDACTED]	Número	Block/Dpto. [REDACTED]
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
Correo electrónico	[REDACTED]		

1.2. **Persona Jurídica.**

Razón social o Nombre*	[REDACTED]
RUT	[REDACTED]
Tipo de persona jurídica	<p><input type="radio"/> Organismo del Estado</p> <p><input type="radio"/> Empresa pública</p> <p><input type="radio"/> Sociedad anónima</p> <p><input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada</p> <p><input type="radio"/> Sociedad colectiva</p> <p><input type="radio"/> Sociedad en comandita</p>



	<input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	[] @ []			

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	[] . [] . [] - []			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	[] @ []			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
Acredita personería vigente del representante				



Nombres*					
Apellidos*					
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>				
Domicilio*	Región		Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector	
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>				
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880					

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	X

Nombre completo o Razón Social	<i>Minera Vizcachitas Holding</i>				
Cédula de Identidad o RUT	<input type="text"/> 77 . <input type="text"/> 14 . <input type="text"/> 59 - <input type="text"/> 6				
	<input type="text"/> 7 . <input type="text"/> 0				
Domicilio*	Metropolitana		Augusto Leguía Norte		
	Santiago	100	812	Sector	
Teléfono de	Fijo	Móvil	Fax		



		@	
--	--	---	--

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

1. Inicio Prospecciones sondajes en el sector de "Las Tejas", cordillera de Putaendo. Se desconoce si poseen los **permisos requeridos**, pues no han sido sometidos a evaluación ambiental. Entendemos que Sernageomin puede autorizar prospecciones mineras o sondajes, sin someter solicitud al Servicio de Evaluación Ambiental cuando los puntos de perforación no superan los 20, y los metros lineales de perforación total no superan los 5.000m.
2. Se desconoce ubicación de sondajes desarrollados previamente en el sector por la misma compañía y otras en la antigüedad, por lo que nos parece oportuno saber si existe tal levantamiento de información y si esta disponible. Así mismo requiero saber si existen antecedentes de los 20 puntos a perforar en la campaña de sondajes ya iniciada. Toda información debe ser pública y debe estar georeferenciada para su fiscalización, y la solicito.
3. La empresa no informó a la comunidad ni a sus autoridades comunales del inicio de las operaciones ni a las autoridades comunales. Se desconocen medidas de mitigación en caso de contaminación y daño ecológico.
4. Existen antecedentes del año 2008 (SEIA) de sondajes anteriores en el lecho del Río Rocín por parte de la misma compañía, y actualmente según fotografías, obtenidas de arrieros que circulan por el sector, perforadoras estarían operando muy cerca del lecho del Río Rocín, principal afluente del Río Putaendo para lo cual solicito fiscalización.
5. **En el año 2008 la compañía presento una evaluación de impacto ambiental para la realización de sondajes, la cual fue rechazada por la autoridad ambiental.**
6. Por lo anterior, y ya que es zona de conservación, y que las actividades pueden afectar gravemente la hidrología y biodiversidad del lugar solicito revisar y fiscalizar faena a la brevedad.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Internet

Arrieros

Página oficial compañía minera (www.losandescopper.com)

Movimiento Socioambiental Valle de Putaendo



Período o fecha del hecho denunciado

Octubre 2015 a la fecha

Lugar del hecho denunciado

Sector de Las Tejas, Cordillera de Putaendo, Comuna de Putaendo. Región de Valparaíso.

Sí

¿Conoce información geográfica asociada?

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	365819 m
Coordenada Norte	365819 m

Sí No

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Dicha área está inserta en "Zona de Conservación Ecológica" definida por el Plan Regional de Desarrollo Urbano y Territorial de la Región de Valparaíso.



Sección 5: Documentación de la denuncia*

Sí

Acreditar Personería Vigente del Representante

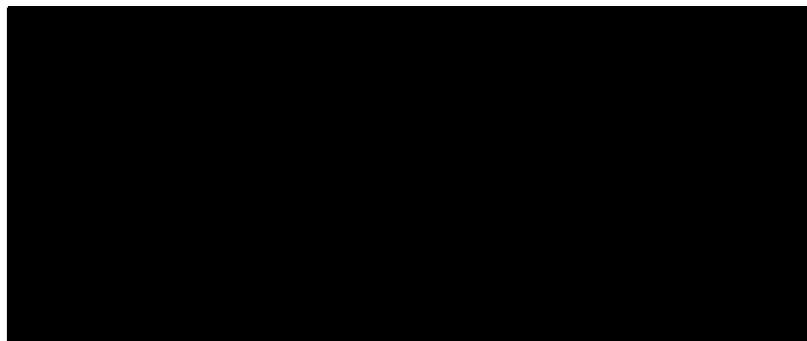
Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
Anexo Fotografías
Oficio N 232 Solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Prospecciones Minera Vizcachitas. Marzo 2015

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Nota: Ruego Mantener Reserva de mi identidad.

VER INFORMACIÓN FIRMA DESCARGAR XML IMPRIMIR

ORD. N° 496

ANT: Oficio N° 232 Solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Prospección Minera Vizcachitas "

MAT: Se pronuncia sobre Declaración de Impacto Ambiental que indica

Quillota, 19 de Marzo de 2008

DE: Señora Grisel Monje Vildosola
Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero, V Región

A: Señor Gabriel Mendoza Miranda
Director (S)
CONAMA V, Región de Valparaíso

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Prospección Minera Vizcachitas ", presentado por el Señor John Selters Selters en representación de Compañía Minera Vizcachitas Holding. De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

1. Descripción del Proyecto

1. Se solicita describir el flujo vehicular asociado al proyecto en los caminos de acceso sin pavimentar desde la ciudad de Putaendo.
2. Considerando que el acceso al proyecto considera en gran parte de su trayecto el tránsito por sectores aledaños a cursos de agua e incluso el paso a través de ellos, no se han presentado medidas tendientes a prevenir el deterioro en la calidad de dichas aguas.
3. Lo anteriormente señalado también se produce con los recursos flora y fauna ubicados en los costados del camino. En visita a terreno se pudo observar numerosos ejemplares de vegetación nativa dañados por las obras de mejoramiento de caminos de acceso al área de campamento.
4. Falta presentar un plan de contingencia para emergencias (derrames, incendios) en los que se vean afectados los recursos suelo, flora, fauna y agua.
5. No se contempla un plan de cierre para el proyecto, principalmente para el área de botadero, plataformas y caminos en desuso.
6. No se presenta una línea base de calidad del aire ni otros antecedentes como para afirmar que el proyecto no afectará la calidad de dicho recurso, y que se cumplirá la normativa aplicable.
7. En visita a terreno se pudo corroborar que el área destinada a botadero si presenta vegetación (incluido un ejemplar de Sandillón), lo que no es acorde con lo descrito en

la DIA.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

1. No se ha considerado el cumplimiento del DS 366/44, que protege y regula la corta de 12 especies de flora silvestre.
2. No se ha considerado la NCh 1333, que establece la calidad del agua para riego.
3. No se ha considerado el cumplimiento del DL 3.557/1980, Ley de Protección Agrícola, que en su artículo 11° protege los recursos naturales de la contaminación derivada de actividades industriales.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

1. Para los sectores en los que se contemple implementación de infraestructura (bodegas, casino, oficinas, campamento, instalaciones sanitarias, etc) corresponde tramitar el permiso de cambio de uso de suelo, estipulado en el Art. 96 del D.S. N° 85, que se refiere a lo señalado en el Art. 55 del DFL N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 47, Ordenanza de la Ley de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones. El titular deberá cuantificar la superficie que se destinará a dichos fines, solicitar el permiso de cambio de uso de suelo y presentar los antecedentes requeridos de acuerdo a Pauta del Ministerio de Agricultura. Cabe destacar que dicho permiso debiera ser solicitado por el propietario del predio donde se ubicará el proyecto.
2. En el caso de presentar planes de rescate de fauna corresponderá tramitar los permisos ambientales contemplados en los Artículos 98 y 99 del D.S N° 85. La pertinencia de dichos permisos por el momento no puede ser evaluada dado que no se presentan los antecedentes suficientes.

4. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente

Los antecedentes entregados no identifican ni cuantifican impactos sobre la flora o la fauna existente en el sitio de emplazamiento del proyecto, sólo se menciona "... minimizar la intervención en zonas con presencia de fauna y vegetación nativa, en especial aquella en estado especial de conservación...". Claramente esta declaración no permite evaluar adecuadamente los efectos adversos significativos sobre estos recursos. La presentación de informes posteriores no garantiza que dichos efectos no se produzcan, eviten o minimicen en forma oportuna.

Por otra parte, la flora y la fauna nativa existente en el lugar se sustenta sobre el recurso suelo, el que claramente se intervendrá con el proyecto, y aunque no se ha precisado la superficie a intervenir, el área se ha delimitado en 290 hás. Dicha área está inserta en "zona de conservación ecológica" definida por el Plan Regional de Desarrollo Urbano y Territorial de la Región de

Valparaíso que entrega orientaciones respecto del uso de los suelos. Por lo tanto ya se ha determinado que el área en la que se inserta el proyecto es zona de valor ecológico, ambiental y de diversidad, lo que se corrobora en los estudios de flora y fauna presentados en la presente declaración, que describen la presencia de humedales y vega, y determinan una elevada biodiversidad.

Los antecedentes anteriores se suman a que el área de emplazamiento del proyecto se ubica dentro de un predio que como ecosistema tiene un alto valor ambiental, que se considera corredor biológico y que es la continuidad de "Altos de Alicahue y Petorca" declarada área prohibida de caza mediante DS 65 del 13.05.99. Por lo tanto a juicio de este Servicio, **la presente declaración debiera ser formulada como un Estudio de Impacto Ambiental, en consideración al Art. 11 letra d) de la ley de Bases del Medio Ambiente y del Art 9 letra b) de su Reglamento, ya que el proyecto se emplaza alrededor de áreas donde existen recursos protegidos en forma oficial.** Cabe destacar que durante el proceso de creación del área prohibida de caza antes mencionada se consideró la incorporación del sector donde se emplaza el proyecto (que como se dijo forma parte de un territorio considerado corredor biológico), lo que no pudo concretarse por problemas de tipo administrativo..

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Grisel Monje Vildosola
Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero, V Región

AES/EMN/CCP

C/c:

- DEPROREN
- Oficina de Partes DEPROREN SAG V Region
- Archivo



El documento original está disponible en la siguiente dirección url:
<http://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=56/f6/bdfa8ccd9d7b841cb75928880dce29f4c3fd>

[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

*Dicha área esta inserta en "Zona de Conservación Ecológica" definida por el Plan Regional de Desarrollo Urbano y Territorial de la Región de Valparaiso.
<http://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=56/f6/bdfa8ccd9d7b841cb75928880dce29f4c3fd>*

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
Fotografías Faenas Octubre 2015

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable

Firma

Solicito Reserva de mi Identidad

ORD. D.S.C. N°: 2633

ANT.: Formulario de denuncia ciudadana presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 17 de noviembre de 2015.

MAT.: Informa recepción de denuncia.

Santiago, 29 DIC 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : [REDACTED]

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia presentada en contra de Compañía Minera Vizcachitas Holding, por la realización de prospecciones en el sector de "Las Tejas", comuna de Putaendo sin contar con autorización ambiental.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID 1245-2015. Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,




Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

C.C.:

- [REDACTED]
- División de Sanción y Cumplimiento, SMA
- División de Fiscalización, SMA
- Jefe Oficina Regional Valparaíso, SMA.



(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>



1.1. Persona natural.

Nombres*			
Apellidos*			
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/>		
Domicilio*			
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>		

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	[REDACTED]		
RUT	[REDACTED]		
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita		



	<input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) Junta de Vecinos		
Domicilio*	[Redacted]		
Teléfono de contacto	Fijo	[Redacted]	Fax
Correo electrónico	[Redacted] @ [Redacted]		

1.3. **Representante.**

Nombres*	[Redacted]		
Apellidos*	[Redacted]		
Cédula de Identidad	[Redacted]		
Domicilio*	[Redacted]		
Teléfono de contacto	Fijo	[Redacted]	Fax
Correo electrónico	[Redacted] @ [Redacted]		
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No		
Acredita personería vigente del representante			



Nombres*					
Apellidos*					
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>				
Domicilio*	Región		Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector	
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>				
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No				
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880					

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	<input type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input checked="" type="checkbox"/>

Nombre completo o Razón Social	<i>Minera Vizcachitas Holding</i>				
Cédula de Identidad o RUT	<input type="text"/> 77 . <input type="text"/> 14 . <input type="text"/> 59 - <input type="text"/> 6 <input type="text"/> 7 . <input type="text"/> 0				
Domicilio*	Metropolitana		Augusto Leguía Norte		
	Santiago	100	812	Las Condes	



		@	
--	--	---	--

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

1. Inicio Prospecciones en el sector de "Las Tejas", cordillera de Putaendo. Se desconoce si poseen los **permisos requeridos**, sin necesidad de autorización ambiental. Entendemos que Sernageomin puede autorizar prospecciones mineras o sondajes, sin someter solicitud al Servicio de Evaluación Ambiental, cuando los puntos de perforación no superan los 20, y los metros lineales de perforación no superan los 5.000m.
2. Se desconoce sondajes desarrollados previamente en el sector por la misma compañía y otras en la antigüedad, por lo que nos parece oportuno saber si existe tal levantamiento de información y si esta disponible. Así mismo requiero saber si existen antecedentes de los 20 puntos a perforar en la campaña de sondajes iniciada. Toda información debe ser pública y debe estar georeferenciada para su fiscalización.
3. Recién la semana pasada la compañía minera reconoció públicamente el inicio de sondajes en la zona señalada. Declaración que realizó Los Andes Copper a través de un medio digital comunal como resultado de las múltiples rumores e información del inicio de los trabajos. La empresa no informó en forma previa del inicio de las operaciones ni a las autoridades comunales, ni a la ciudadanía.
4. Existen antecedentes del año 2008 (SEIA) de sondajes anteriores en el lecho del Río Rocín, y actualmente según fotografías, obtenidas de arrieros que circulan por el sector, perforadoras estarían operando muy cerca del lecho del Río Rocín, principal afluente del Río Putaendo.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Arrieros
Medios de Comunicación
Pagina de Internet Compañía Minera



Octubre del 2015

Lugar del hecho denunciado

Sector de Las Tejas, Cordillera de Putaendo, Comuna de Putaendo. Región de Valparaíso.

Sí

¿Conoce información geográfica asociada?

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	X
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	365819 m
Coordenada Norte	6413641 m

Sí

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Dicha área está inserta en "Zona de Conservación Ecológica" definida por el Plan Regional de Desarrollo Urbano y Territorial de la Región de Valparaíso.



Sección 5: Documentación de la denuncia*

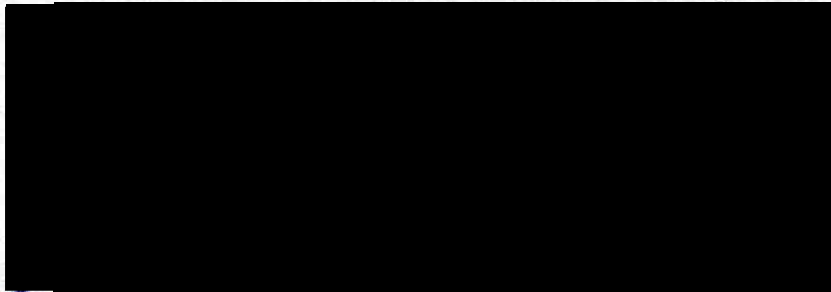
Acreditar Personería Vigente del Representante

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
Fotografías Faenas Octubre 2015

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma

Solicito Reserva de mi Identidad

ANEXOS

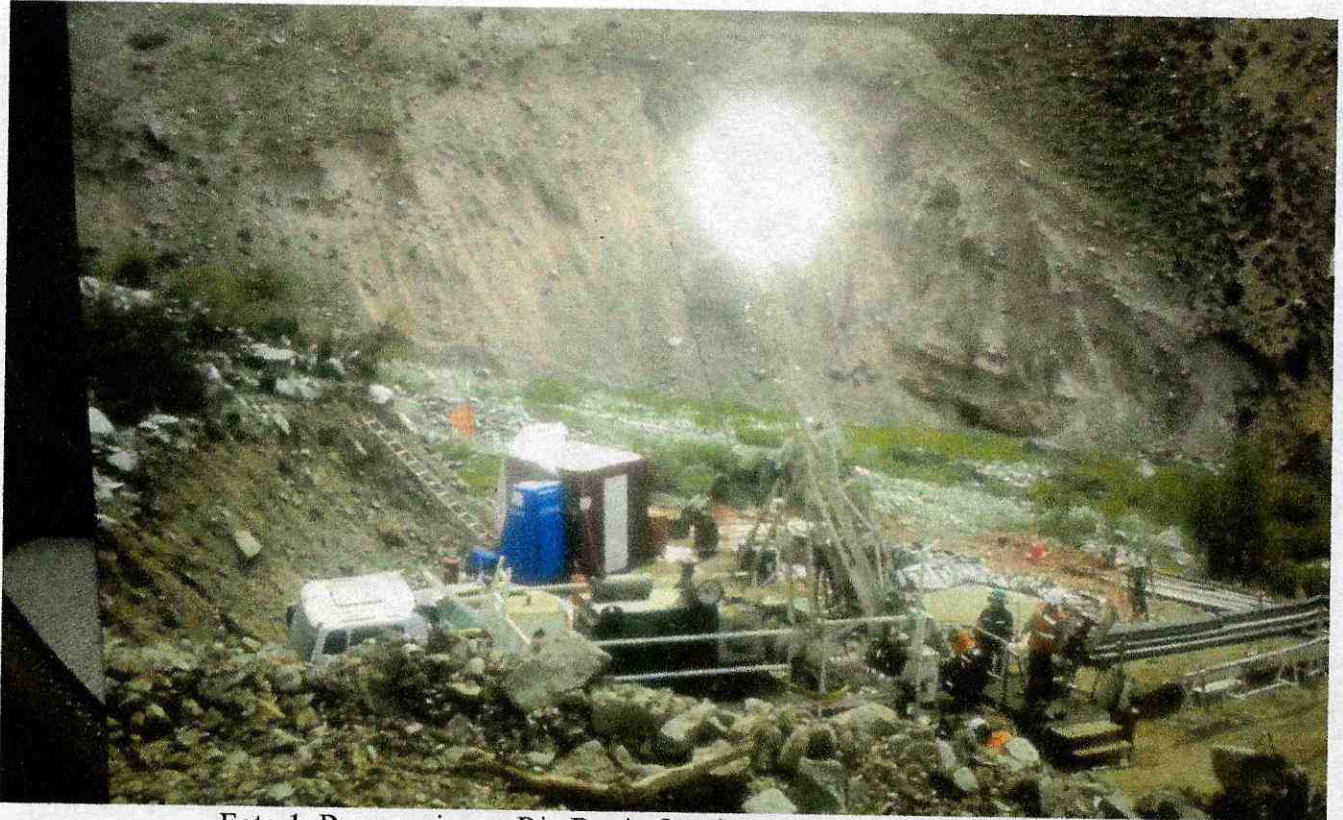


Foto 1. Prospecciones Río Rocín Octubre 2015 Vizcachitas Holding.



Foto 2. Excavadora y Tolva Trabajando. Posible Intervención Cauce Río Rocín. Octubre 2015.



Foto 3. Sonsaje cercano al Río Rocín realizado el año 2008 por la misma compañía.

ORD. D.S.C. N°: 2628

ANT.: Formulario de denuncia ciudadana presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 17 de noviembre de 2015.

MAT.: Informa recepción de denuncia.

Santiago, 28 DIC 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A :

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia presentada en contra de Compañía Minera Vizcachitas Holding, por la realización de prospecciones en el sector de "Las Tejas", comuna de Putaendo sin contar con autorización ambiental.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID 1457-2015. Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




Carta Certificada:

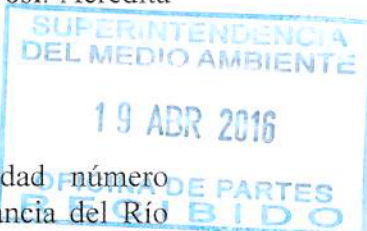
C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA
- División de Fiscalización, SMA
- Jefe Oficina Regional Valparaíso, SMA.

En lo principal: Denuncia que indica. **En el primer otrosí:** Acompaña documentos. **En el segundo otrosí:** Solicita las diligencias que indica. **En el tercer otrosí:** Acredita personería. **En el cuarto otrosí:** Patrocinio y poder.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE

MIGUEL ÁNGEL VEGA BERRÍOS, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en representación según se acreditará de la Junta de Vigilancia del Río Putaendo, en adelante la “Junta de Vigilancia”, ambos domiciliados en calle Prat 579, comuna de Putaendo, Provincia de San Felipe, Quinta Región de Valparaíso, al Señor Superintendente de Medio Ambiente respetuosamente digo:



Que por este acto, y de conformidad con el artículo 3, 21 y 47 de la Ley N° 20.417, Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante, la “LOSMA”), vengo en denunciar graves incumplimientos de parte de la empresa **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 77.147.590-6, en adelante “Minera Vizcachitas” o el “Titular”, representada legalmente por Antony John Amberg, cédula nacional para extranjeros N° [REDACTED] ambos domiciliados en Augusto Leguía Norte N° 100, oficina 812, comuna de Las Condes, Santiago, en atención al hecho que ésta se encuentra ejecutando un proyecto listado en el artículo 10 letra i) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en adelante indistintamente como “Ley N° 19.300” o “LBGMA”, específicamente un proyecto de prospección minera en el sector La Loma o Puntilla de Las Tejas, comuna de Putaendo, Provincia de San Felipe de Aconcagua, Región de Valparaíso, para el cual no cuenta con Resolución de Calificación Ambiental (“RCA”) favorable, configurándose de tal manera la infracción del artículo 35 letra b) de la LOSMA.

La realización de un proyecto de prospección minera sin contar con RCA ha significado que éste se ha ejecutado, ya desde el año 1997, sin que se hayan evaluado adecuadamente los impactos que el Proyecto genera y seguirá generando sobre los componentes ambientales existentes en su área de influencia, en especial aquellos relacionados con la calidad y cantidad de las aguas del río Rocín, la flora y fauna nativa en categorías de conservación, y el valor paisajístico y turístico del área.

Dichos impactos son del todo relevantes y deben ser evaluados ambientalmente ya que la cuenca del río Rocín es una zona con alto valor ecológico, ambiental y de diversidad, el que se encuentra determinado por la presencia de humedales y vegas que constituyen el hábitat de innumerable flora y fauna nativa.

Tanto es así, que el Titular sometió su proyecto de prospección minera al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) ya en el año 2008, el que fue rechazado precisamente porque éste no acreditó que no se producían los efectos significativos que hacen pertinente la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (“EIA”) ni subsanó los errores o inexactitudes de que carecía la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) presentada.

Aun a pesar de dicho rechazo, Minera Vizcachitas siguió adelante con su campaña de prospección minera, la que continúa hasta hoy, obviando la evaluación ambiental realizada y desconociendo flagrantemente la decisión de todos los órganos del Estado



con competencia ambiental que participaron de dicha evaluación, quienes unánimemente estuvieron por rechazar el Proyecto.

Según lo que se expondrá a continuación, el Proyecto ha perforado el lecho del río sin tomar ni las más mínimas medidas de seguridad que impidan que el agua entre en contacto con el mineral que allí se encuentra ni con los metales pesados que éste contiene. De tal forma, no es posible descartar la presencia de metales pesados en el agua que fluye por el río Rocín, así como en las napas subterráneas, afectando de tal manera la cantidad y calidad de las aguas utilizadas por los usuarios y comunidades de agua, que forman parte de la Junta de Vigilancia que represento, y la fuente de agua potable de todas las localidades y poblados de la cuenca del río Putaendo aguas abajo del Proyecto.

En este contexto, es necesario tener presente que la comuna de Putaendo ha sido declarada zona de escasez hídrica en virtud del Decreto Supremo N° 150, de fecha 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Obras Públicas. Ello significa que la Dirección General de Aguas, no habiendo acuerdo de los usuarios para redistribuir las aguas, podrá adoptar las medidas conducentes a reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía, pudiendo suspender las atribuciones de las Juntas de Vigilancia, como también los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez. Por tanto, mantener la calidad y cantidad del agua que escurre por el río Rocín es de vital importancia no sólo por sus usos actuales y las actividades que dependen de ésta sino también porque no encontramos en un escenario de escasez que hace aun más necesaria su adecuada conservación.

Es por ello, que presentamos la siguiente denuncia ante la Superintendencia de Medio Ambiente ("SMA"), para que ésta en ejercicio de las atribuciones y competencias que le confiere su Ley Orgánica, (i) acoja a tramitación la presente denuncia y nos tenga como denunciante para todos los efectos legales; (ii) fiscalice el Proyecto de Minería Vizcachitas; (iii) inicie un procedimiento sancionatorio en su contra por elusión de su obligación de ingresar al SEIA; (iv) lo sancione por haber ejecutado un proyecto sin contar con la RCA correspondiente; (v) le requiera su ingreso al SEIA; y, (vi) ordene se paralicen las faenas que se están llevando a cabo actualmente para impedir que se siga generando un daño inminente al medio ambiente y a la salud de la población.

Lo anterior de conformidad a los antecedentes de hecho y Derecho que a continuación expongo.

I. ANTECEDENTES.

1. De la Junta de Vigilancia del río Putaendo.

- 1.1 La Junta de Vigilancia del río Putaendo, constituida el año 1988 según consta en los estatutos que se acompañan a esta presentación y a la cual represento legalmente, es una organización de derecho privado que agrupa a las 37 comunidades de agua del río Putaendo y sus afluentes.
- 1.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 266 del Código de Aguas y sus estatutos, la Junta de Vigilancia tiene por objeto administrar y distribuir las aguas a que tienen derecho sus miembros en las fuentes naturales, explotar y conservar

las obras de aprovechamiento común y realizar los demás fines que les encomienda la ley.

En este contexto, la Junta de Vigilancia promueve la adecuada convivencia entre los asociados titulares de derechos de aprovechamiento de aguas que se destinan, entre otras actividades, a la agricultura, a la generación hidroeléctrica, al turismo, al uso industrial, agroindustrial y habitacional, con el objeto que puedan ejercer sus derechos a plenitud y acorde con la legislación vigente.

Respecto a la calidad del recurso, la Junta vela también por la adecuada condición física, química, bioquímica, biológica y microbiológica del recurso hídrico, de acuerdo con la normativa vigente y para lo cual efectúa las prácticas y controles que sean necesarios para este objeto. Asimismo, participa, propone y financia, directa o indirectamente estudios técnicos, planes y programas voluntarios con el objeto de mantener y/o mejorar la calidad del agua. programas de implementación de prácticas sustentables, paliativas o de mitigación de la contaminación que apuntan a la preservación de la calidad del recurso. Finalmente, vela por la conservación del recurso, a través de acciones que generan el financiamiento o co-financiamiento, directo o indirecto, de estudios técnicos y programas de conservación de la biota del recurso hídrico.

- 1.3 Es de acuerdo a nuestra misión estatutaria y a nuestro objetivo de protección de los usos del río Putaendo y del río Rocín, así como de conservación de sus recursos hídricos, que vemos con preocupación cómo Minera Vizcachitas ha infringido gravemente la normativa ambiental vigente, evadiendo su obligación de contar con una aprobación ambiental de manera previa a la construcción y ejecución de su Proyecto, exponiendo gravemente a los usuarios de la cuenca agrupados en la Junta de Vigilancia que yo represento, principalmente pequeños agricultores, así como la provisión de agua potable para consumo de la población aguas abajo del Proyecto.

De esta forma, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 y 47 de la LOSMA, y artículo 22 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, vengo en solicitar se acoja a tramitación la presente denuncia y se nos tenga como denunciante para todos los efectos legales en tanto la ejecución del Proyecto de Minera Vizcachitas, sin contar con RCA favorable, nos perjudica directamente como usuarios de las aguas que escurren en el río Rocín.

2. El Proyecto Vizcachitas.

- 2.1 Según consta de los antecedentes publicados en la página web de la empresa Los Andes Copper Ltd. (<http://www.losandescopper.com/>), sociedad matriz de Minera Vizcachitas, ésta última es dueña de concesiones mineras de exploración y explotación constituidas conforme al Código de Minería, en un depósito de molibdeno y cobre denominado Proyecto Vizcachitas, ubicado en el sector cordillerano de la comuna de Putaendo, provincia de San Felipe, V Región de Valparaíso, a una altura de entre 2.000 y 2.500 m.s.n.m., en adelante el "Proyecto".

El Proyecto cubre un sistema de molibdeno y cobre en pórfido con una alteración delineada en 3.0 kilómetros en una dirección norte-sur y 1.5 kilómetros en una dirección este-oeste. Dentro de esta zona alterada existe un área fuertemente lixiviada con mineralización de molibdeno y óxidos y sulfuros de cobre que cubren un área de alrededor 1,5 kilómetros en dirección norte-sur y más de 700 metros en dirección este-oeste.

- 2.2 En sus inicios el Proyecto fue desarrollado por la Compañía de Petróleos de Chile (“COPEC”), quien en 1981 completó un mapa geológico y realizó trabajos petrográficos y geoquímicos, los que confirmaron la existencia de un sistema de molibdeno y cobre en pórfido. Posteriormente, Placer Dome Sudamerica Ltda. revisó el Proyecto en 1992 y ejecutó un programa de mapeo y muestras seguido de 6 sondajes, que totalizaron 1.953 metros lineales.

En 1995, General Minerals Corporation adquirió las concesiones que formaban parte del Proyecto, totalizando una superficie de 3.778 hectáreas. General Minerals, a través de su subsidiaria Minera Vizcachitas, ejecutó entre 1995 y 1998 un programa de sondajes que totalizó 61 pozos, que en total ascendían a 16.347 metros lineales. Basado en dicha información, se calculó la existencia de recursos medidos e indicados de 645 millones de toneladas de cobre y molibdeno.

En febrero de 2007, los Andes Copper Ltd. adquirió la propiedad de Minera Vizcachitas. Durante 2007 y 2008, se completaron 81 sondajes con un total de 22.615 metros lineales. Ya en esa fecha, y como consecuencia de los estudios realizados, las estimaciones sobre la presencia de recursos mineros ascendían a 515 millones de toneladas de cobre y molibdeno. Luego, desde el año 2015 dicha empresa se encuentra ejecutando otra tanda de sondajes, los que a la fecha suman 8, con una longitud de 3.661 metros lineales.

- 2.3 Por tanto, desde el año 1992 a la fecha se han ejecutado 156 sondajes en la zona del Proyecto, sumando así más de 44.000 metros lineales, tal como consta en información pública de la empresa Los Andes Copper Ltd. proporcionada en su página web, la que en su calidad de compañía *junior* listada en la Bolsa de Valores de Canadá requiere entregar periódicamente a los organismos fiscalizadores de dicho país.

Dicha información ha sido entregada asimismo por la propia Minera Vizcachitas al Servicio Nacional de Minería y Geología, y ratificada recientemente por ésta en los autos sobre Recurso de Protección, caratulados “*Arancibia con Minera Vizcachitas*”, rol N°5007-2015, seguidos ante la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso.

A continuación, y a modo de resumen, se presenta una tabla que contiene los sondajes realizados por Minera Vizcachitas a la fecha.

Figura 1. Sondajes Minera Vizcachitas

Titular	Año	Número de Sondajes	Metros lineales
Placer Dome	1992	6	1.953
Minera Vizcachitas	1998	61	16.347

Titular	Año	Número de Sondajes	Metros lineales
Minera Vizcachitas	2007 - 2008	81	22.615
Minera Vizcachitas	2015	8	3.661
TOTAL		156	44.576

De tal manera, y como puede apreciarse en el plano denominado "Los Andes Copper – Drill Hole Location February 2016", que se acompaña a esta denuncia y que está disponible en la página web del Proyecto, los sondajes se han ejecutado, y se están ejecutando, en la cuenca del río Rocín, llegando incluso algunos de ellos a pasar por debajo del lecho del referido río.

Ello resulta de la mayor importancia en tanto el Titular se encuentra ejecutando sondajes que han entrado en contacto con aguas superficiales y subterráneas, poniendo en riesgo inminente la salud de la población que se encuentra aguas abajo del Proyecto, así como el medio ambiente circundante.

3. El Proyecto no cuenta con las autorizaciones ambientales pertinentes.

- 3.1 A la fecha, el Proyecto no cuenta con ninguna autorización ambiental que lo habilite para la ejecución de las actividades de prospección minera que éste comprende, ello en abierta infracción a la normativa ambiental vigente.

Más aún, el Titular del Proyecto ha desconocido la institucionalidad ambiental vigente ya que el Proyecto que se encuentra actualmente en ejecución ya fue sometido a evaluación ambiental, siendo rechazado por los servicios competentes. Y, por otra, ha utilizado la figura de las consultas de pertinencia para presentar a la autoridad ambiental un proyecto de "exploración minera" de manera que ésta se pronuncie en el sentido de no ser obligatorio su ingreso al SEIA.

A continuación, explicaremos las circunstancias de hecho que dan cuenta de la conducta de incumplimiento ambiental de Minera Vizcachitas a través del tiempo.

- 3.2 El Proyecto ya fue evaluado ambientalmente y rechazado por los órganos competentes.

El Proyecto, ya en el año 2007, enfrentaba cuestionamientos por parte de autoridades locales, la Junta de Vigilancia que represento y la comunidad en general, quienes sostenían la necesidad que la empresa evaluara los impactos ambientales generados por el Proyecto.

Es por ello, que Minera Vizcachitas con fecha 22 de febrero de 2008 sometió a evaluación ambiental la DIA del proyecto "Prospección Minera Vizcachitas", el que según lo declarado expresamente por el Titular consistía en la "prospección de un yacimiento minero de cobre-molibdeno, denominado Vizcachitas, cuyas actividades principales consistirán en la ejecución de un programa de perforación de sondajes de prospección que permitan reducir las incertidumbres geológicas y establecer eventuales planes mineros de explotación. Además, y de acuerdo a los resultados de los sondajes, es probable que se realicen excavaciones de trincheras, túneles o piques de prospección."



para lo cual se realizarían “unos 200 sondajes, que sumarán alrededor de 50.000 metros de perforaciones”¹.

El Titular, en lo relativo a la ubicación del Proyecto, señala:

“El proyecto se encuentra en el sector cordillerano de la comuna de Putaendo, provincia de San Felipe, V Región de Valparaíso. El área dentro de la cual se desarrollarán los sondajes comprende una superficie aproximada de 290 hectáreas. Las coordenadas UTM, Datum PSAD 56 huso 19, del área de prospección son las siguientes:

Tabla A-1
Vértices del proyecto

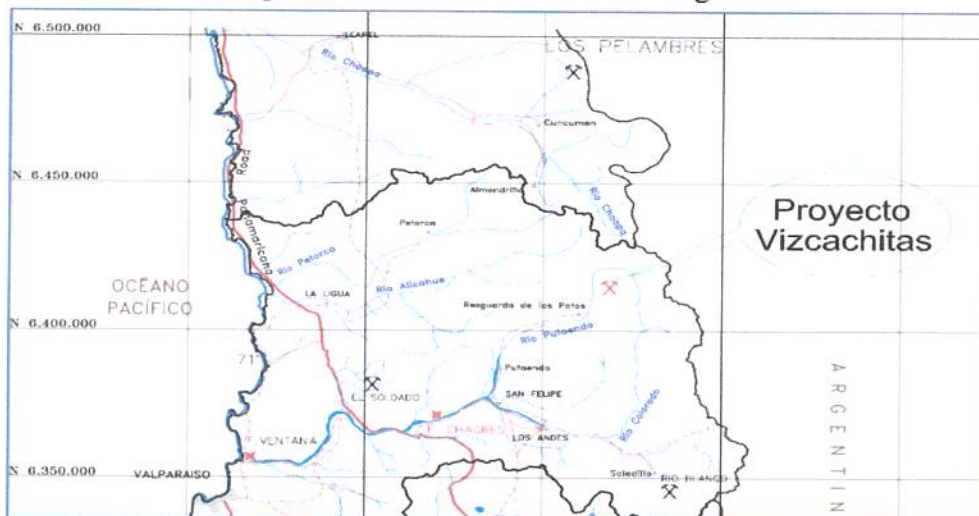
Vértice	Coordenadas Datum PSAD 56	
	Norte	Este
Vértice 1	6.415.200	365.600
Vértice 2	6.415.200	366.800
Vértice 3	6.412.800	365.600
Vértice 4	6.412.800	366.800

El proyecto se encuentra a una altura entre los 2.000 y 2.500 m.s.n.m.

En la Figura A-1 se muestra la ubicación del proyecto a nivel regional, mientras que en la Figura A-2 se aprecia el área de prospección.

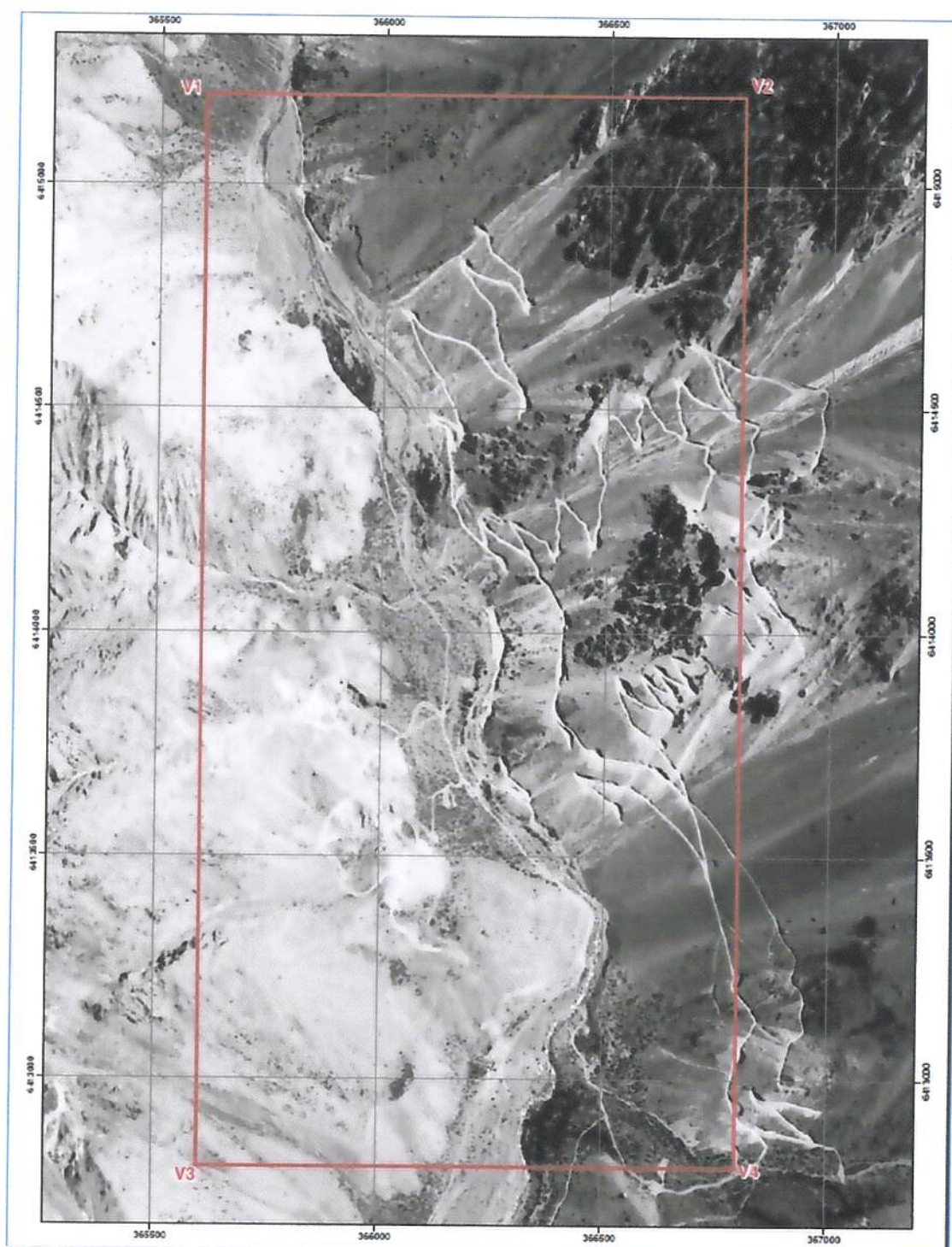
Al sitio de prospección se accede por Putaendo, desde donde se toma la ruta que une dicha ciudad con el Resguardo los Patos, desde allí se continúa por caminos privados no enrolados, bordeando el río Rocín por unos 26 km., hasta llegar al sitio del proyecto”.

La Figura A-1 a la que hace referencia la DIA es la siguiente:



¹ El contenido del expediente de Evaluación en el SEIA se encuentra en el siguiente link http://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2726190.

Por su parte, la Figura A-2 relativa a la superficie comprendida por el área de prospección es la siguiente:



La DIA presentada fue objeto de dos Informes Consolidados de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones, los que fueron contestados por el Titular en sus respectivas Adendas.

Finalmente, y después de un procedimiento de evaluación ambiental de más de 8 meses, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la V Región de Valparaíso, resolvió calificar "desfavorablemente" la DÍA del Proyecto "*Prospección Minera Vizcachitas*", mediante Resolución Exenta N° 1343, de fecha 21 de octubre de 2008.

La Comisión señaló, en el Considerando 18 de la R.E. 1343/2008, que los motivos por los cuales el Proyecto se calificó desfavorablemente son los siguientes:

"18.1 No se hace cargo de la seguridad vial adecuadamente en el camino que une Casablanca con Los Patos (numeral 3.4.5.1 de la presente Resolución letra h);

18.2 El Plan de Contingencia y de pre-emergencias es insuficiente (numeral 3.4.5.1 de la presente Resolución letra j);

18.3 De acuerdo al Informe Técnico N° 107/2008 de la DGA, presentado en esta sesión por el Sr. Gobernador Provincial de San Felipe se han realizado intervenciones al cauce del Río Rocín, lo que podría ocasionar daños a la salud de las personas en un eventual accidente, por lo que no asegura que no se generarán los efectos característicos o circunstancias establecidos en la Ley 19.300, artículo 11 letra a); así como el cumplimiento de lo establecido en los artículos 171 y 41 del Código de Aguas;

18.4 No asegura que no se generarán los efectos, características o circunstancias establecidos en la Ley 19.300, artículo 11, letra e): alteración significativa en términos de magnitud o duración del valor paisajístico y turístico con relación al desarrollo turístico de la Ruta patrimonial del Cruce de los Andes (numeral 15 de la presente Resolución, letra b.)".

En contra de dicha resolución, el Titular interpuso un recurso de reclamación ante el Director Ejecutivo del SEA, solicitando su revocación y que se calificara favorablemente el Proyecto.

Dicho recurso fue rechazado porque el Titular "*no subsanó los errores, omisiones o inexactitudes de la DÍA, referidas a la letra e) del artículo 11 de la Ley N° 19.300, configurándose así la causa de rechazo establecida en el artículo 19 inciso 3° de la Ley N° 19.300², según el cual se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca*".

Por tanto, y como es posible concluir de los antecedentes expuestos, ya en el año 2008 Minera Vizcachitas declaraba formalmente ante la autoridad ambiental que el Proyecto había concluido su etapa de exploración y dado inicio a su etapa de prospección. Tanto es así que el Titular dio inicio, tramitó y concluyó un procedimiento de evaluación ambiental, incluyendo el ejercicio de los recursos

² Resolución Exenta N° 6317/2009.

administrativos disponibles, con todos los recursos humanos y económicos que ello significa.

Por tanto, como sería posible sostener que el Proyecto ahora no debe ingresar al SEIA, basado en el hecho que aún se encuentra en una etapa de exploración, si ya el año 2008 el Titular declaraba formalmente el inicio de la etapa de prospección y se sometía a evaluación ambiental como era su obligación de conformidad a la Ley?

En este contexto, es claro que los sondajes que el Titular se encuentra ejecutando forman parte del mismo proyecto que se evaluó, y rechazó en su oportunidad, lo que queda demostrado de las láminas que se acompañaron a la DIA y el plano actualizado de sondajes, los que se adjuntan a la presente denuncia.

3.3 Pertinencia de ingreso de un "proyecto de exploración".

A pesar que el proyecto había sido rechazado, Minera Vizcachitas prosiguió adelante con los sondajes de prospección que tenía contemplado, y para dichos efectos decidió someter a consulta de la autoridad ambiental la pertinencia de ingreso de un proyecto por una cantidad menor de sondajes, pero que ya no eran de prospección sino que de exploración.

El Titular presentó al SEA de la V Región de Valparaíso una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de un "*proyecto de exploración minera del potencial de concentración de cobre y molibdeno, a desarrollar en la Pertenencia Minera San José, ubicada en la Parcelación El Tártaro y Lo Vicuña, en el sector precordillerano de la comuna de Putaendo, Quinta Región de Valparaíso*".

Dicho proyecto consistía en la ejecución de un programa de perforaciones en un número no superior a "20 sondajes exploratorios", el cual se desarrollaría en plataformas de 400 m², en un área de 0.8 hectáreas, incluyendo una huella de acceso por cada plataforma de una extensión máxima de 100 metros y un ancho de 4 metros. Todas las actividades implicarían una intervención total de 1,6 hectáreas, circunscritas en un área de 35 hectáreas.

De conformidad con los antecedentes presentados, el SEA mediante Carta N° 141, de fecha 10 de diciembre de 2010, resolvió que dicho proyecto no debía ingresar al SEIA en tanto correspondía a la ejecución de una exploración minera - actividad que de acuerdo a la normativa vigente en dicha época no debía ingresar obligatoriamente al SEIA.

Resulta extraño por decir lo menos que casi 2 años después que el SEA rechazara la DIA del Proyecto "*Prospección Minera Vizcachitas*", el Titular presente una consulta de pertinencia por un proyecto de exploración en la misma área que ya había sido evaluada, solicitando que se declare que éste no ingresa al SEIA en tanto se trata de un proyecto de exploración minera.

Es del caso destacar, que el pronunciamiento del SEA respecto de una consulta de pertinencia se encuentra delimitado por los antecedentes presentados por el solicitante cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad.

Esto significa que el pronunciamiento del SEA sólo tiene validez en la medida que éste diga relación con el proyecto que Minera Vizcachitas se encuentra efectivamente desarrollando, lo que a nuestro juicio no ocurre, tal como se ha demostrado en este denuncia.

3.4 Procedimientos infraccionales en curso.

En la actualidad, la DGA ha dado inicio a un procedimiento de fiscalización dado que presume una posible extracción no autorizada de aguas superficiales que escurren por la Quebrada La Cortadera, las que son utilizadas para las prospecciones. Asimismo, ha detectado una obra de modificación de cauce natural relacionada con la construcción de un camino en el cauce del río Rocín, aguas abajo de la confluencia con el río Hidalgo, el cual va paralelo al flujo de escurrimiento del río.

Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Salud ha constatado la existencia de infracciones a la normativa sanitaria relacionada con los sistemas de provisión de agua potable, los sistemas de alcantarillado particular, la manipulación de alimentos y el manejo de residuos industriales peligrosos y no peligrosos.

II. **INFRACCIÓN DENUNCIADA.**

1. Según se ha indicado en la sección I. de esta denuncia, el Titular desde el año 2007 ha realizado más de 89 sondajes como parte de su programa de prospección minera, **sin contar con autorización ambiental alguna.**

El artículo 8 de la Ley N° 19.300 dispone que los proyectos o actividades señalados en su artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental. De acuerdo al artículo 10, letra i) de la Ley N° 19.300 deben someterse al SEIA los *“proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda”*.

2. Por su parte, el D.S. N° 95/2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del SEIA, en adelante el **“Reglamento”**, que se encontraba vigente a la fecha de inicio de las labores de prospección, dispone en su artículo 3, letra i) .2 que *“[s]e entenderá por prospecciones al conjunto de obras y acciones a desarrollarse con posterioridad a las exploraciones mineras, conducentes a minimizar las incertidumbres geológicas, asociadas a las concentraciones de sustancias minerales de un proyecto de desarrollo minero, necesarias para la caracterización requerida y con el fin de establecer los planes mineros, en los cuales se basa la explotación programada de un yacimiento”*.

En contraste, el Reglamento señala que se entiende por exploración *“al conjunto de obras y acciones conducentes al descubrimiento, caracterización, delimitación y estimación del potencial de una concentración de sustancias*



minerales, que eventualmente pudieren dar origen a un proyecto de desarrollo minero”.

3. En virtud de lo anteriormente expuesto, y en lo relevante para el caso aquí denunciado, puede concluirse que **las actividades de prospección minera realizadas por Minera Vizcachitas, desde el año 2007, debían haber ingresado necesariamente al SEIA**, toda vez que éstas son consideradas como “proyectos de desarrollo minero”. Ello fue ratificado por la presentación de la DIA que hizo el propio Titular al SEA y, que luego fuera rechazado.
4. El hecho que Minera Vizcachitas haya ejecutado, y se encuentre ejecutando, un programa de sondajes mineros, cumple con los criterios que el Reglamento, vigente a la época de inicio de la actividad, considera para estimar que nos encontramos frente a un proyecto de prospección minera, tal como ya lo ha declarado y reconocido expresamente el Titular. En efecto,
 - (i) Se trata de un conjunto de obras y acciones que se desarrollaron con posterioridad a las exploraciones mineras:

Según da cuenta el documento singularizado como “*Preliminary Economic Assessment for the Vizcachitas Copper/Molybdenum Project*”, elaborado por Los Andes Cooper Ltd. y disponible en el sitio web de dicha compañía (http://www.losandescopper.com/resources/vizcachitas_pea.pdf), en adelante el “*PEA*”, las prospecciones llevadas a cabo entre los años 1993 y 1995 tuvieron el carácter “exploración minera”, por cuanto su objetivo fue “*evaluar el potencial del cobre*” del área del Proyecto Vizcachitas (pg. 50 y 51 del PEA). Por tanto, todos los sondajes realizados con posterioridad a dicha fecha forman parte del programa de prospección minera, y como tales, debieron haber sido evaluados ambientalmente antes de su construcción y ejecución.

- (ii) La obras y actividades ejecutadas desde el año 2007 en adelante tuvieron por objetivo minimizar las incertidumbres geológicas, asociadas a las concentraciones de sustancias minerales de un proyecto de desarrollo minero, necesarias para la caracterización requerida y con el fin de establecer los planes mineros en los cuales se estructurará la explotación programada de un yacimiento.

De acuerdo a lo que se indica en el PEA (pg. 51 del PEA), los sondajes ejecutados desde el año 2007 tuvieron por objetivo refinar el modelo geológico previamente definido, evaluar la extensión de los posibles depósitos y confirmar la mineralización arrojada en los sondajes anteriores.

5. En virtud de lo anterior, es un hecho (reconocido por el propio Titular) que las actividades que Minera Vizcachitas viene desarrollando desde 2007 son constitutivas de labores de “prospección minera”, y que como tales, debían haber sido evaluadas y aprobadas ambientalmente antes de su construcción y ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 y artículo 10 letra i) de la Ley N° 19.300 y artículo 3 letra i) del Reglamento del SEIA.
6. Así entonces, **la infracción denunciada consiste en la ejecución de actividades de prospección minera por parte del Titular sin contar con una RCA**

favorable estando obligado a ello, según lo dispuesto en el artículo 35 letra b) de la LOSMA.

La actuación de Minera Vizcachitas infringe no sólo las normas ya indicadas sino que implica una vulneración del principio preventivo consagrado en la Ley N° 19.300, en virtud del cual se pretende “evitar que se produzcan los problemas ambientales. No es posible continuar con la gestión ambiental que ha primado en nuestro país, en la cual se intentaba superar los problemas ambientales una vez producidos”.

En cumplimiento de dicho principio, la Ley N° 19.300 contempla una serie de instrumentos, entre ellos el SEIA en virtud del cual se busca que “todo proyecto que tenga impacto ambiental deberá someterse a este sistema. Este se concreta en dos tipos de documentos: la declaración de impacto ambiental, respecto de aquellos proyectos cuyo impacto ambiental no es de gran relevancia; y los estudios de impacto ambiental, respecto de los proyectos con impactos ambientales de mayor magnitud. (...) Con este instrumento, se pretende evitar que se sigan instalando procesos productivos, que puedan causar graves deterioros al medio ambiente”.

En palabras de la Extma. Corte Suprema, el principio preventivo “... solamente requiere de un riesgo racional y evidente previamente demostrado, que sea verosímil de producirse sobre la base de estudios especializados que lo demuestren (*fumus bonis iuris*), para luego determinar la gravedad del mismo acontecimiento, que exista la posibilidad de sufrir un perjuicio importante, la alteración o el agravamiento de una determinada situación que, en el evento que ocurra, afectaría un interés legítimo (*periculum in mora*). Resulta pertinente acotar que no se busca que la actividad de los particulares quede en estándares de riesgo cero, sino que, como primera medida, los riesgos por estudios fundados sean considerados y se adopten respecto de ellos las medidas pertinentes, que no se les ignore.” (Sentencia de fecha 11 de mayo de 2012, en causa Rol: N° 2463–2012).

III. COMPETENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

1. Como se acreditó, Minera Vizcachitas no sometió el Proyecto al SEIA, actuación que vulnera el artículo 8 en relación con el artículo 10, letra i) de la LBGMA y el artículo 3 letra i) del Reglamento del SEIA.
2. Conjuntamente con lo anterior, conforme lo dispone la LOSMA, la ejecución de un proyecto o actividad al margen del SEIA sin contar con una RCA debiendo contar con ella, es considerada expresamente como una infracción susceptible de ser sancionada por la Superintendencia del Medio Ambiente.

En efecto, el artículo 35, letra b) de la LOSMA dispone que:

“Artículo 35: Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones:

b) La ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella. Asimismo, el incumplimiento del requerimiento efectuado por la Superintendencia según lo previsto en las letras i), j), y k) del artículo 3°.”

Al respecto, y en lo que importa para el presente caso, el artículo 3°, letra i) y letra o) de la LOSMA señala que:

“Artículo 3°.- La Superintendencia tendrá las siguientes funciones y atribuciones: o) Imponer sanciones de conformidad a lo señalado en la presente ley.”

3. Por tanto, y habiéndose demostrado la infracción al artículo 8, en relación con el artículo 10, letra i) de la LBGMA y el artículo 3 letra i) del Reglamento del SEIA, y las facultades de la SMA para ejercer la potestad sancionadora respecto de dicha infracción, corresponde ahora referirse a la calificación de la infracción incurrida por Minera Vizcachitas.

El artículo 36 de la LOSMA clasifica las infracciones cuyo conocimiento corresponde a la SMA en gravísimas, graves y leves.

En cuanto a las **infracciones gravísimas** indica que son todas aquellas que, en lo relevante para el caso denunciado, involucren la ejecución de proyectos o actividades del artículo 10 de la Ley N° 19.300 al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y se constate en ellos alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en el artículo 11 de dicha ley.

Por su parte, respecto de las **infracciones graves** señala que son aquellas que involucren la ejecución de proyectos o actividades del artículo 10 de la Ley N° 19.300 al margen del SEIA, que no requieran la presentación de un EIA.

En el caso en análisis, es un hecho que el Titular está desarrollando un proyecto de prospección minera, el que debió haber sido evaluado y aprobado previo a su construcción y ejecución, y que debió haberlo hecho en virtud de un Estudio de Impacto Ambiental. Lo anterior ya que ha sido demostrado en la evaluación ambiental ya realizada que el Titular no pudo descartar la presencia de los efectos, características o circunstancias del artículo 11, en especial en lo que dice relación a sus literales a) y e), relativos al riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos, y a la alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

Por tanto, vengo en solicitar que la SMA inicie un procedimiento sancionatorio en contra de Minera Vizcachitas, en tanto la ejecución de de un proyecto de prospección minera sin contar con RCA favorable constituye una infracción gravísima, la que debe ser sancionada con el máximo de las sanciones que la legislación establece.

En este contexto, solicitamos que se imponga a Minera Vizcachitas una multa de 10.000 UTA por haber eludido su obligación de ingresar al SEA mediante un



Estudio de Impacto Ambiental, y que se clausuren las instalaciones que se encuentran actualmente en el área del Proyecto, hasta que éste cuente con una RCA que autorice su ejecución.

4. Asimismo, y una vez sancionada Minera Vizcachitas por la infracción ya descrita, solicitamos que la SMA le requiera bajo apercibimiento de sanción el ingreso del Proyecto al SEIA de conformidad ésta se encuentra facultada en virtud del artículo 3 literal i) de la LOSMA.

POR TANTO, en consideración a lo indicado previamente y a lo establecido en el artículo 35, letra b), y artículo 3 letra i) y letra o) de la LOSMA,

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE, ruego a Ud. lo siguiente:

- (i) Tener por interpuesta la presente denuncia en contra de Minera Vizcachitas por infracción al artículo 8, en relación con el artículo 10, letra i) de la Ley N° 19.300, y al artículo 3 del D.S. 95/01, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y tener a la Junta de Vigilancia como parte para todos los efectos legales;
- (ii) Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de Minera Vizcachitas por haber eludido su obligación de ingresar al SEIA mediante la ejecución de un proyecto de prospección minera sin contar con RCA favorable antes de haber dado inicio a su construcción y ejecución;
- (iii) Sancionar a Minera Vizcachitas por haber incumplido su obligación de ingresar al SEIA y obtener una RCA favorable previo al inicio de su Proyecto, debiendo haberlo hecho mediante un Estudio de Impacto Ambiental, con una multa de 10.000 UTA y con la clausura total de las instalaciones que forman parte del Proyecto hasta que Minera Vizcachitas cuente con una RCA que la habilite para ejecutar el Proyecto;
- (iv) Requerir a Minera Vizcachitas que ingrese el Proyecto al SEIA, de manera que éste sea evaluado y aprobado ambientalmente antes de reiniciar su ejecución, bajo apercibimiento de ser sancionada de conformidad lo dispone la LOSMA; y,
- (v) Ordenar la paralización inmediata del Proyecto en tanto la ejecución del mismo supone un daño inminente y grave al medio ambiente y a la salud de la población que se encuentra aguas abajo del Proyecto.



EN EL PRIMER OTROSÍ: Ruego tener por acompañado los siguientes documentos:

1. Copia autorizada de la escritura pública de constitución de la Junta de Vigilancia del río Putaendo.
2. Copia autorizada acta de Junta Extraordinaria de Presidentes de las Comunidades de Aguas de la Junta de Vigilancia del río Putaendo, de fecha 7 de abril de 2015 protocolizada en la notaría de Putaendo de doña Cristina Evelyb Lolas Chabán, bajo el número de repertorio 328-2015, donde consta mi designación como Presidente de la Junta de Vigilancia del río Putaendo.
3. Copia simple del plano presentado en la DIA del "*Proyecto de Prospección Vizcachitas*", en el que se indica la superficie que comprende el área de prospección.
4. Copia simple del plano singularizado como "Los Andes Copper – Drill Hole Location February 2016", en el cual es posible ver la ubicación de los sondajes de prospección que se encuentra realizando Minera Vizcachitas.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud., que en uso de las facultades conferidas por la LOSMA, se sirva ordenar la práctica de las siguientes diligencias:

1. Se sirva ordenar que un funcionario se constituya en la faena de Minera Vizcachitas y proceda a levantar un acta de cumplimiento de las obras e instalaciones que allí se encuentran.
2. Se sirva ordenar toma de muestras de aguas en el río Rocín, a fin de determinar la existencia de contaminantes.
3. Oficiar al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso para que remita a esta Superintendencia el expediente de evaluación ambiental de la DIA del Proyecto "*Prospección Vizcachitas*".
4. Oficiar al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso para que remita a esta Superintendencia el expediente de la solicitud de pertinencia presentada por Minera Vizcachitas, resuelta mediante Carta N 141, de 10 de diciembre de 2010.
5. Oficiar a la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso para que informe a esta Superintendencia acerca de la existencia de procedimientos de fiscalización y sancionatorios en contra de Compañía Minera Vizcachitas Holding por incumplimiento de normativa de su competencia en el desarrollo del Proyecto Vizcachitas, y el estado actual de los mismos.
6. Oficiar a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso para que informe a esta Superintendencia acerca de la existencia de procedimientos de fiscalización y sancionatorios en contra de Compañía Minera Vizcachitas Holding por incumplimiento de normativa de su competencia en el desarrollo del Proyecto Vizcachitas, y el estado actual de los mismos.



EN EL TERCER OTROSÍ: Ruego a Ud. tener por acreditada mi personería para representar a la Junta de Vigilancia del Río Putaendo, en mi calidad de Presidente de la misma, la que consta de la Junta Extraordinaria de Presidentes de las Comunidades de Aguas de la Junta de Vigilancia del río Putaendo, de fecha 7 de abril de 2015 protocolizada en la notaría de Putaendo de doña Cristina Evelyb Lolos Chabán, bajo el número de repertorio 328-2015, y que se acompaña a esta presentación.



EN EL CUARTO OTROSÍ: Por el presente acto vengo en designar abogado patrocinante a don Fernando Molina Matta, cédula de identidad número [REDACTED] doña Paulina Sandoval Valdés, cédula de identidad número [REDACTED] y don Luis Gustavo Donoso Paúl, cédula de identidad número [REDACTED] quienes actuando conjunta o separadamente, me podrán representar en la tramitación de la presente denuncia.

Miguel Angel Vega Berrios

[REDACTED]

AUTORIZO la firma de don **MIGUEL ANGEL VEGA BERRIOS**, cédula de identidad N° [REDACTED] SANTIAGO, 05 de Abril de 2.016.frc.-

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaria Santiago



100



N° 264.--

En Putaendo, República de

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE

Chile, a treinta de

JUNTA DE VIGILANCIA RIO PUTAENDO.--

Octubre de mil nove-

cientos noventa y dos,

ante mí, SILVIA EUGENIA

MARQUEZ WAHL, Abogado, Notario Público y Conservador de Bienes

Raíces, Comercio y Minas Titular, en mi Oficio de calle Ca-

mus número ciento cuarenta y tres

de esta ciudad, Comparecen: 1.- Don JUAN DOMINGO

ESTAY DONOSO, chileno, mayor de edad, casado, agricultor, cédula nacional de

identidad N° 3.309.254-7, domiciliado en Putaendo, El Gancho sin número;

y don GASTON ERNESTO ARANCIBIA CARRIZO, chileno, mayor de edad, casado, a-

gricultor, cédula nacional de identidad N° 3.761.458-0, domiciliado en Putaen-

do, Villa Mercedes, casa N° 9; en sus calidades de Presidente y Secretario,

respectivamente, de la Comunidad de Aguas, " Canal Gancho Perales o Trapiche",

y en su representación según se acreditará; 2.- Don ROSALIS DEL CARMEN

ALVARADO MUÑOZ, chileno, mayor de edad, casado, agricultor, cédula nacional

de identidad N° 3.783.481-5, domiciliado en Putaendo, Portales N° 209; y

don GUIDO EDUARDO PABLO ANTONIO VENTURA BASUALDO, chileno, mayor de edad;

soltero, químico farmacéutico, cédula nacional de identidad N° 3.185.521-7,

domiciliado en Putaendo, Comercio N° 428; en sus calidades de Presidente y

Secretario, respectivamente, de la Comunidad de Aguas, "Canal El Pueblo", y

en su representación según se acreditará; 3.- Don JUAN DOMINGO ESTAY

DONOSO, chileno, mayor de edad, casado, agricultor, cédula nacional de identidad

N° 3.309.254-7, domiciliado en Putaendo, El Gancho sin número; y don SERGIO

ANTONIO MUÑOZ PEREZ, chileno, mayor de edad, casado, agricultor, cédula nacio-

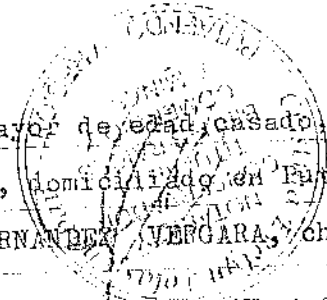
nal de identidad N° 3.799.651-3, domiciliado en Putaendo, Granalla, San An-

tonio sin número; en sus calidades de Presidente y Secretario, respectiva-

mente, de la Comunidad de Aguas, " Canal Barranca o Cabrero "; y en su

representación, según se acreditará; 4.- Don ROBERTINO DEL CARMEN RIVERA,

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

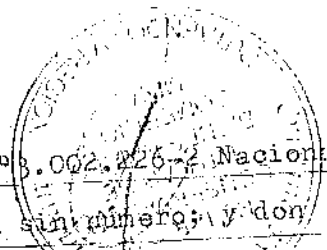


chileno, mayor de edad, casado, agricultor, cédula nacional de identidad N° 3.419.704-0, domiciliado en Putaendo, Lo Guzmanes sin número; y don VICTOR MANUEL FERNANDEZ VERGARA, chileno, mayor de edad, agricultor, casado, cédula nacional de identidad N° 4.069.589-0, domiciliado en San Felipe, Séptimo de Línea N° 846, de paso en ésta; en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comunidad de Aguas, "Canal Guzmanes"; y en su representación según se acreditará; 5.- Don OSCAR DE BLASSIS MAFERRA, chileno, mayor de edad, casado, agricultor, cédula nacional de identidad N° 2.536.037-0, domiciliado en Putaendo, Lo Vicuña, Parcela N° 37; y don GUILLERMO PATRICIO MARTINEZ JARUPE, chileno, mayor de edad, casado, agricultor, cédula nacional de identidad N° 8.060.104-2, domiciliado en Putaendo, Lo Vicuña, Parcela N° 22; en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comunidad de Aguas, "Canal la Compuerta", y en su representación según se acreditará; 6.- Don CESAR ANTONIO ESTAY GARCIA, chileno, mayor de edad, casado, agricultor, cédula nacional de identidad N° 5.156.265-8, domiciliado en Putaendo, El Tártaro, Sitio N° 99; y don ELIAS MANUEL LAZCANO MUÑOZ, chileno, mayor de edad, casado, agricultor, cédula nacional de identidad N° 5.254.013-5, domiciliado en Putaendo, El Patagual sin número; en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comunidad de Aguas, "Canal El Desagüe", y en su representación según se acreditará; 7.- Don JOSE DEL CARMEN GONZALEZ SALINAS, chileno, mayor de edad, casado, agricultor, cédula nacional de identidad N° 2.219.464-K, domiciliado en Putaendo, Lo Vicuña sin número; y don LUIS ALFONSO CROSTIZAGA MUÑOZ, chileno, mayor de edad, casado, agricultor, cédula nacional de identidad N° 3.081.327-8, domiciliado en Putaendo, Los Patos sin número; en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comunidad de Aguas, "Canal Chalaco Alto", y en su representación, según se acreditará; 8.- Don CARLOS RAFAEL ARAVENA SALAZAR, chileno, mayor de edad, soltero, agricultor, C.I. N° 3.542.822-K Nacional, domiciliado en Putaendo, Camus sin número; y don MIGUEL SILVA HURTUBIA, chileno, mayor de edad, casado, agricultor, C.I. N° 3.842.705-9 Nacional, domiciliado



en Putaendo, Saondé sin número; en sus calidades de Presidente y Secretario
 respectivamente, de la Comunidad de Aguas, "Canal La Compañía", y en su re-
 presentación según se acreditará; 9.- Don RUBEN HERNAN GARCIA MUÑOZ,
 chileno, mayor de edad, casado, agricultor, C.I. Nº 6.112.711-9 Nacional, domici-
 liado en Putaendo, Casablanca sin número; y don SERGIO JESUS DIAZ MUÑOZ,
 chileno, mayor de edad, casado, agricultor, C.I. Nº 4.398.473-K Nacional, domi-
 ciliado en Putaendo, Casablanca sin número; en sus calidades de Presidente
 y Secretario, respectivamente, de la Comunidad de Aguas "Canal Chalaco Bajo";
 y en su representación según se acreditará; 10.- Don HUGO HUMBERTO HE-
 RRERA RAMIREZ, chileno, mayor de edad, casado, agricultor, C.I. Nº 5.565.554-
 5 Nacional, domiciliado en San Felipe, calle Vergara Nº 1911 de paso en ésta;
 y don JORGE WILSON ITURRIETA CABRERA, chileno, mayor de edad, casado, em-
 pleado particular, C.I. Nº 6.483.634-K, domiciliado en San Felipe, 21 de
 Mayo sin número de paso en ésta; en sus calidades de Presidente y Secreta-
 rio, respectivamente, de la Comunidad de Aguas "Canal Magna", y en su repre-
 sentación según se acreditará; 11.- Don PEDRO ANTONIO FARIAS HUERTA,
 chileno, mayor de edad, casado, agricultor, C.I. Nº 2.737.209-0 Nacional, domi-
 ciliado en San Felipe, El Asiento sin número de paso en ésta; y don JUAN
 HOMERO QUIÑONES LEIVA, chileno, mayor de edad, casado, agricultor, C.I. Nº 3.
 856.190-1, domiciliado en San Felipe, El Asiento sin número, de paso en ésta;
 en sus calidades de Preseidente y Secretario, respectivamente, de la Comunidad
 de Aguas "Canal Bellavista Ocho"; y en su representación según se acredita-
 rá; 12.- Don HUMBERTO GERMAN LEIVA LEIVA, chileno, mayor de edad, casado,
 agricultor, C.I. Nº 3.385.689-K Nacional, domiciliado en Putaendo, Rinconada
 de Silva, Centenario sin número; y don JORGE ABELARDO OLGUIN SEPULVEDA,
 chileno, mayor de edad, viudo, agricultor; C.I. Nº 2.684.977-2 Nacional, domici-
 liado en Putaendo, Rinconada de Silva, El Carmen sin número; en sus calidades
 de Presidente y Secretario; respectivamente, de la Comunidad de Aguas "Canal
 Grande Rinconada de Silva", y en su representación según se acreditará; 13.-
 Doña MARIA ISABEL ARAVENA SALAZAR, chilena, mayor de edad, casada, agriculto-

UMBERTO SANTILLI
XX
NO

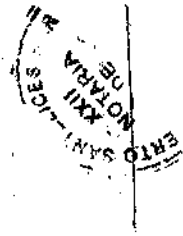


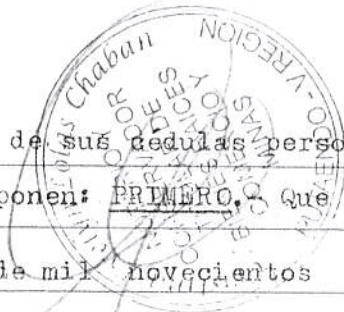
ra, C.I.Nº 3.002.226-2 Nacional, domiciliada en Putaendo, Rinconada de Silva,
El Carmen sin número; y don REGINALDO CADIZ MORA, chileno, mayor de edad,
domiciliado en Putaendo, Rinconada de Silva, Brasil sin número; en sus cali-
dades de Presidenta y Secretario, respectivamente, de la Comunidad de Aguas
"Canal Rinconada Chica", y en su representación según se acreditará; 14.-
Don ALEJANDRO LAZCANO CONTRERAS, chileno, mayor de edad, viudo, agricul-
tor, C.I.Nº 1.438.815-K Nacional, domiciliado en San Felipe, Encón sin número
de paso en ésta; y don PEDRO E. QUIJANES V ERDEJO, chileno, mayor de
edad, casado, agricultor, C.I.Nº 7.140.745-4 Nacional, domiciliado en San Feli-
pe, Encón sin número, de paso en ésta; en sus calidades de Presidente y Se-
cretario, respectivamente, de la Comunidad de Aguas "Canal Punta El Clivo";
y en su representación según se acreditará; 15.- Don FRANCISCO GABRIEL
BESTAY SILVA, chileno, mayor de edad, casado, agricultor, C.I.Nº 1.758.254-2
Nacional, domiciliado en Putaendo, Comercio Nº 194; y doña IRMA ROSA VARGAS,
viuda, chileno, mayor de edad, C.I.Nº 3.302.240-9 Nacional, domiciliado en
Putaendo, Nueva Chacabuco sin número; en sus calidades de Presidente y
Secretario, respectivamente, de la Comunidad de Aguas, "Canal Araya"; y
en su representación, según se acreditará; 16.- Don JOSE GALVARINO HENRI-
QUEZ BARRAZA, chileno, mayor de edad, soltero, agricultor, C.I.Nº 2.928.601-9
Nacional, domiciliado en Putaendo, Granalla sin número, El Crucero; y don
SMITH ALFONSO PIJOAN CESPEDES, chileno, mayor de edad, casado, agricultor,
C.I.Nº 3.583.346-3 Nacional, domiciliado en Putaendo, El Crucero, Granalla sin
número; en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, de la
Comunidad de Aguas "Canal Silva Viejo", y en su representación según se
acreditará; 17.- Don HECTOR IVAN SEPULVEDA ARANCIBIA, chileno, mayor de
edad, casado, ingeniero comercial, C.I.Nº 5.345.311-2 Nacional, domiciliado
en Putaendo, Rinconada de Silva, Brasil sin número; y don JUAN SANCHEZ SAN-
CHEZ, chileno, mayor de edad, viudo, agricultor, C.I.Nº 2.241.554-9 Nacional,
domiciliado en Putaendo, Brasil Nº 182; en sus calidades de Presidente y
Secretario, respectivamente, de la Comunidad de Aguas "Canal El Moro", y



1 en su representación según se acreditará; 18.- Don ISMAEL DEL CARMEN DU-
 2 RAN DURAN, chileno, mayor de edad, casado, agricultor, C.I. N° 3.825.969-5 Naci-
 3 nal, domiciliado en Putaendo, Granalla, calle San Antonio sin número; y don
 4 SERGIO ANTONIO MUÑOZ PEREZ, chileno, mayor de edad, casado, agricultor, C.
 5 I. N° 3.799.651-3 Nacional, domiciliado en Putaendo, Granalla, calle San Anto-
 6 nio sin número; en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamen-
 7 te, de la Comunidad de Aguas "Canal Montoya", y en su representación según
 8 se acreditará; 19.- Don PABLO RENE HERRERA ROBLES, chileno, mayor de edad,
 9 casado, agricultor, C.I. N° 3.382.539-0 Nacional, domiciliado en Putaendo, El
 10 Tártaro sin número; y don HECTOR LEONCIO BUS TAMANTE REYES, chileno, mayor
 11 de edad, casado, agricultor, C.I. N° 6.548.938-4 Nacional; domiciliado en Putaen-
 12 do, El Tártaro sin número; en sus calidades de Presidente y Secretario res-
 13 pectivamente, de la Comunidad de Aguas "Canal El Tranque.", y en su repre-
 14 sentación según se acreditará; 20.- Don JOSE RAMON CORTES CORTES, chileno
 15 mayor de edad, soltero, agricultor, C.I. N° 3.715.642-6 Nacional, domiciliado
 16 en Putaendo, Ejército Libertador N° 157; y don JOSE DANIEL CRUZ CRUZ, chi-
 17 leno, mayor de edad; en sus calidades de Presidente y Secretario respectiva-
 18 mente, de la Comunidad de Aguas "Canal Pedregales", y en su representación
 19 según se acreditará; 21.- Don MANUEL ANTONIO HERRERA VERGARA, chileno,
 20 mayor de edad, casado, agricultor, C.I. N° 3.006.561-1 Nacional, domiciliado
 21 en Putaendo, Central N° 620; y don MIGUEL EDGARDO CARTER ASPEE, chileno,
 22 mayor de edad, soltero, agricultor, C.I. N° 6.035.573-8 Nacional, domiciliado en
 23 Putaendo, Quebrada de Herrera, calle Central sin número; en sus calidades de
 24 Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comunidad de Aguas "Canal
 25 Bellavista"; y en su representación según se acreditará; 22.- Don HUMBERTO
 26 RAUL REYES LEPE, chileno, mayor de edad, casado, agricultor, C.I. N° 2.969.633-
 27 0 Nacional, domiciliado en Putaendo, Brasil N° 8; y don LUIS FERNANDO HUR-
 28 TUBIA NANJARI, chileno, mayor de edad, casado, jubilado, C.I. N° 4.680.212-8
 29 Nacional, domiciliado en Putaendo, Brasil N° 70; en sus calidades de Presiden-
 30 te y Secretario, respectivamente, de la Comunidad de Aguas "Canal El Cuadro",

según se acreditará; 33.- Don ROBERTO ALFONSO MUÑOZ OSORIO, chileno, mayor de edad, casado, jubilado, C.I. N° 1.928.161-2 Nacional, domiciliado en Putaendo, calle Brasil N° 384; y don JORGE GUERRA DONOSO, chileno, mayor de edad, en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comunidad de Aguas "Canal La Higuera", y en su representación según se acreditará; 34.- Don JAIME OCTAVIO ALLENDE VÁSQUEZ, chileno, mayor de edad, casado, agricultor, C.I. N° 4.893.593-1 Nacional, domiciliado en Putaendo, Las Coimas sin número; y don OSCAR RAMIRO CRUZ CRUZ, chileno, mayor de edad, casado, agricultor, C.I. N° 1.572.294-0 Nacional, domiciliado en Putaendo, Las Coimas sin número; en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comunidad de Aguas "Canal Las Coimas", y en su representación según se acreditará; 35.- Don SERGIO BENJAMÍN SILVA BAEZ, chileno, mayor de edad, C.I. N° 3.300.273-4 Nacional, Comisario de Investigaciones en retiro, casado, domiciliado en Putaendo, Las Coimas, Calle Larga sin número; y don LEOPOLDO DEL CARMEN MAUNA MORALES, chileno, mayor de edad, casado, agricultor, C.I. N° 2.992.886-K Nacional, domiciliado en Putaendo, Las Coimas, Calle Larga sin número; en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comunidad de Aguas "Canal Encón Calle Larga", y en su representación según se acreditará; 36.- Don MANUEL DE LA CRUZ MUÑOZ MUÑOZ, chileno, mayor de edad, casado, agricultor, C.I. N° 3.050.674-K Nacional, domiciliado en Putaendo, Piguchén, Población Hidalgo sin número; y don FÉLIX MARTÍN MORALES, chileno, mayor de edad, casado, profesor, C.I. N° 4.023.233-8 Nacional, domiciliado en Putaendo, calle Seis de Febrero N° 1; en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comunidad de Aguas "Canal El Lobo de Piguchén", y en su representación según se acreditará; 37.- Don SERGIO AUGUSTO SILVA ESPINOZA, chileno, mayor de edad, casado, profesor, C.I. N° 3.947.516-2 Nacional, domiciliado en Putaendo, calle Bulnes sin número; y don ROBERTO FÉLIX MARTÍNEZ JARUFFE, chileno, mayor de edad, casado, agricultor, C.I. N° 6.961.468-K Nacional, domiciliado en Putaendo, calle Sarmiento N° 394; todos los comparecientes antes individualizados acreditar-





do sus identidades con la exhibición de sus cédulas personales que se han
tenido a la vista, doy fé; quienes exponen: PRIMERO. Que por escritura pú-
blica de fecha veintisiete de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, o-
torgada ante la señora Notario Público de Putaendo, doña Silvia Eugenia Már-
quez Wahl; las Comunidades de Aguas, debidamente representadas y que ya fue-
ron individualizadas, constituyeron una Junta de Vigilancia con el nombre de
JUNTA DE VIGILANCIA DEL RIO PUTAENDO; la que se anotó en el Repertorio ba-
jo el número ciento doce de los Registros Públicos de la Notaría referida,
correspondiente al año mil novecientos ochenta y ocho.- SEGUNDO.- Por
este acto y en virtud del presente instrumento, los comparecientes ya indi-
vidualizados, y en representación de las mismas Comunidades de Aguas, que
otorgaron la escritura antes referida; vienen en complementarla, rectificar-
la y adicionarla, al tenor de las estipulaciones siguientes.- TERCERO.- To-
das las Comunidades de Aguas ya individualizadas en la comparecencia, han
prestado su consentimiento, a través de sus representantes, para la formación
de la Junta de Vigilancia objeto de la escritura pública que ahora se com-
plementa y de la que se otorga en este acto, según consta de las respecti-
vas Actas de Sesiones de las Juntas extraordinarias de Comuneros; efectua-
das ex profeso y que contienen, además, las personerías que en cada caso
y para el mismo efecto se establecieron y que se han hecho constar, una a
una, en la comparecencia de esta escritura.- CUARTO.- Se deja expresa cons-
tancia que los derechos de aprovechamiento correspondientes a la Junta de
Vigilancia del Río Putaendo de cuya constitución aquí se trata, ascienden
a seis mil cincuenta y dos punto cincuenta y siete acciones sobre el Río men-
cionado y su distribución entre las Comunidades Comparecientes es la que
individualizadamente para cada una de ellas, se expresa a continuación: UNO.-
A la Comunidad de Aguas "Canal Gancho Perales o Trapiche", le corresponden
cuarenta punto ochenta y siete acciones sobre el Río Putaendo; DOCE.- A la
Comunidad de Aguas "Canal El Pueblo", le corresponden ciento treinta y dos
punto cincuenta y seis acciones sobre el Río Putaendo.- TRES.- A la Comu-

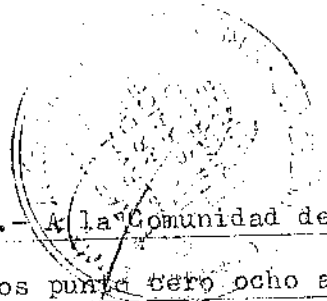
LIBRO SANITARIO
N.º 1001



Comunidad de Aguas "Canal Barranca, o Cabrero", le corresponden dieciséis punto veinte acciones sobre el Río Putaendo; CUATRO.- A la Comunidad de Aguas "Canal Guzmanes", le corresponden ciento ochenta punto cero tres acciones sobre el Río Pytaendo; CINCO.- A la Comunidad de Aguas "Canal La Compuerta", le corresponden cuatrocientas cinco punto ochenta acciones sobre el Río Putaendo; SEIS.- A la Comunidad de Aguas "Canal El Desagüe", le corresponden trescientas setenta punto cuarenta acciones sobre el Río Putaendo; SIETE.- A la Comunidad de Aguas "Canal Chalaco Alto", le corresponden cincuenta y cuatro punto ocho acciones sobre el Río Putaendo; OCHO.- A la Comunidad de Aguas "Canal La Compañía", le corresponden ciento setenta y ocho punto setenta y ocho acciones sobre el Río Putaendo; NUEVE.- A la Comunidad de Aguas "Canal Chalaco Bajo", le corresponden trescientas treinta y uno punto ochenta acciones sobre el Río Putaendo; DIEZ.- A la Comunidad de Aguas "Canal Magna", le corresponden trescientas treinta y cinco punto dieciocho acciones sobre el Río Putaendo; ONCE.- A la Comunidad de Aguas "Canal Bellavista Ocho", le corresponden doscientas cuarenta y seis punto ochenta y nueve acciones sobre el Río Putaendo; DOCE.- A la Comunidad de Aguas "Canal Grande de Rinconada de Silva", le corresponden cuatrocientas setenta y dos punto cero ocho acciones sobre el Río Putaendo; TRUCE.- A la Comunidad de Aguas "Canal Rinconada Chica", le corresponden trescientas veintitrés punto sesenta y nueve acciones sobre el Río Putaendo; CATORCE.- A la Comunidad de Aguas "Canal Punta El Olivo", le corresponden ciento veintiocho punto ochenta acciones sobre el Río Putaendo; QUINCE.- A la Comunidad de Aguas "Canal Araya", le corresponden setenta y ocho punto treinta y tres acciones sobre el Río Putaendo; DIECISEIS.- A la Comunidad de Aguas "Silva Viejo", le corresponden noventa y nueve punto cero ocho acciones sobre el Río Putaendo; DIECISIETE.- A la Comunidad de Aguas "Canal El Moro", le corresponden siete punto cincuenta acciones sobre el Río Putaendo; DIECIOCHO.- A la Comunidad de Aguas "Canal Montoya", le corresponden setenta punto ochenta y cinco acciones sobre el Río Putaendo; DIECINUEVE.- A la Comunidad de Aguas "Canal El



Tranque", le corresponden doscientas ochenta y nueve punto setenta y ocho acciones sobre el Río Putaendo; VEINTE.- A la Comunidad de Aguas "Canal Pedregales", le corresponden veintidos punto cincuenta acciones sobre el Río Putaendo; VEINTIUNO.- A la Comunidad de Aguas "Canal Bellavista", le corresponden ciento treinta y tres punto veintisiete acciones sobre el Río Putaendo; VEINTIDOS.- A la Comunidad de Aguas "Canal El Cuadro", le corresponden trece punto ochenta y cuatro acciones sobre el Río Putaendo; VEINTITRES.- A la Comunidad de Aguas "Canal Lobos y Castro", le corresponden veinticuatro punto noventa acciones sobre el Río Putaendo; VEINTICUATRO.- A la Comunidad de Aguas "Canal Chacay", le corresponden diecisiete punto treinta y cinco acciones sobre el Río Putaendo; VEINTICINCO.- A la Comunidad de Aguas "Canal Las Meicas", le corresponden veintiuno punto veinte acciones sobre el Río Putaendo; VEINTISEIS.- A la Comunidad de Aguas "Canal Los Lazos de Vicuña", le corresponden trescientos cincuenta punto treinta y cinco acciones sobre el Río Putaendo; VEINTISIETE.- A la Comunidad de Aguas "Canal Los Lazos de Quebrada de Herrera", le corresponden ciento setenta y ocho punto cincuenta y ocho acciones sobre el Río Putaendo; VEINTIOCHO.- A la Comunidad de Aguas "Canal Los Molinos", le corresponden doscientas trece punto ochenta y nueve acciones sobre el Río Putaendo; VEINTINUEVE.- A la Comunidad de Aguas "Canal Salinas", le corresponden trescientas noventa y dos punto veintiocho acciones sobre el Río Putaendo; TREINTA.- A la Comunidad de Aguas "Canal Silva Nuevo", le corresponden ciento ochenta y cinco punto quince acciones sobre el Río Putaendo; TREINTA Y UNO.- A la Comunidad de Aguas "Canal Barboza", le corresponden cuarenta y una punto veinte acciones sobre el Río Putaendo; TREINTA Y DOS.- A la Comunidad de Aguas "Canal Mal Paso", le corresponden catorce punto cincuenta y ocho acciones sobre el Río Putaendo; TREINTA Y TRES.- A la Comunidad de Aguas "Canal La Higuera", le corresponden seis punto sesenta y siete acciones sobre el Río Putaendo; TREINTA Y CUATRO.- A la Comunidad de Aguas "Canal Las Coimas", le corresponden cuarenta y siete punto once acciones sobre el Río Putaendo; TREINTA



Y CINCO.- A la Comunidad de Aguas "Canal Calle Larga", le corresponden

veintidos punto cero ocho acciones sobre el Río Putaendo; TREINTA Y SEIS.

A la Comunidad de Aguas "Canal El Lobo de Figuchén", le corresponden seis-

cientas punto cero acciones sobre el Río Putaendo; TREINTA Y SIETE.- A

la Comunidad "Canal El Alamo", le corresponden cuatro punto veinte accio-

nes sobre el Río Putaendo.- Total de acciones de las treinta y siete Co-

munidades de Aguas compareciente: seis mil cincuenta y dos punto cincuenta

y siete acciones sobre el Río Putaendo.- QUINTO.- Las personerías de los

respectivos Presidentes y Secretarios de todas y cada una de las Comunida-

des de Aguas, en cuyo nombre y representación han comparecido; constan de

las respectivas Actas de Sesiones de las Juntas Extraordinarias de dichas

Comunidades, las que no se insertan por ser conocidas de las Comunidades de

Aguas comparecientes que se protocolizan con esta misma fecha con el núme-

ro ciento cuarenta y tres al número ciento setenta y ocho inclusive, en

el legajo de Instrumentos Públicos del presente año.- SEXTO.- Todos los

comparecientes en las calidades en que concurren en el otorgamiento de la

presente escritura; confieren en este acto, mandato especial pero tan amplio

como se requiera, al Abogado don JORGE JARA CATALAN, cédula nacional de

identidad N° 8.101.435-3, domiciliado en San Felipe, calle Salinas número cien-

to sesenta y uno; para que éste salve, corrija, enmienda, rectifique, agregue,

adicione o efectúe lo necesario para que la presente escritura sea hábil

en los trámites que se efectúen y produzca todos sus efectos legales; como

asimismo dicho mandato se hace extensivo al mandatario, para que represente

a las Comunidades de Aguas ya individualizadas, en todas las gestiones necesa-

rias para la constitución de la Junta de Vigilancia del Río Putaendo.-

El referido mandato también se hace extensivo a la escritura pública indi-

vidualizada en la cláusula primera de este instrumento, en su caso, y sin

limitaciones; salvo las que expresamente los mandantes le prohibieran al

mandatario.- SEPTIMO.- Sin perjuicio del mandato antes señalado, se faculta

al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir de los or-



ganismos, instituciones y demás autoridades que correspondan, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones pertinentes.- CCTAVO.- Minuta redactada por el Abogado, don Jorge Jara Catalán, Patente Municipal de San Felipe, N° 47.751, al día, domiciliado en San Felipe, calle Salinas N° 161.- En comprobante, previa lectura, así lo otorgan y firman después de leída.- Se da copia.- Todo lo escrito sobre borrado y enmendado, vale.-

Doy fé.-

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO.-

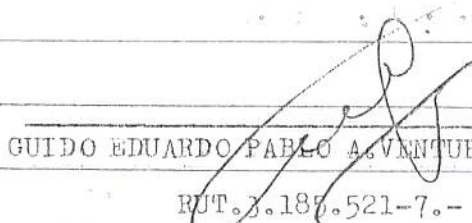

JUAN DOMINGO ESTAY DONOSO.-


GASTÓN ERNESTO ARANCIBIA CARRIZO.-

RUT. 3.309.254-7.-

RUT. 3.761.458-0.-


ROSALIS DEL CARMEN ALVARADO MUÑOZ.-


GUIDO EDUARDO PABLO AVENTURA BASUALDO.-

RUT. 3.783.481-5.-

RUT. 3.185.521-7.-

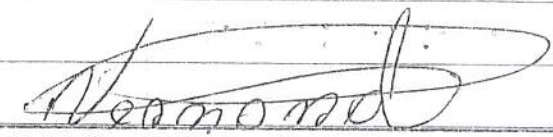

JUAN DOMINGO ESTAY DONOSO.-


SERGIO ANTONIO MUÑOZ PÉREZ.-

RUT. 3.309.254-7.-

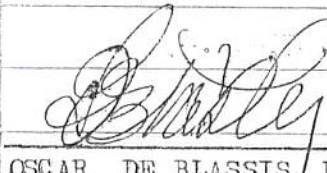
RUT. 3.799.651-3.-

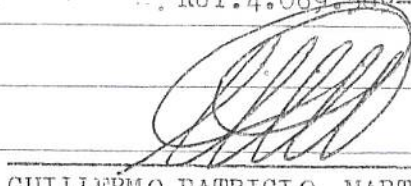

ROBERTINO DEL CARMEN RIVERA.-


VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ VERGARA.-

RUT. 3.419.704-0.-

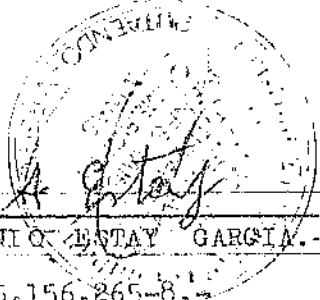
RUT. 4.069.580-0.-


OSCAR DE BLASSIS MAFFERRA.-


GUILLERMO PATRICIO MARTÍNEZ JARUFE.-

RUT. 2.536.037-0.-

RUT. 8.060.104-2.-



Cesar A. Estay

CESAR ANTONIO ESTAY GARCIA.-

RUT. 5.156.265-8.-

Elias Manuél Lazcano Muñoz

ELIAS MANUEL LAZCANO MUÑOZ.-

RUT. 5.254.013-5.-

Jose del Carmen González Salinas

JOSE DEL CARMEN GONZALEZ SALINAS.-

RUT. 2.219.464-K.-

Luis Alfonso Cristizaga Muñoz

LUIS ALFONSO CRISTIZAGA MUÑOZ.-

RUT. 3.081.327-8.-

Carlos Rafael Aravena Salazar

CARLOS RAFAEL ARAVENA SALAZAR.-

RUT. 3.542.822-K.-

Miguel Silva Hurtubia

MIGUEL SILVA HURTUBIA.-

RUT. 3.842.705-9.-

Rubén Hernán García Muñoz

RUBEN HERNAN GARCIA MUÑOZ.-

RUT. 6.112.711-9.-

Sergio Jesús Díaz Muñoz

SERGIO JESUS DIAZ MUÑOZ.-

RUT. 4.398.473-K.-

Hugo Humberto Herrera Ramírez

HUGO HUMBERTO HERRERA RAMIREZ.-

RUT. 5.565.554-5.-

Sergio Wilson Turrieta Cabrera

SERGIO WILSON TURRIETA CABRERA.-

RUT. 6.488.634-K.-

Pedro Antonio Fariás Huerta

PEDRO ANTONIO FARIAS HUERTA.-

RUT. 2.337.209-0.-

Juan Romero Quiñones Leiva

JUAN ROMERO QUIÑONES LEIVA.-

RUT. 3.056.190-1.-

Humberto Germán Leiva Leiva

HUMBERTO GERMAN LEIVA LEIVA.-

RUT. 3.385.689-K.-

George Abelardo Ciguín Sepúlveda

GEORGE ABELARDO CIGUIN SEPULVEDA.-

RUT. 2.684.977-2.-

Maria Isabel Aravena Salazar

MARIA ISABEL ARAVENA SALAZAR.-

RUT. 3.769.226-2.-

Reginaldo Cadete Mora

REGINALDO CADETE MORA.-

RUT. 3.417.118-1.-



Trescientas setenta y dos



Alejandro Lazcano
ALEJANDRO LAZCANO CONTRERAS.-

RUT. 1.438.815-K.-

Pedro E. Quijanes Verdejo
PEDRO E. QUIJANES VERDEJO.-

RUT. 7.140.745-4.-

Francisco Gabriel Estay Silva
FRANCISCO GABRIEL ESTAY SILVA.-

RUT. 1.758.254-2.-

Irma Rosa Vargas
IRMA ROSA VARGAS.-

RUT. 3.302.240-9.-

Jose Galvarino Henriquez Barraza
JOSE GALVARINO HENRIQUEZ BARRAZA.-

RUT. 2.928.601-.-

Alfonso Pivano Gispedes
SMITH ALFONSO PIVANO GISPEDES.-

RUT. 3.583.346-3.-

Hector Ivan Sepulveda Arancibia
HECTOR IVAN SEPULVEDA ARANCIBIA.-

RUT. 5.345.311-2.-

Juan Sanchez Sanchez
JUAN SANCHEZ SANCHEZ.-

RUT. 2.241.554-9.-

Ismael Del Carmen Duran Duran
ISMAEL DEL CARMEN DURAN DURAN.-

RUT. 3.825.969-5.-

Sergio Antonio Muñoz Perez
SERGIO ANTONIO MUÑOZ PEREZ.-

RUT. 3.799.651-3.-

Pablo Rene Herrera Robles
PABLO RENE HERRERA ROBLES.-

RUT. 3.382.539-0.-

Hector Leoncio Bustamante Reyes
HECTOR LEONCIO BUSTAMANTE REYES.-

RUT. 6.548.938-4.-

Jose Ramon Cortes Cortes
JOSE RAMON CORTES CORTES.-

RUT. 3.715.642-6.-

Jose Daniel Cruz Cruz
JOSE DANIEL CRUZ CRUZ.-

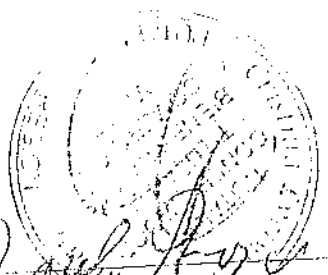
RUT. 2.376.251-K.-

Manuel Antonio Herrera Vergara
MANUEL ANTONIO HERRERA VERGARA.-

RUT. 3.006.561-1.-

Miguel Edgardo Carter Aspée
MIGUEL EDGARDO CARTER ASPÉE.-

RUT. 6.035.573-8.-



Humberto Raúl Reyes Lepe
HUMBERTO RAUL REYES LEPE .-
RUT. 2.269.633-0.-

Luis Fernando Hurtubia Nanjari
LUIS FERNANDO HURTUBIA NANJARI .-
RUT. 1.680.212-8.-

Ugo Pastor Lobos Vergara
UGO PASTOR LOBOS VERGARA .-
RUT. 4.167.228-5.-

Manuel Jesús Henríquez Reyes
MANUEL JESUS HENRIQUEZ REYES .-
RUT. 5.848.896-8.-

Miguel Alfredo Muñoz Herrera
MIGUEL ALFREDO MUÑOZ HERRERA .-
RUT. 4.966.854-6.-

Jose Manuel Basualdo Videla
JOSE MANUEL BASUALDO VIDELA .-
RUT. 3.909.370-7.-

Virginia Jimenez Jimenez
VIRGINIA JIMENEZ JIMENEZ .-
RUT. 1.673.585-K.-

Alejandro Antonio Gonzalez Paéz
ALEJANDRO ANTONIO GONZALEZ PAEZ .-
RUT. 5.104.901-2.-

Zenon del Carmen Cortes Gallardo
ZENON DEL CARMEN CORTES GALLARDO .-
RUT. 4.003.476-5.-

Gustavo Carlos Carter Aspee
GUSTAVO CARLOS CARTER ASPEE .-
RUT. 7.005.722-2.-

Hector Antonio Herrera
HECTOR ANTONIO HERRERA .-
RUT. 3.708.280-5.-

Jose Manuel Carter Aspee
JOSE MANUEL CARTER ASPEE .-
RUT. 5.672.179-7.-

Albino Peralta
ALBINO PERALTA .-
RUT. 1.290.267-0.-

John Dóccres Sáez Vidma
JOHN DÓCCRES SAEZ VIDMA .-
RUT. 1439.461-3.-

Francisco Alejandro Aragón Sanhueza
FRANCISCO ALEJANDRO ARAGON SANHUEZA .-
RUT. 7.463.168-1.-

Luis Armando Vivar Carvalho
LUIS ARMANDO VIVAR CARVALLO .-
RUT. 2.173.684-8.-



1	<i>M. Araya P.</i> MANUEL ALBERTO ARAYA PERALTA.-	<i>JTB</i> JOSE TOMAS BASUALDO VERGARA.-
2	RUT. 2.375.108-9.-	RUT. 3.769.765-6.-
3		
4	<i>M. J. P.</i>	
5	EDUARDO ERNESTO ALVAREZ BASUALDO.-	<i>JTB</i> JUSTO PASTOR LOBOS VERGARA.-
6	RUT. 4.645.298-4.-	RUT. 4.167.228-5.-
7		
8	<i>J. Pizarro</i>	<i>R. Muñoz</i>
9	JOSE RAUL PIZARRO GALDAMEZ.-	ROBERTO ALFONSO MUÑOZ OSORIO.-
10	RUT. 4.963.796-9.-	RUT. 1.928.161-2.-
11		
12	<i>J. Guerra</i>	<i>J. Allende</i>
13	JORGE GUERRA DONOSO.-	JAI ME OCTAVIO ALLENDE VASQUEZ.-
14	RUT. 3.215.775-0.-	RUT. 4.893.593-1.-
15		
16	<i>O. Ramiro Cruz</i>	<i>S. Benjamín Silva</i>
17	OSCAR RAMIRO CRUZ CRUZ.-	SERGIO BENJAMIN SILVA BAEZ.-
18	RUT. 1.572.294-0.-	RUT. 3.300.273-4.-
19		
20	<i>L. Del Carmen Mauna</i>	<i>M. De la Cruz Muñoz</i>
21	LEOPOLDO DEL CARMEN MAUNA MORALES.-	MANUEL DE LA CRUZ MUÑOZ MUÑOZ.-
22	RUT. 2.992.886-K.-	RUT. 3.050.674-K.-
23		
24	<i>F. Mario Ortiz</i>	<i>S. Augusto Silva</i>
25	FELIX MARIO ORTIZ MORALES.-	SERGIO AUGUSTO SILVA ESPINOZA.-
26	RUT. 4.023.233-B.-	RUT. 3.947.516-2.-
27		
28	<i>R. Felix Martínez</i>	<i>R. Martínez</i>
29	ROBERTO FELIX MARTINEZ JARQUE.-	ROBERTO FELIX MARTINEZ JARQUE.-
30	RUT. 4.963.796-9.-	RUT. 4.963.796-9.-

CERTIFICO que el contenido de la matriz de la escritura pública de que da cuenta la presente copia, no existe constancia de que haya sido revocada o dejada sin efecto.
Putacendo, 04 ABR 2016



AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL DORSO



Certifico: Que la presente fotocopia, que consta de 15 carillas está conforme con el documento que tuve a la vista:
Santiago, 14. ABR. 2016



Cristina Evelyn Lolás Chabán

Notario y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
Calle Comercio N° 496 - e-mail: notariaputaendo@123.cl

Tel: 342502353 - Fax: 342502352

PUTAENDO

NOVECIENTOS DIECISIETE

N° 328 - 2015

**CERTIFICADO
DE
PROTOCOLIZACIÓN ACTA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PRESIDENTES
DE LAS COMUNIDADES DE AGUAS
JUNTA DE VIGILANCIA DEL RÍO PUTAENDO**

* *

En Putaendo, República de Chile, a **treinta de Julio del año dos mil quince**, Yo **CRISTINA EVELYN LOLAS CHABÁN**, Abogado, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas, Titular de esta Comuna, con oficio en calle Comercio número cuatrocientos noventa y seis, de esta ciudad, CERTIFICO: Que al final del presente Registro y bajo el número noventa y siete, queda protocolizada una copia del Acta General Extraordinaria de Presidentes de las Comunidades de Aguas de la Junta de Vigilancia del Río Putaendo, de fecha **siete de Abril del año dos mil quince**.- Dicho documento consta desde fojas ciento treinta y ocho, hasta ciento cincuenta, del Libro de Actas.- Requirió esta protocolización doña **JACQUELINE ANDREA CÓRDOVA CORTÉS**, chilena, soltera; ingeniera en prevención de riesgos, con domicilio en calle Prat número quinientos setenta y nueve, de la Comuna de Putaendo, Cédula de Identidad número dieciséis millones setecientos dos mil ochocientos doce guión ocho, quien firma conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.-

Andrea

JACQUELINE ANDREA CÓRDOVA CORTÉS

C.I. N° 16.702.812-8

Impresión Digital

ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIOCHO.-

Boleta: N° 91598
Fecha: 06-07-2015

12 ABR 2016

0
2
KANDUCI

NOTA FIDUCIARIA

Conforme al Art. 404 Inc. 3° C.O.T.

[Handwritten signature]

138



Nº 97
SANTELICES MARQUEZ
XXII NOTARIA DE SANTIAGO

PUBLICADO EL DIA VIERNES 27 DE MARZO 2015 DIARIO EL TRABAJO

CITACIÓN

Se cita a Junta General Extraordinaria de Presidentes de las Comunidades de Aguas de la Junta de Vigilancia del Río Putaendo, para el día Martes 07 de Abril 2015 a las 19:00 horas, en primera citación y a las 19:30 horas en segunda citación, con los Presidentes que asistan en nuestra sede Institucional ubicada en calle Prat N°579, Putaendo.

TABLA

- 01.- Lectura del Acta anterior.
- 02.- Informe estado de resultados Enero a Marzo 2015.
- 03.- Avance de convenio con Mas Consultores S.A.
- 04.- Nombrar comisión revisora de cuentas.
- 05.- Elección de Directorio.

Miguel Angel Vega Berrios
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VIGILANCIA DEL RIO PUTAENDO

PROTOCOLIZACIÓN

CERTIFICO: Que con esta fecha procedí a protocolizar el presente documento que agrege al final del presente Registro bajo el Nº 97, el que se anotó en el Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de esta Notaría bajo el Nº 328 - 2015 - Putaendo, **30 JUL 2015**

420
12 ABR 2015
SANTELICES MARQUEZ
XXII NOTARIA DE SANTIAGO



[Handwritten scribble]

Acta Junta General Extraordinaria de Presidentes de las Comunidades de Aguas de la Junta de Vigilancia del Rio Potrero


Potrero 07 de Abril 2015

Se abre la sesion a las Horas con la asistencia de los Presidentes que más abajo firman:

TABLA

- 01.- Lectura del Acta anterior
- 02.- Informe estado de resultados Enero A Marzo 2015
- 03.- Avance de Convenio con Mas Consultores S.A.
- 04.- Nombrar Comisión revisora de cuentas.
- 05.- Elección de Directorio.

Canal Chalaco ALTO.
 Señor Juan González H.
 Acciones 54.80
 Rut: [REDACTED]


[Handwritten signature]

Canal Chalaco BASSO
 Señor José Luis Alvarado
 Acciones 321.80
 Rut: [REDACTED]

[Handwritten signature]


170 S. 101
ELICI 10

CRISTINA
ROBERTO SANTELICES MARDUCH
XXII
NOTARIA
DE
SANTIAGO

Canal Lobo de Pinguén
Señor Sergio Contreras
Acciones 600

Sergio



[Handwritten signature]

RUT: [Redacted]

Canal El Tranque
Señor José Luis Alvarado
Acciones 321.80

HT



RUT: [Redacted]

Canal La Compañía
Señor
Acciones 178.78.

[Handwritten signature]



RUT: [Redacted]

Canal Lobo y Castro
Señor Juan Henríquez
Acciones 24.90



RUT: [Redacted]

Canal El Desague
Señor NOEL VIVAR MUÑOZ
Acciones 370.4

[Handwritten signature]



RUT: [Redacted]

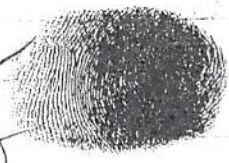
Canal Guzmanes
Señor Alfonso Vilches
Acciones 180.03



RUT: [Redacted]

Canal Jazos de Vicuña
Señor Leonel González Gallardo
Acciones 350.35.


[Handwritten signature]



RUT: [Redacted]

141


Canal La Compuerta
Señor Daniel De Blasie
Acciones 405.80
RUT: [REDACTED]

[Signature]



Canal Barranca Cabrero
Señor
Acciones 16.20
RUT: [REDACTED]

NO ARCHIVO

Canal Montoya
Señor Jon Herrera
Acciones 70.85
RUT: [REDACTED]


[Signature]


Canal Silvas Viejo
Señor Esmil Esteban P. Juan Ponce
Acciones 99.00
RUT: [REDACTED]

[Signature]



Canal Silvas Nueva
Señor Miguel Vega
Acciones 185.15
RUT: [REDACTED]

[Signature]


Canal Lazos Quebrada Herrera
Señor
Acciones 178.58
RUT: [REDACTED]

[Signature]


Canal Ballester
Señor E. Norberto P. B.
Acciones 133.27
RUT: [REDACTED]

[Signature]


Canal El Molino
Señor
Acciones 213.89
RUT: [REDACTED]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Canal Gancho Perales y Trepiches
Señor Manuel Estay
Acciones 40.87.
RUT: [REDACTED]

[Handwritten signature]



Canal Añeicas
Señor Oscar Prehelopua Ampo
Acciones 21.2
RUT: [REDACTED]

[Handwritten signature]



Canal Chacay Peraltá
Señor Bdo Peraltá
Acciones 17.35
RUT: [REDACTED]



[Handwritten signature]

Canal Gancho Baebosa
Señor
Acciones 41.2
RUT: [REDACTED]

[Handwritten signature]

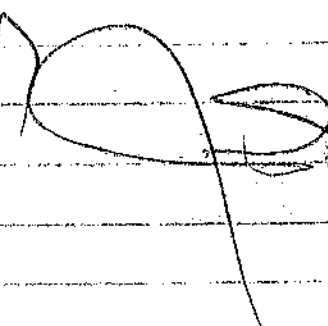

[Handwritten signature]



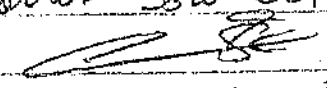

Canal Bella Vista y Ocho
Señor
Acciones 246.89
RUT: [REDACTED]



Canal Maona
Señor Miguel Vega
Acciones 305.18
RUT: [REDACTED]

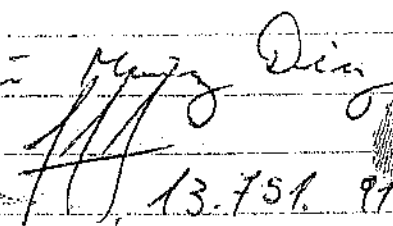

CAVAL SALINAS.
Señor
Acciones 392.28
RUT: [REDACTED]

Carlos Soto Contreras

2063160-1


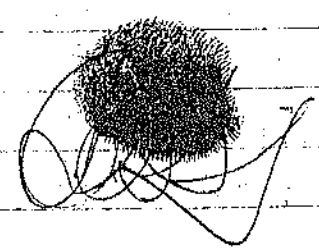

Canal Malpaso
Señor Atilio Henríquez
Acciones 14.58
RUT: [REDACTED]



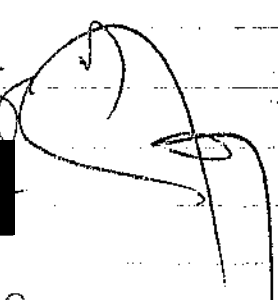

Canal El Pueblo
Señor
Acciones 132.56
RUT: [REDACTED]

Fabian Muñoz Díaz

13.751.915


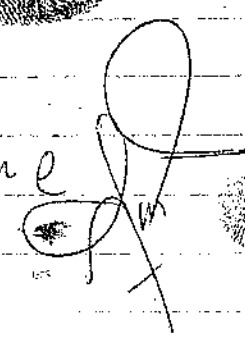

Canal Araya
Señor JUAN CARLOS
Acciones 78.33
RUT: [REDACTED]

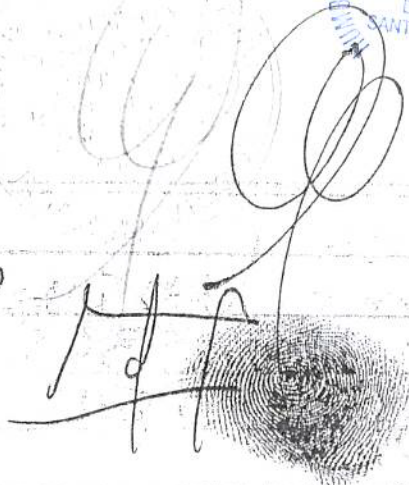

Canal El Alamo
Señor Miguel Vega
Acciones 42
RUT: [REDACTED]

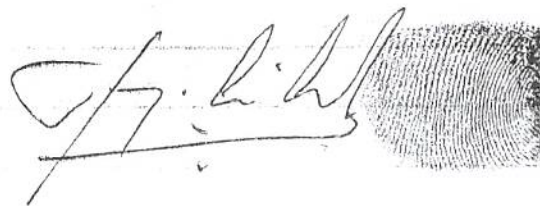

Canal El Cuadro
Señor Clara Reyes Eyzaguirre
Acciones 13.84
RUT: [REDACTED]

Canal Rinconada Grande
Señor Carlos Muñoz Travers
Acciones 472.08
RUT: [REDACTED]

Canal Rinconada Cacha
Señor Hugo Silva Aldunce
Acciones 323.69
RUT: [REDACTED]

Canal El Toro
Señor ~~Francisco~~
Acciones 5
RUT: [REDACTED]

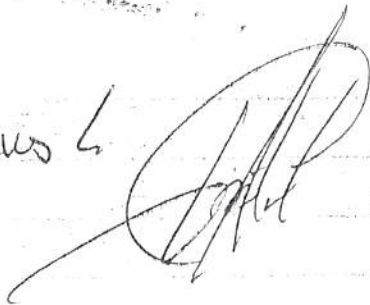

Wes sm asoz mestresato



Canal La Higuerita
Señor
Acciones 6.67
RUT:

no aristo

Canal Pedregales
Señor Patricio Contreras L
Acciones 22.5
RUT: [REDACTED]

Canal Calle Larga
Señor Jaime Leguina A
Acciones 22.08
RUT: [REDACTED]




Canal Las Coimas
Señor Manuel Gonzalez G
Acciones 47.11
Rut: [REDACTED]

efjfh



Canal Ponte de Olivos
Señor Gonzalo Manzana
Acciones 134.8
Rut: [REDACTED]

Gonzalo



DESARROLLO:

1.- LECTURA ACTA ANTERIOR:

El secretario señor Leonel González, da lectura al acta anterior, siendo aprobada en forma unánime por la asamblea presente.

2.- INFORME ESTADO DE RESULTADOS ENERO A MARZO 2015.

E l tesorero señor Daniel De Blasis Vargas, procede a dar lectura al estado financiero Enero a Marzo 2015, que a continuación se detalla, el cual es aprobado sin observaciones por la asamblea y también recibiendo felicitaciones por todos los presentes.





DETALLE DE EGRESOS E INGRESOS DE MAYO A NOVIEMBRE DEL 2014

Suma de Monto	may-2014	jun-2014	Jul-2014	ago-2014	sep-2014	oct-2014	nov-2014	dic-2014	Total general
Etiquetas de fila									
Egresos									
Administración									
Actas de Directorio	200.000	160.000	160.000	168.750	42.187				750.937
Aginaldo Fiestas Patrias					165.000				165.000
Almuerzo							150.000		150.000
Anticipos Personal	400.000	350.000	300.000	400.000	400.000	470.000	550.000		2.870.000
Arriendo Vehiculos	210.000		240.000	70.000	210.000	150.000			880.000
Aseo	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000		350.000
Asesoría Legal					600.000				600.000
Ayudantía					72.000				72.000
Bono Responsabilidad	92.000	92.000	92.000	92.000	92.000	92.000	92.000		644.000
Caja Chica	146.534	76.216	62.290	66.716	135.343	68.683		73.352	629.134
Compra de Extintores					111.860				111.860
Computación	20.000								20.000
Copias de Certificado					33.000				33.000
Diario Oficial				17.850	53.550				71.400
Dominio Página Online						44.505			44.505
Electricidad		80.546		38.842	37.604	46.654		52.587	256.233
Estacionamiento		20.900	21.089	21.113	21.150	2.700	21.385		108.337
Estacionamiento Santiago				10.000					10.000
Horas Extras	84.864		29.376	40.800	30.590	36.708			222.338
Imposiciones Personal	207.931	207.931	193.049	892.776	864.338	429.490	289.455	289.455	3.374.425
Imprenta				54.740					54.740
Indemnización por Alud				200.000					200.000
Insumos	91.100		57.000	194.034	445.082		126.430		913.646
Insumos de Computación				119.000		121.380			240.380
Insumos Supermercado		82.665							82.665
IVA ABRIL	96.972								96.972
IVA Agosto					64.769				64.769
IVA JULIO				61.927					61.927
IVA Junio			62.807						62.807
IVA Mayo		67.374							67.374
IVA OCTUBRE							81.941		81.941
IVA SEPTIEMBRE						62.136			62.136
Leña		28.000			10.000				38.000
Mantenión Vehiculos		123.641	311.776			252.780			688.197
Notaría	158.500		357.000			99.000			614.500
Notaría Pago Finquito					31.500				31.500
Página Online				148.750					148.750
Petroleo	371.505		80.000	300.000	250.000	170.000	396.465	240.000	1.807.970
Prestamo					1.000.000				1.000.000
Publicación Diario	35.700	107.100		71.400		98.175		89.250	401.625
Publicidad Radial						142.800			142.800
Reemplazo Secretaria		84.000							84.000
Regularización de Derechos de Agua							147.500		147.500
Reunión Asamblea	570.000								570.000
Reunión Directorio	572.500		262.500		345.000	37.500	210.000		1.427.500
Reunión Directorio Gobernación					60.000				60.000
Reunión Directorio La Ligua					60.000				60.000
Reunión Directorio Mallarauco					120.000				120.000
Reunión Directorio Quillota	30.000								30.000
Reunión Directorio Santiago	390.000		240.000		480.000	240.000	90.000		1.440.000
Salidas a Terreno	90.000		45.000			30.000			165.000
Seguros Automóviles	53.597	53.760	53.870	53.960	54.033		109.380		378.600
Sueldo Relacionador Público	172.000	200.000	230.000	200.000		100.000	200.000		1.102.000
Sueldos Personal	743.254	708.272	873.153	784.403	991.028	591.028	591.028		5.282.166
Teléfono Fijo e Internet	85.542	87.179	84.327	85.317	85.110	76.965	84.217		588.657
Teléfono Móvil	48.725		49.703	50.156	52.727		79.227	51.031	331.569
Vacaciones							960.824		960.824
Viático Santiago				162.700	79.400	70.000			312.100
Total Administración	4.920.724	2.579.584	3.854.940	4.355.234	7.047.271	3.482.504	4.229.852	795.675	31.265.784





148



Handwritten signatures and initials in the top right corner.

Reunión Directorio Santiago									30.000	
Sueldo Cuidador Pozo Santana								230.086	150.086	380.172
Vigilancia	24.000									24.000
Total Pozos	2.447.834		30.000		2.620.285	14.938.553	9.715.115			29.751.787
Proyectos de Desarrollo										
Ejecución Proyecto Telemetría					16.759.788					16.759.788
Elaboración Proyecto Telemetría					13.451.000					13.451.000
Total Proyectos de Desarrollo					30.210.788					30.210.788
Reparación										
Compra Materiales Motosierra			28.000		147.240					175.240
Motosierra					76.500					76.500
Total Reparación			28.000		223.740					251.740
Total Egresos	8.841.390	5.693.824	12.660.419	15.296.371	45.729.600	18.921.057	15.155.107	####	####	123.093.443
Ingresos										
Cambio de Agua								30.000		30.000
Canal La Compañía								30.000		30.000
Total Cambio de Agua								30.000		30.000
Cuotas de Administración										
Canal Rinconada Chica				176.280	120.800	277.333	487.500			1.061.913
Canal Rinconada Grande						284.000	95.360			379.360
Hospital Psiquiátrico	332.406									332.406
Total Cuotas de Administración	332.406			176.280	120.800	561.333	582.860			1.773.679
Recuperación de Garantías										
Chilquinta	5.232.056									5.232.056
Proyecto Telemetría					104.059.590					104.059.590
Total Recuperación de Garantías	5.232.056				104.059.590					109.291.646
Ventas de Agua de Canal Matriz										
Eskal	6.492.129	6.537.902	6.581.431	6.606.709	6.617.341	16.628.655				49.464.167
APR Guzmanes	968.827	917.276	1.494.616	728.637	765.479	791.255	986.177			6.652.267
Ardos					361.498		961.543			1.323.041
Total Ventas de Agua de Canal Matriz	7.460.956	7.455.178	8.076.047	7.335.346	7.744.318	17.419.910	1.947.720			57.439.475
Ventas de Agua de Pozos										
Horas Agua Pozo Santana	99.250					7.356.800	9.452.380	####		19.413.230
Total Ventas de Agua de Pozos	99.250					7.356.800	9.452.380	####		19.413.230
Total Ingresos	7.892.612	12.687.234	8.076.047	111.571.216	7.865.118	25.368.043	11.982.960	####	####	187.947.246





149

NOTARIO

3.- AVANCE DE CONVENIO CON MÁS CONSULTORES S.A.

El Presidente señor Miguel Vega, da cuenta que el directorio ha continuado las negociaciones para el asesoramiento en el tema hidroeléctrico con la Empresa Más Consultores S.A, el cual aun se mantiene sin resolver, por estar la empresa en una posición muy cerrada de cobrar \$35.000.000 aun no teniendo éxito en la licitación.

4.- NOMBRAR COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.

El Presidente señor Miguel Vega Berrios, ofrece la palabra a los asistentes, para que nominen candidatos al cargo. Debatido el tema por los presentes con unanimidad se acuerda que la comisión revisora de cuentas queda integrada por: Señor Fabián Muñoz Presidente Canal El Pueblo, y la Señora Clara Reyes Eyzaguirre Presidenta Canal El Cuadro.

5.- ELECCIÓN DE DIRECTORIO.

Mencionado este punto de Elección de Directorio hay oposición del Señor José Luis Álvarez a que se elija una nueva Directiva. La Asamblea presente delibera sobre este punto y propone una votación a mano alzada, resultando opositores a una elección los señores Fabián Muñoz, José Luis Álvarez y Juan Leiva, quienes representan el 16.55% de los votos.

Posteriormente la asamblea nombra los siguientes candidatos los que ocuparán los cargos Directivos de acuerdo con la votación obtenida, siendo titulares las primeras 7 mayorías, quedando como presidente la primera mayoría y como tesorero la segunda, y el Secretario será nombrado en la primera reunión de Directorio por el Presidente.

CANDIDATOS Y VOTACIONES.

1.- Fabián Molina.	379,45
2.- Miguel Vega.	1.455,78
3.- Marianela Gallardo.	600
4.- José Manuel Carter.	650,48

HERBERTO SANTILICIA
NOTARIA
DE SANTIAGO

150



HERBERTO SANTELICES NARDUCCI
XXII
NOTARIA
DE
SANTIAGO

5.- Hugo Silva.	524,55
6.- Daniel De Blasis.	675,96
7.- Erick Silva.	655,82
8.- José Luis Álvarez.	621,58
9.- Carlos Muñoz.	472,08
10.- Leonel González.	00

Por lo tanto la Directiva queda conformada como sigue:

Presidente Miguel Ángel Vega Berrios	Rut 7.211.458-2
Tesorero Daniel De Blasis Vargas	Rut 6.561.624-6
Director Marianela Gallardo González	Rut 11.943.698-2
Director José Manuel Carter Aspée	Rut 5.672.179-7
Director Erick Silva Reichart	Rut 7.666.905-8
Director José Luis Álvarez Andrades	Rut 10.561.335-0
Director Hugo Alejandro Silva Aldunce	Rut 5.690.419-0

Se faculta al portador de la presente acta para reducirla a escritura pública.

Cumplido el cometido para lo cual fue citada esta reunión se cierra la sesión a las 21:00 horas.

Certifico: Que la presente fotocopia, que consta de carillas está conforme con el documento que tuve a la vista:
Santiago,

14 ABR 2016

MAVB/eof

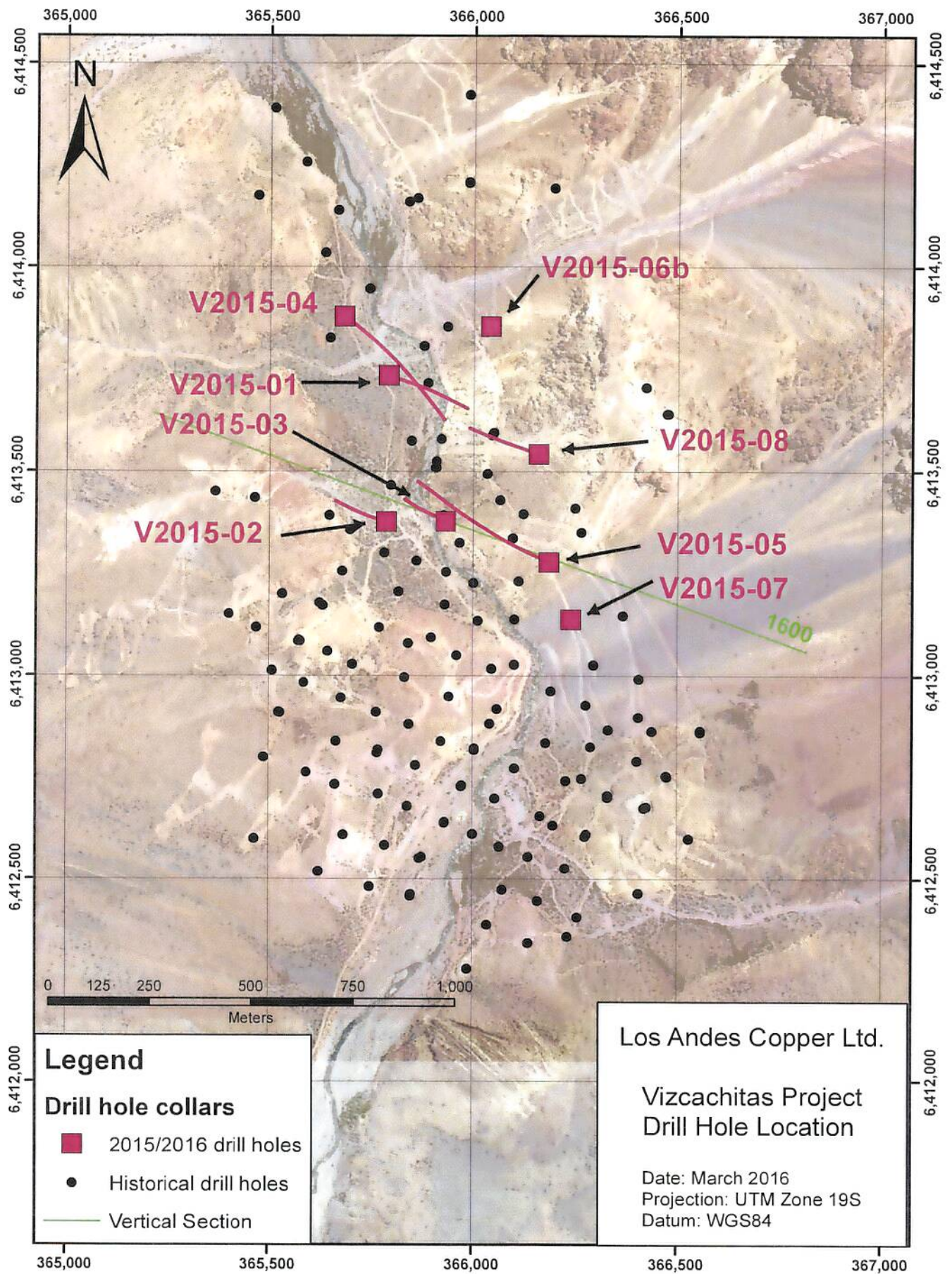


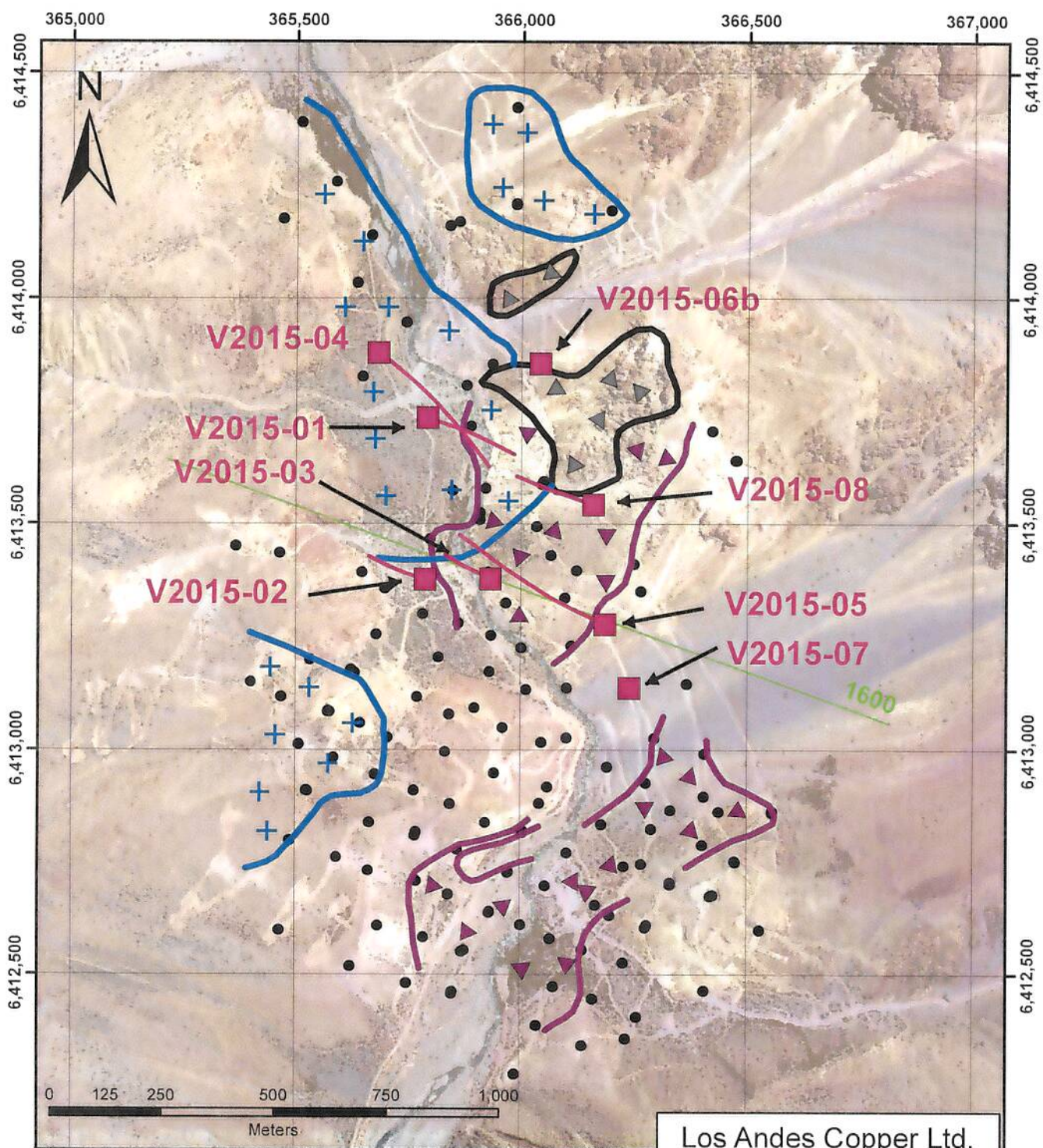
Miguel Ángel Vega Berrios

PRESIDENTE



Handwritten signature or scribble, possibly containing the word "SIR" or similar, overlaid on a faint grid or stamp.





Legend	
■ 2015/2016 drill holes	+ Early dioritic porphyry
● Historical drill holes	▲ Hydrothermal breccia
— Vertical Section	▲ Diatreme

Los Andes Copper Ltd.

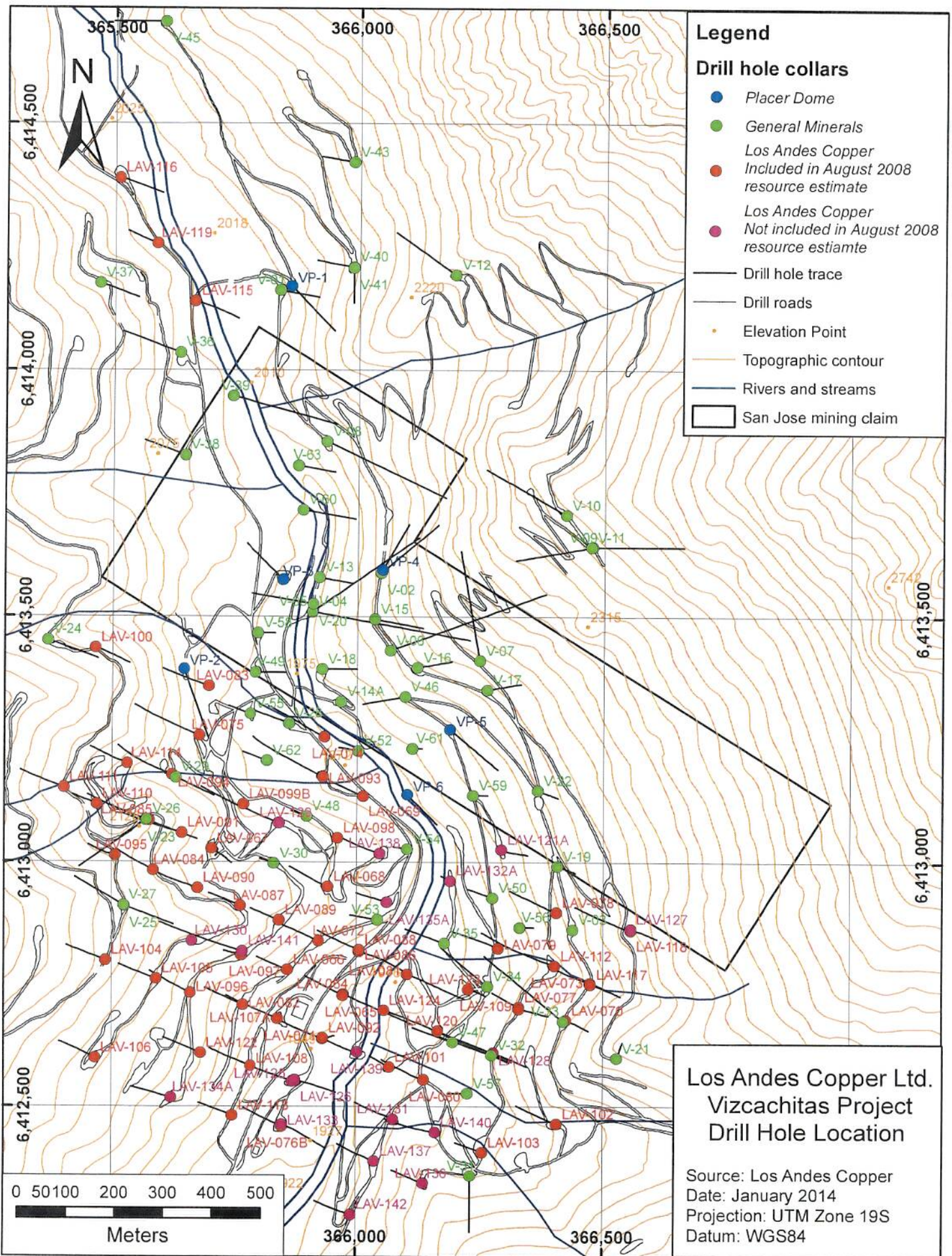
Vizcachitas Project
Schematic Geological
Plan

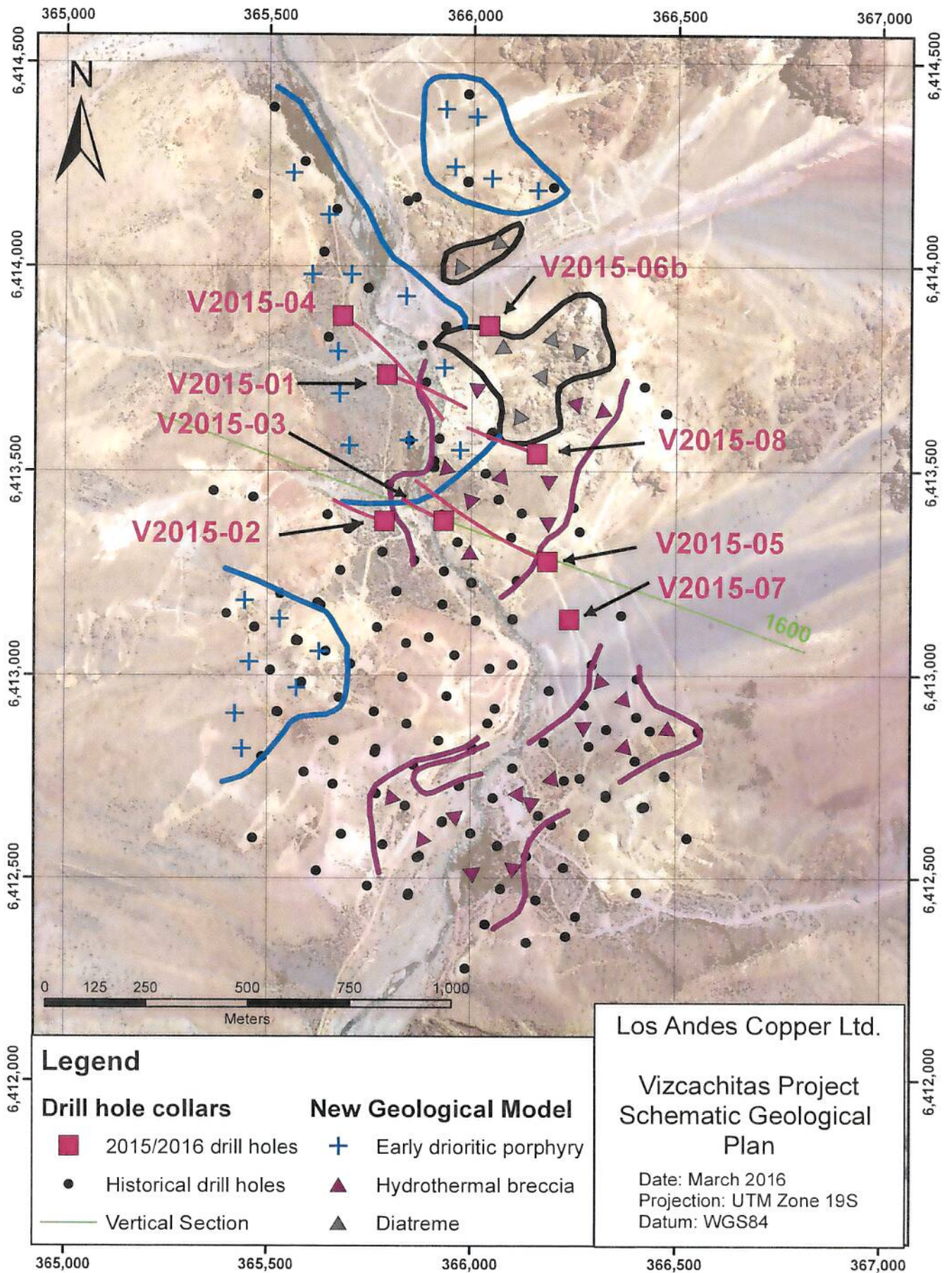
Date: March 2016
Projection: UTM Zone 19S
Datum: WGS84

6,412,000
6,412,500
6,413,000
6,413,500
6,414,000
6,414,500

6,412,000
6,412,500
6,413,000
6,413,500
6,414,000
6,414,500

365,000 365,500 366,000 366,500 367,000





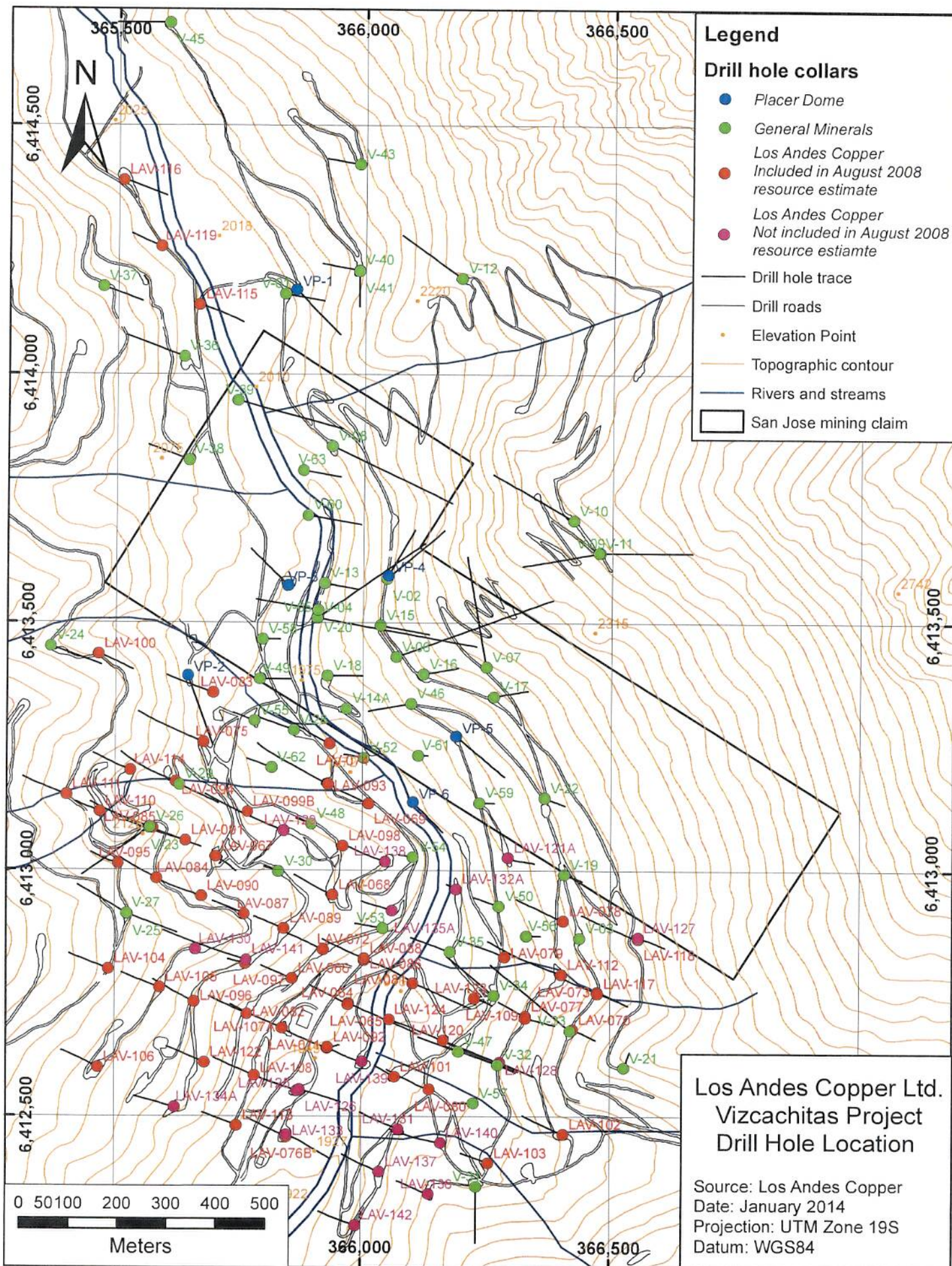
Legend

- | Drill hole collars | | New Geological Model | |
|--------------------|------------------------|----------------------|-------------------------|
| ■ | 2015/2016 drill holes | + | Early dioritic porphyry |
| ● | Historical drill holes | ▲ | Hydrothermal breccia |
| — | Vertical Section | ▲ | Diatreme |

Los Andes Copper Ltd.

**Vizcachitas Project
Schematic Geological
Plan**

Date: March 2016
 Projection: UTM Zone 19S
 Datum: WGS84





ORD. D.S.C. N°: 000822

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 19 de abril de 2016.

MAT.: Informa recepción de denuncia.

Santiago, 11 MAY 2016

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO


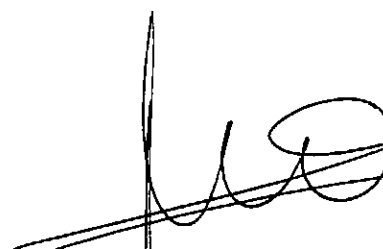
A : SR. MIGUEL ÁNGEL VEGA BERRÍOS
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DEL RÍO PUTAENDO

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, en la cual da cuenta de la eventual elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en la que estaría incurriendo la empresa Compañía Minera Vizcachitas Holding, en relación a las actividades desarrolladas en la cuenca del río Rocín, en la comuna de Putaendo.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha incorporado su denuncia en nuestro sistema con el ID 486-2016. Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia. En el marco de dicho estudio se evaluarán las acciones correspondientes a seguir, y en su debida oportunidad le será comunicado aquello que se resuelva por esta Superintendencia en conformidad a la ley.

En relación al poder otorgado a don Fernando Molina Matta, a doña Paulina Sandoval Valdés y a don Luis Gustavo Donoso Paúl para representarle en la presente denuncia, este se tendrá presente para los efectos que correspondan.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

~~RCR~~

Distribución:

- Miguel Ángel Vega Berríos. Presidente de la Junta de Vigilancia del Río Putaendo. Calle Prat 579, Putaendo, Región de Valparaíso.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- Jefe Oficina Regional Valparaíso, SMA.



**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA
FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A COMPAÑÍA MINERA
VIZCACHITAS HOLDING**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000417

Santiago, 11 MAY 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente, la Resolución Exenta N° 371, de 5 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° letra e) de la LO-SMA, la Superintendencia del Medio Ambiente posee la atribución de requerir de los sujetos sometidos a su fiscalización y de los organismos sectoriales que cumplan labores de fiscalización ambiental, las informaciones y datos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, de conformidad a lo señalado en la presente ley.

RESUELVO:

PRIMERO: SE REQUIERE información que indica y se instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a Compañía Minera Las Vizcachitas Holding.

SEGUNDO: Compañía Minera Vizcachitas Holding, deberá proporcionar a esta Superintendencia del Medio Ambiente la siguiente información en relación a las actividades que se están realizando en el valle del río del Rocín en la comuna de Putaendo, acompañando registros que la acrediten de manera fehaciente:

1. Plano y fotografía aérea georreferenciada en formato ".tiff", ".kmz" y ".pdf", de cada uno de los proyectos de actividades mineras, con sus respectivos límites geográficos. En el plano, se deben indicar y localizar las instalaciones existentes, así como las superficies que éstas ocupan respectivamente.
2. Para cada proyecto de actividades mineras que se desarrolle en la zona, se debe entregar una descripción detallada de las actividades mineras de exploración y/o prospección que se han venido realizando desde 2007 hasta la fecha, informando aquellas actividades que se realizaron, aquellas que se están realizando actualmente y aquellas que se proyecta realizar. Para ello, se debe incorporar:

- Un cronograma de las actividades realizadas y proyectadas en la zona.
 - Relacionar cada actividad con la respectiva concesión minera, acompañando la documentación correspondiente.
 - Cantidad de plataformas de sondajes existentes y proyectadas (diferenciando entre plataformas de exploración y prospección) indicando las respectivas fechas de construcción de aquellas existentes y las fechas en que se contempla la instalación de aquellas plataformas que aún no se han implementado.
3. Resoluciones de Calificación Ambiental y pronunciamientos sobre pertinencias de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental presentadas al Servicio de Evaluación Ambiental, con sus respectivas respuestas.
 4. Indicar la relación existente entre Compañía Minera Vizcachitas Holding y Andes Copper Ltda., acompañando documentación de respaldo.

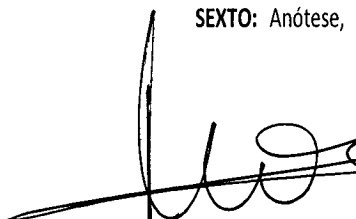
TERCERO: Forma y modos de entrega de la información requerida. La información requerida deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago; o en la oficina de partes de la Región de Valparaíso de esta Superintendencia, ubicada en calle Blanco N°1623, Piso 10, Oficina 1001, ciudad de Valparaíso.


CUARTO: Plazo de entrega de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la notificación del presente Requerimiento e Instrucción.

Además, se hace presente que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

QUINTO: Sin perjuicio de lo indicado en los Resuelvo Tercero y Cuarto de la presente resolución, se indica como correo de contacto el siguiente: RequerimientosDSC@sma.gob.cl.

SEXTO: Anótese, comuníquese, notifíquese y dese cumplimiento.


Marie Claude Plumer Bodmer
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




Carta certificada:

- Antony John Amberg. Representante de Compañía Minera Vizcachitas Holding. Calle Augusto Leguía Norte N° 100, Oficina 812, Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA
- División de Fiscalización SMA
- Sergio de la Barrera Calderón, Jefe Oficina Regional SMA Valparaíso.



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 689,81 | Euro 768,25 | UF 25.995,56 | DEG 0,7240

¿Qué andas buscando?

[Productos y Servicios](#)[Sucursales](#)[Envíos Internacionales](#)[CorreosTransparente](#)[Licitaciones](#)[Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 6453 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Datos de la entrega

Envío	1170020957499	Entregado a	RAMON GACITUA
Fecha Entrega	17/05/2016 17:31	Rut	██████████

Seguimiento en línea

N° de Envío

Numero de envío: 1170020957499

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	17/05/2016 17:31	LAS CONDES CDP 10
ENVIO EN REPARTO	17/05/2016 11:38	LAS CONDES CDP 10
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE	14/05/2016 7:55	LAS CONDES CDP 10
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	14/05/2016 4:32	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE	12/05/2016 21:03	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	12/05/2016 17:14	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	12/05/2016 15:42	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Empresa

[Organigrama](#)[Misión Visión](#)[Proveedores](#)[CorreoTransparente](#)

Sitios de utilidad

[Aduana](#)[Alog](#)[AMD](#)[CCS](#)[Corfo](#)[Sofofa](#)[ChileAtiende](#)

Ayuda

[Preguntas frecuentes](#)[Políticas de privacidad](#)[Políticas de indemnización](#)[Consulta Boleta](#)

Servicios

[CityBox](#)[Casilla Miami](#)[Condiciones de Servicio](#)

Correos Central: Catedral N°989

600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03

CorreosChile © 2015. Todos los derechos reservados

EN LO PRINCIPAL: Solicita prórroga para contestar requerimiento que señala y copia de los antecedentes que lo fundan; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos; y SEGUNDO OTROSÍ: Acredita personería y delega poder.

Marie Claude Plumer Bodin
División de Sanción y Cumplimiento,
Superintendencia del Medio Ambiente.



ALBERTO GUZMÁN ALCALDE, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación según se acreditará de **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único tributario N° 77.147.590-6 –en adelante también como “Vizcachitas” o como “mi representada”-, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, calle Encomenderos N° 260, oficina 32, comuna de Las Condes, en relación al requerimiento de información planteado en la **Resolución Exenta (SMA) N° 417 de 11 de mayo de 2016** -en adelante también como “el requerimiento”-, a la Sra. Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento respetuosamente digo:

1. Con fecha 17 de mayo de 2016, recibimos copia del requerimiento de información relativa a las actividades mineras de Vizcachitas, que establece un formato y un plazo específicos para la entrega de dicha información. El interés primordial de mi representada es responder efectiva y oportunamente a vuestro requerimiento, según sus instrucciones.

2. En orden a dar cumplimiento a estas instrucciones, solicitamos a Ud. **prórroga del plazo** para entregar algunos documentos requeridos, debido a que la gestión de los Planos y fotografías aéreas georreferenciadas, la descripción detallada de las actividades realizadas (con su cronograma), y la relación de estas actividades con la concesión minera, es un proceso complejo que depende de plazos y gestiones ajenas a Vizcachitas.

De esta manera, le solicitamos que extienda el plazo por **10 días** más, contados desde la fecha de notificación de esta prórroga. Para facilitar dicha gestión, proponemos como forma de notificación del acto que se pronuncie sobre el aumento del plazo el correo electrónico aga@guzman-abogados.cl.

3. Por otra parte, dicho requerimiento da a entender que la Superintendencia del Medio Ambiente está comenzando a recopilar y estudiar antecedentes que podrían servir para instruir un procedimiento administrativo sancionador contra mi representada.

4. En razón de lo anterior, solicito a Ud. nos informe si este requerimiento se funda en la denuncia de un particular o si fue adoptado de oficio. Además, solicito copia de todos los actos de los funcionarios de vuestra repartición, de los actos previos que los motiven (en este caso entendemos la denuncia de un particular, si la hay), y de los documentos relativos al caso.

Lo anterior fundado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución, y en el artículo 5° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que establecen que todos los **documentos** que sirven de **sustento, complemento directo y esencial**, para la dictación de un acto administrativo, son públicos. Consideramos que del acceso previo y completo a dicha información depende el ejercicio nuestro derecho a una defensa informada.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase Ud. tener por acompañado copia de ls siguientes documentos:

1.- Copia autorizada de la escritura pública de fecha 1 de marzo de 2016, repertorio N° 7.177/2016, otorgada en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, en el cual consta mi poder para representar a **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING**, conferido por su gerente general, don Antony John Amberg;

2.- Copia simple de escritura pública de fecha 1 de abril del año 2005, repertorio N° 4.034, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha, en que consta la facultad de representación del gerente general de **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING**; y

3.- Copia simple de la escritura pública de fecha 10 de enero de 2013, repertorio N° 738, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha, en que se nombra a don Antony John Amberg gerente general de **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS**.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a la Sra. Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente tener presente que mi personería para actuar en representación de la requerida, consta en escritura

pública de 1 de marzo de 2016, que se acompaña en el primer otrosí de esta presentación y que asumiré personalmente el patrocinio y poder de esta causa. Asimismo delego poder a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don Sergio Jaque Bopp, don José Manuel Cortés, y a don Luis Fernando López Coloma, todos domiciliados para estos efectos en Santiago, calle Encomenderos 260 oficina 32, comuna de Las Condes, pudiendo actuar conjunta o separadamente en todas y cada una de las gestiones que den lugar en estos autos, quienes firman el presente escrito en señal de aceptación.



The image contains four handwritten signatures in blue ink. The top signature is the most prominent, featuring a large, stylized initial 'S' followed by the word 'Sergio' written in a cursive script. Below it, there are three other signatures: one to the left that is more compact and stylized, one to the right that is long and horizontal with a sweeping underline, and one at the bottom left that is very stylized and angular.

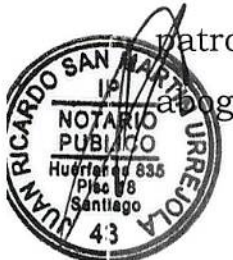
**MANDATO ADMINISTRATIVO
COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING**

-a-

GUZMÁN ALCALDE, ALBERTO

* * *

EN SANTIAGO DE CHILE, a un día del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago, con oficio en Paseo Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, Piso dieciocho, Comuna de Santiago, comparecen: don **ANTONY JOHN AMBERG**, inglés, casado, geólogo, cédula nacional de identidad para extranjeros número catorce millones quinientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y ocho guión ocho, en representación de **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING**, Rol Único Tributario número setenta y siete millones ciento cuarenta y siete mil quinientos noventa guión seis, ambos domiciliados para estos efectos en Augusto Leguía número cien, oficina ochocientos doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y que expone: **PRIMERO:** Por el presente instrumento don **ANTONY JOHN AMBERG**, en representación de **COMPAÑIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING**, viene en conferir patrocinio y poder a través del presente mandato administrativo al abogado don **ALBERTO GUZMÁN ALCALDE**, cédula nacional de



identidad número siete millones veintiún mil setecientos treinta y uno guión siete, domiciliado para estos efectos en Santiago, calle Encomenderos número doscientos sesenta, oficina treinta y dos, comuna de Las Condes, para que represente a la mandante en toda gestión, procedimiento o actuación administrativa de cualquier especie en que la mandante se considere interesada de conformidad a la Ley, y que se haya de practicar ante la Dirección General de Aguas, haciendo extensivo este poder a dicha repartición, a la Contraloría General de la República o ante cualquier otro servicio o repartición pública. **SEGUNDO:** Se confieren al mandatario las amplias facultades indicadas en el artículo veintidós de la Ley que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado, número diecinueve mil ochocientos ochenta, incluyéndose expresamente, sin que esto constituya limitación alguna, la de solicitar cualquier clase de información a que la mandante tenga derecho a acceder, y la interponer los distintos recursos administrativos que establecen las leyes. Podrá el mandatario delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. **TERCERO:** El presente mandato no autoriza al mandatario a darse por notificado de los actos o resoluciones de la Dirección General de Aguas. - La personería de don Antony John Amberg para actuar en representación de Compañía Minera Vizcachitas Holding, consta en escritura pública de fecha diez de enero de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza, a expresa solicitud del compareciente.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se dio copia y anotó en el Libro de Repertorio con el Número ya citado.- Doy fe.

Nº Rep. : 7177
Nº Copias : 3
Derechos : \$ 15.000
Boleta Nº : 6: 56451

A. J. Amberg



Antony John Amberg

ES TESTIMONIO FIEL DEL ~~SEÑOR~~ Compañía Minera Vizcachitas Holding.
Santiago, 03 MAR 2016



[Handwritten signatures]

MRA

REPERTORIO Nº 4034-2005

ACTA NOVENA SESION DE DIRECTORIO DE
COMPANIA MINERA VIZCACHITAS HOLDING

En Santiago de Chile, a uno de Abril del año dos mil cinco, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, Providencia, comparece don Francisco Vergara Irazoava, chileno, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad, calle Isidora Goyenechea dos mil novecientos treinta y nueve, oficina seiscientos cuatro, Las Condes, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho guión K, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula indicada y expone: que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el Acta de la Novena Sesión del Directorio de la Sociedad Compañía Minera Vizcachitas Holding, y declara que ésta se encuentra firmada por los Directores don Felipe Malbrán Hourton y doña Sonia Cortés Cortés. El Acta que se reduce a escritura pública es del tenor siguiente: "Acta Novena Reunión de Directorio de Compañía Minera Vizcachitas Holding" En Santiago de Chile a veinticinco de Noviembre de dos mil cuatro, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Las Nieves número tres mil trescientos treinta y uno, comuna de Vitacura, siendo las diez horas, y con la asistencia de los Directores don



Felipe Malbrán Hourton y doña Sonia Cortes Cortes, ésta última quien actúa como secretaria, tiene lugar la Novena Reunión de Directorio de la sociedad Contractual Minera "Compañía Minera Vizcachitas Holding." Excusó su asistencia el Director don Ralph G. Fitch y la Directora Suplente doña María Andrea Méndez Zamorano. Especialmente invitados asisten a este Directorio don John Joseph Selters y don Francisco Vergara Barrázaval. UNO: Antecedentes sociales. La sociedad contractual minera Compañía Minera Vizcachitas Holding se constituyó por escritura pública de fecha trece de Enero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada en la Notaría de Pública de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés. Un extracto de sociedad se inscribió a fojas cincuenta y seis número once del Registro de Propiedad y a fojas ciento siete vuelta número ciento cincuenta y ocho del Registro de Accionistas, ambos del Conservador de Minas de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho. DOS: Constitución de directorio. Los Directores asistentes, en vista de los antecedentes señalados, y existiendo el quórum suficiente que establecen los estatutos sociales, acuerdan declarar instalado el Directorio, el que de inmediato comienza a ejercer las funciones que le corresponden. TRES: Nuevo nombramiento en el cargo de Gerente General y representante legal. El Director don Felipe Malbrán Hourton comunica al Directorio el sensible fallecimiento del Director y Gerente General de Compañía Minera Vizcachitas Holding, don Javier Alfonso Riquelme Salazar, señalando que su deceso significa un gran pesar para los miembros de la Compañía. El Directorio, luego de un breve silencio, acuerda rendir un homenaje a don Javier Alfonso Riquelme Salazar dejando constancia en Acta el profundo agradecimiento por la valiosa cooperación prestada en el ejercicio de su cargo. En atención a lo anterior, procede que el Directorio elija a un reemplazante del fallecido Gerente General y Representante Legal de la Compañía, don

Javier Alfonso Riquelme Salazar (QEPD), proponiendo para dicho cargo a don John Joseph Sellers. El Directorio, luego de un breve intercambio de opiniones, acordó por la unanimidad de los presentes, designar a don John Joseph Sellers como Gerente General y Representante Legal de la sociedad en reemplazo de don Javier Alfonso Riquelme Salazar.

CUATRO: Poderes para el nuevo Gerente General. Don Felipe Mallbrán Hourton hace presente que para una adecuada administración de la sociedad, se hace necesario otorgar nuevos poderes al Gerente General de la Compañía a don John Joseph Sellers. Luego de un breve intercambio de palabras, el Directorio acordó por unanimidad otorgar un poder amplio a don John Joseph Sellers, para que anteponiendo la razón social a su firma, ejerza todas las facultades de administración y disposición necesarias para el desarrollo del objeto social, las que por vía ejemplar se indican a continuación: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad en todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o conducentes al cumplimiento de su objeto, o que se relacionen directa o indirectamente con éste; b) Celebrar contratos de promesa de compraventa y de opción, de los indicados en el artículo ciento sesenta y nueve del Código de Minería, como contratos de exploración y joint ventures pudiendo negociarlos, renegociarlos y modificarlos; c) Adquirir y enajenar a cualquier título bienes raíces o muebles, corporales o incorporeales incluyendo concesiones y derechos regidos especialmente por el Código de Minería, acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios; darlos y tomarlos en arrendamiento y gravarlos con servidumbres, hipotecas, prendas o cargas de cualquier naturaleza o clase; d) Celebrar contratos de compraventa, de confección de obra materia, de arrendamiento de cosas o de servicios de transporte, de fletamento, de trabajo, de seguro, de cuenta corriente, de comodato, de mutuo, de depósito, de transacción, de cambio, de comisión, de correduría,



de representación, de ovío y, en general, cualquier otro contrato nominado o inominado, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones así sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos aún mayores que los usuales, condiciones, épocas, formas de pago y de entrega y, en general para modificarlos y ponerles término en cualquier forma; pactar solidaridad o indivisibilidad tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y multas, ejercer o renunciar los derechos y acciones que a la sociedad competen y aceptar la renuncia que se haga en su beneficio; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de actos y contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; e) Concurrir a la constitución de cualquier tipo de sociedad, ya sean sociedades civiles, comerciales, mineras o de cualquier naturaleza, o tomar parte en aquellas ya constituidas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas sociedades de que forma parte la sociedad; representar a ésta con voz y voto en toda clase de juntas de accionistas, sesiones de directorios, reuniones, ya sean ordinarias o extraordinarias, que lleven a cabo las sociedades de que forma parte esta Sociedad; f) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; g) Afianzar y constituir a la sociedad en acreedor solidario; h) Otorgar mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; i) Representar a la Sociedad ante Bancos o Instituciones financieras nacionales, extranjeras o internacionales, de carácter público o privado con las más amplias facultades que puedan necesitarse, cometer comisiones de confianza, abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes bancarias y cuentas de ahorro, de depósito y/o de crédito, imponerse de su movimiento, aprobar sus saldos, retirar los talonarios de cheques y girar

y sobregirar en dichas cuentas, en moneda nacional o extranjera; contratar préstamos, reajustables o no, en cualquier moneda, con o sin interés, en forma de mutuo, pagarés, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, créditos en cuenta especial o en cualquier otra forma, abrir y cerrar cajas de seguridad; girar, aceptar, reaceptar, revalidar, endosar, avalar, descontar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, contratar y cancelar boletas de garantía y cartas de crédito; j) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; k) Retirar correspondencia certificada; l) Efectuar operaciones de importación y exportación de toda clase de productos y/o bienes y extender o suscribir los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, ejecutar operaciones aduaneras, endosar documentos de embarque y retirarlos; m) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales y, en general, todas aquellas que se encuentran bajo la jurisdicción del Banco Central de Chile; n) Presentar, solicitar, tramitar, constituir y obtener concesiones, permisos y derechos mineros de cualquier forma y clase, reconocer y explotar pertenencias y yacimientos mineros; o) Adquirir y constituir derechos de aprovechamiento de aguas y actuar ante la Dirección General de Aguas con las más amplias atribuciones; p) Representar judicialmente a la Sociedad teniendo las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir; q) Presentar anualmente a la Junta Ordinaria de Accionistas la memoria y balance de las operaciones sociales y un inventario de los haberes y deudas de la Sociedad; r) Hacer los



declaraciones y pago de los impuestos y en general realizar todas las actuaciones necesarias ante el Servicio de Impuestos Interno para el cumplimiento de las leyes tributarias; s) Conferir poderes y delegar total o parcialmente estas facultades; t) Presentar toda clase de solicitudes ante las autoridades, y en general actuar ante el Ministerio de Minería, Obras Públicas, Bienes Nacionales y Agricultura, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, la Comisión Nacional y Regional del Medio Ambiente, la Comisión Chilena del Cobre, la Corporación Nacional del Cobre de Chile, la Empresa Nacional de Minería, el Servicio Nacional de Geología y Minería, Tribunales de Justicia, y cualesquiera otro organismo públicos o Privados; u) Nombrar a los Trabajadores de la Sociedad, fijar sus remuneraciones, señalarles sus obligaciones y deberes, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios; v) Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la Sociedad; y w) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y los acuerdos de las juntas de accionistas. CINCO: Reducción y Requerimiento. El Directorio acordó otorgar mandato a los abogados don Francisco Vergara Irazábal y don José Manuel Domínguez Acuña para que cualquiera de ellos actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública la presente acta, la que se tendrá por aprobada con la sola firma de los directores que han participado en esta reunión. Se faculta asimismo al portador de copia autorizada de la escritura pública a la cual será reducida la presente acta, para practicar los requerimientos pertinentes a fin de que el Conservador de Minas de Santiago proceda a practicar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan conforme a derecho. Los Directores asistentes deberán firmar cada una de las hojas de la presente Acta. Siendo las once horas, se pone término a la reunión. "Hay firma de los señores Felipe Malbrán Hourton y Sonia Cortes Cortes". Conforme con su original que rola en el Libro de

Actas respectivo. En comprobante y previa lectura firma el
compareciente. Se da copia. Day Fe. *[Signature]*

[Signature]
FRANCISCO VERGARA IRARRAZAVAL

REPERTORIO
N° 4034-2005

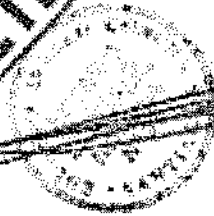
ESTA COPIA ES TESTIMONIO FEI DEL ORIGINAL.
Santiago 4 ABR 2005



Certifico que se tomó nota de el Acta
al margen de la inscripción de Fojas 56 N° 10
del Registro de PROPIEDADES
del año 1998 Santiago 12 MAYO 2005 19

[Signature]
LEONARDO ALZATE
NOTARIO SUPLENTE

CUMPLIENDO EL ART. 404 COD. ORG. TRIB.
LA PRESENTE PAGINA O CARILLA QUEDA
UTILIZADA





EDUARDO AVELLO CONCHA
 NOTARIO PÚBLICO
 Orrego Luco 0153
 Fono: 6200410 - 6200409
 Providencia
 E-mail: pcrellon@notaria-avello.cl

PCM REPERTORIO N°738/2012

OT N°475559

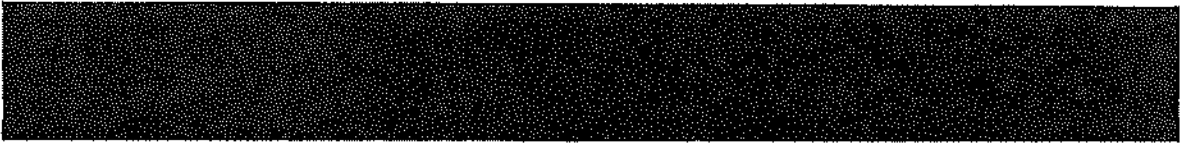


REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de Enero de dos mil trece, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Notario público titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, comparece: doña **Carolina Andrea Charad Abumohor**, chilena, casada, Abogada, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos cinco guión nueve, domiciliada en calle Roger de Flor dos mil setecientos treinta y seis piso siete, comuna de Las Condes, la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente acta, que declara estar firmada por las siguientes personas: Eduardo Covarrubias Noé- Presidente-Director, Gonzalo Delaveau Swett- Director, Klaus Zeiller-Director y Carolina Charad Abumohor-Secretario. El acta es del tenor siguiente:



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 6200410 - 6200409
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

"En Santiago de Chile, a veintisiete de Noviembre de dos mil doce, siendo las diez horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Augusto Leguía Norte Número cien oficina ochocientos doce, comuna de Las Condes, se lleva a efecto la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Directorio de "**Compañía Minera Vizcachitas Holding**", con la asistencia de los directores titulares don Eduardo Covarrubias Noé, don Gonzalo Delaveau Swett y don Klaus Zeiller. Preside la sesión don Eduardo Covarrubias Noé, y actúa como secretario doña Carolina Charad Abumohor. Verificado el quórum, se da por constituida la reunión y abierta la sesión, la que se desarrolla de conformidad a la siguiente tabla: Uno.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Se da lectura y se aprueba por la unanimidad de los asistentes y sin observaciones el acta de la Sesión Ordinaria de directorio anterior de fecha 4 de Abril de dos mil once. dos.- ACTIVIDADES DE LA EMPRESA Y CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN.- El señor Presidente, informa al directorio acerca del desenvolvimiento de las operaciones de la sociedad y de lo ocurrido desde la fecha de la última reunión de directorio, tanto desde el punto de vista económico, financiero y comercial. En consideración a lo expuesto se acuerda seguir adelante con lo

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 6200410 - 6200409
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

presupuestado en su oportunidad. Tres.- RATIFICACIÓN El Presidente propone ratificar íntegramente todo lo obrado con anterioridad a esta fecha por la sociedad, su directorio y el gerente general, declarando que no tiene reclamos, acciones ni derechos que ejercer respecto de ninguna de dichas personas o entidades, y que en caso de tenerlos, renuncia expresa e irrevocablemente a todos aquellos que pudieran corresponderle. Luego de una breve deliberación, el directorio acuerda unánimemente dicha ratificación. Cuatro.- NUEVO NOMBRAMIENTO EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL Y



REVOCACIÓN DE PODER. El directorio, por unanimidad, viene en declarar sin efecto la designación de Gerente General de don John Joseph Selter y, asimismo, viene en revocarle los poderes que le fueron otorgados en la Novena Sesión de Directorio celebrada con fecha veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, y reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha con fecha uno de abril de dos mil cinco, bajo el repertorio N° cuatro mil treinta y cuatro -dos mil cinco. Luego, el Directorio - por la unanimidad de sus integrantes - designa en el cargo de Gerente General de Compañía Minera Vizcachitas Holding, al señor **ANTONY JOHN AMBERG**, cédula



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Cerro Luco 0153
Fono: 6200410 - 6200409
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

nacional de identidad número catorce millones quinientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y ocho guión ocho, quién estando presente en la sesión, agradece y acepta la designación. El directorio asimismo, le confiere todos y cada uno de los poderes que se indican en la Sesión de Directorio de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha con fecha uno de abril de dos mil cinco, los que para todos los efectos legales se dan por enteramente reproducidos. Asimismo, el Directorio acordó limitar las facultades y atribuciones del Gerente General don ANTONY JOHN AMBERG de la misma manera en que se indica en el Acta de la Décima Sesión de Directorio de fecha veintidós de Diciembre de dos mil diez, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Pery Pefaur con fecha dieciocho de Enero de dos mil once, los que para todos los efectos legales se dan por enteramente reproducidos. Cinco.- CITACIÓN A JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y OMISIÓN DE AVISOS.- El Directorio, en razón de que se encuentra garantizada de antemano la concurrencia del cien por ciento de los accionistas y de las acciones emitidas de la sociedad, acordó omitir la publicación

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 6200410 - 6200409
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

de los avisos y envío de cartas que establecen los estatutos sociales y procedió a la citación de Junta Ordinaria de Accionistas para el día cuatro de Diciembre de dos mil doce a las diez a.m., en la oficina de la sociedad, ubicada en calle Augusto Leguía Norte N° cien oficina ochocientos doce, comuna de Las Condes, Santiago, estando su fábula dirigida a lo siguiente:

A.- Pronunciarse sobre la Memoria, Balance y demás Estados Financieros correspondientes al ejercicio dos mil once, conocer la situación de la sociedad y el informe del Auditor Externo. B.-

Designar Auditor Externo para el ejercicio dos mil doce. C.-

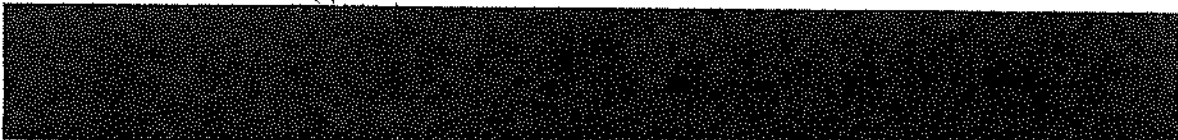
Elección de Directores Titulares y Suplentes. **Seis- CUMPLIMIENTO**

DE LOS ACUERDOS Las materias tratadas en la presente sesión son

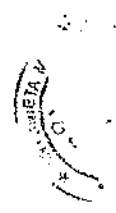
aprobadas por unanimidad de los directores presentes y se acordó llevarlas a la práctica desde el momento mismo en que sea firmada por los directores asistentes, sin que sea necesaria la aprobación de la presente acta en sesión posterior. **Stete.-**

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y REQUERIMIENTO. El Directorio

acuerda facultar a los abogados don Francisco Ossa Santa Cruz y doña Carolina Andrea Charad Abumohor para que uno cualquiera de ellos, actuando indistintamente en forma conjunta o separada, puedan reducir a escritura pública el acta de la



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 6200410 - 6200409
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl



presente reunión, en todo o en parte, para todos los fines legales
precedentes, y efectúen las inscripciones, subinscripciones y
anotaciones que sean pertinentes de conformidad a la ley. Se
faculta asimismo al portador de copia autorizada de la escritura
pública a la cual será reducida la presente acta, para practicar
los requerimientos pertinentes a fin de que el Conservador de
Minas correspondiente proceda a practicar las inscripciones,
subinscripciones y anotaciones que procedan conforme a
derecho. **Ocho.- FIRMA DEL ACTA** Firman el acta de la presente
sesión de directorio, los directores asistentes. No habiendo otras
materias que tratar se levantó la sesión a las once horas. Hay
firmas bajo las cuales dice: Eduardo Covarrubias Noé, Presidente -
Director; Gonzalo Delaveau Swett, Director; Klaus Zeifler,
Director; Carolina Charad Abumohor, Secretario.-" Conforme con
el acta que he tenido a la vista y devuelto limbrado a la
solicitante.- En comprobante y previa lectura firma la
compareciente.- Se da copia.- DOY FE.-

Carolina Andrea Charad Abumohor

Carolina Andrea Charad Abumohor



REPARTIDO
N° 738/2013

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Santiago, 15 ENE 2013





Certifico que se tomó nota de la Acta
al margen de la inscripción de Fojas 56 N° 11
del Registro de PROPIEDAD
del año 1998 Santiago 16 ENE 2013 de 19



Certifico que se tomó nota de la Acta
al margen de la inscripción de Fojas 9da N°
del Registro de ACCIONISTAS
del año 2013 Santiago 16 ENE 2013 de 19





**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE
PLAZO PRESENTADA POR COMPAÑÍA
MINERA VIZCACHITAS HOLDING PARA
RESPONDER REQUERIMIENTO DE
INFORMACIÓN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000500

Santiago, 01 JUN 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Lo dispuesto en los Resuelvo Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de la Resolución Exenta N° 417 de fecha 11 de mayo de 2016, por medio de la cual esta Superintendencia del Medio Ambiente requirió de información que indica e instruyó la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a Compañía Minera Vizcachitas Holding, otorgándosele un plazo para remitir la información de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución.

2° Que, el Sr. Alberto Guzmán Alcalde, en representación de Compañía Minera Vizcachitas Holding, mediante escrito de 30 de mayo de 2016 -dentro del plazo otorgado por esta Superintendencia-, presentó una solicitud de prórroga del plazo para la presentación de algunos de los documentos requeridos, aduciendo que la gestión de los planos y fotografías aéreas georreferenciadas, la descripción detallada de las actividades realizadas (con su cronograma) y la relación de estas actividades con la concesión minera, es un proceso complejo que depende de plazos y gestiones ajenas a Vizcachitas. En razón de lo anterior, solicita una extensión de plazo por 10 días, contados desde la fecha de notificación de esta prórroga.

3° Por otra parte, el Sr. Alberto Guzmán Alcalde en su escrito, solicita a esta Superintendencia informar si el requerimiento de información se funda en la denuncia de un particular o si fue adoptado de oficio, solicitando copia de todos los actos de los funcionarios, de los actos previos que las motiven, y de los documentos relativos al caso. Funda su petición en el artículo 8° de la Constitución, y en el artículo 5° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, agregando que del acceso previo y completo a dicha información depende el ejercicio de su derecho a una defensa informada.



4° Por último, en su escrito el Sr. Alberto Guzmán Alcalde solicita tener presente su personería para actuar en representación de la requerida, la cual consta en escritura pública de 1 de marzo de 2016, copia autorizada de la cual se acompaña en el primer otrosí. A la vez, delega poder en los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don Sergio Jaque Bopp, don José Manuel Cortés y don Luis Fernando López Coloma, todos domiciliados para estos efectos en Santiago, calle Encomenderos 260, Oficina 32, comuna de Las Condes, pudiendo actuar conjunta o separadamente en todas y cada una de las gestiones que den lugar.

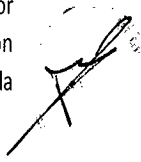
5° Ahora bien, en relación a la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Empresa, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que: “La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.”

6° En el presente caso, atendida la cantidad de información solicitada, se estima que las circunstancias aconsejan dar lugar a la solicitud de ampliación de plazo solicitada por Compañía Minera Vizcachitas Holding y no se visualiza que ello pueda afectar derechos de terceros. Sin embargo, atendido el tenor de la norma citada, no es posible acceder a lo solicitado en cuanto a otorgar una extensión de plazo de 10 días hábiles, toda vez que el plazo original otorgado fue de 10 días hábiles, y en consecuencia, la extensión de dicho plazo no podría exceder de 5 días hábiles.

7° Sin perjuicio de lo anterior, habida cuenta de las limitaciones y dificultades que la empresa señala existir para obtener parte de la información solicitada, esta Superintendencia podrá evaluar el otorgamiento de un nuevo plazo para la presentación de aquellos antecedentes, en la medida que se acredite dicha imposibilidad, así como el oportuno inicio de las gestiones necesarias para la obtención de la referida información.

8° Por otra parte, en relación a la información solicitada por la Empresa a esta Superintendencia, se hace presente que de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, existen causales de secreto o reserva, una de las cuales se refiere a aquellos casos en que la publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, y particularmente –de conformidad al artículo 21.1.b) de la referida ley- tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

9° En efecto, en el evento que esta Superintendencia adopte la decisión de iniciar un procedimiento administrativo sancionador mediante una formulación de cargos en contra de Compañía Minera Vizcachitas Holding, en dicho momento se encontrarán disponibles todos los antecedentes en que dicha formulación de cargos se basa, para su consulta por parte de la Empresa, la que además contará con los plazos establecidos por la ley para la presentación de descargos o de un programa de cumplimiento, permitiéndole de esta forma ejercer su derecho a la defensa.





RESUELVO:

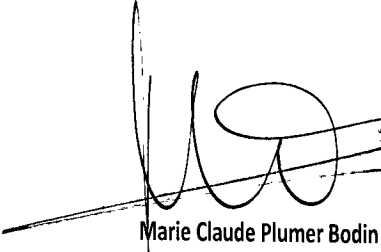
I. **ACoger LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** y, en consecuencia, conceder un plazo adicional de **5 días hábiles** adicionales para remitir la información referida en los términos establecidos, contado desde el vencimiento del plazo original.


II. **NO DAR LUGAR** a la solicitud de información realizada por Compañía Minera Vizcachitas Holding a esta Superintendencia, toda vez que se refiere a antecedentes que se encuentran bajo reserva, de conformidad al artículo 21.1.b) de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

III. **TENER PRESENTE** la personería del Sr. Alberto Guzmán Alcalde para representar a Compañía Minera Vizcachitas Holding ante la Superintendencia del Medio Ambiente cúmplase con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

IV. Previo a resolver el otorgamiento de poder para actuar ante esta Superintendencia a los abogados don Sergio Jaque Bopp, don José Manuel Cortés y don Luis Fernando López Coloma, cúmplase con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


Marie Claude Plumer Bodin
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



RCF

Carta certificada:

- Alberto Guzmán Alcalde. Calle Encomenderos 260, Oficina 32, Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- Jefe de la Oficina Regional de Valparaíso, SMA.



Señores
Superintendencia de Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9
Santiago, Chile

At. Sra. (Srta.): Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento

Estimada Sra. Plumer:

Por medio de la presente carta, contesto el requerimiento de información solicitado a Compañía Minera Vizcachitas Holding (de ahora en adelante también como la Compañía), en Resolución Exenta de la Superintendencia del Medio Ambiente N° 417 de fecha 11 de mayo de 2016.

Respecto del primer requerimiento, se solicita presentar “Plano y fotografía aérea georreferenciada en formato ‘.tiff’, ‘.kmz’ y ‘.pdf’, de cada uno de los proyectos de actividades mineras, con sus respectivos límites geográficos. En el plano se deben indicar y localizar las instalaciones, así como las superficies que éstas ocupan respectivamente”. En atención a lo solicitado, le adjunto el siguiente plano fotográfico: “Plano 1: Proyecto Vizcachitas Instalaciones” (de ahora en adelante también como el Plano 1). En el Plano 1 se pueden apreciar los caminos internos construidos en el proyecto minero de la compañía, como también el campamento y las áreas ocupadas por las distintas concesiones mineras en las cuales se han desarrollado actividades de exploración.

Según el segundo requerimiento, se solicita que “Para cada proyecto de actividades mineras que se desarrolle en la zona, se debe entregar una descripción detallada de las actividades mineras de exploración y/o prospección que se han venido realizando desde 2007 hasta la fecha, informando aquellas actividades que se realizaron, aquellas que se están realizando y aquellas que se proyecta realizar. Para ello, se debe incorporar: - un cronograma de las actividades realizadas y proyectadas en la zona. - Relacionar cada actividad con la respectiva concesión minera, acompañando la documentación correspondiente. - Cantidad de plataformas de sondajes existentes y proyectadas (diferenciadas entre plataformas de exploración y prospección) indicando las respectivas fechas en que se contempla la instalación de aquellas que aún no se han implementado”.

En relación a este requerimiento, le comento que desde el año 2007 hasta la fecha, Compañía Minera Vizcachitas Holding está desarrollando un proyecto de exploración minera, el cual consiste en sondajes, con sus respectivas plataformas, que permitan descubrir, caracterizar, delimitar y estimar el potencial de sustancias minerales (cobre-molibdeno-plata), que eventualmente pudieren dar origen a un proyecto de desarrollo minero. Todas estas obras se encuentran dentro de los límites las concesiones mineras de propiedad de la Compañía, ubicadas todas en la comuna de Putaendo, provincia de San Felipe, Región de Valparaíso, las cuales detallo en la tablas a continuación:

Concesión Explotación	Concesionario	Rol Nacional
SANTA TERESA 1 AL 60	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0216-3
SANTA MARIA 1 AL 60	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0214-7
SAN CAYETANO 1 AL 20	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0215-5
TIGRE TRES 1-30	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0301-1
HUEMUL 1-40	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0336-4
SAN JOSE 1/3000	SLM SAN JOSE	05504-0138-K
LEON II 1/30	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0289-9
LEON III 1/30	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0290-2
LEON IV 1/30	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0291-0
LEON V 1/30	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0292-9
TIGRE UNO 1/30	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0284-8
TIGRE DOS 1/20	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0285-6
TIGRE CUATRO 1/20 (19-20)	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0286-4
TIGRE CINCO 1/60	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0287-2
LOMA UNO 1AL 31	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0352-6
LOMA UNO 46 AL 52	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0353-4
LOMA DOS 1 AL 60	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0337-2
LOMA TRES 1 AL 18	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0354-2
LOMA CUATRO 1/56	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0355-0
LOMA CINCO 1/20	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0356-9
LOMA SEIS 1/60	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0357-7
LOMA SIETE 1/60	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0358-5
LOMA OCHO 1/60	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0359-3
LOMA NUEVE 1/60	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0360-7
LOMA DIEZ 1/60	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0361-5
LOMA ONCE 1/60	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0362-3
LOMA DOCE 1/40	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0363-1
LOMA TRECE 1/40	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0364-K
LOMA CATORCE 1/60	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0365-8
LOMA QUINCE 1/60	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0366-6
LOMA DIECISEIS 1/18	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0367-4
LOMA DIECISIETE 1/56	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0368-2
LOMA DIECIOCHO 1/60	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0369-0
ROMA 24 1 AL 100	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0580-1
ROMA 25 1 AL 300	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0532-4
ROMINA 9 1 AL 300	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0555-3
ISIDRO 8 1 AL 200	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0553-7
ROMINA 8 1 AL 300	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-0554-5

Concesión Exploración	Concesionario	Rol Nacional
CHINCOL 1	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1572-9
CHINCOL 2	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1571-0

Concesión Exploración	Concesionario	Rol Nacional
CHINCOL 3	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1578-8
CHINCOL 4	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1577-K
CHINCOL 5	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1573-7
CHINCOL 6	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1574-5
CHINCOL 7	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1575-3
CHINCOL 8	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1576-1
PAULA 1	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1650-4
PAULA 2	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1652-0
CANELO 2	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1728-4
CANELO 1	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1727-6
CANELO 3	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1729-2
CANELO 4	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1730-6
CANELO 5	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1731-4
CANELO 6	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1732-2
QUILLAY 1	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1733-0
QUILLAY 2	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1734-9
LILEN 1	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1711-K
LILEN 2	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1712-8
LILEN 3	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1713-6
LILEN 4	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1714-4
LILEN 5	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1715-2
LILEN 6	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1716-0
LILEN 7	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1717-9
LILEN 8	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1718-7
LILEN 9	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1719-5
LILEN 10	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1720-9
LILEN 11	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1721-7
LILEN 12	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1722-5
LILEN 13	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1723-3
LILEN 14	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1724-1
LILEN 15	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1725-K
LILEN 16	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	05604-1726-8
ROJO 1	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	V-388-2015
ROJO 2	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	V-389-2015
ROJO 3	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	V-390-2015
ROJO 4	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	V-391-2015
ROJO 5	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	V-392-2015
ROJO 6	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	V-393-2015
ROJO 7	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	V-394-2015
ROJO 8	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	V-395-2015
ROJO 9	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	V-396-2015
ROJO 10	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	V-397-2015
ROJO 11	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	V-398-2015
ROJO 12	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	V-399-2015
ROJO 13	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	V-400-2015

Concesión Exploración	Concesionario	Rol Nacional
ROJO 14	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	V-401-2015
ROJO 15	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	V-402-2015
ROJO 16	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	V-403-2015
ROJO 17	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	V-404-2015
ROJO 18	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	V-405-2015
ROJO 19	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	V-406-2015
ROJO 20	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	V-407-2015
LILEN 17	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	V-436-2015
LILEN 18	CIA. MRA VIZCACHITAS HOLDING	V-437-2015

Le adjunto el Plano 2 con el contorno de las concesiones mineras y las áreas de mapeo geológico y muestreo realizados a la fecha, llamado “*Proyecto Vizcachitas Límites de las Concesiones Mineras Mapeo Geológico y Área de Muestreo*” (de ahora en adelante también como el Plano 2).

A continuación, como parte las obras de exploración, entre los años 2007 y 2008 se realizaron 79 sondajes de exploración, ubicados dentro de las ya señaladas concesiones mineras de propiedad de la Compañía, los cuales fueron emplazados en un total de 70 plataformas, completando un área de 18.500 metros cuadrados de trabajos. Asimismo, durante este período, se realizaron trabajos de muestreo y mapeo geológico. Le comento que todos estos sondajes se encuentran identificados en el plano que le adjunto, llamado “*Plano 3: Proyecto Vizcachitas Plataformas y Sondajes*” (de ahora en adelante también como el Plano 3).

Los sondajes correspondientes a este período se detallan en la siguiente tabla que ilustra su respectivo cronograma de actividades:

Código Identificador del Sondaje	Fecha del Sondaje	Ubicación del Sondaje (coordenadas UTM Datum WGS84)	
		Norte	Este
LAV-064	2007	6.412.729,38	365.973,00
LAV-065	2007	6.412.727,09	365.972,14
LAV-066	2007	6.412.779,20	365.858,49
LAV-067	2007	6.413.028,80	365.704,87
LAV-068	2007	6.412.950,62	365.941,54
LAV-069	2007	6.413.136,26	366.012,06
LAV-070	2007	6.412.676,20	366.424,00
LAV-071	2007	6.412.638,11	365.930,89
LAV-072	2007	6.412.837,55	365.922,23

LAV-073	2007	6.412.753,77	366.473,65
LAV-074	2007	6.413.255,25	365.934,13
LAV-075	2007	6.413.257,66	365.679,67
LAV-076B	2007	6.412.457,81	365.846,72
LAV-077	2007	6.412.705,72	366.329,72
LAV-078	2007	6.412.895,74	366.404,73
LAV-079	2007	6.412.823,67	366.287,59
LAV-080	2007	6.412.554,07	366.136,14
LAV-081	2007	6.412.770,35	366.102,23
LAV-082	2007	6.412.708,90	365.768,76
LAV-083	2007	6.413.359,39	365.698,22
LAV-084	2007	6.412.983,82	365.585,57
LAV-085	2007	6.413.086,34	365.576,85
LAV-086	2007	6.412.818,48	366.005,09
LAV-087	2007	6.412.911,35	365.762,92
LAV-088	2007	6.412.819,88	366.004,43
LAV-089	2007	6.412.880,09	365.842,03
LAV-090	2007	6.412.947,39	365.676,83
LAV-091	2007	6.413.060,78	365.643,98
LAV-092	2007	6.412.639,99	365.931,71
LAV-093	2007	6.413.175,22	365.930,97
LAV-094	2007	6.413.178,78	365.623,75
LAV-095	2007	6.413.014,18	365.507,15
LAV-096	2007	6.412.731,60	365.662,46
LAV-097	2007	6.412.810,12	365.764,94
LAV-098	2007	6.413.050,68	365.960,48
LAV-099B	2007	6.413.119,35	365.768,72
LAV-100	2007	6.413.437,89	365.465,06
LAV-101	2007	6.412.581,49	366.066,75
LAV-102	2007	6.412.466,03	366.405,79
LAV-103	2008	6.412.404,79	366.255,67
LAV-104	2008	6.412.797,89	365.487,12
LAV-105	2008	6.412.760,59	365.592,08

LAV-106	2008	6.412.597,82	365.465,87
LAV-107A	2008	6.412.677,57	365.841,86
LAV-108	2008	6.412.582,27	365.784,45
LAV-109	2008	6.412.699,26	366.329,34
LAV-110	2008	6.413.119,02	365.468,84
LAV-111	2008	6.413.151,81	365.401,13
LAV-112	2008	6.412.789,33	366.402,14
LAV-113	2008	6.412.480,62	365.747,02
LAV-114	2008	6.413.202,08	365.531,90
LAV-115	2008	6.414.139,24	365.665,67
LAV-116	2008	6.414.390,12	365.509,48
LAV-117	2008	6.412.752,74	366.472,58
LAV-118	2008	6.412.859,33	366.554,80
LAV-119	2008	6.414.257,31	365.587,15
LAV-120	2008	6.412.653,82	366.165,03
LAV-121A	2008	6.413.024,41	366.294,01
LAV-122	2008	6.412.607,99	365.683,11
LAV-123	2008	6.412.739,78	366.228,15
LAV-124	2008	6.412.696,42	366.054,95
LAV-125	2008	6.412.551,13	365.869,18
LAV-126	2008	6.412.553,74	365.874,16
LAV-127	2008	6.412.862,85	366.554,85
LAV-128	2008	6.412.608,66	366.278,13
LAV-129	2008	6.413.081,20	365.840,79
LAV-130	2008	6.412.837,40	365.664,86
LAV-131	2008	6.412.474,30	366.074,00
LAV-132A	2008	6.412.960,70	366.190,34
LAV-133	2008	6.412.462,08	365.874,74
LAV-134A	2008	6.412.517,84	365.622,68
LAV-135A	2008	6.412.916,51	366.059,71
LAV-136	2008	6.412.340,49	366.135,57
LAV-137	2008	6.412.386,28	366.035,57
LAV-138	2008	6.413.016,30	366.045,77

LAV-139	2008	6.412.611,71	366.001,41
LAV-140	2008	6.412.446,80	366.160,44
LAV-141	2008	6.412.816,57	365.766,52
LAV-142	2008	6.412.277,02	365.987,56

En el período a partir del año 2012 se continuaron con las actividades de mapeo geológico y muestro dentro de los límites de las concesiones mineras de la Compañía, ya señaladas. Dichas actividades pueden apreciarse en el Plano 2.

Por último, respecto a este mismo requerimiento, le informo que desde el año 2015 hasta el día de hoy, se han efectuado obras de mantenimiento al campamento minero y a los caminos de acceso. Asimismo, durante este mismo período, se ha iniciado una nueva campaña de exploración minera, mediante la realización de 8 nuevos sondajes, los cuales se detallan en la siguiente tabla, la cual expresa su respectivo cronograma de actividades:

Código Identificador del Sondaje	Fecha del Sondaje	Ubicación del Sondaje (coordenadas UTM Datum WGS84)		Elevación (metros)
		Norte (metros)	Este (metros)	
V2015-01	2015	6.413.734,95	365.790,55	2.014,56
V2015-02	2015	6.413.377,46	365.785,49	1.993,48
V2015-03	2015	6.413.378,74	365.932,69	1.991,29
V2015-04	2015	6.413.878,48	365.681,59	2.039,56
V2015-05	2015	6.413.278,38	366.185,49	2.035,11
V2015-06	2016	6.413.854,78	366.041,03	2.103,79
V2015-07	2015	6.413.137,24	366.238,79	2.022,04
V2015-08	2016	6.413.542,42	366.158,75	2.135,58

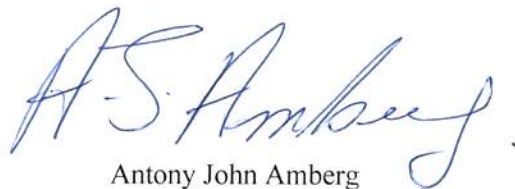
Le informo que cada uno de estos sondajes tiene asociada una plataforma, completando un total de 1550 metros cuadrados para éstas, aproximadamente. Por otro lado, la ubicación de las plataformas y sus respectivos sondajes están indicadas en el Plano 3.

Respecto a las actividades futuras proyectadas, le puedo señalar que por tratarse de trabajos de exploración, las actividades futuras solo se pueden ir definiendo en función del análisis de los resultados que se van obteniendo. Una vez completados los trabajos de exploración en curso se podrá determinar en mejor forma las siguientes etapas.

Por otro lado, por el tercer requerimiento de información se nos solicita entregar las “Resoluciones de Calificación Ambiental y pronunciamientos sobre pertinencias de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con sus respectivas respuestas”. Respecto a este requerimiento, le informo que adjunto los documentos solicitados: Copia de la Resolución Exenta N° 1.343 de fecha 21 de octubre de 2008 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso; y copia de la Carta N° 141 de fecha 10 de diciembre de 2010 de la Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.

Por último, el cuarto requerimiento nos solicita “Indicar la relación existente entre Compañía Minera Vizcachitas Holding y Andes Copper Ltda., acompañando documentación de respaldo”. Al respecto, le informo que Compañía Minera Vizcachitas Holding es una filial de Los Andes Copper Ltd., la cual es una compañía canadiense, que se encuentra inscrita en la Bolsa de Valores TSX Venture Exchange. Le adjunto carta en la que, en mi calidad de Chief Executive Officer de Los Andes Copper Ltd., certifico la relación entre ambas compañías.

Sin otro particular, le saluda y se despide atentamente,



Antony John Amberg
Gerente General
Compañía Minera Vizcachitas Holding



LOS ANDES COPPER Ltd.

Commerce Place

Suite 2950-400 Burrard Street,
Vancouver, BC V6C 3A6 Canada

Phone +1.604.681.2802 **Fax** +1.604.682.2802

www.losandescopper.com

Señores
Superintendencia de Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9
Santiago, Chile

At. Sra. (Srta.): Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento

Estimada Sra. (Srta.) Plumer:

Por la presente certifico a usted que la sociedad Compañía Minera Vizcachitas Holding es una subsidiaria indirecta de Los Andes Copper Ltd., y esta última es dueña del 100% de la primera.

Sin otro particular le saluda atentamente,

Antony John Amberg
Chief Executive Officer
Los Andes Copper Ltd.





CARTA N° 141

VALPARAÍSO, 10 DIC. 2009.

SR.

JOHN J. SELTERS

REPRESENTANTE LEGAL

COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING

PRESENTE

De nuestra consideración:

Respecto a su consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de un proyecto de exploración minera del potencial de concentración de cobre y molibdeno, a desarrollar en la Pertenencia Minera San José, ubicada en la Parcelación El Tártaro y Lo Vicuña, en el sector precordillerano de la comuna de Putaendo, provincia de San Felipe, puedo informarle a usted lo siguiente:

1. El artículo 10 de la Ley 19.300, Ley General de Bases del Medio Ambiente contempla los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, entre ellos, la letra:

"i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles."

2. A su vez el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contenido en el Decreto Supremo N° 95/01, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la parte que es pertinente al caso en consulta, en su artículo 3° letra i, inciso segundo, señala lo siguiente:

"Se entenderá por proyectos de desarrollo minero aquellas acciones u obras cuyo fin es la extracción o beneficio de uno o más yacimientos mineros, y cuya capacidad de extracción de mineral es superior a cinco mil toneladas (5.000 t) mensuales."

Se entenderá por prospecciones al conjunto de obras y acciones a desarrollarse con posterioridad a las exploraciones mineras, conducentes a minimizar las incertidumbres geológicas, asociadas a las concentraciones de sustancias minerales de un proyecto de desarrollo minero, necesarias para la caracterización requerida y con el fin de establecer los planes mineros, en los cuales se basa la explotación programada de un yacimiento."

Se entenderá por exploraciones al conjunto de obras y acciones conducentes al descubrimiento, caracterización, delimitación y estimación del potencial de una concentración de sustancias minerales, que eventualmente pudieren dar origen a un proyecto de desarrollo minero”

3. El presente proyecto comprendería la ejecución de un programa de perforación de un número no superior a veinte sondajes exploratorios, desarrollados en plataformas de 400 m², en un área total de 0,8 Há.; asimismo, se implementaría una huella de acceso por cada plataforma, de una extensión máxima de 100 m y un ancho de 4 m, por lo que el área total de huellas correspondería a 0,8 Há. Todas las actividades implicarían una intervención total de 1,6 Há., circunscritas en un área de 35 Há.

Puesto que el proyecto correspondería a la ejecución de una exploración minera, actividad no incluida en el literal i) del artículo 10 de la Ley, y teniendo en consideración la información entregada por usted y la normativa ya señalada, el proyecto descrito no debería ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables en la materia.

La presente respuesta ha sido elaborada en base a los antecedentes presentados por el solicitante cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


PALENA PRIETO PRADENAS
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DE VALPARAISO

GES/CV/MEN
c.c.:

- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso.

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA V REGIÓN DE VALPARAISO

Califica Ambientalmente el proyecto "**Prospección
Minera Vizcachitas** "

Resolución Exenta N° 1343

Valparaíso, 21 de Octubre de 2008

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994; el artículo 2 del Decreto Supremo N° 95/2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), publicado en el Diario Oficial el 7 de diciembre de 2002, y la Resolución 520/96 de la Contraloría General de la República;

2. La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Prospección Minera Vizcachitas" en adelante "el proyecto", sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por Compañía Minera Vizcachitas Holding en adelante "el titular".

3. Las observaciones y pronunciamientos de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales que participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental y sus Adenda, contenidas en los siguientes documentos:

3.1. Con respecto a la DIA:

Oficio N° 367 sobre la DIA, por Dirección Regional DGA, V Región, con fecha 20/03/2008; Oficio N° 496 sobre la DIA, por Servicio Agrícola y Ganadero, V Región, con fecha 20/03/2008; Oficio N° 227 sobre la DIA, por Corporación Nacional Forestal Región de Valparaíso, con fecha 20/03/2008; Oficio N° 180 sobre la DIA, por SEREMI de Obras Públicas, V Región, Valparaíso, con fecha 20/03/2008; Oficio N° 583 sobre la DIA, por Servicio Nacional de Geología y Minería Dirección Regional Zona Central, con fecha 20/03/2008; Oficio N° 266 sobre la DIA, por Superintendencia de Servicios Sanitarios, con fecha 24/03/2008; Oficio N° 2133 sobre la DIA, por SEREMI de Agricultura, V Región, con fecha 24/03/2008; Oficio N° 564 sobre la DIA, por SEREMI Salud, V Región, con fecha 25/03/2008; Oficio N° 607 sobre la DIA, por SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso, con fecha 28/03/2008; Oficio N° 84 sobre la DIA, por SERNATUR Región de Valparaíso, con fecha 02/04/08; Oficio N° 168 sobre la DIA, por Gobernación Provincial de San Felipe, con fecha 02/04/2008; Oficio N° 1829 sobre la DIA, por Consejo de Monumentos Nacionales, con fecha 05/04/2008; Oficio N° 695 sobre la DIA, por SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, V Región, con fecha 07/04/2008; Oficio sobre la DIA, por I.M. de Putaendo, con fecha 21/04/08.

3.2. Con respecto a la Adenda N° 1

Oficio N° 1477 sobre la Adenda 1, por Servicio Nacional de Geología y Minería Dirección Regional Zona Central, con fecha 08/07/2008; Oficio N° 646 sobre la Adenda 1, por Superintendencia de Servicios Sanitarios, con fecha 08/07/2008; Oficio N° 1335 sobre la Adenda 1, por SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso, con fecha 11/07/2008; Oficio N° 463 sobre la Adenda 1, por SEREMI de Obras Públicas, V Región, Valparaíso, con fecha 14/07/2008; Oficio N° 1010 sobre la Adenda 1, por Dirección Regional DGA, V Región, con fecha 14/07/2008; Oficio N° 1282 sobre la Adenda 1, por Servicio Agrícola y Ganadero, V Región, con fecha 14/07/2008; Oficio N° 485 sobre la Adenda 1, por Gobernación Provincial de San Felipe, con fecha 15/07/2008; Oficio N° 1604 sobre la Adenda 1, por SEREMI Salud, V Región, con fecha 15/07/2008; Oficio N° 2294 sobre la Adenda 1, por SEREMI de Agricultura, V Región, con fecha 16/07/2008; Oficio N° 467 sobre la Adenda 1, por Corporación Nacional Forestal Región de Valparaíso, con fecha 18/07/2008; Oficio N° 3709 sobre la Adenda 1, por Consejo de Monumentos Nacionales, con fecha 22/07/2008; Oficio N° 295 sobre Adenda 1, por I.M. de Putaendo, con fecha 24/07/2008;

3.3. Con respecto a la Adenda N° 2

Oficio N° 882 sobre la Adenda 2, por Superintendencia de Servicios Sanitarios, con fecha 15/09/2008; Oficio N° 2352 sobre la Adenda 2, por Servicio Nacional de Geología y Minería Dirección Regional Zona Central, con fecha 15/09/2008; Oficio N°

1341 sobre la Adenda 2, por Dirección Regional DGA, V Región, con fecha 22/09/2008; Oficio N° 2381 sobre la Adenda 2, por SEREMI de Agricultura, V Región, con fecha 22/09/2008; Oficio N° 1637 sobre la Adenda 2, por Servicio Agrícola y Ganadero, V Región, con fecha 22/09/2008; Oficio N° 2081 sobre la Adenda 2, por SEREMI Salud, V Región, con fecha 23/09/2008; Oficio N° 566 sobre la Adenda 2, por Corporación Nacional Forestal Región de Valparaíso, con fecha 23/09/2008; Oficio N° 392 sobre Adenda 2, por I.M. de Putaendo, con fecha 25/09/08.

3.5 Se excluyeron de participar en la evaluación del proyecto "Prospección Minera Vizcachitas" a través de un oficio de no participación en la evaluación, los siguientes servicios:

Of. no Participación en la Evaluación N° 0 2 4 2 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región de Valparaíso, con fecha 04/03/2008

4. El Informe Consolidado de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, de Octubre del 2008.

5. Los demás antecedentes que constan en el expediente público de la evaluación del impacto ambiental del proyecto.

6. El Acta N°16 de la sesión de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, de fecha 13 de Octubre de 2008.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al Proyecto.

2. Que, el derecho de Compañía Minera Vizcachitas Holding a emprender actividades está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del medio ambiente y a las condiciones bajo las cuales se satisfacen los requisitos aplicables a los permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los órganos de la administración del Estado.

3. Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental y sus Adenda respectivos, el proyecto consistirá en un proyecto de desarrollo minero, de acuerdo a lo establecido en Artículo 3, letra i) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3.1 Que el proyecto se localizará en el sector cordillerano de la Comuna de Putaendo, Provincia de San Felipe, Región de Valparaíso.

Las coordenadas U.T.M. de referencia del sitio son:

Norte : 6.414.000 metros

Este : 366.300 metros

El área de prospección del proyecto está definida por el polígono descrito por las siguientes coordenadas U.T.M.: (Datum PSAD 56 huso 19)

Tabla 1
Coordenadas del Sitio del Proyecto

Vértice	Norte	Este
1	6.415.200 m	365.600 m
2	6.415.200 m	366.800 m
3	6.412.800 m	365.600 m
4	6.412.800 m	366.800 m

El acceso al proyecto será a través de la ruta que une la ciudad de Putaendo con el Resguardo los Patos, desde allí se continúa por caminos privados no enrolados, bordeando el río Rocín por unos 26 km., hasta llegar al sitio del proyecto.

El proyecto se localizará en una zona rural y a una altura que va entre los 2.000 y 2.500 m.s.n.m.

3.2. Que el proyecto tendrá una inversión de US \$ 10.000.000 (millones de dólares), y considera una mano de obra para la etapa de construcción de 20 personas y para la etapa de operación 70 personas, y una vida útil de 5 años

3.3 Superficies del proyecto, incluidas obras y/o acciones asociadas: representa un total de 290 hectáreas. Esta superficie corresponde a toda el área del proyecto. (DIA, pag. 3)

3.4 Descripción del proyecto

La pertinencia de ingreso del presente proyecto al SEIA se basa en el Artículo 3, letra i) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que corresponde a proyectos de desarrollo minero.

El proyecto consiste en la prospección de un yacimiento minero de cobre-molibdeno, denominado Vizcachitas, cuyas actividades principales consistirán en la ejecución de un programa de perforación de sondajes de prospección que permitan reducir las incertidumbres geológicas y establecer eventuales planes mineros de explotación. Además, y de acuerdo a los resultados de los sondajes, se realizarán excavaciones de trincheras, túneles o piques de prospección.

Se estima que se realizarán unos 200 sondajes, que sumarán alrededor de 50.000 metros de perforaciones. El túnel de prospección tendrá unos 500 metros de largo y una sección de unos 3x3 m.

Las actividades de prospección serán adjudicadas a una empresa contratista, la cual deberá cumplir con todos los requerimientos medioambientales exigidos por Compañía Minera Vizcachitas Holding.

Entre los aspectos medulares del proyecto se considera una campaña de sondajes, la excavación de un túnel y trincheras, desarrollo del mapco geológico, estudio para la estimación de recursos y estudio de prefactibilidad, además del análisis de los resultados (muestras) y la elaboración de un plan minero.

Las principales actividades asociadas al proyecto son:

3.4.1 Descripción de la Etapa de Construcción

3.4.1.1 Instalación de campamento

En este tipo de proyectos, la etapa de construcción está referida básicamente a la implementación de infraestructura de apoyo a las actividades de prospección. Debido a que anteriormente se ha desarrollado una actividad de exploración, es que no se considera una etapa de construcción propiamente tal, ya que se usará toda la infraestructura utilizada durante el desarrollo de dicha actividad, la que en algunos casos requerirá ser ampliada.

3.4.1.2 Esta infraestructura consiste básicamente en:

- a. Accesos al campamento
- b. Caminos interiores
- c. Oficinas
- d. Campamento
- e. Instalaciones sanitarias
- f. Muestrera
- g. Estanque de agua industrial
- h. Almacén de combustibles

3.4.1.3 Las nuevas instalaciones consistirán en:

- a. Habilitación de un sector para almacenamiento de residuos industriales (tanto peligrosos como no peligrosos).
- b. Grupos generadores, el cual deberá ser ampliada hasta un total de 250 kVA.
- c. Botadero para la disposición de los excedentes de excavación.

3.4.1.4 Las instalaciones que componen el actual campamento (de exploración) son las siguientes:

- a. Testigoteca: Corresponde a una estructura en madera, con techumbre de zinc, al interior de la cual hay estanterías y bandejas para testigos.
- b. Servicios higiénicos: Separados para damas y varones, están contruidos con tabiques de madera, cuentan con baños, duchas y lavamanos. El sistema está conectado a una fosa séptica.
- c. Dormitorios: Un grupo esta conformado por contenedores y otro contruido en madera
- d. Oficina: Esta conformado en base a contenedores
- e. Policlínico: Corresponde a una estructura en madera
- f. Cocina: Corresponde a un contenedor, con sistema de extracción de aire y cuyos efluentes son conducidos a una fosa séptica.
- g. Comedor: Corresponde a un conjunto de contenedores, adosados a la cocina, equipado de mesas y sillas.

- h. Almacén de combustibles: Corresponde a un sector donde se ha instalado un estanque para petróleo con capacidad para 7,5 m³, está equipado con un pozo de seguridad con capacidad de 15 m³, recubierto con una carpeta impermeable.
- i. Patio de salvataje: Es un sector habilitado para la disposición segregada de desechos para potenciar su reutilización.

Ver Anexo AD-1 de la Adenda 1, donde se muestra figura con el emplazamiento de dichas instalaciones.

3.4.1.5 Diseño de la cancha de acopio de mineral

La cancha será nivelada (suelo) y se dispondrá de un pretil perimetral de contención de 1 metro de altura para evitar el arrastre fluvial de sedimentos hacia los cursos hídricos estacionales.

Además estará dotada de un canal para la evacuación de las aguas lluvias de sección trapezoidal de 0,5 x 0,5 m² de sección, sin revestimientos, taludes 3:1 y 70 m de largo.

El área de la cancha de acopio será de 100 m. de largo y 80 m. de ancho.

3.4.2 Descripción de la Etapa de Operación

La operación del proyecto consiste en la ejecución de las actividades que se describen a continuación:

3.4.2.1 Actividades de la Prospección

a. Habilitación de caminos

La realización de la campaña de sondajes requiere preparar plataformas niveladas para que se ubique la maquinaria de perforación. Lo cual demanda la habilitación de accesos a cada una de ellas, para facilitar la llegada de maquinaria de perforación y los insumos que ésta requiere.

b. Preparación de plataformas

Antes de instalar la maquinaria de sondaje en la plataforma se instalará un material impermeable (polietileno), a fin de contener los eventuales derrames que puedan suceder durante la ejecución de la perforación, este material cubrirá toda la superficie que ocupe la maquinaria, sobrepasando su contorno unos 40 centímetros por cada lado y estará delimitado con un pequeño pretil de unos 15 centímetros con el objeto de que los eventuales derrames queden contenidos al interior de esta área y no escurran al suelo.

Una vez terminado el sondaje y retirada la maquinaria a su nueva posición se retirará el material impermeable, para ser dispuesto en un lugar autorizado y se limpiará la plataforma de todos los residuos que puedan haberse generado durante su uso.

c. Posicionamiento de la maquinaria y ejecución de los sondajes

Las máquinas de sondajes que operarán en el área serán dos (2).

De los sondajes se podrán obtener dos tipos de muestras, (i) recuperación de testigos o (ii) de polvo por aire reverso, estas muestras serán dispuestas en cajas, debidamente rotuladas, para ser trasladadas y almacenadas en la muestrera para su posterior análisis químico y mineralógico, el que será realizado por laboratorios externos.

Todos los sondajes se circunscribirán a un área de unas 290 hectáreas.

d. Excavación del túnel de prospección

El objetivo de la construcción del túnel es permitir el acceso a muestras para pruebas metalúrgicas con la finalidad caracterizar de la mejor manera posible las condiciones del yacimiento y de la roca circundante.

El túnel tendrá unos 500 metros de largo y una sección de 3x3 metros.

La secuencia de construcción del túnel será la típica de este tipo de obras y consistirá en las siguientes etapas:

- Perforación
- Tronadura
- Ventilación
- Retiro de excedentes de excavación

- Fortificación

Para el desarrollo del túnel es necesaria la realización de perforación y tronadura, para la perforación se utilizará un jumbo electro hidráulico. Por su parte, la tronadura se realizará utilizando explosivos en cartuchos o ANFO dependiendo si se trabaja o no en zonas con presencia de agua.

Para la extracción de los excedentes de excavación se utilizará un cargador LHD, el que transportará el material hasta el exterior del túnel, para ser dispuestas en botadero.

El botadero se ubicará en los sectores desprovistos de vegetación dentro del área de estudio. (Anexo AD – 5 del Adenda 1)

Dentro del material que se obtendrá de la construcción del túnel habrá un gran porcentaje que corresponderá a mineral, el cual será depositado en un acopio separado (también dentro del botadero, en un sector desprovisto de vegetación) a fin de poder acceder fácilmente a éste para poder realizar las pruebas metalúrgicas que ayuden a desarrollar el estudio de prefactibilidad.

La fortificación dependerá de las condiciones del terreno y consistirá en la instalación de pernos split set o bien la aplicación de lechada, aplicados en forma puntual para evitar el desprendimiento de material desde el techo y paredes del túnel.

e. Corte de testigos (material de sondaje) y preparación de muestras

Los testigos y muestras de aire reverso obtenidas de los sondajes serán almacenados en la muestrera, donde serán ordenados y clasificados.

Los testigos serán cortados por la mitad, enviando una de las mitades a laboratorios externos, para sus análisis y pruebas metalúrgicas, la otra mitad quedará en la muestrera.

Las muestras de aire reverso (polvo de perforación) también serán enviadas a laboratorios externos para análisis.

Por lo tanto, no se considera la preparación mecánica de las muestras (chancado y molienda), sólo su almacenaje y corte.

3.4.2.2 Instalaciones y Actividades de Apoyo

a. Almacén de Explosivos

Se utilizará un almacén de explosivos de superficie, el explosivo a utilizar será ANFO, el almacén estará ubicado en una plataforma ubicada a unos 400 m. del campamento y que queda separada de este por una loma que sirve de parapeto natural.

Se estima que el consumo diario será de unos 20 kg y que la capacidad de almacenamiento del polvorín será del orden de los 500 kg, para permitir una autonomía de unas dos semanas de trabajo.

Con los datos anteriores, la distancia mínima al campamento debiese ser la que señala el artículo 84 del Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798 “Sobre Control de Armas, Explosivos y Elementos Similares”. La distancia propuesta por el titular de 91 metros cumple con la normativa vigente.

La operación y administración del polvorín será encomendada a un contratista especializado y autorizado para realizar este tipo de actividades. El diseño cumplirá con toda las especificaciones indicadas en el Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798 “Sobre Control de Armas, Explosivos y Elementos Similares” y su autorización será tramitada ante la Dirección General de Movilización General.

b. El almacén cumplirá con las siguientes exigencias de carácter general:

- Construcciones de un piso, con muros laterales sólidos y que opongan resistencia a los efectos de una eventual explosión, y techos livianos para que la fuerza de la onda se expanda en sentido vertical, siempre que no afecte la estabilidad del edificio ni la seguridad del explosivo almacenado. Los clavos deben estar cubiertos por material aislante.

- Todo elemento metálico dentro del polvorín debe estar conectado a tierra.

- Sus puertas serán metálicas y forradas en madera en el lado interior. Las paredes interiores y los pisos deben ser lisos, para evitar la acumulación de tierra o de residuos de explosivos.

- Se deberá conectar con un sistema de alarma que permita anunciar cualquier situación de peligro, y con elementos que permitan eliminar un principio de incendio.

- La instalación de alumbrado debe ir por el exterior del almacén, proyectándose la luz desde afuera hacia el interior; los interruptores se ubicarán fuera del almacén. Se podrán excluir esta exigencia si se utilizan lámparas de seguridad contra llamas, o una instalación blindada.
- Junto a la entrada, y por el exterior, se colocará en el suelo una plancha metálica conectada a tierra, debiendo toda persona que entre al almacén pisarla, para descargar la electricidad estática que pueda tener acumulada en su cuerpo. Alternativamente se podrá instalar una barra metálica, que cumpla la misma función de tocarla.
- En las zonas en que sean frecuentes las tempestades eléctricas, se recomienda instalar pararrayos junto a los almacenes de superficie.
- Contarán con ventanillas o ductos de ventilación ubicados en paredes opuestas y a distintos niveles. La boca de las ventanillas se protegerá con una rejilla o plancha metálica perforada.
- En caso de tener parapetos, éstos se ubicarán a una distancia mínima de 3 metros del muro exterior del almacén, destinados a limitar los efectos de una eventual explosión.
- Si el terreno es ondulado, dichas ondulaciones pueden servir como parapeto natural.
- Los parapetos se construirán de tierra apisonada, con una altura mínima igual a la de los muros del almacén, con talud de 23° a 60°, medidos desde la horizontal, por su parte interior y exterior. Este talud puede sustituirse por un muro que resista el empuje del terreno, por el lado interior.

c. Instalaciones sanitarias

Las instalaciones sanitarias corresponden a las utilizadas durante la etapa de exploración del proyecto, y están constituidas por tres fosas sépticas, prefabricadas, con capacidad de 10 m³, suficiente para atender a una población de 70 personas. El efluente de la fosa será infiltrado al terreno mediante un pozo absorbente. Adicionalmente, en los frentes de trabajo (plataformas) se contará con baños químicos, los que serán mantenidos periódicamente por la empresa prestadora del servicio, la que deberá contar con todas las autorizaciones pertinentes para la realización de dicha actividad.

Además, las instalaciones contarán con un comedor, el cual contará con las autorizaciones y permisos necesarios para su operación.

d. Instalación para almacenamiento de residuos

Los residuos serán manejados mediante un sistema de segregación in-situ, de este modo, en los frentes de trabajo serán separados según tipo y dispuestos en tambores, los que posteriormente serán llevados al área de campamentos, donde también son almacenados de forma segregada para posteriormente ser enviados a instalaciones adecuadas para su recepción y disposición final.

Los residuos domésticos serán llevados a lugar autorizado.

Los residuos peligrosos (principalmente aceites y grasas) serán almacenados temporalmente dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en el D.S. 148/03 del MINSAL “Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos” y particularmente con el Título IV “Almacenamiento”, por lo que el área de almacenamiento cumplirá con las siguientes condiciones:

- Tendrá una base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos.
- Contará con un cierre perimetral de a lo menos 1,80 metros de altura que impida el libre acceso de personas y animales.
- Estará techada y protegida de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar.
- Garantizará que se minimice la volatilización, el arrastre o la lixiviación y en general cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar a la población.
- Tendrá una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados.
- Contará con señalización de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of. 93

Además, se contará con extintores de polvo químico seco multipropósito.

e. Almacén de combustibles

El almacén de combustibles consiste en un estanque del tipo cilíndrico horizontal metálico, de 7.500 litros de capacidad, fabricado en acero al carbono, con la particularidad de tener un pretil contenedor de derrame capaz de contener el 110% del volumen del estanque, el que está incorporado en la estructura del estanque.

El sector de almacenamiento de combustibles estará debidamente señalizado y contará con un cerco perimetral de 1,8 m de alto, además de extintores. El estanque será administrado por una empresa proveedora de combustible.

La recarga de combustible a las maquinarias y equipos de perforación se realizará en terreno, utilizando una bomba de trasvasije.

f. Transporte y Vialidad

La estimación del flujo vehicular asociado al proyecto se detalla a continuación.

Tabla 2
Cantidad estimada de viajes por tipo de vehículos

vehículo	Viajes semanales
camión	15
vehículos pesados (camión ¾)	2
combustibles (4 m ³)	4
Total Viajes	21

El proyecto de prospección no considera la habilitación ni ampliación del camino de acceso.

Las únicas actividades son de mantención, retiro de nieve en invierno (dependiendo de las condiciones climáticas) y limpieza de eventuales aludes.

Para mantener habilitado el acceso al sector de prospección se ha establecido una rutina de reparación y mantención de caminos, éste se basa en la limpieza de las vías (retiro de piedras y bolones) y en la mantención de éstas (emparejamiento).

Los badenes utilizados en el trayecto de acceso al proyecto serán mantenidos por el titular, de forma periódica, consistente en mantener parejo el lecho del badén para evitar que vehículos queden atrapados. No obstante lo anterior, se espera que las mantenciones sean esporádicas, y que se realicen principalmente en primavera, cuando aumenta el caudal de del río. No se construirán nuevos badenes.

En Anexo AD-9 de la Adenda 2, se adjunta plano con la ubicación de los badenes.

La Dirección General de Aguas Región de Valparaíso, mediante Of. N° 1341 de fecha 22.09.08, ha señalado que:

“Se solicita al titular ingrese todos los antecedentes técnicos de las modificaciones de cauce referidas en el artículo 171 y 41 del Código de Aguas a la D.G.A. Región de Valparaíso, lo anterior con respecto a las “mantenciones de las obras de badenes ya existentes del río Rocín” las que están localizadas en las coordenadas UTM (m) PSA19 1956: a) Norte: 6.411.276 y Este: 365.862; b) Norte : 6.402.562 y Este: 363.639; c) Norte: 6.402.250 y Este: 359.809 y d) Norte: 6.402.425 y Este: 356.718. Lo anterior con el propósito del otorgamiento del permiso sectorial respectivo”.

g. Mantenimiento y reparación de equipos

Las mantenciones en terreno se realizarán en un sector especialmente habilitado en el área de la instalación de faenas, el que contará con una superficie impermeabilizada y pretil de contención de derrames. Los aceites y lubricantes usados serán almacenados temporalmente en faena, para posteriormente ser dispuestos en instalaciones debidamente autorizadas para estas actividades.

Debido a su dificultad de desplazamiento, a las máquinas de perforación (sondajes) se le realizarán las mantenciones en las

plataformas de sondaje, realizándose esta actividad sobre la superficie impermeabilizada donde se posicionará la máquina. Desde ahí los tambores con aceites y grasas usados serán retirados al área de almacenamiento temporal especialmente habilitada.

3.4.2.3 Insumos

a. Agua Industrial

El agua industrial sólo se requerirá para las actividades de perforación de sondajes.

Esta agua se obtendrá desde vertientes naturales, que nacen y mueren dentro de la propiedad, y cuyo uso ha sido convenido con el dueño del terreno.

b. Energía Eléctrica

Debido a lo aislado del emplazamiento del proyecto, la única forma de suministro de energía eléctrica es a través del uso de grupos generadores.

Sólo se necesitará energía eléctrica para la instalación de faena (calefacción e iluminación), por lo que se ha estimado el uso de generadores con una capacidad conjunta de hasta 250 kVA (utilizarán petróleo Diesel para su funcionamiento) para suplir dichas necesidades.

c. Combustibles líquidos

Se requerirá de petróleo para la operación de las maquinarias (de sondajes, grupo generador, bulldózer, LHD), éste será llevado a terreno utilizando un camión surtidor que rellenará el estanque que se habilitará en el campamento.

Se ha estimado un consumo diario de 2,5 m³.

d. Aceites, Grasas y Lubricantes

Este tipo de insumos es necesario para la mantención de los equipos en general y máquinas de sondaje en particular.

Se ha estimado un consumo de 250 kg/mes, el cual será llevado a terreno por los contratistas, cada vez que se requiera mantención, así es que no se ha considerado almacenamiento de este tipo de insumos en terreno, sólo se mantendrá un pequeño stock en bodega para ser utilizado en mantenciones no programadas o de emergencia.

Los aceites y lubricantes usados serán almacenados temporalmente en terreno para su posterior disposición final.

e. Maquinaria y Equipos

A continuación se presenta un listado referencial de la maquinaria y equipos que se utilizará durante la prospección.

Tabla 3
Maquinaria y equipos

Equipo	Identificación	Cantidad
Bulldozer	Caterpillar D-8 o similar	1
Generadores	Hasta 250 kVA conjunto	3
Camión Aljibe	8 m ³	1
Maquinaria de perforación	RC o similar	2
LHD	Aprox. 5 yd ³	1
Jumbo	Electro hidráulico	1
Camionetas Supervisión	4x4	6

3.4.3 Cronograma de actividades

Se estima que la prospección tendrá una duración de 5 años luego de obtenida la Resolución de Calificación Ambiental aprobatoria por parte de COREMA Región de Valparaíso y la obtención de todos los permisos sectoriales necesarios para el

desarrollo del proyecto.

En términos generales, el proyecto contempla las etapas fundamentales que se indican a continuación en el cronograma.

Tabla 4
Cronograma del proyecto

Actividades	0	Año1		Año2		Año3		Año4		Año5	
		S1	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2
Obtención RCA y otros permisos	X	X									
Sondajes		X	X	X	X	X					
Excavación túnel y trincheras				X	X	X	X	X			
Mapeo geológico			X	X	X	X	X	X			
Estimación de recursos						X	X	X	X		
Estudio de pre factibilidad							X	X	X	X	
Realización de nuevos sondajes							X	X	X	X	X
Desalojo de las instalaciones											X

3.4.4 Que con respecto al Cierre o Abandono del proyecto es posible indicar que:

Existen 2 posibles escenarios para el cierre y/o abandono del proyecto:

En el primero, si los estudios determinen que el yacimiento puede ser explotado de manera rentable, entonces este no será cerrado, sino que se presentará un proyecto para la explotación del yacimiento, el cual, de acuerdo a la legislación vigente, deberá ser sometido al SEIA.

Segundo, si una vez concluidas las actividades de prospección, los estudios determinan que el yacimiento no es factible de ser explotado en las condiciones de mercado del momento, entonces el proyecto será cerrado temporalmente, una vez concluidos todos los estudios. Este cierre buscará el evitar el acceso de extraños al área y minimizar los riesgos para quienes pudieran entrar; así como también el restablecer, en la medida de lo posible, las características del área del proyecto a una condición similar a la que poseía previo al inicio de las obras de prospección.

Entonces, estas actividades de cierre tienen dos fines, el primero es devolver la calidad ambiental del área intervenida y el segundo es otorgar condiciones de seguridad a las personas que por diversas razones puedan acercarse al área donde se realizó la prospección.

3.4.4.1 El cierre considera las siguientes medidas:

a. Señalética

Se instalarán letreros indicando el acceso restringido a las áreas involucradas en el Proyecto.

b. Limpieza de las áreas de trabajo

Todas las áreas de trabajo (instalaciones de faena, plataformas de sondaje) serán limpiadas, retirando todos los desperdicios remanentes.

c. Cierre de Caminos y Plataformas

Los caminos utilizados por el proyecto serán cerrados lo más próximo posible a los caminos principales, a fin de restringir al máximo el tránsito de futuros transeúntes, este cierre se llevará a cabo construyendo un pretil o barrera con candado en la bifurcación a los caminos habilitados para la ejecución del Proyecto.

d. Cierre del Polvorín

Una vez finalizadas las actividades del proyecto el polvorín será desmantelado, los explosivos que pudiesen quedar remanentes de la operación serán devueltos por el contratista al proveedor.

e. Cierre del túnel

El acceso al túnel será cerrado, disponiendo en el portal de acceso una reja, o bien material estéril proveniente del botadero, que impida que personas o eventuales animales puedan acceder al interior de éste.

f. Depósito de Estériles

El depósito de estériles del túnel será de pequeña envergadura, aún así, desde el momento del apilamiento de materiales será construido para asegurar su estabilidad, de este modo no será necesario realizar actividades adicionales en el cierre. Debido a que la granulometría del material es gruesa, no se prevé la erosión hídrica ni eólica del depósito, sin perjuicio de lo anterior se ha considerado la construcción de un canal perimetral para el desvío de aguas lluvias. Además, el botadero tendrá un pretil en su base para evitar caída de materiales más allá de sus límites.

g. Respecto del sedimento en las piscinas, estas serán tapadas una vez que estén secas y terminada la perforación.

h. El mineral apilado en el botadero será utilizado en su mayoría para las pruebas metalúrgicas, el remante corresponde a un volumen muy menor. No obstante durante la operación se realizará un monitoreo mensual de agua (aguas arriba y aguas abajo del botadero) en el río Rocín, de este modo se verificará que no existe efecto sobre la calidad del agua debido a la presencia del botadero.

i. Con respecto al abandono del proyecto, por cualquier motivo, con al menos 1 año de anticipación a su ejecución, el Titular deberá presentar a la COREMA Región de Valparaíso, para su autorización, una propuesta de plan de abandono del proyecto, el cual deberá especificar el destino de las instalaciones e insumos excedentes, e identificar los residuos que se generarán, su manejo y disposición final, entre otros temas ambientales que correspondiesen en ese momento.

3.4.5 Que con respecto a las medidas de Prevención de Riesgos y Control de Accidentes es posible indicar que:

a. El estanque de combustible cuenta con un pretil incorporado (ver Figura 4 del Anexo A de la DIA). En caso de realizarse el cierre temporal de la faena, el estanque se mantendrá sin combustible.

3.4.5.1 El titular indica en las Adendas 1 y 2 las medidas del Plan de Prevención de Riesgos y Control de Accidentes, que considera los siguientes aspectos:

a. En Anexo AD-10 se adjunta el certificado del estanque. (Adenda 1)

b. El titular presenta en el Anexo AD – 11 de la Adenda 1, las hojas de seguridad para el control de los aditivos que se usaran en las labores de perforación y de otras sustancias utilizadas en el proyecto.

c. En Anexo AD - 12 de la Adenda 1, se adjuntan “Plan de Contingencia para Derrame de Combustibles” y “Plan de Contingencia para Incendio” que indican la capacidad de respuesta para dichos eventos.

d. Con respecto a las medidas de seguridad vial, se han considerado las siguientes:

- Capacitación y charlas de inducción a los conductores de los vehículos, tal como se hace actualmente para el desarrollo de las actividades de exploración. En Anexo AD-13 de la Adenda 1, se adjunta copia de las charlas actuales.

- Mejorar la cantidad y calidad de la señalética existente entre Los Patos y el Campamento Vizcachitas.

- Establecer límites de velocidad entre Los Patos y el Campamento Vizcachitas, en 40 km/h.

- Los transportes de materiales o residuos se harán exclusivamente en horario diurno, tal como se hace actualmente.

- Los camiones de combustible serán vehículos debidamente habilitados, con estanques certificados, conductores capacitados, sistema de comunicación (radio), adicionalmente se utilizará una camioneta escolta para acompañar a los vehículos que transporten combustibles o residuos peligrosos (como aceites).

- Los badenes serán sometidos periódicamente a revisión y mantención.

- La carga será bien amarrada, respetando las capacidades máximas de cada vehículo.

- Los vehículos estarán en buenas condiciones, para lo cual serán sometidos a mantenciones periódicas.

- En terreno habrá un bulldózer, el que estará disponible para las reparaciones que necesiten los badenes.

- Los vehículos escolta estarán equipados con radio y/o teléfono satelital.

En caso de cualquier contingencia, se informará inmediatamente a los siguientes organismos:

Tabla 5
Números de contacto para informar de contingencias

Institución	Teléfono
Carabineros de Chile, Reten Resguardo Los Patos	34-334069
Ilustre Municipalidad de Putaendo	34-501004
CONAMA V Región	32-2219928
Junta de Vigilancia Río Putaendo	34-501095
Bomberos de Putaendo	34-501026
SAG, oficina provincial San Felipe	34-510186 34-517124

e. El proyecto de prospección no considera habilitación ni ampliación del camino de acceso.

Las únicas actividades de mantención a ejecutar será el retiro de nieve en invierno y su limpieza ante eventuales aludes.

El acceso (camino privado) de Compañía Minera Vizcachitas ha sido autorizado por Compañía Ganadera Tongoy Ltda., a través de una servidumbre de paso en conformidad al Código de Minería.

f. El titular aclara en el Adenda 2, que la actual condición del camino permite el tránsito seguro de vehículos, además el camino ha sido balizado con coligües para demarcarlo en periodos con nieve. Los camiones que transporten residuos y materiales peligrosos serán escoltados por una camioneta provista de radio y/o teléfono satelital. Además, el camino es evaluado periódicamente por expertos en prevención de riesgos y es sometido a actividades de mantención.

g. La Gobernación Provincial de San Felipe, ha indicado mediante Ord. N° 485 del 14.07.08 que se solicita generar un plan comunicacional dirigido a la comunidad sobre la frecuencia, volúmenes y tipo de carga de los camiones de combustible y otros aspectos que pudieran generar perjuicio a las personas.

h. La I.M. de Putaendo, a señalado mediante Of. N° 392 de fecha 24.09.08 que:

- *"No nos es satisfactoria la respuesta (pág. 46. Punto 2.1 de la pág. 26 de la Adenda 2), ya que el punto de mayor peligro en el camino que une Casablanca con Los Patos, hace unas 6 semanas atrás, se produjo un choque frontal entre una camioneta del Proyecto Vizcachitas Holding y una camioneta de la I.M. de Putaendo, resultando 2 personas heridas.*
- *Por los anterior, solicitamos al titular efectuar todas las diligencias para solucionar este problema en forma particular o con Vialidad".*

i. En el Anexo 2 de la Adenda 2, se presentan el Plan de Contingencias y el Plan de Pre- Emergencias del proyecto.

j. La I.M. de Putaendo, a señalado mediante Of. N° 392 de fecha 24.09.08 que: El Plan de Contingencia, no representa un verdadero plan operativo, es un instructivo. Por los siguientes motivos:

- *"Ninguno de los estamentos que debieran concurrir a una emergencia indicados en el Plan de Contingencia y Plan de Pre-Emergencia (Anexo 2 de la Adenda 2), han sido consultados e informados al respecto, por lo que este Plan adolece de operatividad real.*
- *Por lo anterior este Plan no está validado con los actores que deben participar en la mitigación de los efectos producidos por un accidente.*
- *Consultado a los siguientes participantes mencionados en el Plan de Contingencia, sus respuestas fueron las siguientes:*
- *Carabineros de Los Patos: No tienen conocimiento de ningún plan de contingencia, ni información al respecto.*
- *Bomberos de Putaendo: Consultado al Superintendente de Bomberos: No tienen conocimiento ni registro de ningún plan, información o conversación aportada por Vizcachitas.*
- *Municipio de Putaendo: No hay registro de consulta, información o entrega del plan de contingencia en su Depto. de Obras, ni Depto. de Turismo, ni otro departamento.*
- *Junta de Vigilancia Río Putaendo: No tienen conocimiento de ningún plan de contingencia, ni información al respecto y la persona que aparece mencionada en el Plan (Sr. Pedro Ahumada) no pertenece a la directiva de la Junta de Vigilancia.*

- El Plan de Contingencia, no incluye a la autoridad Sanitaria de la Provincia de San Felipe, ya que es esta la que debería en caso de accidente evaluar el grado de contaminación de las aguas del río Rocín.

- Un actor relevante como la empresa abastecedora de Agua potable a la comuna de Putaendo (ESVAL), no está incluida en este plan de contingencia, se consultó al Gerente Zonal en San Felipe y a la Oficina de la comuna, no registrando conocimiento de este proyecto minero, ni menos de un plan de contingencia en caso de derrame de combustibles al río”.

4. Que, en base de los antecedentes entregados en la Declaración de Impacto Ambiental y sus Adenda, el proyecto requiere de los siguientes Permisos Ambientales Sectoriales establecido en el Título VII del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

4.1 Artículo 88: Con respecto al permiso para establecer un apilamiento de residuos mineros a que se refiere el inciso 2° del artículo 233 y botaderos de estériles a que se refiere el artículo 318, ambos del D.S. N° 72/85 del Ministerio de Minería, Reglamento de Seguridad Minera, el Servicio Nacional de Geología y Minería, ha indicado mediante Ord. N° 2352 del 12.09.12, que se pronuncia favorablemente.

4.2 Artículo 91: Con respecto al permiso para la construcción, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües y aguas servidas de cualquier naturaleza, a que se refiere el artículo 71 letra b) del D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario, la SEREMI de Salud, a indicado mediante Ord. N° 2081 del 22.09.08, que se pronuncia favorablemente.

4.3 Artículo 96: Con respecto al permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento a algún sector rural, o habilitar un balneario o campamento turístico; o para las construcciones industriales, de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos, a que se refieren los incisos 3° y 4° del artículo 55 del D.F.L. N° 458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la SEREMI de Agricultura de la Región de Valparaíso, ha indicado mediante Ord. N° 2294 del 14.07.08, que no aplica el PAS 96

4.4 Artículo 98: Con respecto al permiso para la recolección de huevos y crías con fines científicos o de reproducción, a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 4.601, sobre Caza.

y

4.5 Artículo 99: Con respecto al permiso para la caza o captura de los ejemplares de animales de las especies protegidas, a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 4.601, sobre Caza, el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, ha indicado mediante Ord. N° 1637 del 22.09.08, que:

Se pronuncia conforme, condicionado a presentar los siguientes antecedentes, que complementarán el Plan de Captura y de Relocalización de Fauna:

- Antecedentes del solicitante
- Definir área de relocalización de las especies a capturar
- Cronograma de actividades
- Antecedentes biológicos de las especies, con énfasis en la etapa del ciclo de vida en que se encuentran en la época de captura.
- Condiciones de traslado para cada especie.
- Además deberá comprometerse a entregar un informe final con el detalle de cantidad de ejemplares capturados, estado, sexo y edad, esfuerzo aplicado en la captura y georreferencia de su relocalización en coordenadas UTM y Datum WGS84.

Respecto al “Plan general de perturbación controlada de reptiles y mamíferos”, este servicio no aprueba esta propuesta la cual podrá ser reevaluada como complemento al Plan de captura.

El titular deberá dar aviso por escrito en forma previa a las capturas, en las oficinas del S.A.G. Región de Valparaíso y Provincial de San Felipe con cinco días hábiles de anticipación.

El S.A.G. de la Región de Valparaíso, mantiene su postura a que la flora y la fauna nativa existente en el lugar se sustenta sobre el recurso suelo, el que claramente se intervendrá con el proyecto, en un área de 290 há. Dicha área está inserta en “zona de conservación ecológica”, definida por el Plan Regional de Desarrollo Urbano y Territorial de la Región de Valparaíso que entrega orientaciones respecto del uso de los suelos. Por lo tanto ya se ha determinado que el área en la que se inserta el proyecto es zona de valor ecológico, ambiental y de diversidad, lo que se corrobora en los estudios de flora y fauna presentados en la presente declaración, que describen la presencia de humedales y vega, y determinan una elevada biodiversidad, lo que implica un especial cuidado a las labores de captura y relocalización.

5. Que, para que el proyecto pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables, además de las de carácter ambiental. Entre otros, deberá dar cumplimiento a los siguientes cuerpos legales:

- D.S. N° 4/94 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija procedimientos para su control.
- D.S. N° 45/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modifica D.S. N° 59/98 que establece norma de calidad primaria para material particulado respirable PM 10.
- D.S. N° 55/94 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Norma de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados que indica.
- D.S. N° 72/85, del Ministerio de Minería. Reglamento de Seguridad Minera.
- D.S. N° 75/87 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Tanto el acopio de sedimentos en tierra como el material que sería transportado en camiones, sería cubierto con lonas con lo que se evitaría su dispersión en el aire.
- D.S. N° 90/2000 del MINSEGPRES. Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
- D. S. N° 90/96 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción "Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento, Refinación, Transporte y Expendio al Público de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo".
- D.S. N° 144/61 del Ministerio de Salud, que establece Norma para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.
- D.S. N° 146/97 del MINSEGPRES, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas.
- D.S. N° 148/03 del MINSAL, "Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos".
- D.S. N° 221/91 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Norma de emisión aplicable a vehículos motorizados livianos que indica.
- D.F.L. N° 265/31, Ley de Bosques.
- D.S. N° 298/94 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, establece condiciones y procedimientos aplicables al transporte por calles y caminos, de carga o de sustancias o productos que por sus características sean peligrosos o representen riesgos para la salud de las personas, para la seguridad pública o el medio ambiente.
- D.S. N° 366/44, que protege y regula la corta de 12 especies de flora silvestre.
- D.S. N° 379/1985 del Ministerio de Economía. Establece medidas de seguridad que deberán contemplar las instalaciones destinadas al almacenamiento y manipulación de combustibles destinados a consumos propios.
- Norma Chilena NCh 382 Of 89, del Instituto Nacional de Normalización, que establece norma sobre sustancias peligrosas – terminología y clasificación general.
- Norma Chilena NCh 389 Of 74, del Instituto Nacional de Normalización, que establece norma sobre sustancias peligrosas – Almacenamiento de sólidos, líquidos y gases inflamables – Medidas Generales de Seguridad.
- D.S. N° 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", y con las modificaciones introducidas por el D.S. 201 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta N° 610/82 Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas.
- D.S. 701/74 del Ministerio de Agricultura.
- D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud, Código Sanitario.
- D.F.L. 850/97 del Ministerio de Obras Públicas, sobre construcción y conservación de caminos.
- NCh 1.333/Of. 78 del INN. Establece los requisitos de calidad del agua para diferentes usos, como riego, estética, recreación y vida acuática.
- Ley N° 3.557/80, de Protección Agrícola, en su artículo 11, que establece la protección de las explotaciones silvoagropecuarias y recursos naturales renovables de la contaminación por residuos líquidos, sólidos y contaminantes atmosféricos.
- Ley de Bosques N° 4.363/31 en su artículo 5°, que protege las quebradas y sus manantiales asociadas a la vegetación y fauna propia del lugar.

• Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales, artículo 26, y su Reglamento, artículo 20. Ante cualquier hallazgo arqueológico durante la ejecución del proyecto, el titular paralizará las obras y dará aviso inmediato a las autoridades competentes.

• Ley de Caza N° 19.473/96 y su Reglamento N° 5/98 que protege la fauna silvestre del lugar y área de influencia del proyecto. El Titular debe tener claro que esta Ley no solo regula la caza sino que protege la fauna, por lo tanto, cualquier accidente que afecte a una especie de avifauna por ejemplo, al interior del recinto, deberá hacerse cargo de ella, aplicando acciones de rescate, tratamiento y aviso oportuno al S.A.G. de la jurisdicción. Además establece los procedimientos en caso de implementar un plan de rescate, traslado y relocalización.

6. Que, con relación a las emisiones a la atmósfera es posible indicar que:

a. Etapa de Operación

Debido a que no se considera una etapa de construcción, las emisiones a la atmósfera se producirán sólo durante la operación del proyecto, y se deberán básicamente a las siguientes actividades:

a.1 En esta etapa se prevé la ocurrencia de emisiones fugitivas de material particulado, producto de las actividades de habilitación de caminos de acceso y preparación de plataformas, como también del tránsito de maquinaria y vehículos livianos y pesados por caminos no pavimentados.

a.2 Además, se considera la emisión de material particulado y gases de combustión provenientes de los tubos de escape de los vehículos.

a.3 Se deben considerar también las emisiones de gases y partículas que se generarán producto de la operación de grupos generadores con una capacidad conjunta de hasta 250 KVA, que utilizarán petróleo Diesel para su funcionamiento.

a.4 Finalmente, se consideran las emisiones de gases producto de la detonación de explosivos durante las actividades de tronaduras en el túnel de prospección.

a.5 Habilitación de caminos y plataformas

Si se considera que para acceder a cada uno de los pozos que se perforarán, se requerirá como máximo de 1 km de camino, de 4 m de ancho, se tiene una superficie de camino de 4.000 m², para cada sondaje.

Además, se habilitarán plataformas de unos 400 m² cada una, con lo que se obtiene que la superficie a habilitar será de 4.400 m², para cada sondaje. Si se considera, además, que esta actividad tendrá una duración de unos 2 días por cada sondaje (equivalente a 0,07 meses), se obtiene una emisión de PM10 de 8,4 kg/sondaje.

El proyecto considera la realización de 200 sondajes durante 2 años, en 2 etapas de 100 sondajes durante 12 meses (360 días), por lo que la emisión de PM10 por concepto de habilitación de caminos y plataformas, será de 2,3 kg/día.

a.6 Tránsito de maquinaria y vehículos livianos (Preparación de plataformas).

a.6.1 Tránsito de Vehículos Livianos por caminos no pavimentados

Si se considera que, por cada sondaje, se realizarán diariamente unos 4 viajes de camioneta de unos 3 km de recorrido, y que cada sondaje tendrá una duración de unos 6 días, se tiene que la emisión por este concepto es de 22,4 kg/sondaje.

El proyecto considera la realización de 200 sondajes durante 2 años, en 2 etapas de 100 sondajes durante 12 meses (360 días), por lo que la emisión de material particulado por concepto de tránsito de camionetas por caminos no pavimentados, será de 6,2 kg/día.

a.6.2 Tránsito de Camiones pesados por caminos no pavimentados

Si se considera que diariamente se removerán 36 m³ material, equivalente a 94 toneladas, y que la capacidad de los camiones que transportarán el material será de 16 ton, se tiene que diariamente se realizarán unos 6 viajes de camión hacia el botadero, recorriendo una distancia de 4 km aproximadamente (considerando ida y vuelta).

De esta forma, se obtiene que la emisión de material particulado por concepto de tránsito de camiones por caminos no pavimentados será de 17,5 kg/día.

a.6.3 Emisiones por Tubo de Escape

Para el cálculo de las emisiones por tubo de escape de las camionetas, se considera que, por cada sondaje, se realizarán

diariamente unos 4 viajes de camioneta de unos 3 km de recorrido, que la velocidad promedio de las camionetas será de 40 km/h, y que cada sondaje tendrá una duración de unos 6 días. La Tabla 6 presenta la estimación de estas emisiones:

Tabla 6
Emisiones por Tubo de Escape de Camionetas

Parámetro	Factor de Emisión (g/veh-km)	Emisión (kg/sondaje)	Emisión (*) (kg)	Emisión (**) (kg/día)
NOx	1,14	0,082	8,19	0,023
CO	0,39	0,028	2,83	0,008
PM10	0,07	0,005	0,50	0,001

(*)

Considerando un total de 100 sondajes

(**)

Considerando una duración de 360 días (12 meses) de la etapa de sondajes

a.6.4 Tránsito de los camiones que transportan el material extraído producto de las tronaduras hacia botadero.

Para el cálculo de las emisiones por tubo de escape de los camiones, se considera que se realizarán diariamente unos 6 viajes de camión de unos 4 km de recorrido, y que la velocidad promedio de los camiones será de 40 km/h.

Tabla 7
Emisiones por Tubo de Escape de Camiones

Parámetro	Factor de Emisión (g/veh-km)	Emisión (kg/día)
NOx	13,38	0,313
CO	2,88	0,067
PM10	0,81	0,019

Se exigirá a todos los vehículos vinculados al proyecto contar con sus revisiones técnicas al día.

a.7 Emisiones por Operación de Generadores

Para el cálculo de las emisiones generadas por la operación de los generadores se ha considerado en forma conservadora que la potencia real de estos equipos, expresada en kW, es igual a la potencia nominal, expresada en KVA.

Tabla 8
Emisiones de Grupo de Generadores de 250 KVA

Parámetro	Factor de Emisión (kg/kW-h)	Potencia (*) (kW)	Emisión (kg/h)	Emisión (**) (kg/día)
NOx	1,88E-02	250	4,70	42,30
CO	4,06E-03	250	1,02	9,14
SOx	1,25E-03	250	0,31	2,81
PM10	1,34E-03	250	0,34	3,02

(*)

Suponiendo que la potencia real es igual a la nominal

(**)

Considerando una operación de 9 horas al día

Estas emisiones varían sustancialmente cada día, dependiendo del nivel de actividad y de las operaciones específicas que se realicen. No obstante, dichas emisiones se consideran de menor envergadura y ocurrirán por un período de tiempo acotado y en un sector completamente deshabitado.

a.8 Emisiones por Detonaciones de Explosivos

Las emisiones producto de la detonación de explosivos durante las tronaduras considerando que por cada disparo se requerirán 97,2 kg de explosivos (ANFO) y que se realizará 1 disparo al día. Esta actividad tendrá una duración de 125 días seguidos.

Las emisiones así obtenidas se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 9
Emisiones por Detonación de Explosivos

Parámetro	Factor de Emisión (kg/ton)	Cantidad de explosivo (kg/disparo)	Emisión (kg/disparo)	Emisión (kg/día)
CO	34	97,2	3,3	3,3
NO _x	8	97,2	0,8	0,8
SO ₂	1	97,2	0,1	0,1

a.9 Resumen de Emisiones de la Etapa de Operación

A continuación se presenta un resumen de las emisiones máximas a la atmósfera generadas en la etapa de operación. Se debe considerar que muchas de las emisiones anteriormente descritas no se generarán en el mismo período de tiempo, por lo que las emisiones presentadas en la tabla siguiente corresponden a un valor máximo obtenido al sumar todas las emisiones de cada actividad, como si se produjeran al mismo tiempo.

Tabla 10
Emisiones de la Operación del Proyecto

Parámetro	Emisión (kg/día)
PM10	29,1
NO _x	43,4
CO	12,5
SO ₂	2,9

PM: Material Particulado NOX: Óxidos de Nitrógeno

Monóxido de Carbono SO₂: Anhídrido Sulfuroso

CO:

Estas emisiones se consideran de menor envergadura y ocurrirán por un periodo de tiempo acotado y en un sector completamente deshabitado.

Para un detalle del cálculo de las emisiones, ver Apéndice A-I de la DIA.

Las emisiones de material particulado producto de las actividades del proyecto corresponden mayormente a partículas gruesas (diámetro mayor a 10 µm), las que tienden a depositarse en el mismo sector que fueron emitidas.

En términos de calidad del aire, las únicas normas vigentes en Chile para PM10 son del tipo primarias, es decir, aquellas que protegen la salud de la población. Sin embargo, en el área de influencia del proyecto no se presentan zonas pobladas. Por lo anterior, se han modelado las emisiones del proyecto para determinar el aporte diario, de modo de compararlo con la norma secundaria vigente en USA, que es de 150 µg/m³ N.

Para ello, se asumió que todo el material particulado emitido efectivamente corresponde a material particulado respirable (PM10).

De acuerdo a los resultados del modelo SCREEN, y considerando que la concentración diaria puede estimarse como 0,4 veces la máxima horaria, el proyecto aporta no más de 40,7 µg/m³ N en las cercanías de las faenas del proyecto, valor que se encuentra por debajo del límite establecido en la norma secundaria de referencia.

7. Que, con relación a los residuos líquidos es posible indicar que:

a. Etapa de Construcción y Operación

La única generación de efluentes líquidos del proyecto corresponderá a las aguas servidas generadas por el personal que trabajará en la operación, este residuo se ha estimado del orden de 10.500 litros/día (Considerando una dotación mínima de 150 l/persona/día; y 70 personas).

Estas aguas servidas serán dispuestas en una fosa séptica, cuyo efluente será infiltrado en el terreno. Se aclara que las fosas sépticas no consideran pozos de infiltración sino que sistemas de drenes.

Además, en las plataformas de sondaje que estén operativas (donde se estén realizando sondajes) se habilitarán baños químicos, los cuales serán provistos y mantenidos por una empresa autorizada para estas actividades.

Las coordenadas UTM (m) PSAD 1956, de los puntos donde se ubican los sistemas de drenes de infiltración de las aguas servidas, son las siguientes: (Adenda 2, pág. 1)

Tabla 11
Coordenada representativa de los sistemas de drenes de infiltración

Fosa	Norte	Este
1	6.413.025	366.175
2	6.413.007	366.161
3	6.412.991	366.022

Al respecto la D.G.A. Región de Valparaíso, a señalado mediante Of. N° 1341 de fecha 22.09.08 que: *“Considerando, por un lado, que los drenes de infiltración para las aguas servidas de los 70 trabajadores del campamento están ubicados menos de 50 metros del río Rocín y que, tal como constató personal de la Dirección General de Aguas Región de Valparaíso, existe evidencia de que hay percolación de estas aguas servidas hacia las aguas superficiales del río Rocín, se solicita al titular cambiar la localización de dichos drenes de infiltración de manera tal de evitar las percolaciones antes mencionadas hacia cuerpos superficiales de agua”.*

a.1 Debido a realización de los sondajes se generarán lodos de perforación. Estos lodos, que están compuestos principalmente por agua, y en una fracción menor por roca molida y aditivos de perforación biodegradables, serán dispuestos en pequeñas piscinas, serán impermeabilizadas mediante la utilización de polietileno o zanjas de decantación para su reutilización en la perforación del sondajes, una vez terminado el pozo, permitirá su evaporación para luego la piscina será tapada.

El volumen de lodos generado, dependiendo de la profundidad del sondaje, varía entre los 4 y 10 m³ por pozo.

En el Apéndice A-2, DIA se adjuntan los certificados de los lodos, que demuestran que no poseen características de peligrosidad.

No se prevé la generación de ningún tipo de residuos líquidos distintos a los ya indicados.

Se debe indicar que debido a las actividades de prospección afloran aguas, estas serán utilizadas para la misma prospección.

a.2 El titular aclara que operacionalmente, para controlar las aguas que afloran en el túnel de prospección se tomarán las siguientes medidas para evitar el afloramiento de aguas subterráneas durante su excavación:

- Realizar sondajes exploratorios para descartar la presencia de napas subterráneas.
- Llevar un sondaje de diamantina como avance del túnel, para determinar la eventual presencia de aguas subterráneas en el sentido de avance del túnel.
- Excavar el túnel inclinado, para que un eventual afloramiento de agua quede confinado al interior de éste.

En caso de que, ante la detección de algún afloramiento de agua, ésta será confinada en el interior del túnel mientras se realizan los análisis para determinar sus características químicas.

Cabe señalar que el agua alumbrada será utilizada en alguna de las siguientes opciones:

- Tratar el agua y descargarla al río, cumpliendo con el D.S. 90/00 del MINSEGPRES.
- Tratar el agua y utilizarla en el riego del sector de revegetación, cumpliendo con la NCh 1.333.
- Humectación de caminos

La definición de la mejor alternativa dependerá del caudal del afloramiento y sus características físico-químicas.

En este sentido, los establecimientos que emitan una carga contaminante media diaria igual o menor a lo señalado, no se consideran fuentes emisoras para los efectos del D.S.46/02 y no quedan sujetos a la misma, en tanto se mantengan dichas condiciones.

En base a los valores característicos de aguas servidas domésticas y a los antecedentes presentados para el cálculo del caudal de descarga (población de 70 habitantes, dotación de aguas servidas de 150 l/hab/día) es posible estimar la carga contaminante media diaria del proyecto para cada uno de los parámetros del D.S. 46/02, según se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 12
Caracterización Residuos Líquidos Proyecto

Parámetros	Valor Característico	Carga contaminante media diaria DS46 (equiv. 100 Hab/día)	Carga contaminante media diaria del proyecto
Aceites y Grasas	60 mg/L	960 g/d	630 g/d
Aluminio	1 mg/L	16 g/d	11 g/d
Arsénico	0,05 mg/L	0,8 g/d	0,5 g/d
Benceno	0,010 mg/L	0,16 g/d	0,11 g/d
Boro	0,75 mg/L	12,8 g/d	7,9 g/d
Cadmio	0,01 mg/L	0,16 g/d	0,11 g/d
Cianuro	0,20 mg/L	3,2 g/d	2,1 g/d
Cloruros	400 mg/L	6400 g/d	4200 g/d
Cobre	1 mg/L	16 g/d	11 g/d
Cromo Hexavalente	0,05 mg/L	0,8 g/d	0,5 g/d
Fluoruro	1,5 mg/L	24 g/d	16 g/d
Hierro	1,0 mg/L	16 g/d	11 g/d
Manganeso	0,3 mg/L	4,8 g/d	3,2 g/d

Mercurio	0,001 mg/L	0,02 g/d	0,01 g/d
Molibdeno	0,07 mg/L	1,12 g/d	0,74 g/d
Níquel	0,1 mg/L	1,6 g/d	1,1 g/d
Nitrógeno Total Kjeldahl	50 mg/L	800 g/d	525 g/d
Nitrato más Nitrito	15 mg/L	240 g/d	158 g/d
Pentaclorofenol	0,009 mg/L	0,144 g/d	0,095 g/d
Plomo	0,2 mg/L	3,2 g/d	2,1 g/d
Selenio	0,01 mg/L	0,16 g/d	0,11 g/d
Sulfatos	300 mg/L	4800 g/d	3150 g/d
Sulfuros	3 mg/L	48 g/d	32 g/d
Tetracloroetano	0,04 mg/L	0,64 g/d	0,42 g/d
Tolueno	0,7 mg/L	11,2 g/d	7,4 g/d
Triclorometano	0,2 mg/L	3,2 g/d	2,1 g/d
Xileno	0,5 mg/L	8 g/d	5 g/d
Zinc	1 mg/L	16 g/d	11 g/d

En virtud de esta tabla comparativa, es posible concluir que la descarga no califica como fuente emisora.

Ante la eventualidad de disponer (descarga) las aguas al cauce del río Rocín, se deberá monitorear previamente la calidad de agua a disponer en las quebradas de manera de establecer si es fuente emisora o no. En caso que corresponda a un establecimiento emisor, la calidad del agua previo a su vertido deberá cumplir con la Tabla 1 del D.S. N° 90 /2000 del MINSEGPRES.

8. Que, con relación a los residuos sólidos es posible indicar que:

a. Etapa de Construcción y Operación

a.1 Residuos industriales peligrosos

Estos se generarán por la mantención de equipos y maquinarias y corresponderán principalmente a tambores con grasas y aceites usados, filtros, guaiques y mangueras. Estos residuos son clasificados como peligrosos, el titular cumplirá con todas las exigencias indicadas en el D.S. 148/03 "Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos" y particularmente con el Título IV "Almacenamiento" y serán almacenados temporalmente en un sector especialmente habilitado al interior del área del proyecto, con lo cual se minimiza el riesgo sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, para su posterior disposición final.

Los desechos de aceite usado se almacenarán temporalmente en un tambor metálico de 200 Lts (el mismo donde viene el aceite). Posteriormente este es retirado, en el mismo envase, por un camión de una empresa debidamente autorizada.

a.2 Residuos industriales no peligrosos

Estos consistirán básicamente en restos de acero (barras de perforación en desuso), restos de polietileno, neumáticos, chatarras y restos de madera. Estos residuos también serán almacenados temporalmente en un sector especialmente habilitado al interior del área del proyecto para su posterior venta y/o disposición final.

Los excedentes de excavación (estériles) generados por la excavación del túnel corresponden sólo a rocas fracturadas, en un volumen relativamente bajo (4.500 m³, in situ). El botadero será ubicado en un sector desprovisto de vegetación. El diseño del botadero considera obras de desvío de aguas lluvia para evitar el arrastre de material y una geometría que lo haga físicamente estable.

a.2.1 La configuración final del botadero estará diseñada con los siguientes parámetros:

- Distancia mínima de 70 metros del pie del botadero al río.
- Dimensiones de unos 130 m de largo, 40 de ancho y hasta 5,0 m de altura en su parte mas alta, con un promedio de 2,5 metros.
- El volumen a disponer es de unos 4.500 m³.

- Canaleta de desvío de aguas lluvia, para evitar la erosión hídrica.
- Construcción de un pretil de bolones en el pie del botadero, para evitar la proyección de material al río.

Para evitar y controlar la erosión hídrica se implementarán cunetas en cada una de las plataformas de sondaje, las que restituirán las aguas lluvias en sectores de escurrimiento natural.

Respecto del abandono, el botadero contará con una canaleta de desvío de aguas lluvia en su contorno para evitar su erosión hídrica. En el pie del botadero se instalará un pretil de bolones para evitar el arrastre de material más allá de los límites del botadero.

Si los resultados de los sondajes son favorables, es probable que se realicen excavaciones de trincheras, túneles o piques de prospección. En caso de que alguna de estas obras se realice, los volúmenes, disposición de excedentes y medidas de control son las indicadas en la siguiente tabla.

Tabla 13

Obra	Volumen (m ³)	Disposición	Medidas de control
Trinchera	2500	Costado de trinchera	Tapado al momento de terminar la prospección
Túnel o pique	4500	Botadero	Ver respuesta 12

El titular realizará labores de reciclaje, comercializando o donando los distintos tipos de residuos, como papeles, metales, maderas.

El polietileno no será retirado. Una vez que la fracción líquida se ha evaporado, el polietileno es doblado y cubierto con los excedentes generados en la excavación de la piscina de decantación. Finalmente el terreno es emparejado. Se aclara que esta corresponde a una práctica habitual es este tipo de proyectos.

El sector poblado más cercano al botadero corresponde a la localidad el Resguardo Los Patos, ubicado aproximadamente a 25 km del sector donde se ubicará el botadero.

El material será dispuesto de tal forma en el sector de botadero, que no será alterado por las crecidas por lo que no existirá transporte de material por el río Rocín. En un eventual suceso de crecida de gran período de retorno en que el botadero sea alcanzado por ella, se verificará un aumento de sólidos suspendidos que dada la lejanía de los sectores poblados no debiese alcanzarlos.

En cuanto a las condiciones hidrogeológicas, el material depositado presenta las mismas características del material de relleno existente en la cuenca por lo que no generará contaminación de la napa.

a.3 Residuos sólidos domésticos

Estos corresponden básicamente a restos de comida y material de oficina, se ha estimado una generación promedio de 1,1 kg/hab/día. De este modo, la generación total alcanzará los 77 kg/día, considerando la dotación máxima de personal de 70 personas.

Como ya se ha indicado en puntos anteriores, estos residuos serán almacenados temporalmente en el sector del campamento, para posteriormente ser enviados a instalaciones adecuadas para su recepción y disposición final.

Serán manejados mediante un sistema de segregación *in-situ*, realizando separación según tipo en los frentes de trabajo y siendo dispuestos en tambores, los que posteriormente serán llevados al área de campamento, donde también son almacenados de forma segregada para posteriormente ser enviados a instalaciones adecuadas para su recepción y disposición final.

El volumen máximo a almacenar será de 1 m³, lo que equivale a aproximadamente a 1 tonelada (77 kg/día x 10 días). Una vez alcanzado este volumen, los residuos serán retirados semanalmente, siendo dispuestos en el Relleno Sanitario de San Felipe, u otro lugar debidamente autorizado.

9. Que, con relación al ruido es posible indicar que:

Etapa de Construcción y Operación

La generación de ruido se deberá principalmente a las actividades de perforación de sondajes, tránsito de vehículos y utilización de maquinarias y las tronaduras.

Estas emisiones se consideran poco significativas, debido a lo aislado de la zona de emplazamiento del proyecto y la ausencia de receptores humanos permanentes.

Por lo tanto, esta generación de ruido se circunscribe al ámbito laboral y no afecta a población, debido a que el área poblada más cercana se encuentra al menos a 25 km. de distancia.

Los trabajadores recibirán todos los elementos de protección personal necesarios para el normal desempeño de sus labores, de acuerdo a la evaluación y recomendaciones del experto en prevención de riesgos.

El titular deberá dar cumplimiento al D.S. N° 146/97 del MINSEGPRES, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas.

10. Que con relación a los Recursos Hídricos es posible indicar que:

a. El titular aclara que no utilizará las aguas del Río Rocón, dado que no tiene derechos sobre dichas aguas. Por lo tanto, el proyecto no generará un efecto por falta de disponibilidad del recurso como fuente de agua potable para la comuna de Putaendo.

El abastecimiento se realiza desde quebradas que nacen y mueren en el predio. Se estima que el requerimiento máximo alcanzará hasta 1 l/s.

El titular cumplirá con la legislación aplicable, asegurando una dotación mínima de 100 litros de agua por persona por día.

Las coordenadas UTM (m) PSAD 1956, del punto de captación de aguas de la vertiente (a una altura de 1.973,37 m.s.n.m.) que nace, corre y muere dentro de la propiedad, son las siguientes:

Tabla 14

Norte	Este
6.412.855	366.257

El proyecto de prospección, en ninguna de sus etapas, considera la intervención de algún cuerpo de hielo.

Se debe tener presente que según lo dispone el artículo 110 del Código de Minería el titular de la concesión minera tiene, por el sólo ministerio de la ley, el derecho de aprovechamiento de las aguas halladas en las labores de su concesión, en la medida que tales aguas sean necesarias para los trabajos de exploración, de explotación y de beneficio que pueda realizar. En caso de detectarse algún afloramiento, el agua será almacenada en un estanque de unos 15 m³ mientras se realizan los análisis para determinar sus características químicas. En espera de los resultados, el agua será utilizada para humectar los caminos del proyecto, repitiendo el proceso una vez que la humectación anterior se haya evaporado.

De determinarse que el pH del afloramiento incumpla la normativa ambiental se han establecido las siguientes alternativas:

- Tratar el agua y descargarla al río, cumpliendo con la Tabla 1 del D.S. 90/00 del MINSEGPRES. Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales y las demás autorizaciones que sean pertinentes.

- Al respecto la Superintendencia de Servicios Sanitarios a señalado mediante Of. N° 882 de fecha 15.09.08 que: *"En caso de que se produzca el afloramiento de aguas subterráneas en el proceso de prospección, el titular dará aviso, a más tardar el día siguiente de producirse el evento, al menos a la CONAMA Región de Valparaíso y a las SISS, informando las medidas tomadas ante la contingencia y el plazo para la entrega de la caracterización de dichas aguas. Con la caracterización, la SISS evaluará si corresponde la aplicación de una norma de emisión"*.

- Tratar el agua y utilizarla en el riego del sector de revegetación, cumpliendo con los estándares de la NCh 1.333.

- Mediante Of. N° 1637 de fecha 22.09.08, el S.A.G. Región de Valparaíso, informa que: *"El titular deberá presentar un plan*

de riego que considere especies, balance hídrico, caracterización de efluente y plan de monitoreo que garantice el cumplimiento de la NCh 1.333, en el caso de utilizar efluentes de afloramiento para riego”.

• Continuar con la humectación de caminos.

b. Hidrogeología de la Subcuenca del Río Rocín

Los sedimentos de rellenos más recientes, son producto de la erosión ejercida por los cursos fluviales del área que conjuntamente con los procesos gravitacionales, han re trabajado los accidentes topográficos existentes. Se reconocen estructuras depositacionales como conos de deyección, terrazas, fluviales, llanuras aluviales, depósitos de pie de monte y taludes de detritos.

Los acuíferos subterráneos se ubican solamente alrededor del cauce del río Aconcagua y Putaendo.

El movimiento del acuífero es en sentido del movimiento del cauce principal del río, por lo tanto, en el sector de proyecto, el movimiento del acuífero es en dirección sur.

11. Que con respecto al recurso suelo es posible indicar que:

Los radieres que se estima ocuparán una superficie menor a los 1.000 m², lo que equivale a unos 250 m³, serán demolidos, los desechos serán dispuestos en un sector autorizado. Luego de la demolición, el suelo del área intervenida por edificaciones temporales será descompactado y adecuado para hacerlo armónico a su entorno, restringido el acceso para permitir su recuperación natural.

Al respecto la SEREMI de Agricultura de la Región de Valparaíso, a señalado mediante Of. N° 2381 de fecha 22.09.08, que se pronuncia conforme condicionado a que: *“La presentación de documento que profundice las acciones que el titular entrega en la respuesta 2.2 del Adenda 2, en tanto son insuficientes para garantizar que el suelo utilizado por las estructuras temporales, se devuelva en condiciones similares al entorno. Este documento contendrá el detalle de las acciones, cronograma, tiempos involucrados e indicadores de éxito para su evolución”.*

12. Que con respecto a la Flora y Fauna es posible indicar que:

En el Anexo C de la DIA, Apéndice FV – 1 (Estudio de Flora y Vegetación); y los Anexos AD – 6 (Plan de Revegetación) y AD – 7 (Plan de Protección de la Vegetación Nativa) del Adenda 1; correspondientes a la Flora y Vegetación aledaña al sector de explotación minera, se detallan las medidas y recomendaciones de control y protección a las cuales estarán afectas dichas especies identificadas en ambos estudios.

a. Flora

El área del proyecto se inserta sobre formaciones vegetacionales sensibles que allí se desarrollan, principalmente la asociada a los remanentes de Bosques Esclerófilo de Franjel, especie que tiende a desarrollarse en un rango altitudinal muy restringido (entre los 2000 a los 2500 m.s.n.m.) y que desde el punto de vista ambiental en la zona de la Cordillera de Los Andes Central (sector donde se emplaza el proyecto) constituye el límite altitudinal del bosque. Actualmente esta formación, en el área del proyecto, se encuentra muy intervenida, por la explotación para uso de leña, que se hace de esta especie vegetal.

Debido a lo anteriormente expuesto y a lo restringido de su desarrollo el titular compromete la preservación de estas formaciones dada la importancia ecológica que presenta en este sector:

a.1 Con respecto a la flora se puede concluir que el proyecto podría intervenir áreas que presentan poblaciones de Cactáceas (Sandillones y Quisquitos) y poblaciones de Franjel (Anexo C, pág. 9 de la DIA). El titular se compromete a no afectar dichas poblaciones debido a que las tres especies señaladas anteriormente se encuentran catalogadas como “Vulnerables” para la región según el Libro Rojo de la Flora Terrestre de Chile (Benoit, 1989) y el Boletín del Museo Nacional de Historia Natural 47: Categorías de Conservación de Cactáceas Nativas de Chile. (Belmonte et al. 1998).

Lo anterior se logrará con la presencia de un especialista en Flora al momento de diseñar la ubicación de las plataformas de sondaje y las vías de acceso a éstas, a fin de minimizar la intervención de zonas con presencia de poblaciones de vegetación en categoría de conservación.

a.2 Dado que se trata de ejemplares nativos de cactáceas, no es posible conseguirlos en viveros, por lo que el titular orientara todos sus esfuerzos a maximizar el éxito en la relocalización, para lo cual se seguirán las metodologías de extracción, plantación y seguimiento descritas en el Anexo AD - 7 de la Adenda 1.

a.3 Dentro de las actividades de plantación se pueden destacar:

- Una vez realizada la extracción del ejemplar se procederá en primera instancia a realizar una poda de raíces con tijeras.
- Luego de efectuada la poda de raíces los ejemplares se dejarán entre 10-15 días en reposo al aire libre y a raíz desnuda, esto con el objeto que las raíces puedan cicatrizar de manera correcta. En esta etapa es importante considerar:
- Los ejemplares deben permanecer en reposo en posición vertical.
- Debe existir aireación.
- El estado óptimo para su trasplante se realizará una vez verificado el desarrollo de nuevas raíces.

a.3.1 Efectuada la plantación de los ejemplares rescatados se efectuará la protección, que consistirá en un cerco perimetral de postes y malla biscocho, el cual se mantendrá por todo el período de establecimiento.

a.3.2 Una vez que el ejemplar se encuentra en estado óptimo para su plantación éstos serán trasladados a los sectores de replante.

a.3.3 Respecto del seguimiento, cumplido el año de realizada la plantación, se llevará a cabo visitas periódicas, a fin de corroborar el correcto desarrollo del plan.

a.4 Plan de Revegetación

Consistirá en la implementación de las siguientes medidas:

a.4.1 Cercado completo de toda el área donde se efectuará la revegetación con especies con problemas de conservación, de modo de minimizar el ingreso de ganado doméstico a dichas áreas.

a.4.2 Implementación de un registro o control de ingreso al área a fin de evitar el tránsito de personas ajenas a la actividad.

a.4.3 Desarrollar e implementar un programa de control de lagomorfos (conejos o roedores) al interior de la unidad de recuperación de flora con problemas de conservación.

a.4.4 La superficie donde se implementará la revegetación tiene una superficie algo superior a 1 hectárea. En el Anexo 6 de la Adenda 2, se adjunta plano con su ubicación.

a.4.5 No se cortará ni rozará la vegetación presente, esto con el objetivo que sirvan de nodrízaje a la nueva masa vegetal que se pretende generar.

Para cada una de las actividades propuestas el proyecto contará con un profesional a cargo de ellas, quién velará por el cumplimiento del presente plan.

La etapa de seguimiento se implementará desde el inicio de las labores asociadas al presente plan, es decir, desde la capacitación de los trabajadores y hasta que una vez se constate el prendimiento de al menos el 75% de los ejemplares plantados al cabo de dos temporadas de efectuada la plantación (indicador de éxito de la medida), esto sin contar el porcentaje de especies que colonicen naturalmente el lugar.

Una vez recepcionadas las plantas provenientes del vivero, verificando su correcto establecimiento y desarrollo (al menos 40 cms de altura, correctamente lignificadas), serán derivadas a los sectores de plantación en terreno. Dicha plantación se realizará mediante líneas de plantación a razón de 10:1, es decir, se reforestará 10 ejemplares por cada uno intervenido.

El área destinada para la revegetación será protegida mediante la instalación de un cerco perimetral de cinco hebras de alambre de púas, de manera de evitar el ingreso de ganado bovino, caprino, caballar y/o mular. Los postes que conformen el cerco deberán estar enterrados a una profundidad de 50 cm. y de un diámetro de al menos 4".

Básicamente por su escasez, los humedales y en especial la vega ubicada en la parte norte del área de estudio son el ambiente más relevante del área de estudio. (DIA, Anexo C, pág. 12)

En el Anexo AD-6 del Adenda 1, se adjunta Plan de Revegetación.

a.5 Al respecto la CONAF Región de Valparaíso, a señalado mediante Of. N° 566 de fecha 22.09.08 que: *"Se informa al titular que deberá presentar el Plan de Revegetación con los ajustes que corresponden en conformidad con lo señalado en el presente Adenda 2, como es el caso de lo establecido en el numeral 2.5 relativo a la superficie a ocupar por la plantación;*

numeral 2.7 acerca del prendimiento, el cual deberá ser del 100% (1.190 plantas vivas); numeral 2.8 referente al año de plantación, modificado para el año 2009.

Adicionalmente, deberá adecuarse el Cronograma de Actividades del referido Plan de Revegetación en lo que dice relación con el Estudio de Prendimiento Final, a partir de la postergación de la plantación para el año 2009, lo que implica desplazar también el año para determinar el prendimiento obtenido luego de 2 años de establecidas las plantas.

El citado Cronograma de Actividades deberá dejarse expresamente indicado, como otra actividad, la acción de plantación, actividad que no se identifica claramente en dicho cronograma".

a.6 Con respecto a ejemplares de flora con problemas en su estado de conservación, el titular compromete la conservación y protección de ésta especie así como los ambientes donde se desarrolla. En este sentido, y en el caso de la especie *Kageneckia angustifolia*, especie catalogada como Vulnerable, quedará prohibida su corta, esto con el fin de asegurar la preservación tanto de aquellas formaciones en las cuales se encuentra dominante como en aquellas donde se desarrollan de manera aislada.

a.7 Con respecto a los ejemplares de cactáceas con problemas de conservación, identificadas en las campañas de levantamiento de información de Línea de Base (*Eriosyce sandillon* y *Neoporteria curvispina* var *andicola*), en el Anexo AD-7 de la Adenda 1, se presenta un Plan de Protección de la Vegetación Nativa, si aún con la aplicación de dicho Plan, pudieran verse afectados algunos ejemplares de cactáceas por las obras del proyecto, se procederá a realizar un rescate de ellas, para posteriormente ser relocalizadas en sectores adyacentes a las áreas intervenidas, a fin de que se asegure su sobrevivencia. El detalle de la metodología de rescate se presenta también en el Anexo AD-7 de la Adenda 1.

a.8 El proyecto implementará como medidas la prohibición de corta e intervención de ejemplares de *Kageneckia angustifolia*, para ello y previo a las labores de prospección, un profesional del área biológica procederá a demarcar con cintas de señalización los sectores sensibles, con presencia de la especie, así como aquellos que se desarrollen de manera aislada.

En el Anexo AD-8 se adjunta plano con la ubicación de los ejemplares aislados de *Kageneckia angustifolia*.

Además se presenta listado con la georeferenciación de los individuos aislados (Datum PSAD 56, páginas 11, 12, 13, 14, 15 de la Adenda 1).

a.9 Con respecto de la intervención de bosque, el titular reafirma su compromiso de no interferir dichas unidades, las cuales han sido identificadas en la respuesta de la letra f), página 16 de la Adenda 1, donde se detalla las formaciones de bosque identificadas como parte de la prospección de terreno y su definición respecto a si constituyen bosque de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 del D.L. 701. (Ver tabla de "Área que identifican Unidades Vegetacionales que constituyen Bosque", Adenda 2, página 17)

Es importante señalar que tal como se indicó en el Anexo C de la DIA, la unidad 22, correspondiente al área donde se emplazará el botadero, presenta un escaso desarrollo de la cubierta vegetal (inferior al 5% de cobertura), existiendo sólo ejemplares aislados de flora, dentro de los que destaca el individuo de la especie *Eriosyce sandillon* presente en el área; el cual será rescatado.

a.10 La I.M. de Putaendo, a señalado mediante Of. N° 392 de fecha 24.09.08 que:

- "Se observa demasiado deterioro de la flora, en especial en todo el terreno circundante a los caminos, perforaciones y campamento.
- No hay registro de la flora antes de perforaciones, por lo que se hace difícil cuantificar la plantación 10 a 1.
- Debe establecerse un control periódico de la flora, especialmente si se aprobó la reforestación para el año 2009."

a.11 En el Anexo C de la DIA, Apéndice FA – 1 (Estudio de Fauna Vertebrada Terrestre); y Anexo 3 de la Adenda 2 (Plan General de Perturbación Controlada de Reptiles y Micromamíferos), y Anexo 4 de la Adenda 2 (Permiso Captura y Relocalización de Fauna), se identifican y contabilizan los ejemplares en estado de conservación vulnerable, los cuales serán reubicados o protegidos según se indica en dichos anexos.

b.Fauna

El área de estudio mostró una riqueza de especies algo menor a la esperada considerando los estudios previos en la zona. Esto sin embargo, es esperable considerando que el área de estudio es sólo una fracción del área prospectada en el estudio previo a que se hace referencia.

La fauna presente en el área de estudio sin embargo, muestra una elevada biodiversidad y homogeneidad, siendo ésta una característica importante dentro de las comunidades de animales.

Los reptiles son las especies más sensibles dentro del área de estudio, debido a su alto índice de riesgos y baja capacidad de desplazamiento.

En relación con la flora y fauna, el titular ha comprometido las siguientes medidas:

- Presencia de un profesional de área biológica, el que participará en la definición del trazado de las vías de acceso a las plataformas y la ubicación de las plataformas de sondaje.
- Plan de rescate y relocalización de fauna
- Plan de protección de vegetación nativa

b.1 Especies a Rescatar

La metodología de perturbación controlada considera las siguientes actividades: (Adenda 2, Anexo 3)

b.1.1 Remoción de refugios (vegetación arbustiva, rocas y piedras). Esto será realizado en forma cuidadosa y sin la intervención de maquinaria pesada despejando principalmente la vegetación de tipo arbustiva y de baja altura además de las rocas y piedras de mediano tamaño.

b.1.2 Traslado de los restos de vegetación cortados y piedras, hacia lugares fuera del área de intervención directa del proyecto. Este material será colocado en forma estratégica con el objetivo de compensar los refugios removidos y además orientar el escape de los individuos.

b.1.3 Los esfuerzos se concentrarán en rescatar los reptiles y micromamíferos, que corresponderían a los organismos susceptibles de ser dañados o se encuentren amenazados por las obras a realizar en el área de influencia. Por tanto a continuación se detallan:

Tabla 15
Especies de reptiles evidenciados en el área de estudio

CLASE REPTILIA (REPTILES):		CRITERIOS DE PROTECCION SEGUN ARTICULO 3° DE LA LEY DE CAZA						
Nombre común	Nombre científico	B	S	E	ESTADO CONSERVACION PARA ZONA			
					Norte	Centro	Sur	Austral
FAMILIA TROPIDURIDAE								
Lagartija de los montes	<i>Liolaemus monticola</i>		S	E		V		
Lagartija negroverdosa	<i>Liolaemus nigroviridis</i>		S	E		V		

S: Especie catalogada con densidades poblacionales reducidas
 E: Especie catalogada como benéfica para la mantención del equilibrio
 V: Especie catalogada en estado de conservación Vulnerable

Tabla 16
Especies de micromamíferos que probablemente se puedan encontrar en el área de estudio.

	CRITERIO DE PROTECCION SEGUN ARTICULO 3° DE LA LEY DE CAZA
--	--

MAMIFEROS:								
Nombre común	Nombre científico	B	S	E	ESTADO CONSERVACION POR ZONA			
					Norte	Centro	Sur	Austral
ORDEN RODENTIA								
Ratón andino	<i>Chroeomys andinus</i>					-		
Ratón de pie chico	<i>Loxodontomys micropus</i>					-		
Ratón cola de trompeta	<i>Octodon degus</i>					-		
Ratón de cola larga	<i>Olygoryzomys longicaudatus</i>					-		
Ratón orejudo amarillo	<i>Phyllotis xanthopygus</i>					-		
Cururo	<i>Spalacopus cyanus</i>					P		

P: Especie catalogada como en Peligro de Extinción.

13. Que con relación al reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, es posible indicar que:

13.1 Reasentamiento de Comunidades Humanas:

El proyecto no contempla el reasentamiento de comunidades humanas. El poblado rural más cercano Resguardo Los Patos, de la comuna de Putaendo se ubica fuera del área del proyecto (20 km del campamento).

13.2 Con relación a la alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, el titular ha indicado en Adenda I, paginas 46, 47 y 48 que:

a. El proyecto dadas sus características no alterará la densidad ni la distribución espacial de la población ya que el campamento corresponde a una ocupación de carácter temporal, que será desarrollado con el fin específico de realizar las actividades de prospección.

b. El proyecto no afecta el tamaño de los predios ni la tenencia de tierras, puesto que la propiedad superficial donde se emplazarán las actividades corresponde al propietario histórico del sitio, el cual a través de convenios entre privados ha permitido la realización de la prospección.

Respecto de los flujos de comunicación y transporte, el proyecto no interfiere con el libre tránsito. Ver respuesta a consulta anterior.

c. El proyecto dadas sus características no alterará la estructura de la población local por edades, sexo, rama de actividad, categoría ocupacional y status migratorio, considerando la estructura urbano rural; la estructura según rama de actividad económica y categoría ocupacional; la población económicamente activa; la estructura de edad y sexo; la escolaridad y nivel de instrucción; y las migraciones; ya que el campamento corresponde a una ocupación de carácter temporal, que será desarrollado con el fin específico de realizar las actividades de prospección.

d. El proyecto dadas sus características no alterará los índices de empleo y desempleo ni la presencia de actividades productivas dependientes de la extracción de recursos naturales por parte del grupo humano, en forma individual o asociativa, debido a que el campamento corresponde a una ocupación de carácter temporal, que será desarrollado con el fin específico de realizar las actividades de prospección. Respecto del tránsito turístico como también el tránsito de animales a las veranadas por esta ruta, el proyecto no interfiere con el libre tránsito. Ver respuesta a consultas anteriores.

e. El proyecto dadas sus características no alterará el acceso del grupo humano a bienes, equipamiento y servicios, tales como vivienda, transporte, energía, salud, educación y sanitarios debido a que no hay asentamientos humanos en el área del proyecto ni se accede a elementos con tales características.

14. Que con relación a la localización próxima a población, recursos y áreas protegidas susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, es posible indicar que:

a. El titular ha señalado en la DIA , punto 4.4. que:

El proyecto se desarrolla en terrenos deshabitados, y que el área poblada más cercana se encuentra al menos a 20 km. de

distancia, por lo tanto, no existen grupos humanos protegidos por leyes especiales en el lugar de emplazamiento del proyecto.

En el área de emplazamiento se encuentran especies de flora y fauna en categoría de conservación. debido a lo cual el titular ha considerado en el diseño del proyecto medidas para minimizar la intervención de dichos recursos.

Se contará con la presencia en terreno de un especialista en Flora, quién ayudará a determinar los sectores sensibles y evitar su intervención, además se considera su participación al momento de diseñar la ubicación de las plataformas de sondaje y las vías de acceso a éstas, a fin de minimizar la intervención de zonas con presencia de vegetación nativa.

En el área en donde se desarrolla el proyecto no existen recursos protegidos en forma oficial.

De acuerdo al análisis de información realizado, el proyecto se encuentra localizado a más de 16,5 Km. de los atractivos turísticos más cercanos y no se emplaza en ninguna zona turística según material proporcionado por Sernatur.

Respecto del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE), se puede decir que el proyecto no afectará terrenos que posean la condición de Parque, Reserva o Monumento Nacional.

El proyecto no interviene ningún Sitio Prioritario para la conservación.

b. El titular ha señalado en Adenda 1, punto 2.1 letra c) página 47 que :

El proyecto dadas sus características no alterará las características étnicas de la población debido a que el proyecto se desarrolla en una zona deshabitada y que no corresponde a comunidades indígenas.

Respecto de la realización de ceremonias religiosas, peregrinaciones, procesiones, celebraciones, festivales, torneos, ferias y mercados, en el área no se realiza ninguna de estas manifestaciones culturales. Al respecto la Municipalidad ha indicado que en la actualidad se realiza la "Ruta Turística Cruce de Los Andes", que no será afectada por el proyecto dado que este no impide el libre tránsito por el sector.

c. El titular ha complementado la información en Adenda 2, página 19, señalando que:

"El artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 señalar que se requerirá de un Estudio de Impacto Ambiental cuando el proyecto presente "Localización próxima a población, recursos y áreas protegidas susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar".

La aplicación de las disposiciones contenidas en el citado artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 son complementadas y especificadas por el artículo 9 del RSEIA, el cual introduce criterios que permiten determinar caso a caso, la procedencia de un EIA en aquellas actividades que se desarrollen próximo a población, recursos o áreas protegidas, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar:

En efecto el citado artículo 9 del RSEIA establece: A objeto de evaluar si el proyecto o actividad se localiza próximo a población, recursos o áreas protegidas susceptibles de ser afectados, se considerará:

a) La magnitud o duración de la intervención o emplazamiento del proyecto o actividad en o alrededor de áreas donde habite población protegida por leyes especiales;

b) La magnitud o duración de la intervención o emplazamiento del proyecto o actividad en o alrededor de áreas donde existan recursos protegidos en forma oficial; o

c) La magnitud o duración de la intervención o emplazamiento del proyecto o actividad en o alrededor de áreas protegidas o colocadas bajo protección oficial.

Al respecto, cabe señalar que el análisis de la concurrencia de los mencionados criterios debe hacerse caso a caso, a la luz de los antecedentes e impactos ambientales del proyecto en relación con su "magnitud" y "duración". La mera existencia de población, recursos o áreas protegidas en un área determinada no significa que directa y automáticamente se deba presentar un EIA. Y no puede ser de otra manera, ya la interpretación contraria implicaría que cualquier tipo de obra, programa o actividad a desarrollar legítimamente en ellas, independiente de su magnitud, quedaría supeditada a la presentación de un EIA y su consiguiente procedimiento administrativo, lo que claramente atenta contra el espíritu de la legislación ambiental de evaluar mediante EIA aquellos proyectos cuya magnitud e impacto ambiental sea de gran significancia. Este criterio ha sido ratificado en diversas Resoluciones y Dictámenes de los Tribunales de Justicia y la Contraloría General de la República.

Según se desprende de los anterior, los parámetros que deben analizar para considerar la concurrencia de la circunstancia

del Artículo 11 de la Ley 19.300 son la "magnitud" o "duración" de la intervención o emplazamiento en o alrededor de: a) Población protegida por leyes especiales; b) recursos protegidos en forma oficial, y c) áreas protegidas o colocadas bajo protección oficial.

En relación con la existencia de población protegida (Artículo 9 letra a), cabe indicar que de los antecedentes proporcionados por el titular durante este proceso de evaluación se desprende claramente que el proyecto no afecta a población protegida por leyes especiales.

Por su parte, respecto de la aplicación de la letra c) del Artículo 9, se debe indicar que según el Reglamento del SEIA se entiende por Área Protegida como "Cualquier porción de territorio, delimitada geográficamente y establecida mediante acto de autoridad pública, colocada bajo protección oficial con la finalidad de asegurar diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza y conservar el patrimonio ambiental". Cabe agregar que la CONAMA mediante Oficio Ordinario N°020799 de fecha 13 de febrero de 2002 señala cuáles en definitiva son las categorías de Áreas Protegidas para efectos del SEIA y, por ende, para interpretar el artículo 11 de la Ley 19.300 en análisis.

Al respecto, cabe señalar que según las propias directrices de la CONAMA, las Áreas de Prohibición de Caza no son consideradas como Áreas Protegidas o "colocadas bajo protección oficial". En consecuencia la eventual cercanía al proyecto del sector "Altos de Alicahue y Petorca" declarada área prohibida de caza mediante D.S. N° 65 del 13.05.99, no puede ser jurídicamente invocado como antecedentes para determinar la procedencia del EIA. A mayor abundamiento, el titular aclara que este sector se encuentra en una cuenca distinta a la emplazamiento del proyecto, separada por un cordón montañoso, que en su punto más cercano se ubica al menos a 9 Km. del área del proyecto. En Anexo 7 se adjunta Figura con la ubicación del proyecto respecto "Altos de Alicahue y Petorca".

En relación con la aplicación de las disposiciones del PRDU de la Región de Valparaíso que definirían el sector del proyecto como "Zona de Conservación Ecológica" debe prevenirse que este Plan no está vigente, encontrándose aún en etapa de aprobación. Ahora bien, aún cuando el PRDU estuviese vigente, y según la LGUC y su Ordenanza, se entiende que sus disposiciones son lineamientos, orientaciones e indicaciones que deben incorporarse o ser tomados en consideración por los Planes Reguladores Intercomunales o Comunales, situación que no ocurre en la especie, siendo el sector donde se desarrollará el proyecto, un área desprovista de un Instrumento de Planificación Territorial, sea intercomunal o comunal. Por lo tanto, no es posible afirmar, bajo ningún respecto, la vigencia del PRDU de la V región como una norma jurídica aplicable al proyecto en particular y menos como un elemento para evaluar el criterio del Artículo 11 (letra d) de la Ley 19.300.

En relación con lo anterior, es necesario recordar que la Ley 19.300 define evaluación de impacto ambiental como "el procedimiento, a cargo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente o de la Comisión Regional del Medio Ambiente respectiva, en su caso, que en base a un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad se ajusta a las normas vigentes". De esta forma, resulta del todo evidente que por mandato constitucional y legal, la Administración debe hacer el ejercicio de revisar que todos los impactos ambientales asociados a un proyecto se ajusten a la normativa que esté efectivamente vigente al momento de evaluarse. De otra forma, la Administración incurriría en una clara infracción al Estado de Derecho.

En cuanto a la concurrencia del artículo 9 letra b) del Reglamento del SEIA, según los antecedentes entregados durante la evaluación ambiental el proyecto podría afectar a especies en categorías de conservación.

Al respecto, cabe señalar que, tal como se ha indicado en la DIA, las 290 has corresponden a toda el área de estudio, pero los sondeos y el botadero corresponden a intervenciones puntuales dentro de esta superficie, estimándose en unas 20 has en total. En este sentido el titular reitera que los trabajos de prospección serán acotados y no afectarán a las especies antes señaladas en forma relevante, en cuanto a su magnitud y duración. Se trata de trabajos acotados donde no habrá intervención masiva de recursos naturales ni se afectará de manera significativa a la flora y la fauna del lugar.

A mayor abundamiento, y en relación con la flora y fauna, el titular ha comprometido las siguientes medidas:

- Presencia de un profesional de área biológica, el que participará en la definición del trazado de las vías de acceso a las plataformas y la ubicación de las plataformas de sondeo.
- Plan de rescate y relocalización de fauna.
- Plan de protección de vegetación nativa

Considerando lo anteriormente expuesto, no cabe sino concluir que al Proyecto no le resultan aplicables las disposiciones del Artículo 11 de la Ley 19.300 y que, por lo tanto, sus impactos debiesen ser evaluados mediante una DIA y no por un EIA."

Así mismo, debe tenerse presente lo indicado en los numerales 3.2.2 y 3.2.3 anteriores.

15. Que con relación a la alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, es posible indicar que:

a. A través del proceso de evaluación el titular ha indicado que:

El área del proyecto y sus inmediaciones se encuentran en la cabecera de una microcuenca de relieve confinado y de moderado valor faunístico y vegetación, además las obras se encuentran en una cota superior a las viviendas del poblado más cercano (Resguardo Los Patos), distante a 20 km del campamento. Asimismo el Plan de Cierre rehabilitará el relieve intervenido.

El titular ha indicado que en el área de estudios no se encuentran Zonas de Interés Turístico (ZOIT) ni Centros de Interés Turístico (CEIT) definidos por el Decreto Ley 1.224. Asimismo, se reitera que la zona de emplazamiento del proyecto no corresponde a una zona con valor paisajístico, ni turístico, y no posee ninguna categoría de protección asociada a estos fines. Además, el área de localización del proyecto no corresponde a un sector donde no se accede visualmente a zonas con valor paisajístico o turístico. Según la información proporcionada, el proyecto se encuentra localizado a más de 16,5 km de los atractivos turísticos más cercanos.

Se ha indicado en la Adenda 1, que el proyecto, sus obras y trabajadores no afectarán ni impedirán el libre tránsito en La Ruta, por cuanto no se considera la corta de caminos ni su prohibición de uso. Además, tal como se ha indicado en la respuesta a la consulta 6 del Ítem 1 del Adenda, el proyecto se emplaza dentro de terrenos privados, donde el camino también lo es y el acceso de Compañía Minera Vizcachitas ha sido autorizado por Compañía Ganadera Tongoy Ltda., a través de una servidumbre de paso en conformidad al Código de Minería, por lo que no es tuición del titular el ceder o denegar el paso por dicha ruta.

b. La I.M. de Putaendo, mediante Of. N° 392 de fecha 24.09.08, ha señalado que:

- *"Se reitera que para la comunidad y para el desarrollo turístico de la Ruta patrimonial del Cruce de Los Andes, este proyecto reviste una grave alteración a la fauna y al valor paisajístico del sector".*

16. Que con relación a la alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general los pertenecientes al patrimonio cultural, es posible indicar que:

a. Durante la inspección arqueológica realizada durante los estudios de Línea de Base del proyecto no se encontraron elementos culturales (arqueológico-históricos) o paleontológicos.

Asimismo, dada la ubicación del proyecto, éste no afectará de forma alguna la realización de ceremonias religiosas u otras manifestaciones propias de la cultura.

Para mayores antecedentes ver Anexo C de la DIA, pág. 15 y 16.

b. Las investigaciones en la cuenca alta del río Aconcagua han revelado la presencia de sitios arqueológicos y con carácter patrimonial cultural tanto del Período Agro-alfarero Temprano como del Período Intermedio Tardío y Tardío, sin embargo, ellas han sido detectadas en altitudes inferiores a los 2.000 m. y en sectores con diversos tipos de recursos aprovechables, tales como vegetales comestibles, caza menor y mayor y rocas susceptibles de ser utilizadas en la confección de artefactos.

Durante el recorrido selectivo y por transectas en las áreas accesibles y susceptibles de reconocimiento superficial a pie no se encontraron sitios arqueológicos o evidencias pertenecientes a patrimonio cultural.

Que, el titular debe tener especial cuidado cuando realice las obras de excavación que son parte del proyecto, dando cuenta de cualquier hallazgo arqueológico a las autoridades competentes, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley 17.288 y en los artículos 20° y 23° de su Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. Además deberá informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales para que este organismo determine los procedimientos a seguir.

17. Que, no se contemplan compromisos Ambientales voluntarios.

18. Que, en sesión de COREMA Región de Valparaíso, de fecha 13 de Octubre de 2008, esta comisión estima que el proyecto "Prospección Minera Vizcachitas":

18.1 No se hace cargo de la seguridad vial adecuadamente en el camino que une Casablanca con Los Patos (numeral 3.4.5.1 de la presente Resolución, letra h.);

18.2 El Plan de Contingencia y de pre-emergencias es insuficiente (numeral 3.4.5.1 de la presente Resolución, letra j.);

18.3 De acuerdo al Informe Técnico N° 107/2008 de la DGA, presentado en esta sesión por el Sr. Gobernador Provincial de San Felipe se han realizado intervenciones al cauce del Río Rocín, lo que podría ocasionar daños a la salud de las personas en un eventual accidente, por lo que no asegura que no se generarán los efectos características o circunstancias establecidos en la Ley 19.300, artículo 11 letra a); así como el cumplimiento de lo establecido en los artículos 171 y 41 del Código de Aguas;

18.4 No asegura que no se generarán los efectos, características o circunstancias establecidos en la Ley 19.300, artículo 11, letra e); alteración significativa en términos de magnitud o duración del valor paisajístico y turístico con relación al desarrollo turístico de la Ruta patrimonial del Cruce de los Andes (numeral 15 de la presente Resolución, letra b.).

19. Que, en razón de todo lo indicado precedentemente,

RESUELVE:

1. CALIFICAR DESFAVORABLEMENTE el proyecto "Prospección Minera Vizcachitas" presentado por Compañía Minera Vizcachitas Holding.
2. En consecuencia, el proyecto "Prospección Minera Vizcachitas" no podrá ejecutarse.
3. Los organismos del Estado quedarán obligados a denegar las correspondientes autorizaciones o permisos, en razón de su impacto ambiental, aunque se satisfagan los demás requisitos legales, en tanto no se les notifique de pronunciamiento en contrario.
4. Hacer presente que proceden en contra de la presente Resolución, los recursos de reposición, ante esta Comisión Regional del Medio Ambiente, y jerárquico, ante la Dirección Ejecutiva de la CONAMA. El plazo para interponer estos recursos es de 5 días contados desde la notificación del presente acto. Lo anterior, sin perjuicio de que el titular pueda ejercer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Notifíquese y Archívese

Iván de la Maza Maillet
Intendente
Presidente Comisión Regional del Medio Ambiente de la
V Región de Valparaíso

Karina Francis Gajardo
Directora
Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente de la
V Región de Valparaíso

KFG/EPM/AVV

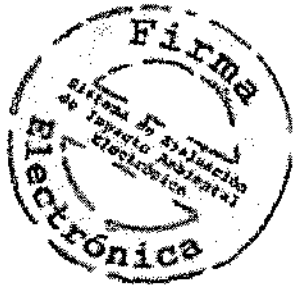
Distribución:

- John Selters Selters
- Corporación Nacional Forestal Región de Valparaíso
- Dirección Regional DGA, V Región
- Gobernación Provincial de San Felipe

- Ilustre Municipalidad de Putaendo
- SEREMI de Agricultura, V Región
- SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Valparaíso
- SEREMI de Obras Públicas, V Región, Valparaíso
- SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, V Región
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso
- SEREMI Salud, V Región
- Servicio Agrícola y Ganadero, V Región
- Servicio Nacional de Geología y Minería Dirección Regional Zona Central
- Servicio Nacional de Turismo Región de Valparaíso
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región de Valparaíso
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Benigno Alejandro Retamal Rodríguez
- Melania Carolina Hotu Hey
- Julio Eduardo Trigo Araya
- Nilton Vergara Carroza
- Ricardo Bravo Oliva
- Carmen Gloria Godoy Contreras
- Miguel Fernando Toledo Alegría
- Victor Torres Jeldes
- Sr. Antonio Ayala Abarca, Consejero Regional
- Sr. Rafael Yarza Y., Consejero Regional
- Sr. Marcelo Muñoz Morales, Consejero Regional
- Fernando Pérez Barrera
- Sr. Patricio Silva M., Consejero Regional

C/c:

- Sr. René Lues Escobar, Secretario Ejecutivo CORE
- Expediente del Proyecto "Prospección Minera Vizcachitas "
- Archivo CONAMA Región de Valparaíso



Firmas Electrónicas:

- Firmado por:

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:
<http://infofirma.sca.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=66/fd/a9a7f5125a9f160685e0f1b66e954b52b9ca>

Acompaña documentos.



Marie Claude Plumer Bodin
División de Sanción y Cumplimiento,
Superintendencia del Medio Ambiente.

ANTONY AMBERG, en representación de **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING**, en relación al requerimiento de información planteado en la **Resolución Exenta (SMA) N° 417 de 11 de mayo de 2016** -en adelante también como "*el requerimiento*"-, a la Sra. Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento respetuosamente digo:

Vengo en acompañar el siguiente documentos:

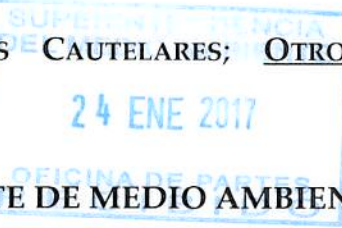
1. CD que contiene las versiones digitales de las siguientes cartas y documentos (todos acompañados al requerimiento en cuestión, con fecha 10 de junio de 2016):
 - a. Carta de respuesta al requerimiento;
 - b. Carta que da cuenta de las relaciones entre Compañía Minera Vizcachitas Holding y Los Andes Copper Ltd.;
 - c. Plano 1: Proyecto Vizcachitas Instalaciones, en formatos ".tiff", ".kmz" y ".pdf";
 - d. Plano 2: Proyecto Vizcachitas Límites de las Concesiones Mineras Mapeo Geológico y Áreas de Muestreo, en formatos ".tiff", ".kmz" y ".pdf";
 - e. Plano 3: Proyecto Vizcachitas Plantaformas y Sondajes;
 - f. Copia de la Resolución Exenta N° 1.343 de fecha 21 de octubre de 2008 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso; y
 - g. Copia de Carta N° 141 de fecha 10 de diciembre de 2010 de la Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

POR TANTO,

Le solicito. Tener acompañado el CD que incluye las versiones digitales de las cartas y los documentos señalados en esta presentación.

A.S. Amberg.

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA MEDIDAS CAUTELARES; OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.



SEÑOR SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE

FERNANDO MOLINA MATTA, en representación de la Junta de Vigilancia del Río Putaendo (en adelante, "*Junta de Vigilancia*"), ambos domiciliados para estos efectos en Nueva Tajamar N° 555, oficina 2102, piso 21, al Señor Superintendente de Medio Ambiente respetuosamente digo:

Que en el marco del procedimiento administrativo iniciado por mi representada mediante denuncia N° 486/ 2016, de fecha 19 de abril de 2016, en contra de la empresa **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING** (en adelante "*Minera Vizcachitas*"), vengo en solicitar a esta Superintendencia se ordenen las medidas provisionales señaladas en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente ("*LOSMA*"), en especial la señalada en la letra c) y f) de dicho artículo, con la finalidad de evitar un daño inminente al medio ambiente y a la salud de la población, de conformidad a los antecedentes de hecho y Derecho que a continuación expongo.

I. DE LA DENUNCIA PRESENTADA.

Como es de su conocimiento, el día 19 de abril de 2016 mi representada presentó una denuncia a esta Superintendencia en contra de Minera Vizcachitas por la ejecución de actividades de prospección minera sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental ("*RCA*") favorable, estando obligado a ello, según lo dispuesto en el artículo 10 letra i) de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y artículo 3 letra i) del D.S. 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("*RSEIA*"), lo que constituye una infracción susceptible de ser sancionada por esta Superintendencia de conformidad al artículo 35 letra b) de la LOSMA.

Tal como se expuso en dicha presentación, Minera Vizcachitas ha venido desarrollando un programa de prospección minera desde el año 2007 en el sector cordillerano de la comuna de Putaendo, provincia de San Felipe, V Región de

contra de prohibiciones expresas emanadas de la autoridad encargada de cautelar la cantidad y calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

II. LOS HECHOS.

1. Estado actual de las actividades de prospección minera.

El objeto de esta presentación es informar a esta Superintendencia que mi representada ha constatado que Minera Vizcachitas ha continuado hasta el día de hoy con su campaña de prospección minera en el sector La Loma o Puntilla de Las Tejas de la comuna de Putaendo, en incumplimiento de la normativa ambiental y sectorial aplicable, ello tal como consta de las fotografías y noticias de prensa que adjuntamos a esta presentación.

Así las cosas, en las fotografías que se adjuntan es posible constatar la presencia de maquinaria perteneciente a la empresa RFV, que presta servicios de maquinaria a la minería, y que como contratista de Minera Vizcachitas se encuentra preparando caminos y accesos para el paso de camiones, obras que han significado la intervención del lecho del río Rocín y la modificación de su cauce, lo que demuestra no sólo la total y absoluta inobservancia de la normativa aplicable sino que el abierto incumplimiento de lo ordenado por la DGA en su Resolución Exenta N° 1902, de fecha 18 de noviembre de 2016, a la que se hará referencia más adelante (“*Res. Ex. N° 1902/2016*”).

Tal como quedó establecido en dicha resolución, Minera Vizcachitas ha efectuado modificaciones al tramo del camino ubicado en el río Rocín (coordenadas UTM, Datum WGS 84 Huso 19H sur, Norte: 6.402.181 m y Este: 362.881 m), en cuanto a su altura, materialidad y otros, con la única finalidad de contar con un tránsito más accesible de la maquinaria necesaria para el desarrollo del Proyecto.

De la revisión de las fotografías tomadas, se desprende inequívocamente la gravedad de la afectación a que se encuentran expuestos los componentes ambientales presentes en el sector, en especial al suelo y la cantidad y calidad de las aguas que escurren por el río Rocín.

río Rocín, sus quebradas afluentes y en el medio ambiente circundante al área del Proyecto, los que se derivan de las actividades de prospección minera efectuadas por Minera Vizcachitas, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental favorable, y son resultado de la elusión de la referida compañía minera al SEIA, y de numerosos incumplimientos a la normativa sectorial aplicable al Proyecto.

2. Estado del procedimiento sancionatorio seguido por la DGA.

En cuanto al procedimiento infraccional seguido ante la DGA citado en la denuncia presentada, y que fue iniciado mediante la Resolución Exenta N° 258, de 23 de febrero de 2016, de la DGA de la Región de Valparaíso, se resolvió iniciar un procedimiento de fiscalización de oficio a nombre de Minera Vizcachitas, debido a que conforme a las inspecciones realizadas, se presumió una posible extracción no autorizada mediante captación de aguas superficiales y una obra de modificación de cauce natural relacionado al camino observado en el río Rocín.

Frente a lo anterior, hacemos presente al Sr. Superintendente que, mediante Resolución Exenta N° 1902/2016 que se adjunta a esta presentación, la DGA no sólo constató la existencia de una obra de modificación de cauce sobre el río Rocín sin contar con los permisos requeridos, tal como se ha descrito latamente, sino que además verificó que Minera Vizcachitas se encuentra **extrayendo aguas superficiales de manera ilegal** de la quebrada La Cortadera, afluente del río Rocín, las que utiliza para la provisión de agua potable de su campamento y para la ejecución de los sondajes de prospección minera los que requieren cantidades importantes de agua.

En efecto, y respecto de la extracción ilegal de aguas, la DGA señala:

*“QUE, por lo tanto, dado que las aguas son captadas y utilizadas por COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING y que éstas corresponden a un bien nacional de uso público el cual no cuenta con derecho de aprovechamiento de aguas superficiales, se concluye que **existe extracción no autorizada de aguas superficiales por parte de COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING**, lo que constituye una contravención a los artículos 5, 6, 7, 20, 22, 23, 57, 59, 61, 140, 149 del Código de Aguas y sus modificaciones vigentes.” (el destacado es nuestro).*

según Datum WGS84 Huso 19 H sur Norte: 6.413.513 m y Este: 365.912 m).

En consecuencia, con dicha resolución sancionatoria se reafirma la existencia de una obra de modificación de cauce natural, sin contar con autorización, que altera el libre escurrimiento de las aguas del río Rocín y sus quebradas afluentes. Adicionalmente, constata extracción ilegal de aguas superficiales por parte de Minera Vizcachitas, así como la ejecución de una nueva obra de modificación de cauce, materia de un nuevo procedimiento de fiscalización por parte de la DGA.

III. EL DERECHO.

Atendido los graves antecedentes que existen en contra de Minera Vizcachitas, es que solicito a esta Superintendencia tenga a bien ordenar las medidas provisionales señaladas en los literales c), d) y f) del artículo 48 de la LOSMA, o aquellas que estime en Derecho y que permitan evitar el daño que actualmente se está causando al medio ambiente y a la salud de las personas con ocasión de la extracción ilegal de aguas de la quebrada La Cortadera, la alteración del libre escurrimiento de las aguas del río Rocín y la obstrucción de las aguas provenientes de la quebrada La Calera y quebrada S/N, afluentes del río Rocín.

Todas las actividades mencionadas son presupuesto necesario y forman parte integrante y esencial del proyecto de prospección minera que Minera Vizcachitas ha venido ejecutando desde el año 2007, y que continua ejecutando sin contar con RCA favorable, siendo ello exigible atendidas las características de su proyecto.

De esta forma, se solicita a esta Superintendencia ordenar a Minera Vizcachitas la clausura temporal y total de las instalaciones con que cuenta en el sector La Loma o Puntilla de Las Tejas de la comuna de Putaendo, así como la detención de todas las actividades de prospección minera, modificación y obstrucción de cauces y tránsito de maquinaria y camiones, por un periodo de 30 días corridos, renovables, hasta que ésta pueda acreditar mediante monitoreos realizados por laboratorios autorizados que no se encuentran afectando la calidad y cantidad de las aguas que escurren por el río Rocín, y que cuenta con todos los permisos necesarios para el desarrollo de su actividad de prospección minera.

realice en cumplimiento de las leyes aplicables, lo que en este caso no ocurre.

Finalmente, es posible que las medidas solicitadas son proporcionales a la infracción cometida en tanto Minera Vizcachitas lleva más de 10 años ejecutando su proyecto de prospección minera, en abierta elusión del SEIA y en incumplimiento de una resolución que calificó desfavorablemente su proyecto atendidas la deficiencias detectadas en su evaluación ambiental.

Adicionalmente, las medidas son proporcionales atendidas las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA ya que al menos concurren a su respecto las siguientes agravantes: la importancia del daño causado, el número de personas cuya salud puede verse afectada por las actividades de Minera Vizcachitas, el beneficio económico obtenido por la ejecución de actividades sin contar con los permisos ambientales y sectoriales aplicables, la intencionalidad en la comisión de la infracción y el grado de participación en los hechos, la conducta anterior reincidente de Minera Vizcachitas, así como su capacidad económica.

Reiteramos al Superintendente que esta presentación se sustenta en que las actividades denunciadas no han cesado desde que fueran denunciadas y que continúan en la actualidad, manteniendo la elusión del ingreso al SEIA de las actividades denunciadas, así como el incumplimiento de las normas que nuestro ordenamiento contempla para la protección de la calidad y cantidad de las aguas.

A su vez, y considerando que las actividades sancionadas por la DGA mediante la resolución previamente citada han sido realizadas en el contexto de las actividades de prospección minera denunciadas y llevadas a cabo por la Minera Vizcachitas sin contar con una RCA favorable, es que consideramos fundamental que esta Superintendencia tenga conocimiento de las sanciones impuestas por la DGA a la Minera Vizcachitas.

Lo anterior, más aún tomando en cuenta que tales actividades trasgreden sin duda alguna las bases de la Institucionalidad Ambiental chilena y principios reconocidos internacionalmente, como el principio preventivo. Este principio se encuentra recogido en la Historia de la Ley N° 19.300, y con el se pretendió *“evitar que se produzcan los problemas ambientales. No es posible continuar con la gestión ambiental que*





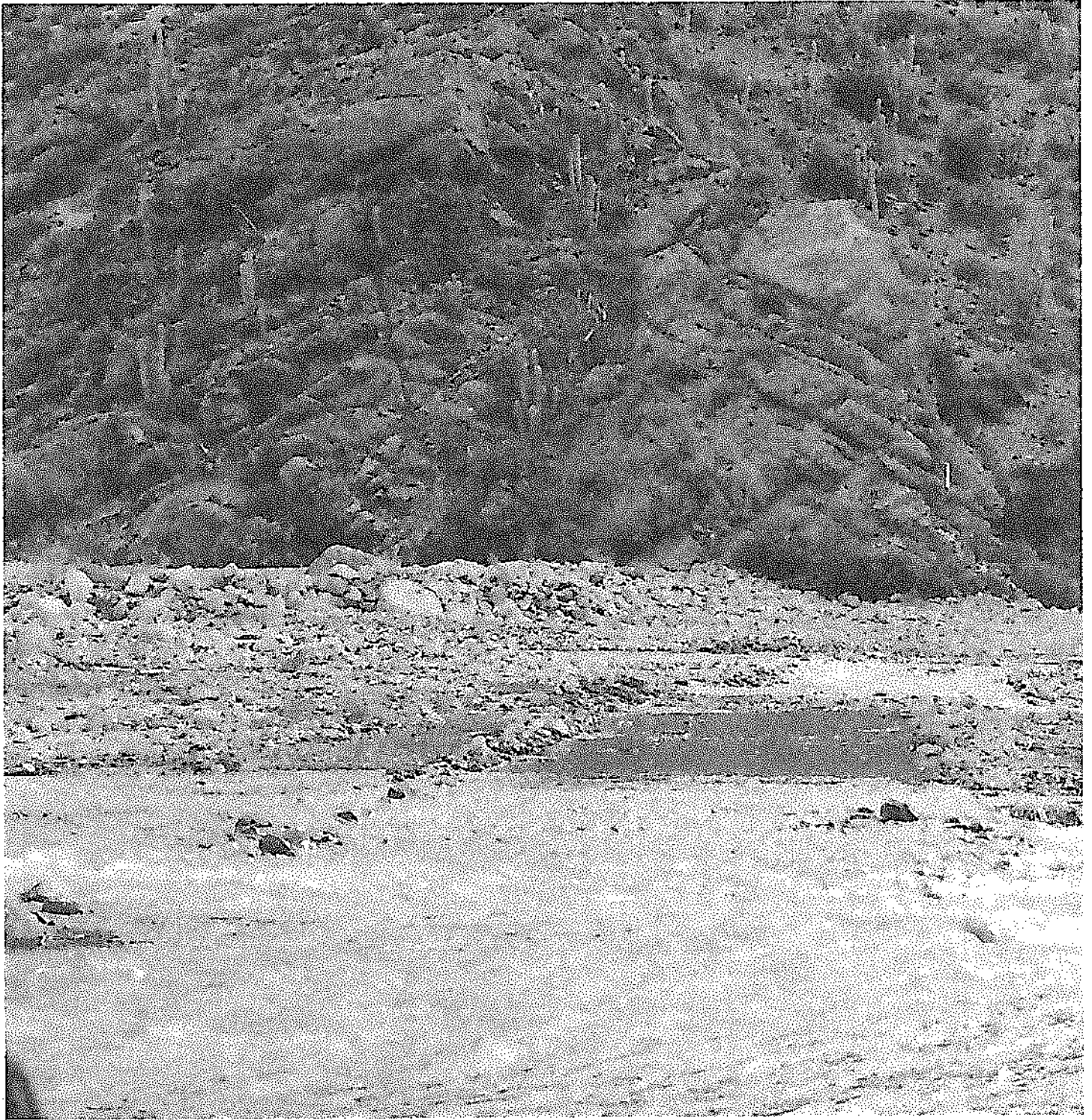


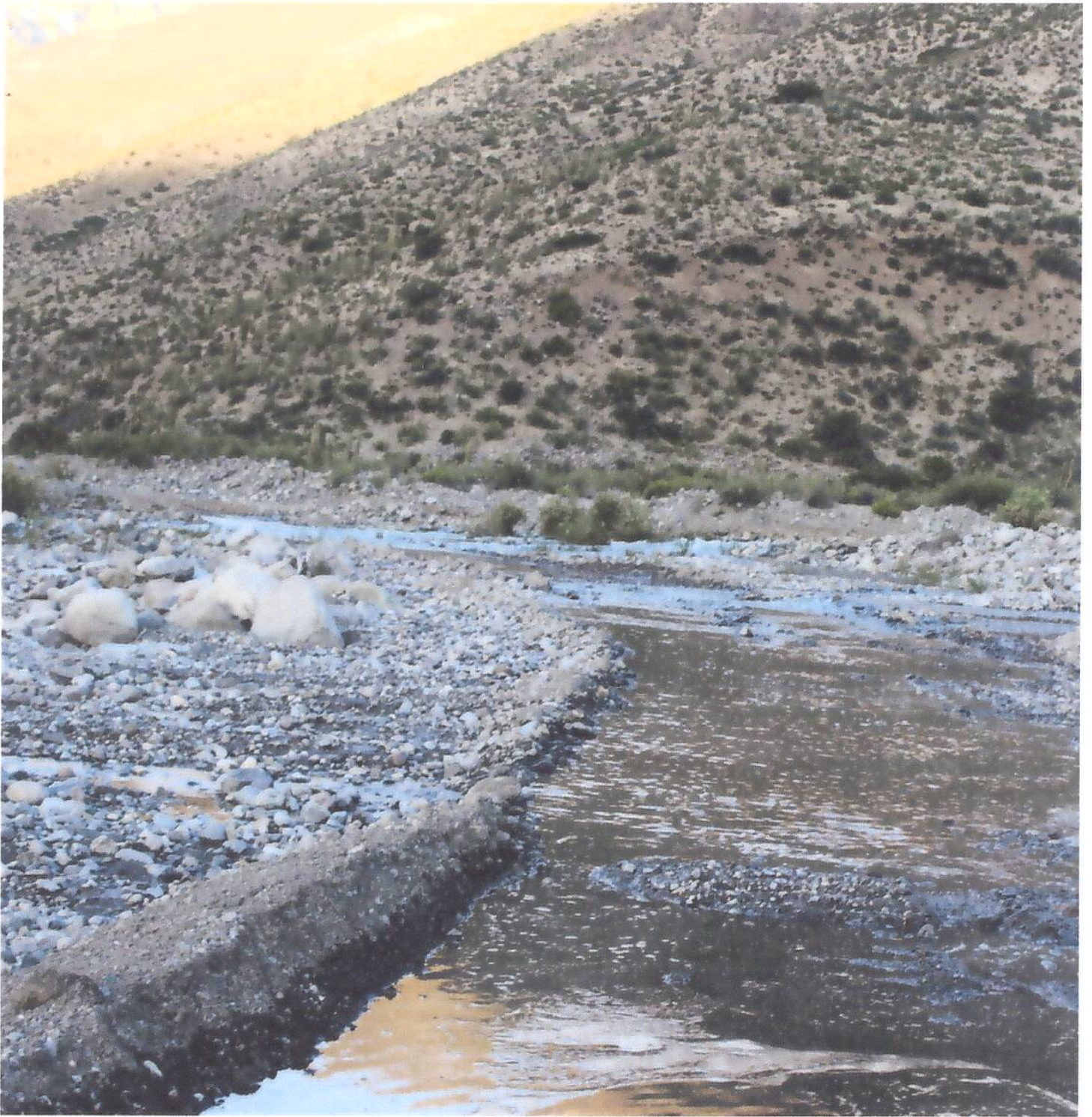


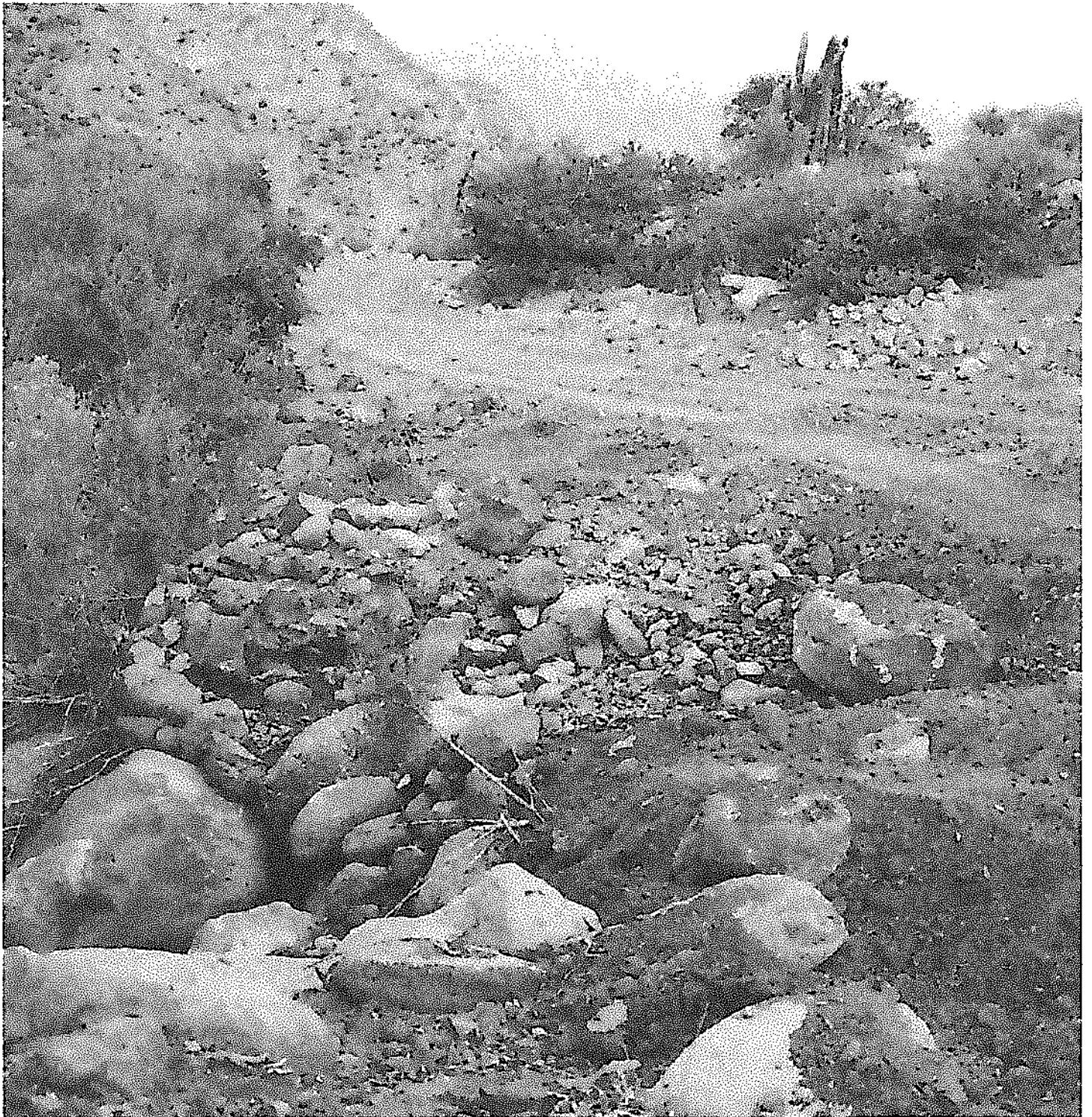


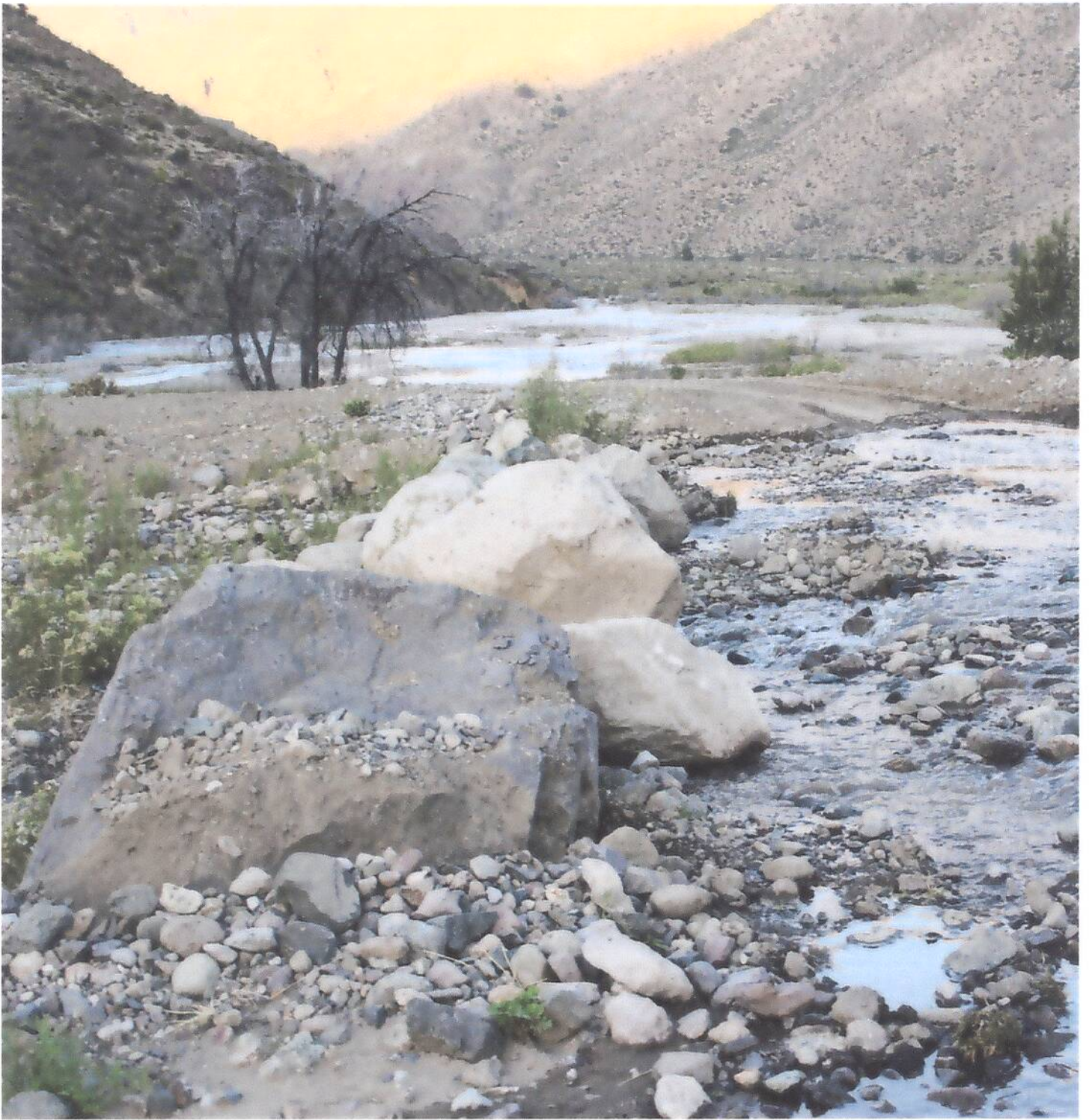


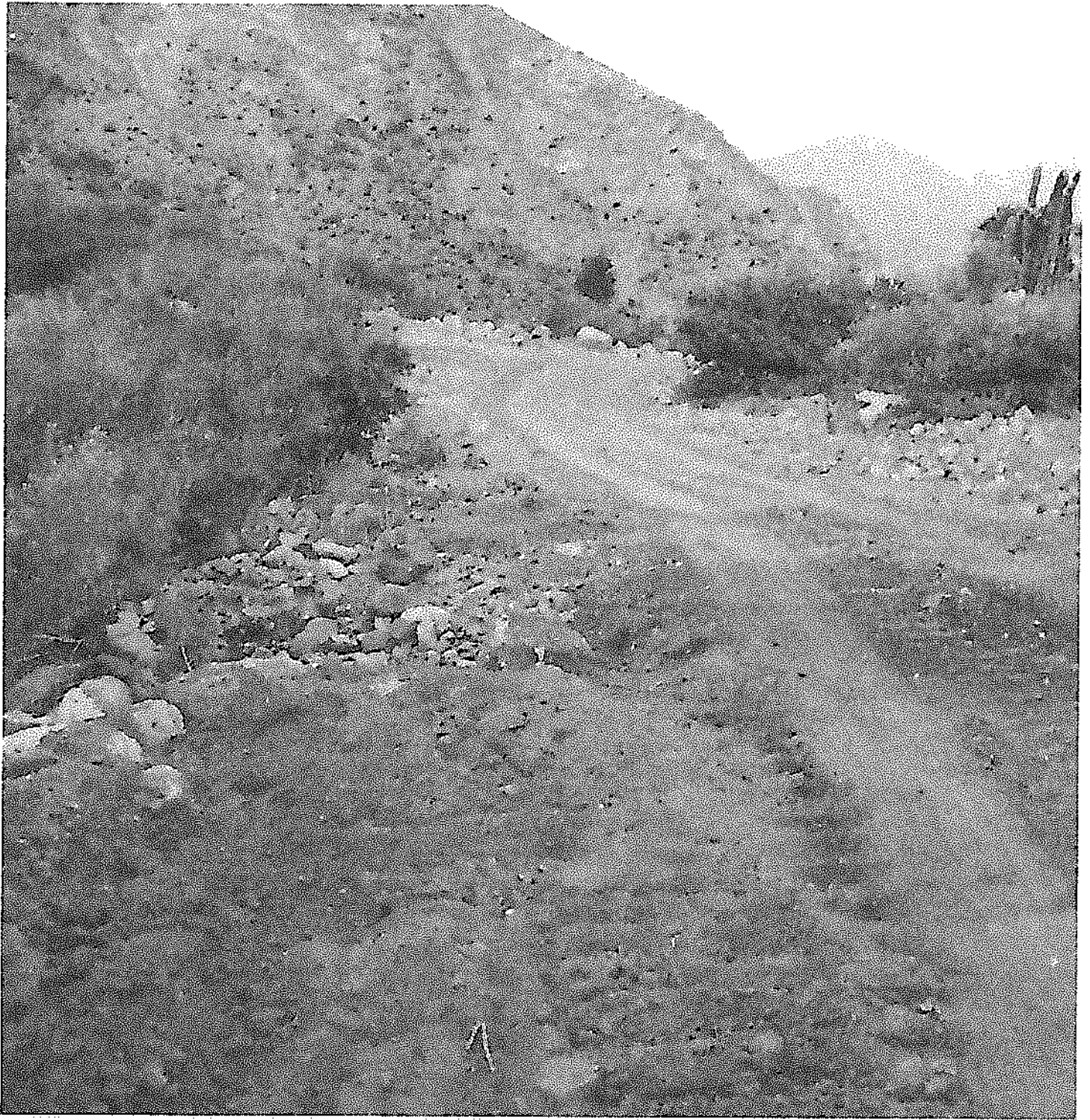


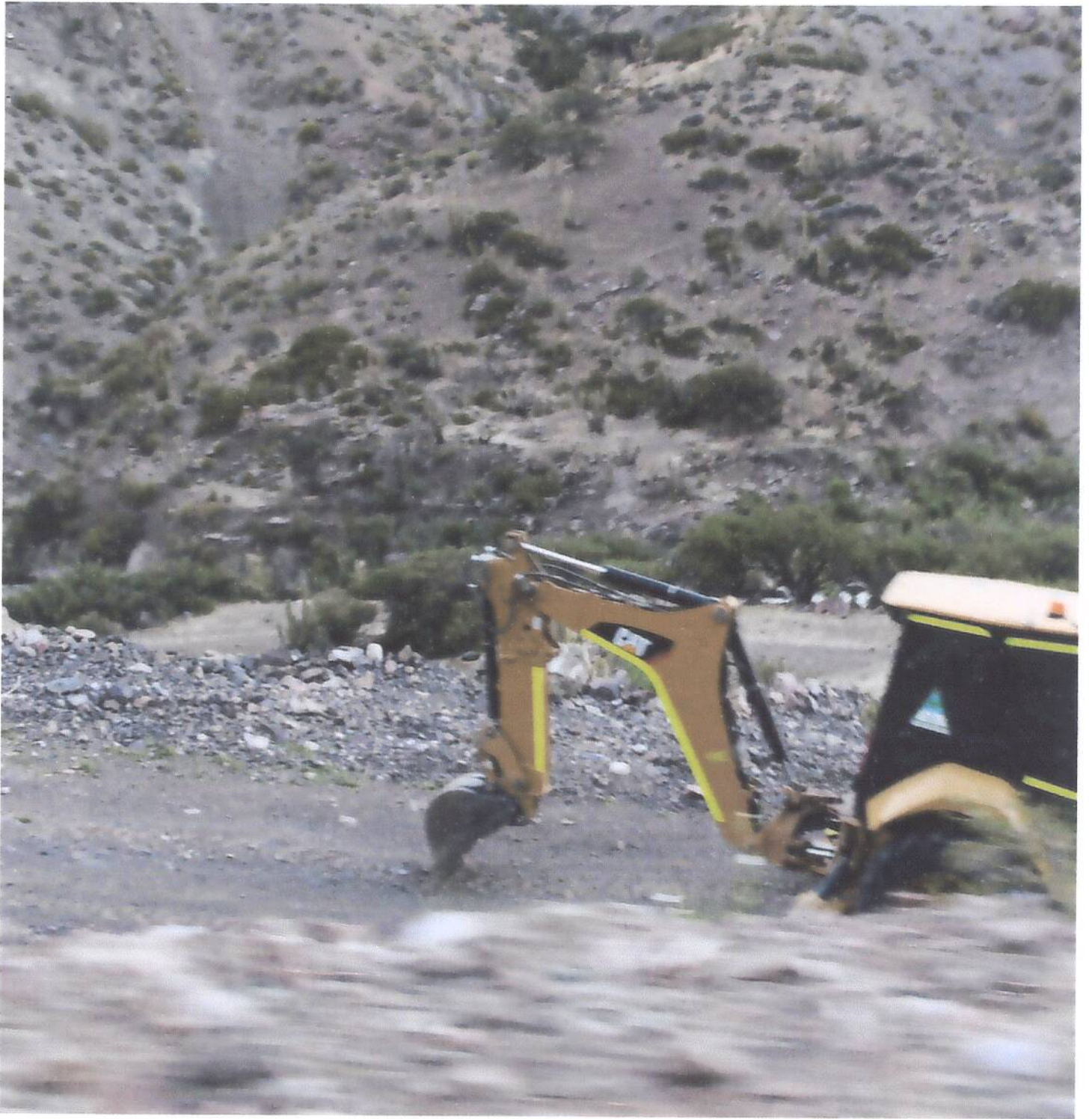












Putaendo Uno

¡Una sola verdad! Noticias que importan



- [Portada](#)
- [Editorial](#)
- [Putaendo](#)
- [Quinta Región](#)
- [Chile](#)
- [Política](#)
- [Deporte](#)
- [Opinando](#)
- [CONÓCENOS »](#)

Putaendo: Minera Vizcachitas interviene río a pesar de prohibición

Publicado el 30 - Dic - 2016

G+1

Twitter

Me gusta

92

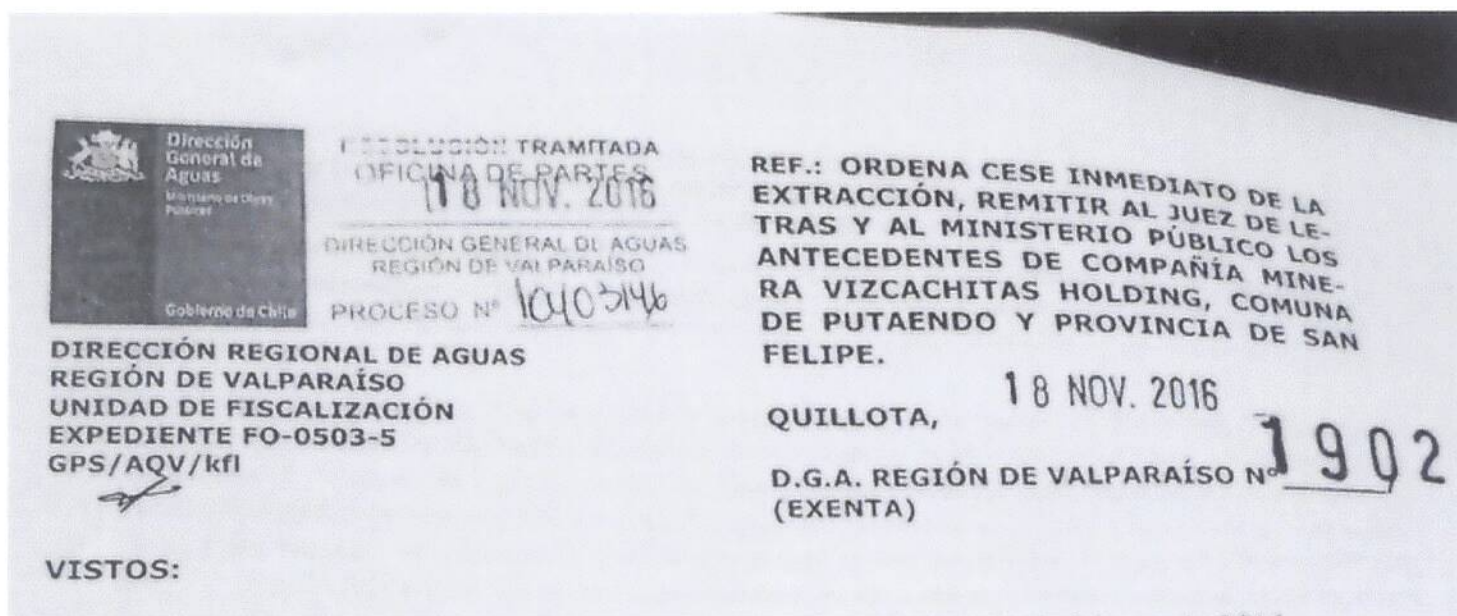


La subsidiaria de Andes Copper Co., Minera Vizcachitas, ya tiene maquinaria pesada trabajando al interior de Putaendo.-

Un bulldozer D6 y una retroexcavadora, preparando caminos y accesos para el paso de camiones tiene la Minera Vizcachitas, de Andes Copper, trabajando en el sector que se denomina “Junta de los ríos” y en sector de “Las Tejas”, al interior de Putaendo, sobre el río Rocín.

Según investigación del equipo de prensa de Radio Crecer FM, de la cual Putaendo Uno es medio asociado, con esta maquinaria, la minera prepara caminos y badenes en el mismo río, para facilitar el desplazamiento de camiones que transporten sus máquinas perforadoras.

En noviembre pasado, la minera fue sancionada por la Dirección General de Aguas, DGA. En la ocasión, tras verificarse la efectividad de las denuncias contra dicha empresa, Gonzalo Peña, Director Regional de la Dirección General de Aguas, DGA, informó a la prensa que “Esto fue informado al Juez de Letras correspondiente, ya que hay hechos que agravan lo ocurrido, como fue la modificación de cauce. Constatamos que hay una obra no autorizada, lo que sin duda también se interpone a lo que dice el Código de Aguas, lo que podría traer consecuencias, como multas que van desde las 100 UTA hasta las 1000 UTA (\$55 millones hasta los \$600 millones). Esto lo informamos al Ministerio Público para que se tomen las medidas correspondientes”.



Por lo anterior es que la empresa estaría en contravención flagrante a la sanción que le prohibió expresamente “intervenir el río”, ya que, tal como demuestran las fotos (tomadas ayer y hoy), el cauce ha sido intervenido con maquinaria. Cualquier modificación sobre el cauce es una intervención.

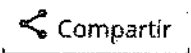
Es de esperar que esta situación sea conocida, corroborada y sancionada por las autoridades correspondientes.

Foto: Bulldozer en río Rocín

(Foto captada el 28/12/2016 por la tarde)



Share this:



Categories: [General](#), [Putando](#)

Leave a Reply

Name (required)

Mail (required)

Website



DIRECCIÓN REGIONAL DE AGUAS
REGIÓN DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
EXPEDIENTE FO-0503-5
GPS/AQV/kfl

RESOLUCIÓN TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
18 NOV. 2016
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
REGIÓN DE VALPARAÍSO
PROCESO N° 1040-2146

REF.: ORDENA CESE INMEDIATO DE LA
EXTRACCIÓN, REMITIR AL JUEZ DE LE-
TRAS Y AL MINISTERIO PÚBLICO LOS
ANTECEDENTES DE COMPAÑÍA MINE-
RA VIZCACHITAS HOLDING, COMUNA
DE PUTAENDO Y PROVINCIA DE SAN
FELIPE.

QUILLOTA,

D.G.A. REGIÓN DE VALPARAÍSO N°
(EXENTA)

18 NOV. 2016

1902

VISTOS:

1. La Resolución D.G.A. Región de Valparaíso (Exenta) N°258 de 23 de febrero de 2016;
2. El oficio ORD. Región de Valparaíso N° 316, de 26 de febrero de 2016, que trasladó la denuncia solicitando los descargos respectivos;
3. Solicitud de prórroga del Señor Alberto Guzmán Alcalde, representante de **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING**, de fecha 04 de marzo de 2016;
4. El oficio ORD. Región de Valparaíso N° 368, de 09 de marzo de 2016;
5. Los descargos presentados el 14 de marzo de 2016, por el Señor Alberto Guzmán Alcalde, en representación de **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING**;
6. Los antecedentes presentados el 21 de abril de 2016, por el Señor Miguel Ángel Vega Berríos en representación de la Junta de Vigilancia del Río Putaendo;
7. El oficio ORD. Región de Valparaíso N° 625, de 03 de mayo de 2016;
8. Los antecedentes presentados el 18 de mayo de 2016, por el Señor Alberto Guzmán Alcalde, en representación de **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING**;
9. El Informe Técnico de Fiscalización, Región de Valparaíso N° 289, de 18 de noviembre de 2016;
10. Las atribuciones que me confiere la Resolución D.G.A. N° 56/2013, la Resolución D.G.A. N°3.453/2013 y la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1.776/2014;

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, con fecha 23 de febrero de 2016, la Resolución D.G.A. Región de Valparaíso (Exenta) N° 258 resuelve, entre otros, instruir a la Unidad de Fiscalización y Medio Ambiente D.G.A. Región de Valparaíso iniciar un nuevo procedimiento de fiscalización de oficio a nombre de **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING**, dado que en la inspección efectuada, se presume una posible extracción no autorizada mediante una captación de aguas superficiales ubicada en la coordenada UTM según Datum WGS84 Huso 19 H sur Norte: 6.413.759 m y Este: 365.620 m y una obra de modificación de cauce natural relacionado al camino observado en el río Rocín en la coordenada UTM según Datum WGS84 Huso 19H sur Norte: 6.402.181 m y Este: 362.881 m.
2. **QUE**, ingresada la inspección, se ordenó abrir el expediente administrativo **FO-0503-5** a fin de llevar el debido orden administrativo.
3. **QUE**, mediante el Ord. D.G.A. Región de Valparaíso N° 316 de fecha 26 de febrero de 2016, se traslada la inspección a **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING**, para así cumplir con el debido proceso administrativo.
4. **QUE**, con fecha 04 de marzo de 2016, el Señor Alberto Guzmán Alcalde, en representación de **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING**, solicitó ampliar a 10 días el plazo para presentar los descargos solicitados en el Ord. D.G.A. Región de Valparaíso N° 316 de fecha 26 de febrero de 2016.

5. **QUE**, a través del Ord. D.G.A. Región de Valparaíso N°368 de fecha 09 de marzo de 2016 se otorga un plazo de 3 días hábiles para hacer llegar los descargos solicitados en el Ord. D.G.A. Región de Valparaíso N° 316 de fecha 26 de febrero de 2016.

6. **QUE**, con fecha 14 de marzo de 2016, el Señor Alberto Guzmán Alcalde, en representación de **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING**, presentó los descargos solicitados mediante el Ord. D.G.A. Región de Valparaíso N° 316 de fecha 26 de febrero de 2016, y que en lo principal señala:

"Respecto de las acusaciones formuladas sobre extracción de aguas superficiales (...) vengo en señalar que dichas coordenadas se encuentran ubicadas dentro de un terreno de propiedad de Compañía Ganadera de Tongoy Limitada, denominado Reserva Cora número cuatro, y que las aguas señaladas corresponden a vertientes que nacen corren y mueren dentro de la misma heredad, por lo que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 del Código de Aguas, pertenecen por el sólo ministerio de la ley al propietario de las riberas, en éste caso a Compañía Ganadera de Tongoy Limitada.

*Con fecha 14 de marzo de 2016 Compañía Ganadera de Tongoy Limitada dejó constancia de manera escrita y ante notario público, de la autorización dada previamente de manera verbal a **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING** para la extracción y aprovechamiento de las aguas provenientes de las vertientes que nacen corren y mueren en su heredad, y en particular al actual punto de extracción (...)"*.

*"El camino objeto de la presente denuncia se encontraba construido con anterioridad a que **MINERA VIZCACHITAS HOLDING S.A.** iniciará las labores de exploración minera en los sectores aledaños.*

La existencia del camino es un hecho notorio y público, demostrado tanto por la cartografía oficial de la República, como por fotografías correspondientes al programa computacional Google Earth. En efecto, en la carta del Instituto Geográfico Militar E038 denominada "Río Colorado", se aprecia como al sur del río Rocín y de manera paralela a éste, corre el mencionado camino".

"La Comunidad Agrícola La Victoria de Piguechén, históricamente se ha atribuido la propiedad del referido camino, sosteniendo que se encuentra al interior de sus deslindes. Por tanto, cualquier imputación respecto a que el camino estaría modificando el cauce del río Rocín, correspondería realizarlas a la referida comunidad.

En el último tiempo se sucedieron una serie de aludes en la quebrada La Caldera que corre de manera perpendicular al río Rocín por su ribera izquierda, los cuales produjeron que en el cauce del río Rocín se formara un depósito de rocas, barro, troncos y otros elementos, que constituyen una especie de "tapón", trayendo como consecuencia el desborde del río Rocín en el punto inspeccionado por la DGA y sus alrededores".

7. **QUE**, con fecha 21 de abril de 2016, el Señor Miguel Ángel Vega Berríos, en representación de la Junta de Vigilancia del Río Putaendo, señala que dado que la Junta de Vigilancia del Río Putaendo, "por ley tiene a su cargo la vigilancia y distribución de los derechos de aprovechamiento de aguas constituidos en la cuenca de dicha fuente natural, vengo en hacerme parte de este procedimiento administrativo, por tener un interés directo en sus resultados, toda vez que ello incide directamente en la gestión que mi representada debe hacer de las aguas del río a fin de abastecer los derechos de aprovechamiento de aguas que administra".

Además, pide tener presente consideraciones planteadas en el documento, al momento de resolver el presente expediente administrativo.

8. **QUE**, con fecha 03 de mayo de 2016, mediante el Ord. D.G.A. Región de Valparaíso N°625 se le solicitó a **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING** presentar documentación que acredite los deslindes de la propiedad de **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING** (Compañía Ganadera Tongoy Ltda. u otro), específicamente en el sector de ubicación del camino inspeccionado, con el objeto de corroborar que dicho tramo del camino se encuentra fuera de sus terrenos.

9. **QUE**, con fecha 18 de mayo de 2016, fuera de plazo, el Señor Alberto Guzman Alcalde, en representación de **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING** responde Ord. D.G.A. Región de Valparaíso N°625 de 03 de mayo de 2016, el cual señala, en lo principal, lo siguiente:

*"(...) Vengo a aclarar que mi representada nunca ha hecho tal afirmación ya que no tiene derechos de propiedad sobre terrenos en los que se ubica el camino inspeccionado, ni tampoco en sectores aledaños al mismo. En el mismo sentido, Compañía Ganadera Tongoy es un tercero, totalmente ajeno a la denuncia presentada en contra de **COMPAÑÍA VIZCACHITAS HOLDING**, y sólo fue nombrado para efectos de demostrar que la extracción de aguas realizada por mi representada en las coordenadas indicadas, cuenta con el permiso del dueño de esas aguas (es decir Ganadera de Tongoy Limitada), de acuerdo al artículo 20 del Código de Aguas".*

"En cuanto al segundo punto del Ordinario N°625, relativo a la petición de documentación que acredite autorización, o en virtud del cual se constituya una servidumbre de paso para el uso de Compañía Minera Vizcachitas Holding del referido camino, vengo en hacer presente nuevamente que dicha petición no tiene relación con esta denuncia, en virtud de la cual se acusa a mi representada de la realización de una obra de modificación de cauce del río Rocín (mediante la existencia de un camino).

Ninguna parte de la denuncia dice relación con el uso o no uso del camino, sino que con la modificación del cauce natural, la cual se habría producido por la existencia de un camino en el cauce del río Rocín, situación respecto de la cual mi representada no tiene ninguna relación ni responsabilidad de acuerdo a lo señalado precedentemente".

10. **QUE**, en el Informe Técnico de Fiscalización D.G.A., Región de Valparaíso N° 289 del 18 de noviembre de 2016, se señala que con fechas **13 de enero** y **15 de septiembre de 2016**, profesionales de la Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso, se constituyeron en terreno, observando, en lo principal, lo siguiente:

- Una captación de las aguas superficiales que escurren por la Quebrada La Cortadera, afluente al Río Rocín, específicamente en la coordenada UTM según Datum WGS84 Huso 19 H sur Norte: 6.413.759 m y Este: 365.620 m.
- Dicha captación consta de un pretil de cemento cubierto con madera de unos 30 cm aproximados de alto, pretil que es utilizado para la acumulación de agua que escurre por la quebrada.
- Se observan 2 tuberías de PVC que atraviesan el pretil antes mencionado y que se conectan a 2 mangueras de 2 pulgadas de diámetro aproximadamente, que captan las aguas acumuladas y las transportan a una piscina ubicada en la coordenada UTM según Datum WGS84 Huso 19H sur Norte: 6.413.363 m y Este: 365.879 m. Dichas aguas son utilizadas para las prospecciones que se realizan en dicho sector.
- Sin perjuicio del pretil antes mencionado, se observa escurrimiento aguas abajo de ésta obra, toda vez que la altura de agua en el lado derecho del pretil es mayor a la obra, generando continuidad del escurrimiento de agua por el cauce.
- Sin embargo, es dable indicar que, dada la existencia de material de roca acumulado en la zona de la desembocadura de la quebrada, las aguas que escurren se ven impedidas de llegar hasta el río en dicho punto. No obstante, se observa que el escurrimiento se ha desviado hacia el sur, descargando las aguas en la coordenada UTM según Datum WGS84 Huso 19H sur Norte: 6.413.579 m y Este: 365.896 m.
- Además, se observa que una parte del camino que llega hasta las instalaciones del inspeccionado, aguas abajo de la confluencia de los ríos Rocín e Hidalgo y aguas arriba de la Quebrada La Caldera se encuentra dentro del cauce del río Rocín.
- El tramo inspeccionado va paralelo al flujo de escurrimiento del río Rocín, entre las coordenadas UTM según Datum WGS84 Huso 19H sur Norte: 6.402.205 m y Este: 362.948 m; y Norte: 6.402.155 m y Este: 362.753 m.
- Al momento de ambas visitas inspectivas, se observa escurrimiento de agua a los pies de esta obra, toda vez que las aguas que escurren por los ríos Rocín e Hidalgo confluyen aguas arriba del tramo inspeccionado y se desvían hacia dicha obra escurriendo a los pies de ésta, para luego bordear la zona de descarga de las aguas de la Quebrada La Caldera.

- Al respecto, se observa que la obra se encuentra peraltada a una altura mayor al escurrimiento actual del río, en cuyos bordes se observan rocas de pequeño y mediano tamaño las cuales tiene por objetivo evitar erosiones a la obra producto del escurrimiento.
 - Al costado sur del camino, se observa que el suelo (arenoso) se encuentra gran parte húmedo y con algunas zonas con acumulación de aguas.
11. **QUE, con relación a la captación de aguas superficiales, COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING** indica en sus descargos que la ubicación de la captación observada *"se encuentran ubicadas dentro de un terreno de propiedad de Compañía Minera Ganadera Tongoy limitada, denominado Reserva Cora número cuatro, y que las aguas señaladas corresponden a vertientes que naces corren y mueren dentro de la misma heredad (...)"*.
 12. **QUE**, al respecto, luego de revisada la Carta IGM E-032 Río Rocín se observa que la Quebrada La Cortadera es un cauce afluente al río Rocín, por ende, sus aguas escurren hasta el río antes mencionado y no mueren en terreno particular.
 13. **QUE**, lo anterior se reafirma en la Imagen Satelital del año 2006, donde se observa, con mayor claridad, la descarga de las aguas de la Quebrada en el punto indicado en la Carta IGM.
 14. **QUE**, cabe señalar que el artículo 3° del Código de Aguas y sus modificaciones vigentes señala que *"las aguas que afluyen, continua o discontinuamente, superficial o subterráneamente, a una misma cuenca u hoya hidrográfica, son parte integrante de una misma corriente"*.
 15. **QUE**, asimismo, el 2° inciso del artículo 20 del mismo cuerpo legal señala que, *"se entiende que mueren dentro de la misma heredad las vertientes o corrientes que permanentemente se extinguen dentro de aquella sin confundirse con otras aguas (...)"*.
 16. **QUE**, dicha regla no se cumple en este caso, toda vez que las aguas que escurren por la Quebrada La Cortadera confluyen al río Rocín.
 17. **QUE**, sin embargo, **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING** indica en sus descargos que *"mi representada no está extrayendo aguas de manera ilegal o indebida por contar con autorización (...) de Compañía Ganadera de Tongoy Limitada (...)"*.
 18. **QUE**, dado lo analizado previamente, se debe citar el artículo N°5 del Código de Aguas el cual señala que *"las aguas son bienes nacionales de uso público y se otorga a los particulares el derecho de aprovechamiento de ellas en conformidad a las disposiciones del presente Código"*.
 19. **QUE**, en base a lo anterior, consultado el Catastro Público de Aguas (CPA), sistema de información oficial de este Servicio, no se evidenció que Compañía Ganadera de Tongoy Ltda. y/o **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING** cuente con derechos de aprovechamiento de aguas superficiales en el sector en cuestión.
 20. **QUE**, por lo tanto, dado que las aguas que son captadas y utilizadas por **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING** y que éstas corresponden a un bien nacional de uso público el cual no cuenta con derecho de aprovechamiento de aguas superficiales, se concluye que existe extracción no autorizada de aguas superficiales por parte de **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING**, lo que constituye una contravención a los artículos 5, 6, 7, 20, 22, 23, 57, 59, 61, 140, 149 del Código de Aguas y sus modificaciones vigentes.
 21. **QUE**, la extracción de aguas superficiales o subterráneas sin título, en una dotación mayor a la autorizada, o en un punto de captación distinto del autorizado, importa una contravención a los preceptos del Código de Aguas, que por no estar especialmente sancionada, será penada con una multa que no podrá exceder de veinte unidades tributarias mensuales conforme a lo establecido en el artículo 173 del Código de Aguas.
 22. **QUE**, por su parte el artículo 175 de Código de Aguas, prescribe que, *"Si la ley no indicare la autoridad encargada de imponer la multa, ésta será aplicada por el Juez letrado del lugar en que se hubiere cometido la infracción"*.
 23. **QUE**, según lo establecido en el Código Penal artículo 459, que tipifica un delito de usurpación establece que *"Sufrirán las penas de presidio menor en su grado mínimo y multa de once a veinte sueldos vitales, los que sin título legítimo e invadiendo derechos ajenos: 1.º Sacaren aguas de represas, estanques u otros depósitos; de ríos, arroyos o fuentes; de canales o acue-*

ductos, redes de agua potable e instalaciones domiciliarias de éstas, y se las apropiaren para hacer de ellas un uso cualquiera" y en su inciso 3º "Pusieren embarazo al ejercicio de los derechos que un tercero tuviere sobre dichas aguas".

24. **QUE**, con relación al tramo de camino ubicado en el cauce del río Rocín, **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING** ha señalado en sus descargos que "el camino objeto de la presente denuncia se encontraba construido con anterioridad a que Minera Vizcachitas Holding S.A. iniciara las labores de exploración minera en los sectores aledaños al mismo".
25. **QUE**, asimismo indica que "la existencia del camino es un hecho notorio y público, demostrado tanto por la cartografía oficial de la República, como por fotografías correspondientes al programa computacional Google Earth. En efecto, en la Carta del Instituto Geográfico Militar E038 denominada "Río Colorado", se aprecia como al sur del río Rocín y de manera paralela a este, corre el mencionado camino".
26. **QUE**, al respecto, es dable precisar que, sin perjuicio de que el camino se encuentre identificado en cartografía, las características observadas en ambas visitas inspectiva muestras que éste fue modificado en aspectos tales como su altura, material, entre otros.
27. **QUE**, lo anterior supone que, dadas las condiciones del río cuyas aguas escurren por dicho lugar, se debió modificar para un tránsito más accesible.
28. **QUE**, se señala en los descargos también, que "en el último tiempo se sucedieron una serie de aludes en la quebrada La Caldera que corre de manera perpendicular al río Rocín por su ribera izquierda, los cuales produjeron que en el cauce del río Rocín se formara un depósito de rocas, barro troncos y otros elementos, que constituyen una especie de "tapón", trayendo como consecuencia el desborde del río Rocín en el punto inspeccionado por la DGA y sus alrededores".
29. **QUE**, sin perjuicio de la razón por la cual el río amplió su área de escurrimiento, en ambas visitas inspectivas se observó que entre la zona de descarga del río Hurtado y la Quebrada La Caldera, existe un área en que los meandros del río Rocín aumentan en número, escurriendo uno de ellos, por el borde de la obra en cuestión.
30. **QUE**, además, revisadas las imágenes satelitales de Google Earth, se logra observar que la Quebrada La Caldera, a menos de 100 m aguas arriba del cruce del camino, se genera un brazo de ésta, el cual llega al camino en la coordenada UTM según Datum WGS84 huso 19H sur Norte: 6.402.179 m y Este: 362.807 m, dirigiéndose al río Rocín.
31. **QUE**, es por ello que, dadas las características del camino observadas, las aguas que escurran por dicho brazo, se verán impedidas de seguir su camino hasta el río, o, en caso de un caudal importante de agua, podrán destruir parcial o totalmente ese tramo de camino, generando el arrastre de material hacia el área del cauce del río Rocín.
32. **QUE**, asimismo, de las imágenes satelitales se observa una quebrada sin nombre (denominada como Quebrada S/N) paralela a la Quebrada La Caldera (de menor dimensión que ésta), cuyas aguas escurrirán, en caso de precipitación, hasta llegar a la obra sujeta a inspección, generando una acumulación de agua en el borde sur. Dicha situación fue observada en ambas visitas inspectivas.
33. **QUE**, por lo tanto, la obra en cuestión genera una alteración del escurrimiento de las aguas del río Rocín, así como una obstrucción de parte de las aguas de la Quebrada La Caldera, y una obstrucción total de las aguas que escurren por la Quebrada S/N antes indicada.
34. **QUE**, respecto a la propiedad del terreno donde se encuentra el camino, **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING** indica en sus descargos que, "la Comunidad Agrícola La Victoria de Piguchén, históricamente se ha atribuido la propiedad del referido camino, sosteniendo que se encuentra al interior de sus deslindes".
35. **QUE**, sin embargo, no se presenta documentación que acredite que la Comunidad se "ha atribuido la propiedad del referido camino" o, que la propiedad donde se encuentra la obra, se ubica fuera de su propiedad (o del arrendador).
36. **QUE**, no obstante a lo anterior, se debe señalar que el camino es utilizado para trasladar personal/equipos hacia y desde la **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING** sin observarse en el transcurso del trayecto, alguna otra actividad que requiera utilizar dicha obra.

37. **QUE**, por tanto, las condiciones en que se encuentra el camino actual (material, peralte y defensa de éste), genera un beneficio a **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING** para la mejora en el transporte del personal/equipos de su empresa hacia o desde la zona de prospecciones.
38. **QUE**, por ende, es **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING** quien se ve beneficiada de las condiciones observadas en que se encuentra la obra en cuestión, tramo que se ubica en el cauce del río Rocín en la desembocadura de la Quebrada La Caldera y de la Quebrada S/N.
39. **QUE**, al respecto, de acuerdo a la interpretación armónica de la normativa aplicable en esa materia, este Organismo cuenta con competencia técnica y jurídica para establecer la existencia y características de un cauce natural.
40. **QUE**, así lo indica el Dictamen N°50157 de fecha 07 de noviembre de 2007 de la Contraloría General de la República que señala que *"es el legislador quien determina que por regla general un cauce natural tiene el carácter de bien nacional de uso público, a lo que cabe agregar que la normativa vigente considera que la existencia y características del mismo son el presupuesto necesario para el ejercicio de determinadas potestades tanto del Ministerio de Bienes Nacionales como de la Dirección General de Aguas, pero sin radicar en alguno de ellos la facultad específica de declarar que un cauce natural tiene la calidad de bien nacional de uso público"*.
41. **QUE**, por lo tanto, existe una contravención a lo dispuesto en el artículo 32 del Código de Aguas que señala que se deberá contar con un permiso de la autoridad competente para realizar obras o labores en los cauces.
42. **QUE**, según lo establecido en el artículo 41 del Código de Aguas, *"El proyecto y construcción de las modificaciones que fueren necesarias realizar en cauces naturales o artificiales, con motivo de la construcción de obras, urbanizaciones y edificaciones que puedan causar daño a la vida, salud o bienes de la población o que de alguna manera alteren el régimen de escurrimiento de las aguas, serán de responsabilidad del interesado y deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Aguas (...)"*.
43. **QUE**, además, según se indica en el párrafo 2 del mismo artículo que, *"Se entenderá por modificaciones no sólo el cambio de trazado de los cauces mismos, sino también la alteración o sustitución de cualquiera de sus obras de arte y la construcción de nuevas obras, como abovedamientos, pasos sobre o bajo nivel o cualesquiera otras de sustitución o complemento"*.
44. **QUE**, es posible señalar que, según el artículo 171 del mismo cuerpo legal, *"Las personas naturales o jurídicas que desearan efectuar las modificaciones a que se refiere el artículo 41 de este Código, presentarán los proyectos correspondientes a la Dirección General de Aguas, para su aprobación previa (...)"*.
45. **QUE**, se entenderá por modificación de cauce cualquier obra hecha o producida por la mano del hombre que signifique un cambio en las condiciones naturales de escurrimiento.
46. **QUE**, de acuerdo a lo anteriormente señalado, es dable señalar que la obra altera el régimen de escurrimiento del río Rocín y entorpece el escurrimiento de la Quebrada La Caldera y de la Quebrada S/N.
47. **QUE**, realizada la revisión del Catastro Público de Aguas (CPA), se constató que no existen proyectos de modificaciones de cauce natural en el sector sujeto a inspección, aprobado o en trámite ante este Servicio a nombre de **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING**.
48. **QUE**, por lo tanto, según se indica en el artículo 172 del Código de Aguas, si se realizaren obras con infracción a lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General de aguas podrá apercibir al infractor, fijándole plazo perentorio para que modifique o destruya las obras que entorpezcan el libre escurrimiento de las aguas o signifiquen peligro para la vida o salud de los habitantes.
49. **QUE**, si el infractor no diere cumplimiento a lo ordenado, la Dirección le impondrá una multa mínima de 100 y máxima de 1.000 unidades tributarias anuales, según fuere la magnitud del entorpecimiento ocasionado al libre escurrimiento de las aguas o el peligro para la vida o salud de los habitantes, y podrá encomendar a terceros la ejecución de las obras necesarias por cuenta de los causantes del entorpecimiento o peligro. Tendrá mérito ejecutivo para su cobro la

copia autorizada de la resolución del Director General de Aguas que fije el valor de las obras ejecutadas.

50. **QUE**, por lo tanto, la obra sujeta a Inspección, corresponde a una obra que modifica el cauce natural del río Rocín, de la Quebrada La Caldera y de la Quebrada S/N, por lo que su construcción está supeditada a la presentación y aprobación de un proyecto de modificación de cauce, tal como lo estipula los artículos 41 y 171 del Código de Aguas y sus modificaciones vigentes.
51. **QUE**, según lo establecido en artículo 299 letra c) del Código de Aguas, la Dirección General de Aguas tiene como función ejercer la policía y vigilancia de las aguas en los cauces naturales de uso público e impedir que en éstos se construyan, modifiquen o destruyan obras sin la autorización previa del Servicio o autoridad a quien corresponda aprobar su construcción o autorizar su demolición o modificación.

RESUELVO:

1. **ORDÉNESE**, a **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING** el cese inmediato de la extracción de aguas superficiales desde la captación ubicada coordinada UTM según Datum WGS84 Huso 19 H sur Norte: 6.413.759 m y Este: 365.620 m, sobre el cauce de la Quebrada La Cortadera, por no contar con derechos de aprovechamiento de aguas asociados.
2. **DÉJESE CONSTANCIA** que si no se cumple la paralización de la extracción de aguas ordenada en la presente Resolución, nuestra Dirección podrá requerir del Señor Gobernador Provincial, el auxilio de la fuerza pública con facultades de allanamiento y descerrajamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 del Código de Aguas.
3. **REMÍTASE** copia del expediente FO-0503-5 al Juzgado de Letras de Turno de San Felipe, a fin de que se aplique multa tal como lo indica el artículo 173 del Código de Aguas y sus modificaciones vigentes, por extracción no autorizada de aguas.
4. **REMÍTASE** copia del expediente FO-0503-5 al Ministerio Público de San Felipe, para efectos de la correspondiente investigación, por el posible delito de usurpación de aguas.
5. **APERCÍBASE** a **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING** RUT 77.147.590-6, en función a lo establecido en el artículo 172 del Código de Aguas, para que en un plazo perentorio de 30 días, modifique la obra que se encuentra sobre el río Rocín, Quebrada La Caldera y Quebrada S/N, en cumplimiento de los artículos 41 y 171 del Código de Aguas y sus modificaciones vigentes.
6. **TÉNGASE PRESENTE** que según lo establecido en los artículos 41 y 171 del Código de Aguas, se señala que la Dirección General de Aguas, es el organismo público con competencia para aprobar proyectos correspondientes a las modificaciones que se deseen efectuar en cauces naturales o artificiales. Por lo tanto, el interesado debe someterse, de manera previa a la construcción del proyecto, al procedimiento administrativo descrito en las normas antes mencionadas, a objeto de obtener la autorización por parte de este Servicio. Dicho proyecto deberá seguir el procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de Administración de Recursos Hídricos, dándose por cumplido el resuelveo anterior, sólo si dicha solicitud es aprobada y recepcionada por este Servicio.
7. **ORDENAR** a **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING** informar a la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso, una vez que haya dado cumplimiento el Resuelveo N°5.
8. **DÉJESE CONSTANCIA** que si el infractor no dieren cumplimiento a lo ordenado, la Dirección General de Aguas, le impondrá una multa mínima de 100 y máxima de 1.000 unidades tributarias anuales, según fuere la magnitud del entorpecimiento ocasionado al libre escurrimiento de las aguas o el peligro para la vida o salud de los habitantes.
9. **INSTRÚYASE** a la Unidad de Fiscalización y Medio Ambiente D.G.A. Región de Valparaíso iniciar un nuevo procedimiento de fiscalización de oficio a nombre de **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING** dado que en la inspección efectuada con fecha 15 de septiembre de 2016, se observó una obra de prospección ubicada en el cauce del río Rocín, especifica-

mente en la coordenada UTM según Datum WGS84 Huso 19H sur Norte: 6.413.513 m y Este: 365.912 m.

10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 de Código de Aguas, y debido a que **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING** no designó domicilio dentro de los límites urbanos del lugar donde funciona la Oficina de la D.G.A. Región de Valparaíso, la presente Resolución se entenderá notificada desde la fecha de su dictación.
11. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING** a la dirección: calle Encomenderos N°260, Oficina N°32, Las Condes, Santiago y a los correos electrónicos: antony.amberg@losandesopper.com y pcv@guzman-abogados.cl; a la Junta de Vigilancia del Río Putaendo a la dirección: Prat N°579, Putaendo; al Señor Intendente Regional de Valparaíso; a la Señora SEREMI del Medio Ambiente; al Señor Gobernador de la Provincia de San Felipe; a la Unidad de Fiscalización, y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GONZALO PEÑA SANDOVAL
~~Ingeniero Mecánico~~
Director Regional de Aguas
REGIÓN DE VALPARAÍSO

ORD. D.S.C. N°:

000131

ANT.: Escrito presentado ante la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 24 de enero de 2017.

MAT.: Informa recepción de antecedentes complementarios acompañados.

Santiago, 08 FEB 2017

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SR. FERNANDO MOLINA MATTA
APODERADO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DEL RÍO PUTAENDO

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de los antecedentes complementarios acompañados a la denuncia interpuesta por parte de la Junta de Vigilancia del Río Putaendo, en contra de la empresa Compañía Minera Vizcachitas Holding, en relación a las actividades desarrolladas en la cuenca del río Rocín, en la comuna de Putaendo.

Le informamos que recientemente la División de Fiscalización de esta Superintendencia remitió a la División de Sanción y Cumplimiento el Informe de Fiscalización DFZ-2016-728-V-SRCA-EI, en relación a la denuncia presentada, el cual se encuentra actualmente siendo analizado por esta División, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En el marco de dicho estudio se evaluarán las acciones correspondientes a seguir, y en su debida oportunidad le será comunicado aquello que se resuelva por esta Superintendencia en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



RCF

Distribución:

- Fernando Molina Matta. Nueva Tajamar N° 555, Oficina 2102, Piso 21, Las Condes, Región Metropolitana.
- C.C.:**
- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
 - División de Fiscalización, SMA.
 - Jefe Oficina Regional Valparaíso, SMA.

INUTILIZADO

(* Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>



1.1. Persona natural.

Nombres*	Alejandro Antonio			
Apellidos*	Valdes Lopez			
Cédula de Identidad	[REDACTED]			
Domicilio*	Región	V	Calle	Prat
	Ciudad	Putendo	Número	Block/Dpto. Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil 565		Fax
	[REDACTED]			
Correo electrónico	[REDACTED]			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*				
RUT	[] . [] . [] - []			
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región	Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>		

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante				
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley **Sí** **No** N° 19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880				
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	<input type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input checked="" type="checkbox"/>

Nombre completo o Razón Social	Andes Copper Ltd Wizeschitz Holding.			
Cédula de Identidad o RUT	[] . [] . [] - []			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	[] @ []			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

Acusamos contaminación de las aguas del Río Rociñ x metales pesados: Aluminio, Hierro, Manganeso y Cobre.

En documento que se adjunta revela alta concentración de estos minerales y con presunción de acumulación en el Embalse Chacrillos.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Por documento "Análisis de Resultados Obtenidos en Monitoreos Trimestrales de Aguas Superficiales, Aguas Arriba y Aguas Abajo del Embalse Chacabilla" elaborado por Laboratorio Hidrolab.

Período o fecha del hecho denunciado

15/04/2016 al 21/10/2015

Lugar del hecho denunciado

Sector Los Tejos, Rio Rocuñ
Embalse Chacabilla, Putaendo

¿Conoce información geográfica asociada?

Sí

No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Sí

No

Sección 5: Documentación de la denuncia*

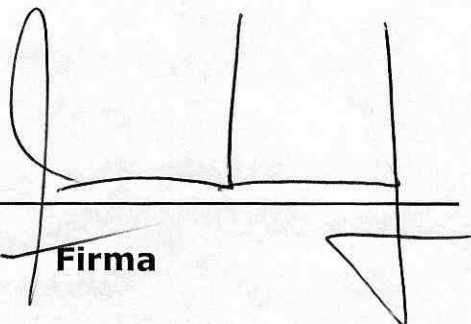
Acreditar Personería Vigente del Representante Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880 Sí No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
- Análisis de resultados obtenidos en Monitoreos Trimestrales de aguas superficiales, aguas arriba y aguas abajo del Embalse Chasillo.

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable


Firma

Francisco Casas Rufoz



Batallo de CHACABUCO #399 PUKENDO

[Handwritten signature]



Jesús Andrés Castillo Torres



Nueva Chacabuco 80 #

J. Castillo




Italo Andrés García Urrutia



Calle Buin #27 Potosí

[Handwritten signature]



 SOLETANCHE BACHY	ANÁLISIS MONITOREO TRIMESTRAL		
	Departamento HSEQ	Fecha: 28.04.2016	Revisión : 000
	MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES		Página 2 de 4

ANÁLISIS DE RESULTADOS OBTENIDOS EN MONITOREOS TRIMESTRALES DE AGUAS SUPERFICIALES, AGUAS ARRIBA Y AGUAS ABAJO DEL EMBALSE CHACRILLAS

Soletanche Bachy Chile SpA., en su permanente compromiso con el medio ambiente, y tal como se establece en las obligaciones de su contrato, ha comprometido, programado y realizado monitoreos trimestrales, sobre el curso de las aguas del Río Rocín (Aguas Arriba y Aguas Abajo del Embalse Chacrillas), y en base a lo que dicta la Norma Chilena 1.333 of 78 (Calidad de Riego), desde el mes de Octubre del año 2015, se lleva registro con la finalidad de asegurar y demostrar que todas las actividades que desarrolla SBC, no afectan la calidad del agua del Río Rocín.

A la fecha del presente informe, se han realizado tres monitoreos con la empresa Hidrolab, los que han arrojado resultados que demuestran que existen actividades aguas arriba del embalse y que generan un impacto en el recurso hídrico del Río Rocín, las cuales no se encuentran relacionadas en modo alguno con las actividades que desarrolla Soletanche Bachy Chile SpA en el ejercicio del contrato SCIECH-01.1 (Anexo Resultados del Laboratorio Hidrolab de Abril 2016)

Por lo anterior en nuestro deber de informar, para los efectos y medidas que el Inspector Fiscal estime conveniente, que existen parámetros que presentan alteraciones y sus valores están en rangos por sobre lo que estipula la normativa vigente para el curso de las aguas del Río Rocín. En el particular se encuentran: Aluminio, Cobre, Manganeso y Hierro, los que probablemente puedan ser explicados y relacionados con una actividad o labor minera que se encuentre Aguas Arriba del Embalse Chacrillas. Situación que es del todo recomendable confirmar, y salvaguardar por sus implicancias administrativas, y debido a la reciente y notable aparición de "espuma" en el espejo de agua del lago embalsado.

Las concentraciones obtenidas durante los tres monitoreos realizados son las siguientes:

Tabla 1 Concentraciones obtenidas en monitoreos Aguas Arriba y Aguas Abajo del Río Rocín

Nº Monitoreo	Nombre Muestra SBC	Al (mg Al/L)	Cu (mg Cu/L)	Fe (mg Fe/L)	Mn (mg Mn/L)
1	Aguas Arriba Embalse 21/10/15	12,5	0,03	11,00	0,26
	Aguas Abajo Embalse 21/10/15	10	0,03	8,89	0,20
2	Aguas Arriba Embalse 04/01/16	3,23	0,06	3,70	0,14
	Aguas Abajo Embalse 04/01/16	1,15	0,07	1,61	0,06
3	Aguas Arriba Embalse 15/04/16	41,40	0,21	54,00	1,44
	Aguas Arriba Embalse 15/04/16	8,17	0,10	7,61	0,24
Límite permitido según NCh 1.333 of. 78		5 mg/L	0,2 mg/L	5,0 mg/L	0,2 mg/L

En relación a la cantidad de Aluminio (Al) detectado, el límite permitido corresponde a 5 mg/L. De acuerdo a los resultados obtenidos, las concentraciones son mayores aguas arriba y disminuyen aguas abajo del Embalse. Esto quiere decir que las actividades desarrolladas durante el proyecto no constituyen un aporte a las concentraciones detectadas.

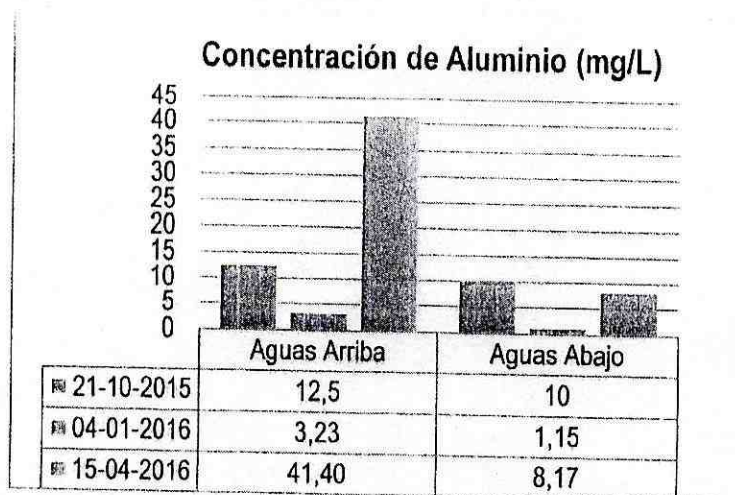


Figura 1 Concentración de Aluminio (mg/L)

Por otro lado, las concentraciones de Cobre (Cu) detectadas en el Río Rocín, cuyo parámetro permisible es 0,2 mg/L, durante el último monitoreo se elevó 0,01mg/L por sobre la normativa.

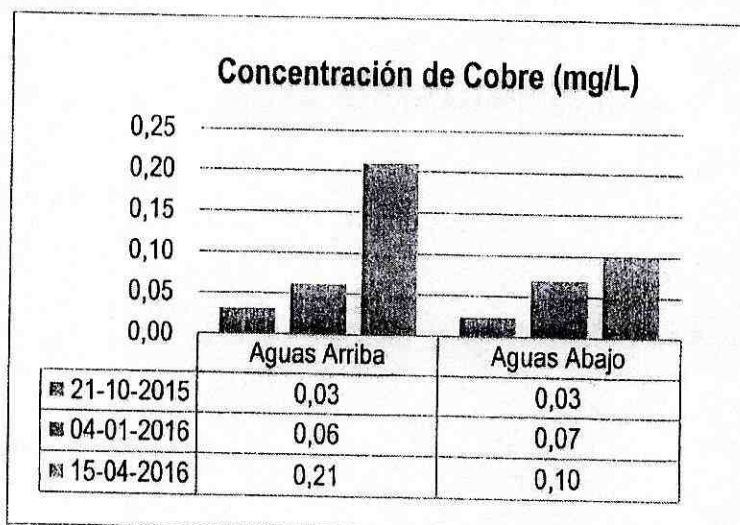


Figura 2 Concentración de Cobre (mg/L)

La concentración de hierro (o hierro) presente en el Río Rocín durante los monitoreos realizados, mg/L) fue la siguiente:

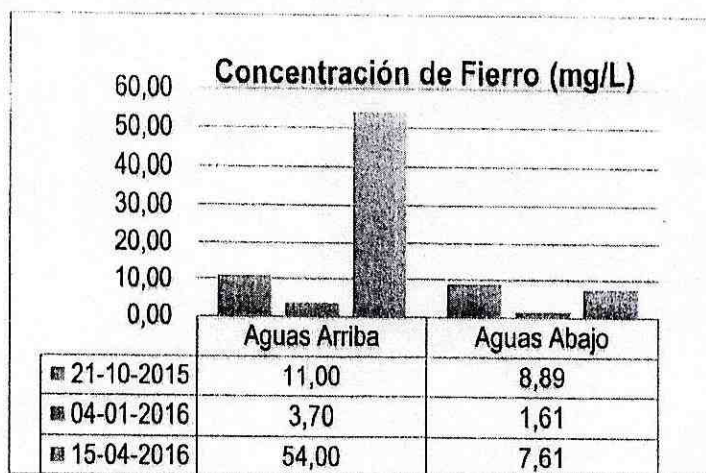
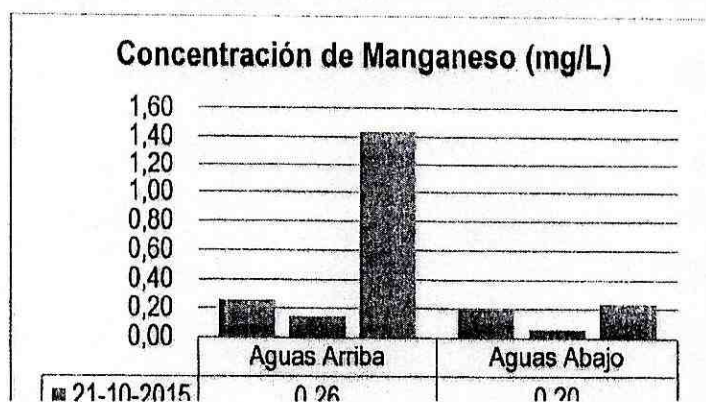


Figura 3 Concentración de Hierro (mg/L)

Las concentraciones de manganeso (Mn) detectadas son las siguientes en relación a los 0,2 mg/L permitidos según la NCh 1.333 of. 78.

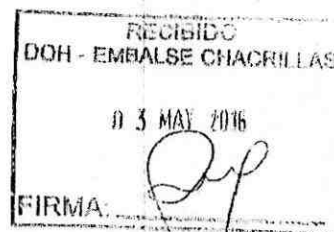


Informe de Ensayo (AC-041)

N° Informe 314857-01



Cliente: SOLETANCHE BACHY CHILE SpA.
 Dirección: Monseñor Sotero Sanz N°161 Piso 5
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Superficiales
 Identificación Cliente: Aguas Arriba Embalse
 Lugar de Muestreo: Embalse Chacrillas Putaendo
 Dirección: Embalse Chacrillas Putaendo V Región
 Ciudad / Región: Putaendo, Quinta Región
 Punto de Muestreo: Aguas Arriba Embalse
 Matríz: Aguas superficiales
 Término de Muestreo: 15/04/2016 12:10:00
 Muestreado por: HIDROLAB S.A. - Sr. Ramón Lagos



Tipo de Muestreo: Puntual
 Recepción Laboratorio 15/04/2016 17:24:36

Análisis según Norma Chilena 1333-1978 para Agua de Riego

Parámetro	Unidades	L í m i t e N o r m a	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Nitrato	mg NO3-N/L		0,27	16/04/16 09:06	SM-4110B(2)
Calcio	mg Ca/L		27,1	21/04/16 16:17	SM-3120B(2)
Potasio	mg K/L		7,63	21/04/16 17:21	SM-3120B(2)
Magnesio	mg Mg/L		8,37	21/04/16 16:50	SM-3120B(2)
Sodio	mg Na/L		12,7	21/04/16 17:24	SM-3120B(2)
Alcalinidad	mg CaCO3/L		64,2	16/04/16 09:07	SM-2320B(2)
Conductividad	us/cm		261	19/04/16 11:23	SM-2510B(2)
Dureza Teórica	mg CaCO3/L		102	25/04/16 18:09	SM-2340(2)
RAS	-		0,55	25/04/16 18:12	N-1333
Sólidos disueltos totales	mg/L		173	25/04/16 13:13	SM-2540C(2)
Cloruros	mg Cl/L	200	3,58	19/04/16 11:10	SM-4110B(2)
Cianuro Total	mg CN/L	0,20	<0,020	22/04/16 09:59	SM-4500-C(2)
Fluoruro	mg F/L	1,00	<0,10	19/04/16 11:03	SM-4110B(2)
Sulfato	mg SO4/L	250	64,6	19/04/16 11:12	SM-4110B(2)
Plata	mg Ag/L	0,20	<0,002	21/04/16 17:08	SM-3120B(2)
Aluminio	mg Al/L	5,00	41,4	21/04/16 15:49	SM-3120B(2)
Arsénico	mg As/L	0,10	0,028	21/04/16 16:24	SM-3114C(2)
Bario	mg Ba/L	4,00	0,157	21/04/16 16:06	SM-3120B(2)
Berilio	mg Be/L	0,10	<0,0005	21/04/16 16:01	SM-3120B(2)
Boro	mg B/L	0,75	0,259	21/04/16 16:14	SM-3120 B(2)
Cadmio	mg Cd/L	0,010	<0,001	21/04/16 16:18	SM-3120 B(2)
Cobalto	mg Co/L	0,050	0,029	21/04/16 16:22	SM-3120B(2)
Cromo	mg Cr/L	0,10	<0,005	21/04/16 16:35	SM-3120 B(2)
Cobre	mg Cu/L	0,20	0,209	21/04/16 16:34	SM-3120 B(2)
Hierro	mg Fe/L	5,00	54,0	21/04/16 16:53	SM-3120 B(2)
Mercurio	mg Hg/L	0,001	<0,001	20/04/16 13:35	SM-3112B(2)
Litio	mg Li/L	2,50	0,023	21/04/16 16:40	SM-3120B(2)

Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.

Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Av. Central 681, Quilicura Santiago - Teléfono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

314857-01

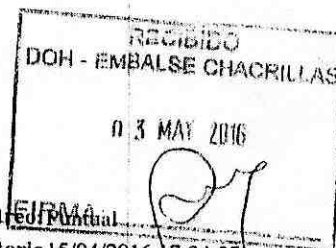
1/2

Informe de Ensayo (AC-041)

N° Informe 314858-01



Cliente: SOLETANCHE BACHY CHILE SpA.
Dirección: Monseñor Sotero Sanz N°161 Piso 5
Proyecto: Control Muestras de Aguas Superficiales
Identificación Cliente: Aguas Abajo Embalse
Lugar de Muestreo: Embalse Chacrillas Putaendo
Dirección: Embalse Chacrillas Putaendo V Región
Ciudad / Región: Putaendo, Quinta Región
Punto de Muestreo: Aguas Abajo Embalse
Matríz: Aguas superficiales
Término de Muestreo: 15/04/2016 12:28:00
Muestreado por: HIDROLAB S.A. - Sr. Ramón Lagos



Tipo de Muestreo: Puntual
 Recepción Laboratorio 15/04/2016 17:24:37

Análisis según Norma Chilena 1333-1978 para Agua de Riego

Parámetro	Unidades	L í m i t e N o r m a	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Nitrato	mg NO3-N/L		0,25	16/04/16 09:06	SM-4110B(2)
Calcio	mg Ca/L		40,3	21/04/16 16:17	SM-3120B(2)
Potasio	mg K/L		1,93	21/04/16 17:21	SM-3120B(2)
Magnesio	mg Mg/L		7,99	21/04/16 16:50	SM-3120B(2)
Sodio	mg Na/L		11,5	21/04/16 17:24	SM-3120B(2)
Alcalinidad	mg CaCO3/L		57,8	16/04/16 09:07	SM-2320B(2)
Conductividad	us/cm		265	19/04/16 11:23	SM-2510B(2)
Dureza Teórica	mg CaCO3/L		133	25/04/16 18:09	SM-2340(2)
RAS	-		0,43	25/04/16 18:12	N-1333
Sólidos disueltos totales	mg/L		156	25/04/16 13:13	SM-2540C(2)
Cloruros	mg Cl/L	200	3,48	19/04/16 11:10	SM-4110B(2)
Cianuro Total	mg CN/L	0,20	<0,020	22/04/16 09:59	SM-4500-C(2)
Fluoruro	mg F/L	1,00	<0,10	19/04/16 11:03	SM-4110B(2)
Sulfato	mg SO4/L	250	67,1	19/04/16 11:12	SM-4110B(2)
Plata	mg Ag/L	0,20	<0,002	21/04/16 17:08	SM-3120B(2)
Aluminio	mg Al/L	5,00	8,17	21/04/16 15:49	SM-3120B(2)
Arsénico	mg As/L	0,10	0,019	21/04/16 16:24	SM-3114C(2)
Bario	mg Ba/L	4,00	0,060	21/04/16 16:06	SM-3120B(2)
Berilio	mg Be/L	0,10	<0,0005	21/04/16 16:01	SM-3120B(2)
Boro	mg B/L	0,75	0,311	21/04/16 16:14	SM-3120 B(2)
Cadmio	mg Cd/L	0,010	<0,001	21/04/16 16:18	SM-3120 B(2)
Cobalto	mg Co/L	0,050	<0,005	21/04/16 16:22	SM-3120B(2)
Cromo	mg Cr/L	0,10	0,031	21/04/16 16:35	SM-3120 B(2)
Cobre	mg Cu/L	0,20	0,099	21/04/16 16:34	SM-3120 B(2)
Hierro	mg Fe/L	5,00	7,61	21/04/16 16:53	SM-3120 B(2)
Mercurio	mg Hg/L	0,001	<0,001	20/04/16 13:35	SM-3112B(2)
Litio	mg Li/L	2,50	0,010	21/04/16 16:40	SM-3120B(2)

Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.
Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Av. Central 681, Quilicura Santiago - Teléfono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

Manganeso	mg Mn/L	0,20	0,238	21/04/16 17:07	SM-3120 B(2)
Molibdeno	mg Mo/L	0,010	<0,005	21/04/16 16:54	SM-3120 B(2)
Niquel	mg Ni/L	0,20	0,022	21/04/16 17:09	SM-3120 B(2)
Plomo	mg Pb/L	5,00	0,028	21/04/16 17:24	SM-3120 B(2)
Selenio	mg Se/L	0,020	<0,005	20/04/16 13:21	SM-3114C(2)
Vanadio	mg V/L	0,10	0,010	21/04/16 17:33	SM-3120B(2)
Cinc	mg Zn/L	2,00	0,069	21/04/16 16:31	SM-3120 B(2)
Sodio Porcentual	% Na	35,00	15,5	25/04/16 18:14	N-1333(5)
pH Terreno	unidad	5,5-9,0	8,20-12,0(°C)	15/04/16 12:28	SM-4500HB(2)
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	1000	170	15/04/16 18:47	SM-9221E(2)


Notas:

(2) Standard Methods for the examination of Water and Wastewater, 22 th Edition 2012

(5) Requisitos de Calidad del Agua para Riego - NCh 1333-1978

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,2°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 6:18 horas, para Coliformes Fecales



Ximena Cuadros Moya
Ejecutivo Técnico

Fecha Emisión Informe: 27/04/2016



Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.
Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.
 HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

Manganeso	mg Mn/L	0,20	1,44	21/04/16 17:07	SM-3120 B(2)
Molibdeno	mg Mo/L	0,010	<0,005	21/04/16 16:54	SM-3120 B(2)
Níquel	mg Ni/L	0,20	0,017	21/04/16 17:09	SM-3120 B(2)
Plomo	mg Pb/L	5,00	0,071	21/04/16 17:24	SM-3120 B(2)
Selenio	mg Se/L	0,020	<0,005	20/04/16 13:21	SM-3114C(2)
Vanadio	mg V/L	0,10	0,081	21/04/16 17:33	SM-3120B(2)
Cinc	mg Zn/L	2,00	0,197	21/04/16 16:31	SM-3120 B(2)
Sodio Porcentual	% Na	35,00	19,8	25/04/16 18:14	N-1333(5)
pH Terreno	unidad	5,5-9,0	8,17-11,6(°C)	15/04/16 12:10	SM-4500HB(2)
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	1000	79,0	15/04/16 18:47	SM-9221E(2)

Notas:

(2) Standard Methods for the examination of Water and Wastewater, 22 th Edition 2012

(5) Requisitos de Calidad del Agua para Riego - NCh 1333-1978

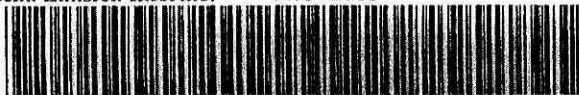
Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,2°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 6:36 horas, para Coliformes Fecales



Ximena Cuadros Moya
Ejecutivo Técnico

Fecha Emisión Informe: 27/04/2016



* 3 1 4 8 5 7 2 7 4 V V 1 2 1 7 4 5 X *

Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.

Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

314857-01

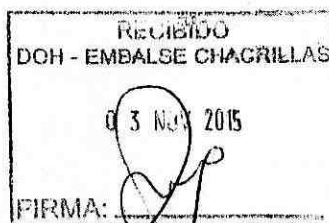
2 / 2

Informe de Ensayo (AC-041)

N° Informe: 286237-01



Cliente: SOLETANCHE BACHY CHILE S.A.
Dirección: Av. Los Cerrillos N° 980, Cerrillos - Santiago, Cerrillos,
Proyecto: Control Muestras de Aguas Superficiales
Identificación Cliente: Aguas Arriba
Lugar de Muestreo: Embalse Chacrilla Putaendo
Dirección: Embalse Chacrilla Putaendo
Ciudad / Región: Putaendo, Quinta Región
Punto de Muestreo: Aguas Arriba
Matriz: Aguas superficiales
Término de Muestreo: 21/10/2015 11:40:00
Muestreado por: HIDROLAB S.A. - Sr. Ramón Lagos



Tipo de Muestreo: Puntual
Recepción Laboratorio: 21/10/2015 15:08:41

Análisis según Norma Chilena 1333-1978 para Agua de Riego

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Cloruros	mg Cl/L	200	4,10	23/10/15 13:11	SM-4110B(2)
Cianuro Total	mg CN/L	0,20	<0,02	23/10/15 10:34	SM-4500-C(2)
Fluoruro	mg F/L	1,00	0,12	23/10/15 13:08	SM-4110B(2)
Sulfato	mg SO ₄ /L	250	56,1	23/10/15 13:11	SM-4110B(2)
Plata	mg Ag/L	0,20	<0,002	23/10/15 10:55	SM-3120B(2)
Aluminio	mg Al/L	5,00	12,5	22/10/15 17:09	SM-3120B(2)
Arsénico	mg As/L	0,10	0,015	22/10/15 15:12	SM-3114C(2)
Bario	mg Ba/L	4,00	0,064	22/10/15 17:13	SM-3120B(2)
Berilio	mg Be/L	0,10	<0,0002	22/10/15 17:14	SM-3120B(2)
Boro	mg B/L	0,75	0,042	22/10/15 17:15	SM-3120 B(2)
Cadmio	mg Cd/L	0,010	<0,001	22/10/15 17:20	SM-3120 B(2)
Cobalto	mg Co/L	0,050	<0,005	22/10/15 17:25	SM-3120B(2)
Cromo	mg Cr/L	0,10	0,005	22/10/15 17:36	SM-3120 B(2)
Cobre	mg Cu/L	0,20	0,032	22/10/15 17:26	SM-3120 B(2)
Hierro	mg Fe/L	5,00	11,0	22/10/15 17:56	SM-3120 B(2)
Mercurio	mg Hg/L	0,001	<0,001	22/10/15 10:00	SM-3112B(2)
Litio	mg Li/L	2,50	0,016	22/10/15 17:58	SM-3120B(2)
Manganeso	mg Mn/L	0,20	0,256	22/10/15 18:06	SM-3120 B(2)
Molibdeno	mg Mo/L	0,010	<0,005	22/10/15 18:15	SM-3120 B(2)
Niquel	mg Ni/L	0,20	<0,005	23/10/15 10:54	SM-3120 B(2)
Plomo	mg Pb/L	5,00	<0,010	23/10/15 10:56	SM-3120 B(2)
Selenio	mg Se/L	0,020	<0,005	22/10/15 17:54	SM-3114C(2)
Vanadio	mg V/L	0,10	0,026	23/10/15 10:58	SM-3120B(2)
Cinc	mg Zn/L	2,00	0,066	22/10/15 17:23	SM-3120 B(2)
Sodio Porcentual	% Na	35,00	15,5	27/10/15 17:06	N-1333(5)
pH Terreno	unidad	5,5-9,0	7,33-15,9(°C)	21/10/15 11:40	SM-4500HB(2)

Notas:

- (2) Standard Methods for the examination of Water and Wastewater, 22 th Edition 2012
 (5) Requisitos de Calidad del Agua para Riego - NCh 1333-1978

Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.
Prohibida toda reproducción parcial o total de este Informe sin autorización del laboratorio.
 HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Av. Central 681, Quilicura Santiago - Teléfono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

Informe de Ensayo (AC-041)

Nº Informe: 286237-03



Cliente: SOLETANCHE BACHY CHILE S.A.
Dirección: Av. Los Cerrillos Nº 980, Cerrillos - Santiago, Cerrillos.
Proyecto: Control Muestras de Aguas Superficiales
Identificación Cliente: Aguas Arriba
Lugar de Muestreo: Embalse Chacrillas Putaendo
Dirección: Embalse Chacrillas Putaendo
Ciudad / Región: Putaendo, Quinta Región
Punto de Muestreo: Aguas Arriba
Matríz: Aguas superficiales
Término de Muestreo: 21/10/2015 11:40:00
Muestreado por: HIDROLAB S.A. - Sr. Ramón Lagos

Tipo de Muestreo: Puntual
Recepción Laboratorio: 21/10/2015 15:08:41

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Nitrato	mg N-NO ₃ /L	0,68	21/10/15 18:56	SM-4110B(2)
Calcio	mg Ca/L	27,9	26/10/15 11:21	SM-3120B(2)
Potasio	mg K/L	2,46	26/10/15 13:56	SM-3120B(2)
Magnesio	mg Mg/L	6,06	26/10/15 14:38	SM-3120B(2)
Sodio	mg Na/L	8,24	26/10/15 11:50	SM-3120B(2)
Alcalinidad	mg CaCO ₃ /L	48,8	22/10/15 09:54	SM-2320B(2)
Conductividad	us/cm	226	23/10/15 13:15	SM-2510B(2)
Dureza Teórica	mg CaCO ₃ /L	94,5	27/10/15 16:58	SM-2340(2)
RAS	-	0,37	27/10/15 17:03	N-1333
Sólidos disueltos totales	mg/L	142	22/10/15 15:33	SM-2540C(2)

Notas:

(2) Standard Methods for the examination of Water and Wastewater, 22 th Edition 2012

Ximena Cuadros Moya
Ejecutivo Técnico

Fecha Emisión Informe: 28/10/2015



* 2 8 6 2 3 7 2 8 1 0 V V 1 7 3 5 5 7 X *

Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.
Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.
 HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 OF 2005
 Av. Central 681, Quilicura Santiago - Teléfono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

Informe de Ensayo (AC-041)

N° Informe: 286238-03



Cliente: SOLETANCHE BACHY CHILE S.A.
Dirección: Av. Los Cerrillos N° 980, Cerrillos - Santiago, Cerrillos,
Proyecto: Control Muestras de Aguas Superficiales
Identificación Cliente: Aguas Abajo
Lugar de Muestreo: Embalse Chacrillas Putaendo
Dirección: Embalse Chacrillas Putaendo
Ciudad / Región: Putaendo, Quinta Región
Punto de Muestreo: Aguas Abajo
Matríz: Aguas superficiales
Término de Muestreo: 21/10/2015 11:50:00
Muestreado por: HIDROLAB S.A. - Sr. Ramón Lagos

Tipo de Muestreo: Puntual
Recepción Laboratorio 21/10/2015 15:08:42

Análisis según Norma Chilena 1333-1978 para Agua de Riego

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Nitrato	mg N-NO3/L		0,55	21/10/15 18:56	SM-4110B(2)
Calcio	mg Ca/L		26,3	26/10/15 11:21	SM-3120B(2)
Potasio	mg K/L		2,30	26/10/15 13:56	SM-3120B(2)
Magnesio	mg Mg/L		5,54	26/10/15 14:38	SM-3120B(2)
Sodio	mg Na/L		7,99	26/10/15 11:50	SM-3120B(2)
Alcalinidad	mg CaCO3/L		55,1	22/10/15 09:54	SM-2320B(2)
Conductividad	us/cm		225	23/10/15 13:15	SM-2510B(2)
Dureza Teórica	mg CaCO3/L		88,4	27/10/15 16:58	SM-2340(2)
RAS	-		0,37	27/10/15 17:03	N-1333
Sólidos disueltos totales	mg/L		144	22/10/15 15:33	SM-2540C(2)

Notas:

(2) Standard Methods for the examination of Water and Wastewater; 22 th Edition 2012

Ximena Cuadros M.
Ejecutivo Técnico

Fecha Emisión Informe: 28/10/2015



Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.

Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Av. Central 681, Quilicura Santiago - Teléfono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

286238-03

1 / 1

Informe de Ensayo (AC-041)

N° Informe: 286238-02



Cliente: SOLETANCHE BACHY CHILE S.A.
Dirección: Av. Los Cerrillos N° 980, Cerrillos - Santiago, Cerrillos,
Proyecto: Control Muestras de Aguas Superficiales
Identificación Cliente: Aguas Abajo
Lugar de Muestreo: Embalse Chacillas Putaendo
Dirección: Embalse Chacillas Putaendo
Ciudad / Región: Putaendo, Quinta Región
Punto de Muestreo: Aguas Abajo
Matríz: Aguas superficiales
Término de Muestreo: 21/10/2015 11:50:00
Muestreado por: HIDROLAB S.A. - Sr. Ramón Lagos

Tipo de Muestreo: Puntual
Recepción Laboratorio: 21/10/2015 15:08:42

Análisis según Norma Chilena 1333-1978 para Agua de Riego

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	1000	23,0	21/10/15 17:51	SM-9221E(2)

Notas:

(2) Standard Methods for the examination of Water and Wastewater, 22 th Edition 2012
Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,5°C
El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 6:01 hrs., envases sin Na2S2O3.

Ximena Cuadros M.
Ejecutivo Técnico

Fecha Emisión Informe: 28/10/2015



2 8 6 2 3 8 2 8 1 0 V V 1 7 3 5 5 7 K *

Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.
Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.
HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Teléfono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl



ORD. D.S.C. N°: 001762

ANT.: Formulario de denuncia presentado ante la Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 13 de julio de 2016.

MAT.: Informa recepción de denuncia.

Santiago, 14 SEP 2016

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

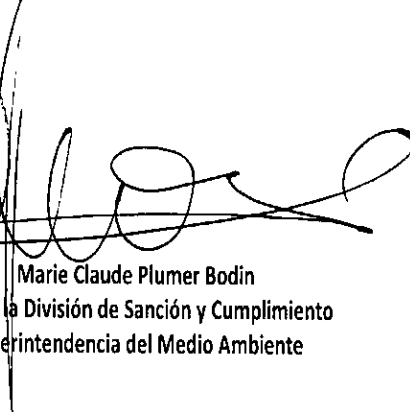
A : SR. ALEJANDRO ANTONIO VALDÉS LÓPEZ

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, en la cual se da cuenta de la contaminación por metales pesados de las aguas del río Rocín, en la comuna de Putaendo, la cual eventualmente sería producida por las actividades desarrolladas por Andes Copper Ltda. y Minera Vizcachitas Holding.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID 910-2016. Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En su debida oportunidad le será comunicado aquello que se resuelva por esta Superintendencia en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


RCA

Distribución:

- Alejandro Antonio Valdés López. Calle Prat N° 565, Putaendo, Región de Valparaíso.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización
- Sergio de la Barrera Calderón, Jefe Oficina Regional SMA Valparaíso.



ORD. : N° 1224 /

ANT. : Carta del 23 de septiembre de 2016, Coordinación Putaendo Resiste.

MAT. : Solicita lo que indica.

SAN FELIPE, 30 SEP 2016

DE: GOBERNADOR PROVINCIAL SAN FELIPE DE ACONCAGUA
A: DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
DON ALBERTO ACUÑA CERDA

Por medio del presente y junto con saludarlo cordialmente, informo a Ud., que con fecha 23 de septiembre de 2016 hemos recibido en la Gobernación de San Felipe una carta de la **Coordinación Putaendo Resiste**, donde manifiestan su preocupación por el posible fraccionamiento del proyecto minero de la Compañía Viscachitas Holding en el sector Las Tejas, comuna de Putaendo, con el fin de eludir la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, adjunto carta de la organización para su evaluación en las instancias que correspondan.

Sin otro particular.

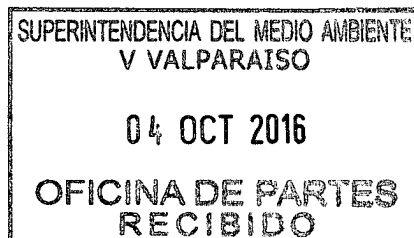
Saluda atentamente a Ud.



EDUARDO LEON LAZCANO
GOBERNADOR PROVINCIAL

DISTRIBUCION:

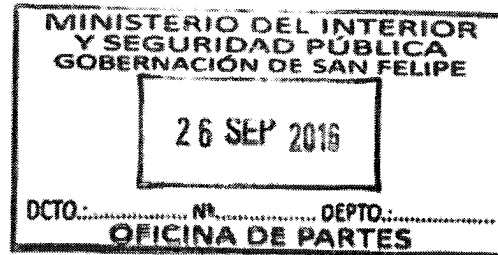
- Sr. Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
 - Sra. SEREMI de Medio Ambiente V Región (C.inf)
 - Sr. Superintendente de Medio Ambiente V Región. (C.inf)
 - Depto. Gestión y Proyectos.
 - Oficina de Partes
- ELL/ACP/acp



Señor
Eduardo León Lazcano
Gobernador de San Felipe



Putauendo, 23 de septiembre de 2016



Estimado señor,

Junto con saludarlo, en esta oportunidad queremos llamar su atención con lo siguiente:

Solicitamos a usted realizar las gestiones necesarias para abrir una investigación a través de las instancias que sean necesarias respecto de las prospecciones que realiza la Cía. Minera Vizcachitas Holding (o Los Andes Copper) en el sector de Las Tejas, comuna de Putaendo, ya que desde el año 1993 a la fecha en esa zona se han realizado 154 prospecciones con un total de 43.994 metros de sondajes, presentándose en los cerros de esa zona una alta intervención con caminos y perforaciones generando con ello un cambio sustancial en el medio ambiente, lo que ha contribuido a la contaminación del principal afluente de la comuna el que abastece de agua potable y de riego, por lo que la empresa podría estar utilizando la estrategia de permisos fraccionados de sondajes, con el fin de eludir el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo cual no fue tomado en cuenta por el SEA el que emite un documento que consideramos no da a lugar con la realidad, ya que no contempla la actividad anterior del proyecto, "carta número 141, de fecha 10 diciembre de 2010 Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso".

Cabe señalar que el año 2008 este proyecto ya presenta un rechazo por parte del SEIA.

También se solicita concretar una reunión con el Fiscal Don Eduardo Fajardo asignado para investigar la denuncia realizada por esta entidad ante la PDI, y con ello poder coordinar actividades relativas a esclarecer la contaminación del agua del cauce del río rocín.

Le saluda atentamente,

Italo García

Jesús Castillo

Alejandro Valdés

Coordinación Putaendo Resiste



ORD. D.S.C. N°: 002123

ANT.: ORD. N° 1224, de 30 de septiembre
de 2016, Gobernación Provincia de
San Felipe de Aconcagua.

MAT.: Informa recepción de denuncia.

Santiago, 05 DIC 2016

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

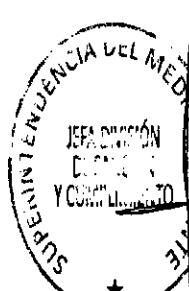
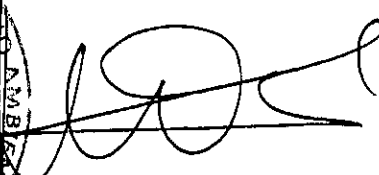
A : EDUARDO LEON LAZCANO
GOBERNADOR PROVINCIAL SAN FELIPE DE ACONCAGUA

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia de la Coordinación Putaendo Resiste, donde se da cuenta de un eventual fraccionamiento de proyectos por parte de la Cía. Minera Vizcachitas Holding, en relación a los sondeos realizados en el sector de Las Tejas, de la comuna de Putaendo, lo que además estaría contribuyendo a la contaminación del principal afluente de la comuna.

Dado que el denunciante no señala domicilio para efectos de realizar la notificación correspondiente, se informa a usted que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado dicha denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID 1248-2016. Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

Dicha actividad se encuentra en desarrollo y, en la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

ACA

Carta Certificada:

- Eduardo León Lazcano, Gobernador Provincial de San Felipe de Aconcagua. Calle Salinas 1231, Piso 2, San Felipe, Región de Valparaíso.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA
- División de Fiscalización SMA
- Sergio de la Barrera Calderón, Jefe Oficina Regional SMA Valparaíso.